



Resolución No. 001-CPP-2019

Abg.
Dunker Morales
Procurador Metropolitano
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria efectuada el día miércoles 14 de agosto de 2019; en referencia al proceso de convenio de uso solicitado por el Comité Barrial Federico Páez de Luluncoto, signado con GDOC No.: 2016-561825, **resolvió:** se envié el expediente en digital a Procuraduría, a fin de que amplíe su criterio legal en el plazo de 8 días, considerando la disposición décimo tercera del COOTAD y que no existe petición realizada por la liga barrial.

Atentamente,

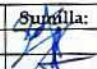


Dr. Marco Collaguazo
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión No. 005 de 14 de agosto de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto: copia expediente (1 CD).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Samuel Byun	GC	2019-08-15	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-08-16	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-08-19	

Ejemplar 1: Abg. Dunker Morales, Procurador Metropolitano
Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo.
Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.
Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Propiedad y Espacio Público.
C.C.: Dr. Marco Collaguazo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1013-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2019

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del Secretario General del Concejo, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución No. 001-CPP-2019, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de la sesión ordinaria realizada el miércoles 14 de Agosto de 2019.

De existir respuestas, se pide dirigir las al Secretario del Concejo Metropolitano con copia al Presidente de la Comisión.

Atentamente,

Ing. Alex Vinicio Paladines Maldonado
COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Anexos: Se adjunta 1 CD
- RES. 001-CPP.1.pdf
- RES. 001-CPP.2.pdf
- RES. 001-CPP.3.pdf
- RES. 001-CPP.4.pdf
- RES. 001-CPP.5.pdf
- RES. 001-CPP.6.pdf
- RES. 001-CPP.8.pdf
- RES. 001-CPP.9.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

*Con aprobación
a pagar al expediente
no poder ser firme
no haber más
MDP 12/08/19*



Marco Collaguazo Pilataxi
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

- 12 -

Oficio N. 180- CMCP-MDMQ
Quito, 12 de agosto de 2019

Señor Abogado
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio N° DMGBI-2019-02184, de fecha 19 de julio de 2019, trámite GDOC N°: 2016-561825; suscrito por el señor Mauricio Montalvo Leiva, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite el Informe proceso de Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial Federico Páez, Luluncoto.

Por ser un tema de la Comisión que presido, acuso recibo del mismo y a su vez, remito el Oficio N° DMGBI-2019-02184 y su anexo en 16 fojas útiles, a fin que se anexe al expediente con trámite GDOC N°: 2016-561825, en relación al proceso de Convenio de Administración y Uso, que solicita el Comité Barrial Federico Páez, ya que se encuentra bajo la custodia de la Secretaría General del Concejo, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Marco Collaguazo
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

cj

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: **12 AGO 2019** HORA: 16h.03
N° HOJAS: 2 originales - 16 copias = 18
Recibido por: Heslie Guerrero

Oficio N° DMGBI-2019-02184
D.M. Quito, 19 de julio de 2019
Ticket: GDOC N° 2016-561825

Doctor
Marco Collaguazo Pilataxi.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente.-

**Asunto: Informe proceso de Convenio de Administración y Uso
a favor de Comité Barrial Federico Páez, Luluncoto**

De mi consideración:

En atención a su oficio N°SG-0529 de 16 de julio de 2019, me permito informar sobre el estado actual del proceso de Convenio de Administración y Uso, solicitado por el Comité Barrial Federico Páez.

DESCRIPCIÓN DE LOS PREDIOS SOLICITADOS

Predio N°183314, con Clave catastral 20301-05-001.

Área de terreno 15.325.23m², está localizado entre las calles Fidel López Arteta y Albero Larrea en la Ciudadela Federico Páez, sector Luluncoto Bajo, en este inmueble municipal se encuentran las instalaciones deportivas de la Liga Barrial y Cultural Federico Páez (Cancha de Fútbol), con graderíos, salón de comidas, camerinos, baterías sanitarias y concha acústica.

Predio N°689280, con Clave Catastral 20301-07-003.

Área de terreno, 477m² y una construcción de 196m² que corresponden a la casa barrial ubicada entre las calles Leonidas García y Carlos Sánchez.

Antecedentes.-

1. Mediante escritura pública suscrita el 8 de enero de 1997, se legalizó el contrato de Comodato, otorgado por la Municipalidad a favor de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez" con los informes favorables tanto de la Zona Eloy Alfaro, como de Procuraduría y de ésta Dirección Metropolitana.
2. El Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2001, al considerar el Informe N° 2001-0413, resolvió autorizar la modificación a la Resolución del Concejo de 8 de agosto de 1994, la misma que dejó sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto.
3. El 3 de febrero y el 19 de mayo de 2017, Juan Choez, Presidente del Comité Barrial Federico Páez "Luluncoto" solicita a la Administración Zonal "Eloy Alfaro" se otorgue un Convenio de Administración y Uso Múltiple del espacio ocupado por la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, conjuntamente con la Concha Acústica.
4. La Administración Zonal "Eloy Alfaro" con oficio AZEA-DJ-20174602 de 12 de septiembre de 2017, remite a ésta Dirección Metropolitana el borrador del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO, solicitado por el **Comité Barrial Federico Páez**

Luluncoto, de los predios municipales N° 183314 y N° 689280, en los cuales se desarrollarán las actividades deportivas y sociales de la comunidad del sector.

5. Con oficio N° 2017-3066 de 28 de septiembre de 2017, ésta Dirección Metropolitana remite el expediente a Procuraduría Metropolitana, con informe favorable para la entrega de los predios indicados al Comité Barrial Federico Páez Luluncoto.
6. Con oficio AZEA-DJ-2018-20184207 de 28 de agosto de 2018, se recibe informe de la Administración Zonal en el cual se alerta sobre el mal uso del inmueble municipal, por lo que se envía oficio DMGBI-2018-03491 de 12 de octubre de 2018 a la Administración Zonal "Eloy Alfaro" con el fin de conocer si se tomaron acciones para precautelar los bienes inmuebles municipales.
7. Con fecha 2 de mayo de 2019, se recibió el oficio AZEA-DJ-2019-020191786 con el fin de que se proceda a la revisión y verificación del ingreso de una **cláusula** en el borrador del **convenio de administración y uso**. Con oficio N° DMGBI-2019-01476 de 15 de mayo de 2019, se despachó a la Administración Zonal "Eloy Alfaro" una vez verificada la modificación solicitada por la Secretaría del Concejo.

Conclusión y Recomendación

En virtud de lo expuesto esta Dirección Metropolitana, recomienda proceder con el trámite de entrega de los predios municipales N° 183314 y N° 689280 a favor del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto.



Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Mauricio Montalvo Leiva.
Director Metropolitano
De Gestión de Bienes Inmuebles
ADJUNTO: 16 folios



ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaborado	Nelson Fabián Trejo A.	17-07-2019	
Revisado	Esteban Morán	19-07-2019	

Ejemplar 1: CONCEJAL METROPOLITANO Dr. MARCO COLLAGUAZO
Ejemplar 2: DMGBI
Ejemplar 3: ARCHIVO



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO DE COMODATO

OTORGADO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EN FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL

"FEDERICO PAEZ"

AVALUO TERRENO: S/. 1.068.200.000

MG Di Copia

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día miércoles ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen el señor doctor Jamil Mahuad Witt, en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente autorizado, a nombre de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; y, el señor Edwin Acosta Cevallos, como Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez"; se agregan los documentos que

acreditan las calidades de los comparecientes, quienes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una que diga:- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el doctor Jamil Mahuad Witt en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito

NOTARIA 16
GONZALO ROMÁN
CHACÓN

1 Metropolitano de Quito, según se desprende de los
2 documentos habilitantes que se adjunta, por una parte y a
3 la que en adelante se le denominará "la Municipalidad",
4 debidamente autorizado por la Corporación Edilicia en
5 sesión pública ordinaria realizada el ocho de agosto de
6 mil novecientos noventa y seis; y por otra la Liga
7 Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, debidamente
8 representada por el señor Edwin Acosta Cevallos en su
9 calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento
10 que en copia certificada se adjunta, parte que en lo
11 posterior se le denominará la Comodataria; todos
12 legalmente capaces por los derechos y calidades en que
13 comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de
14 comodato de un inmueble de propiedad municipal al tenor
15 de las cláusulas que a continuación se expresan:-

16 **PRIMERA.- ANTECEDENTES:-** La Municipalidad del Distrito
17 Metropolitano de Quito, es propietaria de un inmueble de
18 las siguientes características: clave catastral veinte
19 trescientos uno (20301); superficie: quince mil
20 doscientos sesenta metros cuadrados (15.260 m2.); avalúo
21 terreno: un mil sesenta y ocho millones doscientos mil
22 sucres y comprendido dentro de los siguientes linderos:

23 NORTE, calle Fidel López Arteta; SUR, en parte quebrada y
24 en otra Escuela Luis Rivadeneira; ESTE, quebrada; OESTE,
25 calle Alberto Larrea Chiriboga.- **SEGUNDA.-** La

26 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito entrega
27 en comodato precario a favor de la Liga Deportiva Barrial
28 y Cultural Federico Páez, el inmueble de su propiedad



ARIA 16
zalo Román
hación

1 singularizado en la cláusula primera del presente

2 contrato y que deberá devolverlo a la Municipalidad en el

3 caso de que la Comodataria contraviniera en una de las

4 condiciones constantes en las cláusulas que a

5 continuación se detallan.- TERCERA.- La Liga Deportiva

6 Barrial y Cultural Federico Páez se obliga a destinar el

7 inmueble materia del presente contrato de comodato a la

8 implantación del Complejo Deportivo para el servicio de

9 la comunidad.- CUARTA.- La Liga Derpotiva Barrial y

10 Cultural Federico Páez se compromete al cuidado del

11 inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso

12 contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de

13 conformidad con lo que establece el artículo dos mil

14 ciento ocho del Código Civil.- QUINTA.- El presente

15 contrato de comodato terminará por así convenir las

16 partes contratantes o cuando se extinga la personería

17 jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el

18 Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del

19 inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto

20 municipal.- SEXTA.- Igualmente es condición resolutoria

21 del comodato que si la comodataria no destinare el

22 inmueble al fin propuesto en el lapso de tres años,

23 contados a partir de la fecha de suscripción de la

24 escritura, se dejará sin efecto el contrato de comodato.-

25 SEPTIMA.- Una vez concluido el presente contrato de

26 comodato precario por incumplimiento de las condiciones

27 pactadas y que constan en las cláusulas que anteceden, el

28 inmueble pasará a formar parte del Patrimonio Municipal,

ARIA 16
ZALO ROMÁN
HACIÓN

1 sin reconocimiento o indemnización alguna por el valor de

2 las mejoras invertidas, de acuerdo a lo pactado entre las

3 partes y aceptadas por la comodataria.- OCTAVA.- Por su

4 parte la comodataria, a través de su representante legal,

5 acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas

6 de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble

7 entregado en comodato al uso y fines convenidos, es

8 decir, que durante el tiempo de contrato de comodato, la

9 comodataria estará a cargo del uso y ocupación del

10 inmueble, en caso de que la comodataria contraviniere a

11 lo pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel

12 inherente a sus funciones y fines específicos, la

13 Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato

14 y obligará a la restitución inmediata del mencionado

15 inmueble y más bienes que le pertenezcan sin

16 reconocimiento de valor alguno a las inversiones

17 realizadas en el inmueble.- NOVENA.- Forman parte del

18 presente contrato de comodato, los documentos que a

19 continuación se detallan:- a) Acta de posesión del señor

20 Alcalde.- b) Nombramiento del representante legal de la

21 Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez.- c)

22 Copia certificada de la Resolución número dos mil

23 ochocientos de quince de agosto de mil novecientos

24 noventa y cuatro.- DECIMA.- Los gastos que demande la

25 celebración de la presente escritura pública, con cuatro

26 copias inscritas para el Archivo del Ilustre Concejo

27 ;etropolitano de Quito, serán de cuenta exclusiva de la

28 comodataria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1 las demás solemnidades de estilo necesarias para la
2 validez y eficacia de esta clase de contratos.- f) Dr.
3 Lenin Almeida Gudiño, Abogado de Procuraduría, Matrícula
4 dos mil trescientos noventa y cinco".- Hasta aquí la
5 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
6 valor legal; leída que les fue a los comparecientes,
7 integramente, por mí el Notario, se ratifican y firman
8 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Jamil Mahuad Witt

12 DR. JAMIL MAHUAD WITT
13 ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL
14 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Edwin Acosta Cevallos

17 SR. EDWIN ACOSTA CEVALLOS
18 PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA
19 BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ
20

EL NOTARIO

NOTARIA 16
GONZALO ROMAN CHACON



**PROCURADURIA DEL
DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR**

**ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Del acta de la sesión del H. Tribunal Electoral de Pichincha, de 19 de julio de 1996, consta que a la entrega de credenciales y posesión de las dignidades electas el 19 de mayo de 1996, concurrió el señor Doctor Jamil Mahuad Witt, quien tomó posesión del cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en dicha fecha.— RAZON.- Siendo por tal que la información consignada consta de la copia certificada del Acta proporcionada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial de Pichincha.— Lo certifico.- f.) Secretario General del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a 12 de agosto de 1996.—

LO CERTIFICO

M. Espinosa
Secretaría de Procuraduría Metropolitana



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" (LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACION:

LUIS G. VINUEZA, en mi calidad de SECRETARIO de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "FEDERICO PAEZ" y amparado en las atribuciones reglamentarias, CERTIFICO que el señor EDWIN ACOSTA CEVALLOS, es el actual Presidente de la Liga, el mismo que fue electo en Asamblea General Extraordinaria para el período de dos años 1.995- 1.997, el mismo que se encuentra en funciones.

Certificación que la realizo para los fines legales consiguientes.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Dado en esta ciudad de Quito en la fecha mencionada.

Atte.


Sr. Luis Vinueza

SECRETARIO



SECRETARIO ROMAN CF
ASIA DECIMO SEX



CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: COMODATO

Señores:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 2800

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 2801

[REDACTED] 2802

Presente

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, que el I. Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 08 de agosto de 1994, al considerar el informe IC-94-446 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de acuerdo a lo prescrito en el Art. 2104 y siguientes del Código Civil, resolvió autorizar la entrega en COMODATO de un área de terreno municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto, a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIO Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ", el mismo que será destinado a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad.

Como condición resolutoria se hará constar en la escritura que en caso de que la comodatoria no destine el inmueble al fin propuesto en el lapso de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura se resolverá ipso-facto, revirtiéndose al inmueble a favor de la Municipalidad.

Los datos de superficie, avalúo y linderos son los que constan en oficio No. 1238 de 28 de marzo de 1994 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación.

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UBICACION:	Calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto.
REFERENCIA:	20301
SUPERFICIE:	15.260,00 m2.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

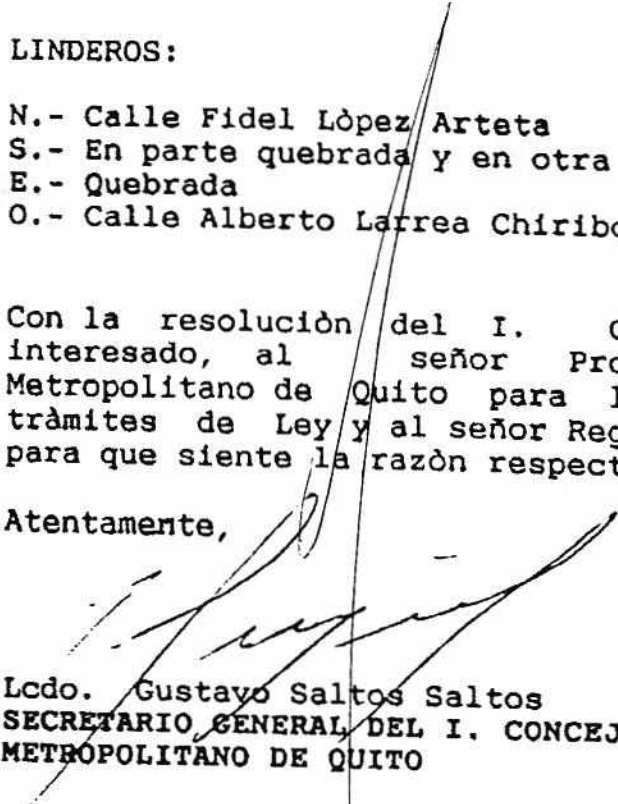
CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LINDEROS:

- N.- Calle Fidel López Arteta
- S.- En parte quebrada y en otra Escuela Luis Rivadeneira
- E.- Quebrada
- O.- Calle Alberto Larrea Chiriboga

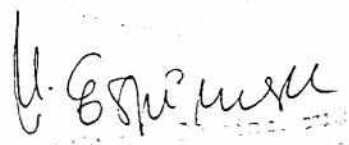
Con la resolución del I. Concejo, comuníquese al interesado, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-94-446
C.C. Avalúos, Planificación, Financiero, EMOP.

SECRETARIA DE CIENCIAS SEXUAL
GONZALO ROMAN C.F.



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA DE COMISIONES

Núm.: 16-94-146

Informe de la Comisión EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS

Materia del Informe: ENTREGA EN COMODATO DE UN AREA DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA LIGA ESCOLAR, DEPORTIVA Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ", UBICADO EN LA CALLE FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA, SECTOR IULUNCOTO DE ESTA CIUDAD.

Señor Alcalde:

APROBADO: *[Firma]*

940808

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión realizada el día miércoles 27 de julio de 1994, resolvió acoger en su totalidad los informes emitidos por las Direcciones de Avalúos y Catastros No. 1238 de marzo 28 de 1994, Planificación No. 002816-PP de abril 12 de 1994; y, por Procuraduría del Distrito Metropolitano No. 1479-94 de abril 26 de 1994, así como el informe No. 1479-94 emitido por la Comisión de Deportes y Recreación de julio 14 de 1994, por lo que emite DISEÑOS FAVORABLE para que el I. Concejo Metropolitano de Quito al amparo de lo prescrito en el artículo 104 y siguientes del Código Civil, AUTORIZA la entrega en COMODATO, de un terreno municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Iuluncoto, a favor de la LIGA ESCOLAR, DEPORTIVA Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" el mismo que será destinado a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad.

Los datos técnicos de superficie, avalúo y linderos son los que se detallan a continuación:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UBICACIÓN : Calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Iuluncoto
REFERENCIA : 20301
SUPERFICIE : 13.260,00 m².

LINDEROS:

- N. Calle Fidel López Arteta
- S. En parte quebrada y en otra Escuela Luis Rivadeneira
- E. Quebrada
- O. Calle Alberto Larrea Chiriboga

10

La condición residual no ha sido... que la copulativa... TRES AÑOS, con los... resolverá ipso-facto, revirtiéndose al... a favor de la Municipalidad.

Montevideo,

[Handwritten signature]
PRESIDENTE,

ICMO. EDGAR SALAZAR VELOZ,

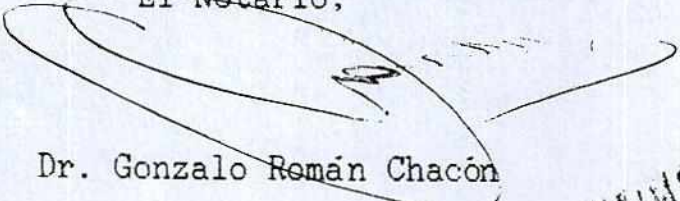
SR. *[Handwritten signature]* SALAZAR.

SECRETARIA DE GIRO SEX
SR. GONZALO ROMANO

Quito, julio 28 de 1994
Adjunto una carpeta con documentación
SPV.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de comodato otorgada por el Distrito Metropolitano de Quito, en favor de la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,


Dr. Gonzalo Román Chacón

COPIA DE FECHO 32X11

GONZALO ROMAN CH

Concejo Metropolitano de Quito

Enviar a Gobierno P...
Central de
la Ciudad

SEÑORES:

31 OCT. 2001

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 2879

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 2880

DIRECCION ADMINISTRATIVA 2881

FONSAL 2882

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURA "FEDERICO PAEZ" 2883

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de octubre del 2001, al considerar el Informe No. IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, **resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo del 8 de agosto de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto y que fuera entregado a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ, a fin de que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado.**

75
Setenta y cinco



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

La Jefatura de Bienes Municipales deberá inmediatamente posesionarse de dicho inmueble y el Fondo de Salvamento FONSAF, procederá a la rehabilitación de la Concha Acústica.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Ponce C.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo.: Copia del Inf. No. IC-2001-413

C.c.: Bienes Municipales

MSI.

74
setenta y cuatro

PV

Oficio

20167918

JZTYV

Quito,

7 OCT 2016

Sr.

Esteban Loayza Sevilla

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ

Presente.-

De mis consideraciones.-

(Conde Belmont)

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709, mediante la cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente de la Liga Barrial Federico Páez, en la cual se solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-05-001, N° predio 183314.

Al respecto, esta Unidad se permite indicar de acuerdo a la siguiente documentación:

- 1.- Según Memorando No. 2016-90-JZC, con fecha 04 de Mayo del 2016, la Jefatura Zonal de Catastro, informa que el predio 183314 es de propiedad municipal con una extensión de 15325.23 m2, en el que existe una cancha de balón pie(foot-ball) con camerinos, una concha acústica con sus camerinos, para realizar mantenimiento en pintura y reparación de inodoros y duchas, los mismos que se encuentran en una infraestructura en varios niveles constructivos.
- 2.- Mediante Memorando No.AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de Mayo del 2016, la Jefatura Zonal de Proyectos, informa que revisado el Plan Operativo Anual 2016, si consta la realización de obra en el lugar mencionado, las cuales son:
 - a) REHABILITACION CONCHA ACUSTICA CIUADELA FEDERICO PAEZ CHIMBACALLE
 - b) MANTENIMIENTO CASA BARRIAL CIUADELA FEDERICO PAEZ CHIMBACALLE
- 3.- la Jefatura Zonal de Obras Públicas, mediante Memorando No. 2016-341-JZOPPYJ, de fecha 07 de Junio del 2016, informa que de acuerdo al POA 2016 la Administración si va a intervenir en este predio en las siguientes obras:
 - a) REHABILITACION CONCHA ACUSTICA CIUADELA FEDERICO PAEZ CHIMBACALLE
 - b) MANTENIMIENTO DE LA CASA BARRIAL
- 4.- De acuerdo a Memorando N° 210-2016-DJ, con fecha 16 de Junio del 2016, la Dirección Jurídica, "emite criterio jurídico favorable para que se proceda a la reversión del contrato de comodato, tomando en cuenta los informes desfavorables, tanto de la Unidad de Territorio y Vivienda, así como el informe de la Dirección de Gestión Participativa. Esta Dirección Jurídica considera que se debe revertir dicho inmueble al patrimonio municipal, toda vez que existe incumplimiento del contrato de comodato, ya que este inmueble fue entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez para que lo destine a la implantación del complejo deportivo, más se encuentra en deterioro y abandonado según lo manifestado por el coordinador parroquial de la Dirección de Gestión Participativa".


112
cien doce

24 OCT 2016
8:45 531-10-2016
966440

5.- La Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, mediante Informe No. 2016-0037-DGPD, de fecha 07 de Octubre del 2016, dice en la parte pertinente: "Luego de la socialización mantenida con la Directiva Barrial Federico Páez, esta Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo Social, sugiere y recomienda, que al no existir directiva vigente y al haberse violado cláusulas expresas del Convenio de Administración de Uso Múltiple por la misma, y al no cumplirse su objetivo principal cual es el de Complejo Deportivo para el servicio de la comunidad y que por mandato de la Resolución del 8 de Agosto de 1994, del Concejo Metropolitano del 25 de Octubre del 2001, informe N° IC-2001-413, y en virtud del informe favorable de la Dirección Jurídica y de acuerdo al Informe Social de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, y hasta que se cumpla el trámite legal pertinente de Convenio de Administración y Uso Múltiple de la Liga Deportiva y Cultural Federico Páez, se sugiere, se recomienda que quien Administre provisionalmente la Liga Barrial y Cultural Federico Páez, sea la Directiva Barrial Federico Páez, del Sector Luluncoto, Parroquia Chimbacalle, salvo mejor criterio de las Direcciones y Unidades pertinentes de esta Administración".




6.- Al momento de realizar la inspección al inmueble se pudo constatar que las canchas mantienen las puertas cerradas obstaculizando el libre ingreso de la comunidad, además basándonos en el informe de la Dirección de Deportes de fecha 16 de Diciembre del 2015 y en el informe N° 016-2016-DGPD, de fecha 12 de Febrero del 2016 suscrito por el Lcdo. David Granda en calidad de Director de Gestión Participativa y Desarrollo de esta Administración en el que manifiesta que NO se da cumplimiento a lo previsto en la cláusula Segunda y Quinta de la escritura de comodato, por lo tanto, la Jefatura de Territorio y Vivienda, considera emitir INFORME TECNICO FAVORABLE, para la TERMINACION DEL COMODATO, con la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ, amparándonos en la cláusula quinta de la escritura de comodato la que manifiesta: "El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal", y según Resolución del 8 de Agosto de 1994, del Concejo Metropolitano del 25 de Octubre del 2001, informe N° IC-2001-413, se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ, en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro.

Atentamente


Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Registro N° 2016- 031709 (Adjunto 51 fojas útiles) y 2016-001147 (Adjunto 57 fojas útiles)



	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina	14/10/2016	Territorio y Viv.	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	14/10/2016	Territorio y Viv.	
APROBADO POR:	Arq. Carlos Guerra	14/10/2016	Direc.Gest y Terr.	

111
cien once



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01057-3754-16-DMGBI
Quito, 12 de noviembre de 2016

Ingeniero
Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento las siguientes observaciones realizadas al informe emitido por su Administración mediante oficio No. 2016 7918 JZTYV de 17 de octubre de 2016, relacionado con el predio No. 183314, clave catastral 20301-05-001:

- El Abogado Juan Choez Beltrán, no es Presidente de la Liga Barrial Federico Páez, **sino del Comité Barrial Federico Páez "Luluncoto"**, según consta en la foja No. 36 del expediente.
- En el numeral 4 de su oficio, señala: *"De acuerdo a memorando No. 2010-2016-DJ, con fecha 16 de junio del 2016 la Dirección Jurídica, emite criterio favorable para que se proceda con la reversión del contrato de comodato que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez..."*, la negrilla y el subrayado me pertenecen.

El comodato ya fue revertido por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de octubre del 2001, al considerar el Informe No. IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, hoy Comisión de Propiedad y Espacio Público, fojas 17 y 18 del expediente.

- El numeral 5 de su oficio, que hace mención al informe de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo emitido mediante informe No. 2016-0037-DGPD, de 07 de octubre de 2016, dice: *"Luego de la socialización mantenida con la Directiva barrial Federico Páez, esta Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo Social, sugiere y recomienda, que al no existir directiva vigente y al haberse violado cláusulas expresas del Convenio de Administración de uso Múltiple..."*, la negrilla me pertenece.

No es Convenio de Administración y Uso Múltiple, sino comodato, el cual ya está revertido, como se indicó anteriormente.

Por lo expuesto, me permito solicitar lo siguiente:

- Que se disponga a los señores funcionarios de su Administración que previo a emitir cualquier informe, se analice el expediente, a fin de que el informe que emite su Administración tenga coherencia.

65
centro
oficio 7



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

- Tomando en cuenta que la directiva vigente de la Liga, numeral 5 de su oficio; y, por ser de competencia de su Administración conforme lo disponen las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 0097 de 15 de septiembre de 2003 y 0171 de 09 de enero de 2006, se proceda con el trámite correspondiente para la elaboración del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial "Federico Paéz, Luluncoto", debiendo remitirse a esta Dirección el borrador, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	UN EXPEDIENTE CON 57 FOJAS UTILES Y UN EXPEDIENTE CON 51 FOJAS UTILES, CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	2016-GEN-01057
FECHA:	11-11-2016
GDOC	2016-031709

Proyecto Informal
2014

MEMORANDO No. 461-2016-DJ

DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

PARA : ARQ. XAVIER MOLINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO

FECHA : QUITO, 12 DICIEMBRE DEL 2016

En atención al memorando No. AZEA-TYV-M-16-0524 en el que en su parte pertinente dice: *"De acuerdo a la observación realizada por Bienes Inmuebles esta Unidad le solicita que se revisen bien los expedientes, debido a que el área jurídica está para respaldar legalmente a todas las unidades y a la Administración, en caso de errores que se puedan cometer, también le solicito que se realice el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto y se envíe directamente a la Dirección de Bienes Inmuebles"*, a usted digo:

La Dirección de Bienes Inmuebles le hace la observación toda vez que usted a esta Dirección Jurídica solicitó criterio para la reversión de comodato y adjuntó la escritura de comodato, por lo que esta Dirección Jurídica emitió criterio con memorando número 210-2016-DJ de fecha 16 de junio del 2016. La Dirección Jurídica revisa los expedientes, pero si Usted no adjunta la Resolución de reversión que ya ha existido desde el año 2001, y solicita reversión de comodato, esta Dirección no puede percatarse de la existencia de la reversión si no adjunta la documentación, por lo que de ahora en adelante revisará que estén completos y analizará que es lo que solicitan ya que como usted comprenderá la Dirección Jurídica se basó en la documentación que usted adjuntó y lo que usted solicitó.

Por lo que se le ruega más precaución al solicitar criterios toda vez que induce al error a esta Dirección Jurídica con pedidos equivocados y con documentación incompleta.

Por lo expuesto adjunto devuelvo los expedientes relacionados al Comité Barrial Federico Páez, para que realice el requerimiento que estime conveniente y verificando sea el correcto.

Atentamente.

AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

	Nombres	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Pombosa	D/J.	12-12-2016	
Revisado por:	Ab. Espinosa	D/J.	12-12-2016	

2016-001147,
Adjunto devuelvo dos expedientes en 113 fojas

14/12/2016

117
cien días siete

6

Partido - tan
21/02/17
CP

CROWN E.
[Handwritten signature]



QUITO
ADMINISTRACION ZONA: ELOY ALFARO

17 FEB 2017 12:45
HORA

COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ "LULUNCOTO"

DIRECCION JURIDICA

2017-019091

Quito, DM., 03 de Febrero de 2017

Señor Ingeniero
Edwin Bosmediano
Administrador De La Zona Sur Del Distrito Metropolitano De Quito
Presente.-

ASIGNADO: 07 FEB 2017

12:15
HORA

TRAMITE No: 0000619

NOMBRE: *Bosmediano*
2 Hoges *de las*
Heredia

De mis consideraciones:

El Comité Barrial Federico Páez "LULUNCOTO", tiene a bien expresar un profundo agradecimiento a usted por su gentil visita realizada el día miércoles 1 de febrero a nuestro barrio Luluncoto, en donde conjuntamente con el señor Alcalde Mauricio Rodas acudieron a verificar el avance de obra de los trabajos de mantenimiento de la Concha Acústica, acción que transparenta su preocupación y destacan sus virtudes de responsabilidad y preocupación en que las obras que está a cargo el Ilustre Municipio de Quito, se desarrollen de acuerdo a lo planificado.

De acuerdo a los diálogos entablados el mencionado día y conociendo su preocupación en que la comunidad cuente con un espacio que le permita interactuar con los vecinos y por ende fomentar la unión entre los diversos grupos de edades, queremos solicitarle en mi nombre como Presidente del Comité y a quienes represento, que una vez finalizado el comodato que se mantiene con el señor Erwin Acosta, por su intermedio se nos haga la entrega formal de la Concha Acústica, espacio que por más de veinte y seis años solo ha beneficiado a intereses personales mas no ha cumplido con el objetivo de que la comunidad, juventud y principalmente personas de la tercera edad, gocen de este inmueble urbano tanto en actividades deportivas como culturales.

Cabe indicar que dicho pedido lo hemos venido solicitando muchos años atrás, en donde no se nos ha dado ninguna respuesta o esperanza de que este espacio nos sea entregado al Barrio, conociendo su trabajo y más que nada su persistencia en alcanzar beneficios para la comunidad, nos comprometemos que una vez que el Barrio cuente con este espacio, se va a realizar programas en coordinación con el Municipio en beneficio de todos quienes habitamos no solo en el barrio sino barrios aledaños.

Todos quienes formamos el Comité Barrial Federico Páez "LULUNCOTO", le deseamos muchos éxitos en sus tan delicadas funciones y de antemano agradecerle por las gestiones realizadas, poniéndonos a las órdenes para cualquier coordinación en beneficio de la comunidad.

Por la atención que se digna dar a la presente desde ya anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

[Handwritten signature of Juan Choez]

DR. JUAN CHOEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ "LULUNCOTO"

QUITO
ADMINISTRACION ZONA: ELOY ALFARO

09 FEB 2017 16:14
HORA

Blanca
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONA

Sede social del barrio Luluncoto, calle Fidel López Arteta E3-71 y Alberto Larrea, teléfono de contacto 023132463, celular 0992528752, jchoez150@hotmail.com

Recibido
part 2017-feb-22
15:45'

126
con
Vente
2017
5

COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO

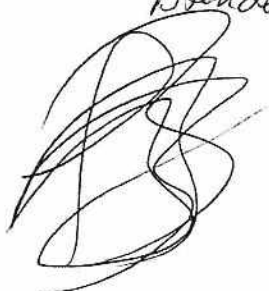
CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N° 033 desde el 18 de Enero del 2013
DIRECCIÓN: FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA (ESQ.)

PRESENCIA
3132 463 / 0992 528 752

SECRETARIA
2645 862 / 0998 389 656

Quito, 19 de Mayo de 2.017
OFICIO No. C.B.F.P.L. 2017.020
Señor Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

06/Jun/2017:
Pro. XAVIER Molina:
FAVOR ANALISIS Y
GESTION RESPECTIVA
QUE SEA DEL CASO.

Carlos G.
Pitender


ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
COORDINADOR DE PROMOCION Y GESTION DEBANA
-1 JUN 2017 14:52
HORA
RECIBIDO POR:
Margarita Paedon

Presente.-
De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de todos los moradores de la ciudadela Federico Páez Luluncoto quienes le auguramos éxito en sus funciones.

Como es de su conocimiento señor Administrador, con fecha 16 de febrero del año 2.016, el Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, adjuntando todos los documentos pertinentes, solicitamos a usted señor Administrador se nos otorgue el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO, CONJUNTAMENTE CON LA CONCHA ACUSTICA**, para así proceder a su restructuración en beneficio de todos los deportistas de nuestra ciudadela y sus alrededores.

Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la **calle LEONIDAS GARCIA F2-15 Y CARLOS SANCHEZ** de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO**.

Por la atención favorable que se digne dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos reiterándole los sentimientos de consideración y estima.

ATENTAMENTE


AB. JUAN CHOEZ BELTRAN

PRESIDENTE

negrito1u@hotmail.com
099-8-712595

Recibido
2 Fojos utiles
Margarita Paedon


SR. LUIS LUCIO
RECIBIDO POR
ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

29 MAY 2017 10:20
HORA

SECRETARIO

QUITO

2017-074393

ASIGNADO: 22 MAY 2017 16:31
HORA

TRAMITE No: 0002488

NOMBRE: Tel: Bosmediano

145
Ciento cuarenta y cinco

4

Oficio No. AZEA-DJ-2017

20174602

Quito,

7 2 SE 2017

Ticket GDOC No. 2017-074393

Doctor
ANDRES CORDOVA PIZARRO
DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

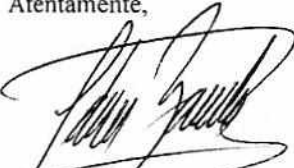
De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original del expediente que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe indicar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689280.

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Adjunto:

Expediente con carácter devolutivo en 168 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201709-7	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201709-7	

Ejemplar 1: Dirección de Bienes Inmuebles
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

169
3



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2017-3066
DM Quito, 28 de septiembre de 2017
Ticket GDOC No. 2017-074393

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se remite informe para Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial "Federico Páez".

De mi consideración:

En atención al oficio No. AZEA-DJ-2017-4602 de 12 de septiembre de 2017, mediante el cual el Ingeniero Edwin Bosmediano Contero, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, remite el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple de los predios No. 183314, clave catastral 20301-05-001 y No. 689280, clave catastral 20301-07-003, a favor del **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ"**.

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección se comprobó que los mencionados predios están siendo ocupados por el citado Comité, destinados a: **PREDIO 183314** a complejo deportivo y **PREDIO 689280**, casa barrial.

Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para la entrega de los predios No. 183314, clave catastral 20301-05-001 y No. 689280, clave catastral 20301-07-003, en Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial "Federico Páez", por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de su competencia.

Atentamente,

Dr. Felipe Córdova Pizarro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 170 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C.	27-09-2017	

- Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
- Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio N° DMGBI-2019-01476
D.M. Quito, 15 de mayo de 2019
Ticket: GDOC N° 2016-561825

Señor
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA "ELOY ALFARO"
Presente.-

Asunto: Convenio de Administración y Uso

De mi consideración:

En atención al Oficio N° AZEA-DJ-2019-20191786 del 2 de mayo 2019 con Gdoc N° 2016-561825, remite expediente completo en 188 folios la documentación relacionada con el Convenio de Administración y Uso, solicitado por el COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO.

Al respecto, se devuelve el expediente completo en virtud de que revisado el mismo se verifica, que ya se ha realizado la inserción solicitada de la cláusula quinta numeral 5.2, en el borrador del Convenio, por lo que deberá ser remitido todo el expediente a la Secretaría del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Nancy Alvear Hafo,
Directora Metropolitana
De Gestión de Bienes Inmuebles (E)

ADJUNTO: 194 folios

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Nelson Fabián Trejo A.	13-05-2019	

Ejemplar 1: AMZEA.- ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO"
Ejemplar 2: DMGBI
Ejemplar 3: Archivo

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No.: SG - 0529

Quito D.M., 16 JUL 2019

Ticket GDOC-2016-561825

Doctor
Mauricio Montalvo Leiva
DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el miércoles 03 de julio de 2019, una vez que ha conocido el trámite del Comité Barrial Federico Páez, Luluncoto, sobre Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Comité Barrial Federico Páez; **RESOLVIÓ:** Solicitar a usted un informe motivado sobre el estado actual del proceso que solicita el Convenio de Administración y Uso Múltiple, ya que conforme el expediente, se verifica que el predio tiene una concha acústica y un escenario deportivo, evidenciándose la omisión a lo señalado en la Disposición General Décimo Tercera del COOTAD; dicho informe deberá entregarse en un plazo de 8 días, para que la Comisión pueda actuar conforme señala la norma.

Atentamente,


Dr. Marco Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el 3 de julio de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


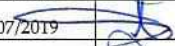

Adj: Expediente en digital GDOC: 2016-561825 (1 CD)


Ejemplar 1: Dr. Mauricio Montalvo Leiva, Director Metropolitano de Bienes Muebles

Ejemplar 2: Archivo.

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Propiedad y Espacio Público

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Paúl Carvajal	GC	11/07/2019	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	11/07/2019	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PGC	11/07/2019	

Angel E y
 Secretaria Comunal Paredes
 1 guardado original expediente
 2 remitir digital a H. Co. 253
 Informar a su jefe
 despacho

 12-06/19

10.003

2016-561825
 -28-

QUITO

ALCALDÍA

20192672

11 JUN 2019

Oficio No. AZEA-DJ-2019

Quito,

Ticket GDOC No. 2016-561825

Abogado
 Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO
 Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original del expediente que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso, entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe indicar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689280.

Es preciso señalar que se remite por tercera vez, el borrador del convenio, atendiendo el requerimiento constante en oficio No. SGC-1070 de fecha 2 de abril del 2019, suscrito por el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, en el que solicita se añada en la cláusula quinta numeral 5.2.- un adicional que diga "Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local", y porque se procedió a actualizar el nombre del Administrador de la Zonal encargado, Arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano.

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

ARQ. JUAN GABRIEL GUERRERO CAMPOSANO
 ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

Adjunto:

Expediente en 195 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2019-06-7	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2019-06-7	

Ejemplar 1: Secretaría del Concejo
 Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
 Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
 Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
 ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 RECEPCIÓN

FECHA: 12 JUN 2019 HORA: 11h 55
 N° HO.: - 200h + CD -
 Recibido por: H H F

-28-

14-01-2019
 12h05
 200

122

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal Eloy Alfaro (E), por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 10551 de 22 de mayo del 2019, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Comité Barrial "Federico Páez", debidamente representada por El señor JUAN DE LA CRUZ CHOEZ BELTRAN, CI 17025800083, en su calidad de Presidente del Comité Barrial "Federico Páez", conforme consta del documento adjunto, parte que en lo posterior se lo denominará El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea, signado con el: a) predio No. 183314, clave catastral 20301-05-001, con una superficie de 15.325,23 m2, en donde existe una edificación de 5.133,74 m2 de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte Con calle E4 Fidel López Arieta en 231,81m; por el Sur Ministerio de Educación en 87,44m y 13,27m y por el Oeste con calle S5 Alberto de Larrea en 72,97m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Carolina Cárdenas, analista catastral, Ing. Juan Solís, Servidor Municipal, Ing. Enwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral y b) predio No. 689280, clave catastral No. 20301-07-003, ubicado en el Barrio Luluncoto, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte.- Calle Carlos Sánchez 27,55 m. Sur.- Propiedad Municipal en 27,55 m. Este.- Iglesia San Pedro Apostol en 16,70 m. Oeste.- con calle Leonidas García en 16,70 m. según ficha catastral.
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2016-031709 y trámite 002237 de 26 de febrero 2016, el señor Abogado Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Fidel López Arieta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, parroquia La Magdalena, en el cual está construido el estadio de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.
- 1.3. Informe Social No. 011-DGPD-2017, de 14 de febrero de 2017, suscrito por David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... emite informe social favorable, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas vigentes"
- 1.4. Memorando No. AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "Revisado el Plan Operativo Anual 2016, Si consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia) pero

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

- 1.5 *se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad".*
- 1.6 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: *"Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro"*
- 1.7 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado".*
- 1.8 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse".*
- 1.9 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda".*

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita *"como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO".*
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: *"se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción".*
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: *"le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado"*

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

- 1.5 *se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad".*
- 1.6 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: *"Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro"*
- 1.7 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado".*
- 1.8 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse".*
- 1.9 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda".*

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita *"como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO".*
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: *"se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción".*
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: *"le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado"*

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

- Informe Social favorable, memorando informe No. 2017-0046-DGPD.
- Ficha datos técnicos de los predios municipales números 689280, 183314, suscrita por el Coordinador Gestión Especial Catastral de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Oficio No. DMC-CE-7984 de fecha 7 de agosto del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, en el que en su parte pertinente dice: "remite en ficha técnica los datos técnicos actualizados del área en referencia"
- Informe Legal 289-DJ-2017 de fecha 7 de septiembre del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Comité Barrial Federico Páez
- 2.2. Acuerdo No. 033 de 18 de enero del 2013, suscrito por el Coordinador Zonal 9 de Pichincha Ministerio de Inclusión Económica y Social
- 2.3. Registro de la Directiva del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, referencia MIDUVI-DADM-USG-2015-3078-E
- 2.4. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso múltiple del área municipal en el sector Barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, predio número 183314 y el predio No. 689280 (casa Barrial)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

5.1. ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.- Se compromete a:

- 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
- 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
- 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
- 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

5.2. LA BENEFICIARIA: COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ.- Se comprometen a:

- 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
- 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
- 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
- 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
- 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
- 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
- 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
- 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
- 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
- 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
- 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,
- 5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,
- 5.2.13 Permitir la participación de la Liga Deportiva Barrial "Federico Paez" Luluncoto en todo acto de índole deportiva a favor de la Comunidad.
- 5.2.14 ACORDAR EL USO CON LA LIGA BARRIAL O LIGAS DEPORTIVAS PARA BENEFICIO DEL DEPORTE LOCAL.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES A LA BENEFICIARIA: la beneficiaria de éste convenio quedan prohibidos para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

630

192

- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el Lcdo. David Granda, según memorando No. 2017-169-DGPD de fecha 2 de mayo del 2017, quien velará por el cumplimiento de este convenio, su designación se encuentra en el memorando No. 2016-269-DGPD de 7 de julio del 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro. *QUE: RENOVAR*

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecidos a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela Federico Páez, calle López Arteta, número E3-71 INTERSECCIÓN Larrea Chiriboga.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incursos en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 7 días de junio del 2019.

ARQ. JUAN GUERRERO CAMPOSANO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

AB. JUAN CHOEZ BELTRAN
PRESIDENTE COMITÉ FEDERICO PAEZ

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2019-06-7	
Revisado	Ab. Espinosa	2019-06-7	

2016-031709- 2016-561825 Y 2016-001147

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

*22/05/19
Favor URG
remitir a Secretaría de Concejo*

*Abg. Carolina Espinosa
Trámite pendiente
21/05/2019*

65

*248
Enviar a Secretaría de Concejo
y cuando llegue
ocurrir al Alcalde
cubrir convenio*



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio N° DMGBI-2019-01476
D.M. Quito, 15 de mayo de 2019
Ticket: GDOC N° 2016-561825

Señor
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA "ELOY ALFARO"
Presente.-

Asunto: Convenio de Administración y Uso

De mi consideración:

En atención al Oficio N° AZEA-DJ-2019-20191786 del 2 de mayo 2019 con Gdoc N° 2016-561825, remite expediente completo en 188 folios la documentación relacionada con el Convenio de Administración y Uso, solicitado por el COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO.

Al respecto, se devuelve el expediente completo en virtud de que revisado el mismo se verifica, que ya se ha realizado la inserción solicitada de la cláusula quinta numeral 5.2, en el borrador del Convenio, por lo que deberá ser remitido todo el expediente a la Secretaría del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Nancy Alvear Haro
**Directora Metropolitana
De Gestión de Bienes Inmuebles (E)**

ADJUNTO: 194 folios

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Nelson Fabián Trejo A.	13-05-2019	<i>d</i>

Ejemplar 1: AMZEA - ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO"
Ejemplar 2: DMGBI
Ejemplar 3: Archivo

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
20 MAY 2019 15:57
RECIBIDO POR
Blanca L.
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
22 MAY 2019 15:55
RECIBIDO POR
Geo P.
DIRECCIÓN JURÍDICA

QUITO
ALCALDÍA
REGISTRO 2016 561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO 17 MAY 2019 9:05
HORA

TRAMITE N°: _____
NOMBRE: _____ Telf: _____

*ady lo pndico
JHG. J. CENS*

195

247

QUITO

ALCALDÍA

20191786

02 MAY 2019

Oficio No. AZEA-DJ-2019

Quito,

Ticket GDOC No. 2016 561825

CPA.
Roberto Guevara
DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original del expediente que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe indicar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689280.

Es preciso señalar que se remite por segunda vez, el borrador del convenio, atendiendo el requerimiento constante en oficio No. SGC-1070 de fecha 2 de abril del 2019, suscrito por el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, en el que solicita se añada en la cláusula quinta numeral 5.2.- un adicional que diga "Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local".

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

ING. JOHN LEMA MOSQUERA
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

Adjunto: Expediente con carácter devolutivo en 188 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2019-04-25	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2019-04-25	

Ejemplar 1: Dirección de Bienes Inmuebles
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

194

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el **Ing. John Lema Mosquera**, Administrador Zonal Eloy Alfaro (E), por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 39 de 21 de **diciembre** del 2018, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Comité Barrial "Federico Páez", debidamente representada por El señor JUAN DE LA CRUZ CHOEZ BELTRAN, CI 17025800083, en su calidad de Presidente del Comité Barrial "Federico Páez", conforme consta del documento adjunto, parte que en lo posterior se lo denominará El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea, signado con el: a) predio No. 183314, clave catastral 20301-05-001, con una superficie de 15.325,23 m2, en donde existe una edificación de 5.133,74 m2 de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte Con calle E4 Fidel López Arieta en 231,81m; por el Sur Ministerio de Educación en 138,64m; por el Este Propiedad Municipal y Ministerio de Educación en 87,44m y 13,27m y por el Oeste con calle S5 Alberto de Larrea en 72,97m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Carolina Cárdenas, analista catastral, Ing. Juan Solis, Servidor Municipal, Ing. Enwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral y b) predio No. 689280, clave catastral No. 20301-07-003, ubicado en el Barrio Luluncoto, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte.- Calle Carlos Sánchez 27,55 m. Sur.- Propiedad Municipal en 27,55 m. Este.- Iglesia San Pedro Apostol en 16,70 m. Oeste.- con calle Leonidas García en 16,70 m. según ficha catastral.
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2016-031709 y trámite 002237 de 26 de febrero 2016, el señor Abogado Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Fidel López Arieta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, parroquia La Magdalena, en el cual está construido el estadio de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.
- 1.3. Informe Social No. 011-DGPD-2017, de 14 de febrero de 2017, suscrito por David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... emite informe social favorable, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas vigentes"
- 1.4. Memorando No. AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "Revisado el Plan Operativo Anual 2016, Si consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia) pero se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

793

- 1.5 *Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad".*
- 1.6 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: *"Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro"*
- 1.7 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado".*
- 1.8 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse".*
- 1.9 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda".*

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita *"como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO".*
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: *"se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción".*
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: *"le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado"*
- Informe Social favorable, memorando informe No. 2017-0046-DGPD.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

- Ficha datos técnicos de los predios municipales números 689280, 183314, suscrita por el Coordinador Gestión Especial Catastral de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Oficio No. DMC-CE-7984 de fecha 7 de agosto del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, en el que en su parte pertinente dice: "remite en ficha técnica los datos técnicos actualizados del área en referencia"
- Informe Legal 289-DJ-2017 de fecha 7 de septiembre del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Comité Barrial Federico Páez
- 2.2. Acuerdo No. 033 de 18 de enero del 2013, suscrito por el Coordinador Zonal 9 de Pichincha Ministerio de Inclusión Económica y Social
- 2.3. Registro de la Directiva del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, referencia MIDUVI-DADM-USG-2015-3078-E
- 2.4. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso múltiple del área municipal en el sector Barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, predio número 183314 y el predio No. 689280 (casa Barrial)

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

192

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

5.1. ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.- Se compromete a:

- 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
- 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
- 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
- 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

5.2. LA BENEFICIARIA: COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ.- Se comprometen a:

- 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
- 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
- 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
- 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
- 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
- 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
- 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
- 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
- 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
- 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
- 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,
- 5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,
- 5.2.13 Permitir la participación de la Liga Deportiva Barrial "Federico Paez" Luluncoto en todo acto de índole deportiva a favor de la Comunidad.
- 5.2.14 ACORDAR EL USO CON LA LIGA BARRIAL O LIGAS DEPORTIVAS PARA BENEFICIO DEL DEPORTE LOCAL.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES A LA BENEFICIARIA: la beneficiaria de éste convenio quedan prohibidos para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el Lcdo. David Granda, según memorando No. 2017-169-DGPD de fecha 2 de mayo del 2017, quien velará por el cumplimiento de este convenio, su designación se encuentra en el memorando No. 2016-269-DGPD de 7 de julio del 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecido a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela Federico Páez, calle López Arteta, número E3-71 INTERSECCIÓN Larrea Chiriboga.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,

En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incursos en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

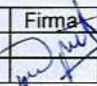

130

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 25 días de abril del 2019.

ING. JOHN LEMA MOSQUERA
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (E)

AB. JUAN CHOEZ BELTRAN
PRESIDENTE DEL COMITÉ FEDERICO
PAEZ

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2019-04-25	
Revisado	Ab. Espinosa	2019-04-25	

2016-031709- 2016-561825 Y 2016-001147

Patricia
13/04/19
eff
Receibob
Dra Pombao
2019-4-22

242

QUITO

ALCALDÍA

MEMORANDO N° AZEA-DGPD-2019-90

PARA: Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: David Granda
**DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL
DESARROLLO**

ASUNTO: Continuar trámite Liga Deportiva Barrial Federico Páez

FECHA: DM. Quito, 18 de abril de 2019

Después de haber completado la documentación solicitada por nuestra Unidad, remito a usted para que se continúe con el trámite pertinente y se tome en cuenta el segundo párrafo del oficio NO. SGC-1070 de la Secretaría General de Concejo, donde solicita que en el convenio de la Liga Barrial Federico Páez, conste en la cláusula quinta, numeral 5.2 un adicional que diga: **"Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local."**

Atentamente;



David Granda
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Anexo: expediente con 141 fojas útiles

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	M. Proaño	DGPD	2019-04-18	
Revisado por:	V. Chala	UIS	2019-04-18	
Aprobado por:	D. Granda	DGPD	2019-04-18	

Ejemplar 1: Dirección Jurídica
Ejemplar 2: Archivo físico DGPD

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
18 ABR 2019 14:30 HORA
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

1359

Lcda. Gabriela Cárdenas
Por favor trámite correspondiente
09/04/2019
P.

241

QUITO

1070 ALCALDÍA

Oficio No.: SGC-

Quito D.M., 02 ABR 2019

Ticket GDOC-2016-561825



Ingeniero
Jhon Lema
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente.-

Asunto: Solicitud de actas.
Ref. Liga deportiva Barrial Federico Páez.

De mi consideración:

Atendiendo la petición del Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, constante en el oficio No. 63-LR, de 26 de marzo de 2019, y de conformidad con lo que establece el artículo 1.1.31 del Título I, del Capítulo I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula el funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted se remita a esta Secretaría las actas donde se encuentran las firmas, producto de la socialización y el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Pérez"; y, el Comité Barrial.

- Por otro lado se solicita que en el convenio constante en el presente expediente a foja No. 141, en su cláusula quinta, numeral 5.2 se sume un adicional que diga: Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- Documentación GDOC No. 2016-561825 (187 hojas).

QUITO
ALCALDÍA

REGISTRO 2016 561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO 03 ABR 2019

15:01
HORA

TRAMITE N°: _____

NOMBRE: _____ Telf: _____

ads. lo p'di'cool
J. Lema

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Suplilla:
Elaborado por:	Irene Lizano Poveda	Comisiones	02/04/2019	mece
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaría	02/04/2019	

Ejemplar 1: Administración Zonal Eloy Alfaro

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Ecol. Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

04 ABR 2019

16:30
HORA
Blarica h
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

Página 1 de 1

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

188



10

240

Luis Reina Chamorro

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 26 de marzo del 2019.

Oficio No. 63-LR.

REF: G-DOC-2016-561825.

Abg. Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, de acuerdo al expediente en referencia y conforme el Oficio No. AZEA-UIS-2018 suscrito por el ingeniero Edwin Bosmediano Administrador Zonal de la Zona Eloy Alfaro según el informe de socialización adjunto No.2018-0049-DGPD, en cual indica que se ha realizado la socialización con: equipos deportivos, integrantes de la liga y moradores del sector.

En tal virtud, agradeceré:

1. Se recabe de la Administración Zonal Eloy Alfaro las actas donde consten las firmas producto de la socialización y el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Pez" y el Comité Barrial.
2. Además, se solicite subsanar el Convenio constante en el expediente a fojas 141, dado que se advierte realizar acciones donde deben participar tanto el Comité Barrial, así como la Liga Barrial, en el sentido de que contenga dentro de su Cláusula Quinta numeral 5.2 un adicional que diga: Acordar el uso con la Liga Barrial o ligas deportivas para beneficio del deporte local.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro.

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Adjunto expediente completo: 186 fojas. /H





SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Fecha: 16 ENE 2019

Hora: 15:30

Oficio No. AZEA-UIS-2018-

20186352

Nº. HOJAS: -186-

Recibido por:

DM. Quito, 28 DEC 2018

Ticket GDOC N°

2018-194641 cerrado
2018-561825-1

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Asunto: Informe de socialización de Proyecto
Ref. Oficio SGC-3423

De mi consideración:

En atención al Oficio SGC-3423 con ticket GDOC-2016-561825 del 23 de octubre del 2018, documento en el que se solicita, efectuar la socialización del proyecto de Convenio de Uso y Administración con los moradores del Sector, así como el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez" y el Comité Barrial, para lo cual me permito adjuntar el informe 2018-0049-DGPD.

Con estos antecedentes, se ha dado cumplimiento a la disposición de Concejales Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edwin Bosmediano
Ing. Edwin Bosmediano
**ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Adjunto:

Documentación GDOC-2016-561825 (183 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Chalá	DGPD	2018-12-18	
Revisión:	D. Granda	DGPD	2018-12-18	
Revisión	E. Bosmediano	DGPD	2018-12-18	

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
Ejemplar 2: AZEA Administrador Zonal
Ejemplar 3: AZEA Archivo Secretaría General Alfabético
Ejemplar 4: AZEA Archivo Secretaría General Numérico
Ejemplar 5: AZEA DGPD
Digital: Archivo Auxiliar

CC, para conocimiento

Ejemplar 6: Concejales Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Informe 2018-0049-DGPD

Para: Ing. Edwin Bosmediano Contero
Administrador de la Zona Eloy Alfaro

De: Lcdo. David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo.

Asunto: Informe de socialización

Fecha: 18 De diciembre del 2018

1. En atención al Oficio N° SGC-3423 mediante el cual solicita el informe de socialización del Proyecto de Convenio de Administración y uso de la Concha Acústica, el área deportiva donde funciona la "Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto", la sede social de sesiones y eventos.
2. Fecha y hora de la asamblea de socialización: jueves 29 de noviembre del 2018.
3. Responsable: Vanthy Chalá Obando
4. La solicitud está efectuada por el Ab. Juan Chóez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez".
5. Ficha del espacio

1. IDENTIFICACION	3. FOTOGRAFIA DIGITAL
Inspección de Predio: Concha Acústica utilizados por la Liga Federico Páez Luluncoto"	
2.- UBICACIÓN	4.- UBICACIÓN DIGITAL
Calle : Leónidas García Intersección: Carlos Sánchez Parroquia: Chimbacalle Barrio: Luluncoto Zona: Sur	

Área solicitada en convenio

6.- Tareas Realizadas:

Se realizó la convocatoria por diferentes medios y en coordinación con varias instancias tales como el comité barrial, la policía responsable del sector y la administración zonal. Se convocó a: los equipos deportivos moradores en el sector, los integrantes de la liga, moradores del sector.

Se hizo perifoneo así como también se entregó invitaciones puerta a puerta sin embargo contamos con la participación de 38 personas quienes manifestaron estar en representación de algunos colectivos.

Se hizo la presentación correspondiente de proyecto con la finalidad de que la comunidad tenga conocimiento del proceso y la responsabilidad que implica esta solicitud a lo que la comunidad aplaudió a la dirigencia barrial dando a conocer su malestar en torno al mal manejo de estos espacios por parte de las personas que dirigen la liga, tienen beneficios personales y no hay una coordinación conjunta con la comunidad sobre todo hay actividades deportivas que se desarrollan en diferentes espacios del sector tales como cucharas, pasajes, y en los parques que no cuentan con las condiciones adecuadas para estas actividades cuando cuentan con un espacio como el de la concha acústica a la cual no tienen la libertad de ingresar porque simplemente no les dejan.

La comunidad solicita que se entregue este espacio a la dirigencia barrial en vista de que han sido mudos testigos de la inversión que hizo el Municipio de Quito adecentando el espacio tradicional de la Concha Acústica y sus alrededores se quedó ahí porque nunca los responsables del espacio jamás desarrollaron alguna actividad aquí, además la directiva manifiesta que reorganizara incluyendo el proceso de legalización y re estructuración de la Liga Federico Páez.

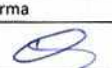

7.- Conclusión:

Considerando que producto de la socialización a más del trámite avanzado con el que cuenta la dirigencia barrial encabezada por el señor Juan Chóez considero pertinente dar por terminado este proceso concediendo lo solicitado por la directiva en mención en vista que así lo manifiesta la comunidad, y de acuerdo por lo manifestado están en completo acuerdo en torno a que si no se cumple en lo establecido por la normativa en torno a concesiones de administración y uso de espacios se revierta el convenio.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dcto. David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo

	Nombre	Fecha	Firma
ELABORADO POR:	Vanthy Rocío Chala Obando Coordinador Sectorial	18/12/2018	
Revisado por:	David Granda	18/12/2018	
Oficio N°:	SGC-3423		
Trámite:	2016-561825		
Fojas:	183 Fojas		

TEMA:
 LUGAR:
 DIRECCIÓN:

Socialización Areas comunitarias / MESA
 Subcomité - Casa Bonita de
 Alacranes

Dr. D. Navarrete 2019

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	E-MAIL Y TELÉFONO	FIRMA
				M	F					
1	Aranda Lopez J.	1705196721		F	✓		COMITE BIBLIOTECA WUENOTO	Verde y blanco	9665-971	
2	Juan Pérez	171203304		M	✓		MORSDOL		2653074	
3	Franco Parks	171340444		M	✓		MORSDOL	ORGANIZADO COPA WUENOTO	0962972407	
4	Guillermo Botero	170220200		M	✓		COMITE BIBLIOTECA FEDERACION PSEZ	Comunidad	2657370 0984558275	
5	JORGE YEPES	1001158444	57	M	✓		COMITE BIBLIOTECA WUENOTO	SECRETARÍA	2651396 jyepes.com@hotmai.com	
6	Carla JAMES (M. J. OSAL)	1718470535	31	M	✓		MORSDOL		50187Junior1987@outlook.es 0960643929	
7	Susana Erato	171826735	37	F	✓		MORSDOL		susperato@hotmail.com 0984300464	
8	JUAN CHOC	170210003	68	M	✓		COMITE BARRIO PRESIDENTE		juan.choc@hotmai.com	

TEMA: Socialización Areas comunales / UICP
LUGAR: Casa Bernal Luluncoto
DIRECCIÓN: Luluncoto
FECHA: 29 - Nov - 2019

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		ACTIVIDADES		INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	E-MAIL Y TELEFONO	FIRMA
				M	F	1	2				
1	CARLOS BERNAL	170312722	66					Luluncoto	vecino	2657376	
2	Luis Davalos	170000024						Luluncoto	comite	3106766	
3	Natasha Bastidas	170737067						Luluncoto	vecino	teacher-tashi@gmail.com 0987812901	
4	Mikal Baca	1756927644						Luluncoto	vecino	mikalbaca@yahoo.com	
5	No.fernanda Rojas	1723092571						Luluncoto	vecino	fernandita.rojas@yoh.com	
6	Juan Carlos Perez	17299643	41					Luluncoto	vecino	PYGO PICHUQUET NET 0978581878	
7	Felipe Cabrera	174570245	35					Luluncoto	vecino	0999769047	
8	TRICK PARCOS	172706764						Luluncoto	vecino	0979109187	



TEMA:
LUGAR:
DIRECCIÓN:

Socialización Asesoramiento - LIGA
CASA BARRAJA Juchucabo
Juchucabo

29-NOV-2019

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	AUTODEFINICIÓN				INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	E-MAIL Y TELEFONO	FIRMA	
				GENERO	M	F	A					O
1	Henry Cepeda	118329415	24	M					Juchucabo	nomador	0984298836 henrycepeda@sigra.com	
2	Marlon Ron	172665166	24	M					Juchucabo	nomador	0983346907 marlon3inf@hotmail.com	
3	Hugo Agudo	17044478		M					Juchucabo	nomador	3737546	
4	José Fernández	1708308409		M					Juchucabo	nomador	3131111	
5	Lidio Pajunio	170746875		M					Juchucabo	nomador	veralex1@hotmail.com	
6	Maria Juana	170721789		F					Juchucabo	nomador	Mari Lulu Dhd. aso	
7	Julio Alvarez	170763104	28	M					Juchucabo	nomador	veralex1@hotmail.com	
8	Mary Pajunio	1704088669		F					Juchucabo	nomador	3132463	

232

Oficio No.: SGC- 3423

Quito D.M., 23 OCT. 2018

Ticket GDOC-2016-561825

*Sra. Vandy Chabela
Favor considerar petición
de la Secretaría del Concejo
Metropolitano de Quito
para los fines
pertinentes, e informar.
30-10-2018*

Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente.-

QUITO
29 OCT 2018
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO URBANO

Asunto: Solicitud de informes.
Convenio de Uso y Administración.

De mi consideración:

Por disposición del Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar a usted se adjunte la socialización del proyecto de Convenio de Uso y Administración con los moradores del Sector, así como el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez" y el Comité Barrial.

En atención al particular adjunto con cargo devolutivo el expediente en referencia con 182 fojas útiles.

Por la atención al presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

QUITO REGISTRO: 2016 561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 24 OCT 2018 10:22 HORA

TRAMITE No.: *[Signature]*

NOMBRE: Telf: *[Signature]*

- Adjunto:
- Documentación GDOC No. 2016-561825 (182 fojas)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Andrea Alvarez	Comisiones	22/10/2018	
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaría	22/10/2018	

- Ejemplar 1: Administrador Zonal Eloy Alfaro
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 4: Econ. Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

QUITO
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
24 OCT 2018 14:30 HORA
RECIBIDO POR Blanca L.
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

-183-

Mano de Luis Reina Chamorro
Mano de Diego Cevallos



231

2017 - 074393
Cerrado

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 16 de octubre del 2018.
Oficio No. 344-LR.
REF: G-DOC-2016-561825.

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, de acuerdo al expediente en referencia y según lo indicado en el Informe No. 2017-0046-DGPD de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por el Lcdo. David Granda Director de Gestión Participativa y Desarrollo quien en su parte pertinente indica:

“(...) Considerando que el pedido lo realiza el dirigente barrial se debería considerar un acuerdo con los dirigentes de la Liga Barrial quienes cuentan con su respectiva dirigencia y son los que usan el espacio (...)”

En tal virtud, agradeceré alcanzar de la Administración Zonal Eloy Alfaro la socialización y el mutuo acuerdo entre la Liga Deportiva Barrial “Federico Pez” y el Comité Barrial.

Además, subsanar la propuesta del convenio al amparo del Informe No. 2017-0046-DGPD de fecha 09 de agosto del 2017, dado que se advierte realizar acciones donde deben participar tanto el Comité Barrial, así como la Liga Barrial.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Mano de Luis Reina Chamorro

Luis Reina Chamorro.
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Adjunto expediente completo: 181 fojas. /H

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **19 OCT 2018** Hora **11:37**

Nº. HOJAS **-182h f**
Recibido por: *[Mano]*

182-

SECRETARÍA CONCEJAL	RECIBIDO
	FECHA: 29-08-2018
	HORA: 14h45
	LUGAR: QUITO
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	

230

QUITO

ALCALDÍA

OFICIO No. AZEA-DJ-2018 No.

DM. Quito,

20184208

Ticket. GDOC No. 2016-561825

12 8 AUF 2018

Señor
Luis Reina Chamorro
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Asunto: Convenio de Uso Comité Barrial Federico Páez
Luluncoto.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 241-LR, ingresado en la Administración Eloy Alfaro, con registro No. 2018-561825, en el que en su parte pertinente dice: "1.- Se aclare que el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad. 2.- Se detalle con claridad las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso. 3.- Se informe si la liga barrial que hace referencia el Oficio No. C.B. F.P. L 2016.002. posee o no personería jurídica, adjudicar el documento que acredite esta calidad", a usted digo:

Con oficio 20174602 DJ, de fecha 12 de septiembre del 2017, dirigido al Doctor Andrés Córdova Pizarro, Director de Bienes Inmuebles, cuya copia adjunto, se remitió en 168 fojas todo el expediente que incluye el borrador del convenio de uso, de los predios municipales números 183314,689280, a entregarse a favor del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto.

Cabe señalar que atendiendo su pedido se remitió el memorando No. AZEA-DJ-2018-251, con fecha 8 de agosto del 2018, a la Jefatura de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente dice lo siguiente:

*"Esta Unidad le informa que según cédula catastral, Documento informativo · 335523, del 20/08/2018, en el mismo que dice lo siguiente.- Nombre o razón social: **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**".*

Con la finalidad de contestar al Señor Concejal se servirá emitir un informe técnico absolviendo las preguntas de los numerales uno y dos, de manera urgente.

1.- Se aclare que, el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad.

- 481 -

2.- Se detalle con claridad, las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso”.

Una vez que la Dirección Jurídica ha recibido contestación con memorando No. AZEA-UTYV-2018-0265, de fecha 21 de agosto del 2018, la Unidad de Territorio Y Vivienda indica en su parte pertinente lo siguiente: “Según inspección realizada se evidenció que el bar está siendo ocupado por los directivos de la Liga Barrial Federico Páez y según los moradores del sector el mismo lo utilizan para vender bebidas alcohólicas lo cual es prohibido, como se puede observar en la fotografía. Así mismo se observa que alrededor de la vivienda del cuidador, está siendo utilizado como parqueaderos, como se puede mirar en las fotografías, los mismos que según versiones de los vecinos del barrio se están arrendando, lo cual está prohibido, ya que no se puede usufructuar de un bien de uso público. Los demás espacios y construcciones del predio municipal 183314, no están siendo utilizados, a excepción de la cancha de fútbol en la misma que se realizan campeonatos de la Liga Barrial Federico Páez”.

Es importante señalar que en cuanto al tercer punto “Se informe, si la liga barrial que hace referencia el Oficio No. C.B.F.P.L.2016.002, posee o no personería jurídica, adjuntar el documento que acredite esta calidad”, a usted digo:

Toda la documentación incluyendo el borrador de convenio ha sido remitida a la Dirección de Bienes Inmuebles.

Cabe indicar que al momento de remitir la documentación a la Dirección de Bienes Inmuebles, se desconocía las novedades que hoy comunica la Jefatura de Territorio y Vivienda, irregularidades que se pondrá en conocimiento de dicha Dirección para que en coordinación de la Agencia Metropolitana de Control tome las medidas de ser del caso.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto. 7 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201808-24	
Revisión:	Ab. J. Espinosa	DJ	201808-24	

Ejemplar 1: Usuario
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica
C.C. Director Metropolitano de Deportes



Faticia
08/08/18
URGENTE



Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

229 Carolino Espinosa
Atender

Quito, 24 de julio del 2018.
Oficio No. 241-LR.
G-DOC-2016-561825.

Ing. Edwin Bosmediano.
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, de acuerdo al GDOC en referencia, y a la Resolución de Concejo No. 181 de 12 de julio de 2018, que se refiere al proceso de CONVENIO DE ADMINSTRACION Y USO MULTIPLE, en uso de mis competencias y facultades legales contempladas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en la Ordenanza Metropolitana No. 003 sancionada el 31 de mayo de 2014; y la Resolución de Concejo No. C-074 sancionada el 08 de marzo del 2016, solicito lo siguiente:

- 1. Se aclare que, el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad. →
- 2. Se detalle con claridad, las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso.
- 3. Se informe, si la liga barrial que hace referencia el Oficio No. C.B.F.P.L.2016.002, posee o no personería jurídica, adjuntar el documento que acredite esta calidad.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Luis Reina Chamorro.
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
30 JUL 2018 15:17
HORA
Blanca L.
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO REGISTRO: 016-561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 30 JUL 2018 12:38
HORA

TRAMITE No: _____

NOMBRE: _____ Telf: _____
[Firma manuscrita]

Dra Lomboso
2018-08-8
3 hojas adjuntas

180 7

SS

SS

ETOS JUL 08

ETOS JUL 08



Oficio Nro. SD-DAD-2018-2022-OF

Quito, D.M., 01 de octubre de 2018

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Ingeniero
Esteban Andres Roman del Pozo
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio DMDR-2018-799, GDOC Nro. 2018-113870 de 10 de septiembre de 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con trámite No. SD-DSG-2018-8647-INGR, de 14 de septiembre de 2018 en el que solicita copia certificada del Acuerdo Ministerial de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FEDERICO PAÉZ" informo lo siguiente:

Revisados los archivos generales de esta Cartera de Estado se determina que la Liga Deportiva Barrial "FEDERICO PAÉZ" obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1684 de 06 de noviembre de 1996, cabe indicar que en los archivos mencionados no se a encontrado una reforma de Estatuto del Organismo Deportivo que se encuentre enmarcada en la normativa de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en el Registro Oficial 255 de 11 agosto de 2010.

Anexo 20 fojas certificadas correspondientes al Acuerdo Ministerial.Nro. 1684 de 06 de noviembre de 1996

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Jose Eduardo Monge Simbafia
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS



Referencias:

- SD-DSG-2018-8647-INGR

SECRETARIA DEL DEPORTE



Oficio Nro. SD-DAD-2018-2022-OF

Quito, D.M., 01 de octubre de 2018

Anexos:

- image102184.pdf

gb

ACUERDO MINISTERIAL No. 1684
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONSIDERANDO:

QUE, la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ" del cantón Quito provincia de Pichincha solicita a la señora Ministra de Educación y Cultura la aprobación a su estatuto previa la presentación y análisis de la documentación respectiva

QUE, el Consejo Nacional de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 literal "d" de la Ley de Educación Física Deportes y Recreación, tiene la facultad para aprobar estatutos de entidades deportivas.

QUE, la Concentración Deportiva de Pichincha, mediante oficio No. 075-96 de 20 de marzo de 1996, emite informe favorable para la aprobación del estatuto de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez

EN uso de sus atribuciones legales:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto de la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ" para cumplir con los fines establecidos en el Título Tercero Capítulo Octavo de la Ley de Educación Física Deportes y Recreación y su Reglamento General, sin reforma alguna.

Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

COMUNIQUESE
Dado en Quito, a

6 NOV 1996

Dra. Sankra Correa León
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES

SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" (LULUNCOTO)

19

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

226

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

ESTATUTOS DE LA LIGA DEPORTIVA

"FEDERICO PAEZ"

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

CONSTITUCION, SEDE Y FINES

- Art.1. La Liga FEDERICO PAEZ, fundada en Quito, el 10 de Julio de 1975, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia Pichincha, con Sede en la ciudadela Luluncoto, tiene como finalidad fomentar el desarrollo del deporte, se sujeta a la Ley y Reglamento General de Educación Física Deportes y Recreación; a los Estatutos y Reglamentos de FEDENALIGAS; Estatutos y Reglamentos de Federación a la que perteneciera y a sus propios Estatutos y Reglamentos.
- Art.2. La Liga tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Art.3. Estará constituido por los clubes que hayan obtenido su personería jurídica y por tanto estén legalmente constituidos y que suscriban el Acta de Constitución y por los que posteriormente se incorporen, previa obtención de su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial.
- Art.4. La Liga "FEDERICO PAEZ" por su naturaleza deportiva, es una entidad de carácter privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política.
- Art.5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.
- Art.6. Los fines y objetivos de la Liga son:

170

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"
(LULUNCOTO)

18

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE FICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

225

TELEFONO: 267-239
QUITO - ECUADOR

- a) Fomentar por todos los medios posibles la práctica del deporte como mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus asociados y de la comunidad;
- b) Propender al mejoramiento físico, social, cultural y deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intevengan.
- c) Organizar y participar en cuantos eventos y compromisos deportivos se comprometa la Liga, estableciendo y fomentando relaciones con entidades similares;
- d) Velar por el bienestar y seguridad física y moral de sus filiales;
- e) Auxiliar a sus socios en caso de enfermedad, accidente o cualquier calamidad doméstica, debidamente comprobada, que será establecida por el reglamento interno de la liga;
- f) La liga llevará como principio elemental "DEPORTE, DISCIPLINA Y CONFRATERNIDAD", activando y propiciando la cultura y deporte en la juventud; y,
- g) Los demás que se desprendiesen del contenido de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, este estatuto y su reglamento y demás normas conexas.

**CAPITULO II
DE LOS CLUBES**

Art.7. La Liga deportiva "FEDERICO PAEZ" estará conformada por los clubes legalmente constituidos, quienes deberán cumplir como único requisito el presentar su respectivo Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Consejo Nacional de Deportes.

Art.8. Son filiales de la liga los clubes que cumplan con el requisito señalado en el artículo anterior.

Art.9. Son derechos de los clubes filiales:

- a) Participar con sus delegados para elegir y ser elegidos;
- b) Participar de todos los beneficios de la entidad;
- c) Recibir ayuda moral y económica de la Liga como tal, y de sus miembros en caso de necesidad; y,

169

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" (LULUNCOTO)

17

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

224

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

- d) Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga.

Art.10. Son deberes de los clubes filiales:

- a) Cumplir con las obligaciones que se imponen al ingresar como filial de la Liga deportiva "FEDERICO PAEZ".
- b) Observar y cumplir con la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación Provincial de Pichincha, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás leyes pertinentes;
- c) Los clubes filiales deberán pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, en forma puntual;
- d) Los delegados de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- e) Velar por el prestigio de la institución dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f) Intervenir disciplinadamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas de la Liga, siempre que fueran requeridos; y,
- g) Todas las demás que se desprendieren del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art.11. El carácter de filial puede suspenderse o perderse.

11.1. Puede suspenderse por las siguientes razones:

- a) Deber cuotas a la Liga por tres meses consecutivos o más;
- b) Por agresiones verbales entre directores técnicos y/o deportistas;
- c) Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por la Liga o por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d) Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento deportivo en el que participe su Club a través de sus dignatarios deportistas y/o socios;

168-

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 16
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

223

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

- e) Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f) Las demás contempladas en la Ley, los estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales.

En el caso de que el Club pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

11.2. El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por los menos el 50 por ciento del período de ésta, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General, previo informe favorable del presidente de la Liga.

11.3. Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más Clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, en que pudieren o estén participando.

Los sancionados por falta de pago, podrán pedir su rehabilitación, una vez que hayan cancelado todo lo adeudado.

11.4. Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

11.5. El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a) Por desafiliación notificada al Directorio;
- b) Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" (LULUNCOTO) 14

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANGHEZ

221

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

la tercera parte de los clubes y en ella no se podrán tratar más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.

- Art. 17. Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y, se fijarán carteles en lugares visibles de la Liga. Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.
- Art. 18. Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.
- Art. 19. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los votos asistentes.
- Art. 20. En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprenda el buen nombre de cualquier socio, se hará necesariamente por voto público o razonado.
- Art. 21. Son atribuciones de la Asamblea:
- Elegir por votación directa, secreta o pública a: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Principales, Suplentes del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
 - Discutir y aprobar los reglamentos internos formulados por el Directorio y someterlos a conocimiento y aprobación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;
 - Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las Comisiones;
 - Reformar el estatuto y someterlo a la aprobación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 13
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

220

TELEFONO: 297-218
QUITO - ECUADOR

- e) Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias a los socios;
- f) Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles o inmuebles del Club, así como las inversiones, gastos y contratos cuya cuantía supere los DIEZ SALARIOS MINIMOS VITALES;
- g) Considerar, aprobar o negar la lista de candidatos a socios honorarios que presente el Directorio;
- h) Aprobar el plan de acción y el presupuesto de ingresos y egresos del Club para cada año; y,
- i) Los demás que se desprendiesen del contenido del presente estatuto.

TITULO II

DEL DIRECTORIO

- Art. 22. El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres vocales principales y Tres vocales suplentes.
- Art. 23. El Directorio será elegido por un período de dos años; pudiendo ser reelegido transcurrido un período. Ningún miembro del Directorio que fenece podrá ser elegido para otro cargo dentro del nuevo Directorio; debiendo esperar dos años para ser reelegido como miembro del Directorio.
- Art. 24. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes o cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten por lo menos tres miembros del directorio, o el 20 por ciento de los delegados de los clubes filiales.
- Art. 25. El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos el 70 por ciento de sus miembros.
- Art. 26. El Directorio reglamentará la forma de presentación de las solicitudes de los clubes que desearan ingresar a la Liga.
- Art. 27. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 12
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

219

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 28. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, en su ausencia temporal o definitiva de este, por el vicepresidente, o por quien haga sus veces.

Art. 29. Funciones y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b) Conocer acerca de las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su aprobación o negación;
- c) Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d) Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e) Designar las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
- f) Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respetando en todo caso el derecho a la defensa;
- g) Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
- h) Nombrar anualmente en una de sus tres primeras sesiones: A un síndico, un médico, y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento de la Liga;
- i) Nombrar los empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha y señalarles sus obligaciones y remuneraciones;
- j) Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de reglamento interno del Club, para la aprobación de la Asamblea General;
- k) Autorizar inversiones o gastos mayores a TRES HASTA DIEZ SALARIOS MINIMOS VITALES; así como contratos cuyas cuantías estén comprendidas dentro de dicha cantidad.

Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 11

(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

218

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

- l) Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación, en su primera sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- m) Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
- n) Todas las demás que les asigne este estatuto, los reglamentos y la Asamblea General.

TITULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 30. El Presidente y el Vicepresidente de la Liga deben ser ecuatorianos por nacimiento, ser delegados representantes de los clubes filiales; mismos, que deberán pertenecer a la Liga por el tiempo mínimo de dos años; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de haber transcurrido un período.

Art. 31. Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la presentación legal, judicial, extrajudicial de la Liga;
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- c) Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad;
- d) Supervigilar el movimiento económico y técnico de la Liga;
- e) Autorizar inversiones o gastos hasta TRES SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES;
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- g) Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- h) Informar al Directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- i) Firmará conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 10
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

217

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

- j) Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.
- Art. 32. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.
- Art. 33. El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.
- Art. 34. En caso o ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.
- Art. 35. El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma semestral y a la Asamblea general Ordinaria en forma anual.

TITULO IV

DEL SECRETARIO

- Art. 36. Son funciones del Secretario:
- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;
- b) Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de socios;

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"⁰¹²
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

216

TELEFONO: 267-239
QUITO - ECUADOR

- c) Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d) Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo del mismo;
- e) Suscribir juntamente con el Presidente las Actas respectivas.
- f) Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el directorio y las comisiones;
- g) Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del directorio o del Presidente;
- h) Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i) Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j) Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los socios de las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido; al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar oficios;
- k) Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de socios;
- l) Llevar en orden alfabético un registro de las distintas clases de socios; y,
- m) Las demás establecidas en el presente estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

TITULO V

DEL TESORERO

Art. 37. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Cuidar de la recaudación oportuna de las cuotas de los socios y cualquier tipo de ingreso lícito, siendo personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo;

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNIÓN DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

215

DIRECCIÓN: CALLE D^a. CARLOS SÁNCHEZ

TELEFONO: 267-71
QUITO - ECUADOR

- b) Conjuntamente con el Presidente quedará facultado para abrir o cerrar cuentas corrientes en un Banco local y depositar en dicha cuenta todos los fondos que se recauden por cualquier concepto; suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques respectivos;
- c) Deberá presentar al Directorio el estado de cuenta o caja y balance económico del Club en forma mensual o en el tiempo que el Directorio lo solicitare y todos los demás informes que sean del caso;
- d) Conjuntamente con la comisión de finanzas y presupuesto formular el presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlo a consideración del Directorio y de la Asamblea General;
- e) Vigilar que la contabilidad de la Liga se encuentre al día y hacer las observaciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los asuntos contables;
- f) Sugerir al Directorio las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica de la Liga;
- g) Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- h) Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- i) Las demás que se desprendiesen de este estatuto de los reglamentos existentes y de los que se dicten.

TITULO VI

DEL SINDICO

Art. 38. El Síndico será el asesor legal de la Liga, podrá o no ser socio del mismo, deberá ser Abogado de los Tribunales de Justicia o tener conocimientos básicos de derecho.

Art. 39. Son funciones del Síndico:

- a) Representar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b) Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 07
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

214

TELEFONO: 267-210
QUITO - ECUADOR

- por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Liga;
- c) Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga;
 - d) Asisitir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
 - e) Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamentos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga, en materia legal;

TITULO VIII

DE LOS VOCALES

Art. 40. Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio;
- b) Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
- c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta; ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d) Los demás que indiquen al presente Estatuto y reglamentos.

TITULO VIII

DE LAS COMISIONES

Art. 41. El Directorio al iniciar sus labores, conformará a las siguientes Comisiones:

- a) Económica o de Finanzas y Presupuesto;
- b) Jurídica y de Disciplina;
- c) De Educación;
- d) Relaciones Públicas, prensa y propaganda; y,
- e) Una por cada deporte que se practique en la Liga.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 06
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

213

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

- Art. 42. Las comisiones estarán formadas e integradas por tres vocales, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros.
- Art. 43. Corresponde a las Comisiones:
- a) Informar anualmente al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
 - b) Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
 - c) Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva incluyendo el presupuesto correspondiente;
 - d) Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas;
 - e) Conocer los informes del cuerpo técnico y del cuerpo médico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
 - f) Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de éste con otras entidades similares;
 - g) Atender y resolver en primera instancia los reclamos de los deportistas y de los socios en general y buscar su solución;
 - h) Mantener informado al Directorio en forma mensual, de todas las labores cumplidas por su comisión; y,
 - i) Las demás atribuciones que asignen este estatuto, los reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.
- Art. 44. Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que dichos deportistas se encuentren debidamente inscritos, y al día en el pago de sus cuotas.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y PENAS

- Art. 45. Está prohibido a los deportistas afiliados:

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 05
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

212

TELEFONO: 257-219
QUITO - ECUADOR

- a) Abandonar una competencia o evento deportivo sin el permiso del Juez o Arbitro, entrenador o dirigente;
- b) Protestar por las decisiones de los jueces o árbitros;
- c) Promover incidentes en el lugar de las competencias o eventos deportivos;
- d) Dar muestras de indisciplina o inmoralidad en el desarrollo de las competencias o eventos deportivos en los que representen a la Liga;
- e) Actuar en representación de otros clubes sin el permiso respectivo;
- f) Presentarse a los eventos organizados por la Liga, con uniforme distinto al oficial del mismo; y,
- g) Los demás que se establezcan en las leyes que rigen al Deporte y los reglamentos que dicten las Federaciones Provinciales respectivas o sus filiales, según el deporte que se practique; lo señalado en el presente estatuto y en sus reglamentos y demás leyes conexas.

Art. 46. La Comisión Jurídica y de disciplina presentará un informe de las faltas en que hubieren incurrido los Clubes, el Directorio, quien una vez recibida la exposición de defensa del club, resolverá sobre el caso y si fuere comprobada debidamente la falta, emitirá la sanción, la cual será comunicada inmediatamente al club y a la Entidad inmediatamente superior de la Liga.

Art. 47. Los socios estarán sujetos de amonestación y/o multa en los siguientes casos:

- a) Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General o Directorio;
- b) Por abandonar una competencia sin la debida autorización, siempre que este abandono no sea definitivo;
- c) Por escándalo ocasionado por mal comportamiento;
- d) Por falta de respeto a jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes o demás autoridades;
- e) Por protestar o reclamar por las decisiones tomadas por jueces y árbitros;
- f) Por utilizar vocabulario inadecuado, en los organismos de la Liga, competencias o lugares de concentración; y,
- g) Por las demás que se señalaren en el reglamento.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 04
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

211

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

Se debe indicar que la multa será fijada por el Presidente o por la Asamblea General en su caso.

Art. 48. Los Clubes podrán ser sujetos de expulsión de la Liga, en los siguientes casos:

- a) Quien habiendo sido sancionado suspendido, participe activamente en programas o competencias dentro o fuera de la Liga;
- b) Los Clubes que se negaren a conformar una selección o preselección de su deporte, sin causa justificada alguna; y,
- c) Por las demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga.

Art. 49. Los dirigentes de los Clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente:

- a) Por haber sido sancionado penalmente, mediante sentencia ejecutoriada;
- b) Los dirigentes que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga;
- c) En caso de agresión física entre dirigentes;
- d) Por traición a la entidad a la que se pertenecen debidamente comprobada; y,
- e) Por los demás que se indiquen en el Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO V

DE LOS EMPLEADOS

Art. 50. Los empleados de la Liga, que sean socios de los Clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 51. Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las órdenes de las autoridades de la liga, las disposiciones de la Liga y las disposiciones legales pertinentes.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" 07

(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

210

TELEFONO: 207-219
QUITO - ECUADOR

Art. 52. Todo contrato con los empleados de la Liga, deberá constar por escrito.

CAPITULO VI

DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 53. Son fondos y pertenencias de la Liga, los ingresos ordinarios y extraordinarios que le corresponda por los siguientes conceptos:

- a) Derechos de afiliación;
- b) Producto de taquilla;
- c) Cuotas mensuales pagadas por los socios;
- d) Todos los bienes, muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título por la Liga; o los que se adquirieran en el futuro; y,
- e) Todos los demás ingresos que tuviere la entidad en forma lícita.

Art. 54. El Directorio, el Presidente y el Tesorero, se preocupará porque las recaudaciones de: donaciones, legados, herencias, subvenciones, cuotas, etc., en beneficio de la Liga sean oportunas.

CAPITULO VII

DE LA LIQUIDACION DEL CLUB

Art. 55. Llegado el caso de terminación del la Liga por cualquier causa, se procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil, la Asamblea General dispondrá del activo líquido de conformidad con Ley. Esta liquidación se efectuará, previa aprobación del Consejo Nacional de Deportes.

Art. 56. En caso de liquidación voluntaria de Liga, ésta deberá ser conocida en la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir por lo menos del 90 por ciento de los socios activos, deberá ser aprobada por una mayoría de 80 por ciento de los concurrentes.

15
EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" ⁰²⁹ OL

(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

209

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 57. Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deben notificarse a los socios. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.
- Art. 58. Cualquier reclamación de los socios, deberán ser presentadas al Secretario de la Liga; por escrito y debidamente firmadas;
- Art. 59. En el respectivo reglamento interno de la Liga se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Liga.
- Art. 60. Es absolutamente prohibido, sacar fuera del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del socio que los solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del equipo, proceder a su reposición.
- Art. 61. El Síndico, Médico y demás funcionarios nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente estatuto y sus respectivos reglamentos.
- Art. 62. La Liga "FEDERICO PAEZ" a más del deporte de fútbol, regentará y fomentará también la práctica de otros deportes.
- Art. 63. Los colores de la Liga son Blanco, azul y rojo.

CAPITULO IV

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" (LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

28

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ


TELEFONO: 067-215
QUITO - ECUADOR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA: La Liga "FEDERICO PAEZ" en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente; y, los reglamentos que considere necesarios.

TERCERA: Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.


PRESIDENTE


SECRETARIO

CERTIFICACION

El infraescrito Secretario de la entidad, CERTIFICA, que el presente estatuto fue conocido, discutido y aprobado en sesiones de Asamblea General de los días 8, 9 y 10 de agosto, 1995.

FECHA Quito, junio 26, 1996.

LO CERTIFICO


EL SECRETARIO



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Certifico que el documento que antecede, contenido en 20 fojas útiles que son fiel copia del original de la documentación que reposa en el Archivo Central de la Dirección de Secretaría General. Quito, D.M. Septiembre 24 de 2018.



Sra. Irene Elizabeth Andrade Avilés
Directora de Secretaría General

EN BLANCO

EN BLANCO

Ticket#2016-561825 — tramite de su competencia oficio No GEN-057-03754-16-DMGBI**Información del ticket**

207

Antigüedad: 867 d 23 h
Creado: 16/11/2016 - 08:47
Creado por: Añasco Defas Julio Cesar
Estado: cerrado con éxito
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

Identificador del cliente: PE-001
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Lema
 Mosquera Jhon Roberto

Información del cliente

Título: jose luis fustillos
Nombre: Luis Antonio
Apellido: Espinoza Barahona
Identificador de usuario: lespinoza
Correo: arqae.barahona@gm[...]
Cliente: PERSONAS NATURALE[...]

📌 Tickets abiertos (cliente) (17912)

Artículo #46 – Actualización del propietario!

Creado: 03/04/2019 - 07:49 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2019-SGC-1070.PDF , 282.8 KBytes

VA OFICIO SGC-1070 DE 02 DE ABRIL DE 2019

Artículo #45 – Actualización del propietario!

Creado: 03/04/2019 - 07:46 por Rosero Ivonne
De: Ivonne Rosero
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2019-SGC-1070.PDF , 282.8 KBytes

DESPACHAR

Artículo #44 – Actualización del propietario!

Creado: 01/04/2019 - 10:49 por Reina Chamorro Luis Eucevio
De: Luis Eucevio Reina Chamorro

Gianna

206

QUITO 21

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DEL DEPORTE
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

14 SET. 2018 HORA: 12.40

ANEXOS: 5/A

NOMBRE: Pamela C

RECIBIDO POR

D. M. Quito, 10 de septiembre de 2018.
 Oficio: DMDR-2018-799
 GDOC No. 2018-113870

SECRETARÍA DEL DEPORTE
 Dirección: No. 80-DAG-2018-SS-JAC7
 Fecha: 2018-09-14
 Recibido por: Angélica Pineda
 Para verificar el estado de sus documentos
 ir a: www.gestioinformatica.gob.ec
 con el usuario: ST113870

Economista
 Andrea Sotomayor
SECRETARÍA DEL DEPORTE
 En su despacho.-

De mi consideración,

Por medio del presente, solicito de la manera más comedida se remita a este despacho una copia certificada y/o documento que acredite que la Liga Federico Páez posee o no personería jurídica, esto a fin de continuar con el proceso de CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Esteban Roman Del Pozo
 Esteban Roman Del Pozo

DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	E. Aguilera	SECRETARÍA DEL DEPORTE	2018-09-10	
Aprobado por:	E. Roman	DMDR		

C.I 1713645305



DIRECCIÓN DE ASUNTOS DEPORTIVOS MINISTERIO del Deporte
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

14 SEP 2018 HORA: 15.59

ANEXOS: 1 hoja P

NOMBRE: Pamela

SECRETARÍA DE **EDUCACIÓN**
 RECREACIÓN Y DEPORTE

174

8-24
 HORA
 UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

8-24
 HORA
 UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

QUITO

ALCALDÍA

MEMORANDO No. AZEA-DJ-2018-251

DE: AB. JOHANNA ESPINOSA
 DIRECTORA JURÍDICA

PARA: ARQ. XAVIER MOLINA
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: SE ACLARE SI EL PREDIO ES MUNICIPAL

FECHA: Quito, 8 de agosto del 2018

En atención al oficio No. 241-LR, trámite No. 2016-561825, recibido en la Dirección Jurídica el 8 de agosto del 2018, suscrito por el Señor Luis Reina Chamorro, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: "1.- Se aclare que, el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad. 2.- Se detalle con claridad, las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso.- 3.- Se informe, si la Liga barrial que hace referencia al oficio C.B.F.P.L. 2016.002, posee o no personería jurídica, adjuntar el documento que acredite esta calidad", a usted digo:

El borrador de convenio de administración y uso, a suscribirse entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y el Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, más la documentación constante en 168 fojas, fue remitido con oficio 2017-4602 de fecha 12 de septiembre del 2017, al Doctor Andrés Córdova Pizarro, de la Dirección de Bienes Inmuebles, cuya copia le adjunto.

Con la finalidad de contestar al Señor Concejal se servirá emitir un informe técnico absolviendo las preguntas de los numerales uno y dos, de manera urgente.

- 1.- Se aclare que, el predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad.
- 2.- Se detalle con claridad, las construcciones y espacios con que cuenta el predio No. 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso

Atentamente,


 AB. JOHANNA ESPINOSA
 DIRECTORA JURIDICA

Anexo:
 Adjunto con carácter devolutivo 6 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P Pombosa	DJ	201808-8	
Revisión:	Ab. J Espinosa	DJ	201808-8	

2016-561825, 2017-4602 / 2017-074363.

178-
 2018-
 2018-08-08

Patty
21-08-2018
[Signature]

204

MEMORANDO N° AZEA-UTYV- 2018- 0265

PARA: Abg. Oscar Jumbo
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA (S)

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Informe técnico predio
municipal 183314

FECHA: DM Quito, 21 de Agosto de 2018

En atención al Memorando N° AZEA-DJ-2018-251, del 08 de Agosto del 2018, recibido el 13 de Agosto del 2018, en relación al Oficio N° 241-LR, registro Gdoc N° 2016-561825, por parte del Econ. Luis Reina, Concejal del DMQ, en el mismo que hace referencia al Convenio de Uso que se pretende entregar al Comité Federico Páez, en el predio municipal 183314, donde se solicita los siguientes requerimientos para continuar con el proceso:

1.- Se aclare que, al predio que se pretende entregar al Comité Federico Páez es de propiedad municipal, adjuntando el debido certificado de propiedad.

2.- Se detalle con claridad, las construcciones y espacios con que cuenta el predio N° 183314 motivo de la entrega en convenio de administración y uso.

- Esta Unidad le informa que según cédula catastral, Documento informativo # 335523, del 20/08/2018, en el mismo que dice lo siguiente:

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

N° de predio : 183314

Area de construcción cubierta : 5133,74 m2

Area bruta total de construcción: 5133,74 m2

Area de adicionales constructivos: 682.53 m2

Area según escritura(LOTE) : 15325,23 m2

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL EL GUAYANO
21 AGO 2018 10:12
HORA
Geop.
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

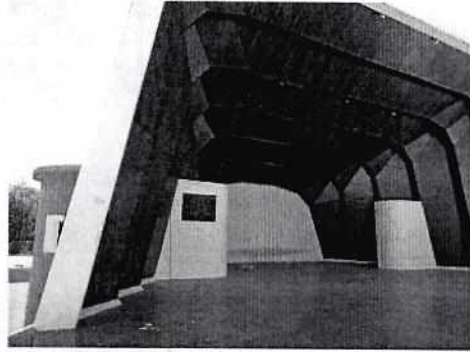
*Recibido
Dra. Paulina
2018-08-22
8:45*

177

Con referencia a las construcciones que se encuentran en el predio municipal 183314, se detalla a continuación en la memoria fotográfica siguiente:



Concha acústica



Concha acústica vista interior



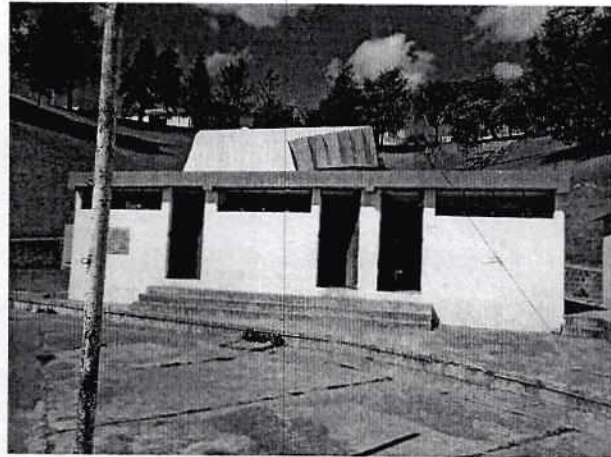
Concha acústica vista lateral



Bar vista exterior



Bar vista interior



Camerinos, baños y duchas vista exterior

202



Acceso a duchas y baños



Camerinos vista interior



Baños vista interior



Duchas vista interior



Tribuna vista exterior

21



Cancha de fútbol vista exterior

22

145-



6

Vivienda de cuidador vista exterior

Según inspección realizada se evidenció que el bar está siendo ocupado por los directivos de la Liga Barrial Federico Páez y según los moradores del sector el mismo lo utilizan para vender bebidas alcohólicas lo cual es prohibido, como se puede observar en la fotografía.

Así mismo se observa que alrededor de la vivienda del cuidador, está siendo utilizado como parqueaderos, como se puede mirar en las fotografías, los mismos que según versiones de los vecinos del barrio se están arrendando, lo cual está prohibido, ya que no se puede usufructuar de un bien de uso público.

Los demás espacios y construcciones del predio municipal 183314, no están siendo utilizados, a excepción de la cancha de fútbol en la misma que se realizan campeonatos de la Liga Barrial Federico Páez.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**ARQ. XAVIER MOLINA
JEFE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA**

Registro N° 2016-561825; Adjunto: Expediente (8 FOJAS ÚTILES)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2018-08-21	
Revisión:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2018-08-21	

200

Oficio No. C- **181**
Quito D.M., 12 JUL. 2018
GDOC:

Economista
Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente.-

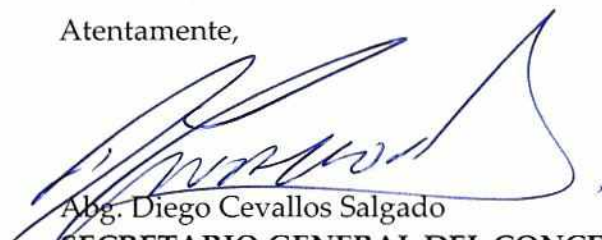
*Asunto: Devolución expediente IC-2018-065
Convenio de Administración Liga "Federico Páez"*

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 12 de julio de 2018, luego de analizar el Informe No. **IC-2018-065**, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 57 literal d), 87 literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo I.308 y siguientes del Código Municipal, **RESOLVIÓ:** devolver el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de realizar un nuevo análisis sobre la entrega en Convenio de Administración y Uso Múltiple de la concha acústica y sede social al Comité Barrial "Federico Páez".

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2018-065

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R. Delgado	AGSCM	12/07/2018	<i>R</i>

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Antecedentes

150-
Quito
14-126
13-0718

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	12/27/2018	
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

En sesión pública ordinaria de 21 de marzo de 2018, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por el Abg. Juan Choez Beltrán y Sra. Jeanneth Cigüenza, en sus calidades de Presidente y Secretaria del Comité Barrial "Federico Páez" de Luluncoto, respectivamente; remitida mediante oficios No. C.B.F.P.L.2016.002 de 16 de febrero de 2016 y oficio alcance No. C.B.F.P.L.2017.020 de 19 de mayo de 2017, a fojas 10 y a fojas 145 del expediente No. 2017-074393, mediante los cual solicitan la celebración de un Convenio de Administración y Uso Múltiple de la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez" conjuntamente con la Concha Acústica de dicha Liga y la Sede Social, ubicadas en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea, la Liga; y, en las calles Leonidas García y Carlos Sánchez, la Sede Social; predios No. 183314 y No. 689280, claves catastrales Nos. 20301-05-001 y 20301-007-003, respectivamente; ubicados en el Sector de Luluncoto, parroquia Chimbacalle.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante informe social No. 011-DGPD-2017 de 14 de febrero de 2017, a fojas 127-130 del expediente, el Licenciado David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite el informe social relacionado con este trámite, mismo que en su parte medular señala:

*"Por no existir objeción ni argumentos contrarios sobre la solicitud del Comité Barrial "Federico Páez", referente al Convenio Administración y Uso Múltiple, esta Dirección **emite Informe Social Favorable**, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas legales." (lo resaltado me pertenece)*

2.2.- Mediante memorando No. AZEA-UTYV-2017-0262 de 22 de junio de 2017, a fojas 152 del expediente, el Arq. Xavier Molina, Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su informe al respecto, documento que en su parte pertinente indica:

"Me permito informarle, que se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, la cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies: área de terreno: 461,86 m²; área de construcción: 188,79m²; linderos : AL NORTE: en 27,55m con Calle Carlos Sánchez; AL SUR en 27,55m con Lote Municipal; AL ESTE en 16,70m con Lote Iglesia San Pedro Apostol y AL OESTE en 16,70m con Calle Leonidas García y con los siguientes datos técnicos según cédula catastral: (...)" (lo resaltado me pertenece)

2.3.- Mediante informe social No. 2017-0046-DGPD de 9 de agosto de 2017, a fojas 154-156 del expediente, el Licenciado David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite el informe social relacionado con este trámite, mismo que en su parte pertinente señala:

"Luego de la inspección y verificaciones al espacio se sugiere efectuar de manera FAVORABLE el convenio de administración y uso por otro lado sería factible el hecho de que se coordine su uso futuro con la Liga a través de su directiva quienes utilizan el espacio con frecuencia ya que ellos también son parte de la comunidad. De esta forma no se afecte ni restrinja el uso del espacio en mención y se garantice el beneficio directo de la comunidad en general." (lo resaltado me pertenece)

2.4.- Mediante oficio No. DMC-CE-3161 de 6 de abril de 2017, a fojas 131-135 del expediente, el Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos del predio 183314 solicitado para la celebración del Convenio de Uso y Administración, de conformidad con el siguiente detalle:

"(...)

FICHA: 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO

15.325,23 m²

1.2.- IDENTIFICACION CATASTRAL:

PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLAVE CATASTRAL: 20301-05-001 (Total)

NÚMERO PREDIAL: 183314 (Total)

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: CHIMBACALLE
BARRIO/ SECTOR: LULUNCOTO
ZONA: LULUNCOTO
DIRECCIÓN: FIDEL LÓPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE:	Con calle E4 Fidel López Arteta	231,81 m.
SUR:	Ministerio de Educación	138,64 m.
ESTE:	Propiedad Municipal y Ministerio de Educación en:	87,44 m y 13,27 m.
OESTE:	Con calle S5 Alberto de Larrea	72,97 m.

3.- OBSERVACIONES:

La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 823-CE-2017, emitido por esta dirección en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eloy Alfaro.

Datos de superficie, linderos y geometría del inmueble según requerimiento de la Administración Zonal Eloy Alfaro remitido con oficio No. 2017 0959 DJ de 09 de marzo de 2017.

Datos tomados conforme archivos gráfico-alfanumérico del sistema SIREC-Q.

En el inmueble existe implantada una cancha de Fútbol."

2.5.- Mediante oficio No. DMC-CE-7984 de 7 de agosto de 2017, a fojas 159-161 del expediente, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos del predio 689280 solicitado para la celebración del Convenio de Uso y Administración, de conformidad con el siguiente detalle:

"(...)

FICHA: 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES MUNICIPALES**1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.****1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:**

ÁREA DE REQUERIDA	477,61 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	192,80 m ²

1.2.- IDENTIFICACION CATASTRAL:

PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL: 20301-07-003
NÚMERO PREDIAL: 689280
RAZÓN CENTRO DE SALUD DE LULUNCOTO

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: Chimbacalle
BARRIO/ SECTOR: Luluncoto
ZONA: Eloy Alfaro
DIRECCIÓN: Calle Carlos Sánchez y Calle Leonidas García



1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE:	Calle Carlos Sánchez	27,55 m.
SUR:	Propiedad Municipal	27,55 m.
ESTE:	Iglesia San Pedro Apóstol	16,70 m.
OESTE:	Calle Leonidas García	16,70 m.

2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR M2 USD (LOTE Y/O EDIFICACION)	AVALUO TOTAL USD.
TERRENO	477,61	66,00	31.522,26
CONSTRUCCIÓN	192,80	211,16	40.711,15

3.- OBSERVACIONES:

Datos tomados del sistema SIREC-Q.

El área de terreno de 477,61 m2 es la totalidad del inmueble identificado con la clave catastral 20301-07-003.

Los datos de la presente ficha son actualizados.

Este inmueble se encuentra catastrado a nombre de la MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

La razón es de acuerdo a la ficha de recorrido para la digitación de datos de Propiedad Municipal. 25-05-2000."

2.6.- Mediante oficio No. DMGBI-2017-3066 de 28 de septiembre de 2017, a fojas 172 del expediente, el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe favorable, mismo que en su parte pertinente señala:

*"Por lo expuesto, esta Dirección **emite informe favorable** para la entrega de los predios No. 183314, clave catastral 20301-05-001 y No. 689280, clave catastral 20301-07-003, en Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial "Federico Páez", por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de su competencia." (lo resaltado me pertenece)*

3.- INFORMES LEGALES:

3.1.- Mediante informe legal No. 289-2017-DJ, a fojas 163-164 del expediente, la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su informe legal, mismo que en su parte pertinente indica:

"En mérito a la documentación presentada y a los informes respectivos, esta Dirección jurídica emite informe legal favorable para suscribir el convenio de uso de los predios municipales números 183314, 689280, a favor del Comité Barrial Federico Páez."

3.2.- Mediante oficio referencia Expediente No. PRO-2017-02328 de 31 de enero de 2018, a fojas 182-184 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano encargado, emite su criterio jurídico, mismo que, expresa lo siguiente:

*“Con fundamento en la normativa legal citada, una vez que se cuenta con los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de los predios de propiedad municipal No. 183314 (total), con clave catastral 20301-05-001, ubicado en la calle Fidel López Atleta y Alberto Larrea; y, No. 689280 (total) clave catastral 20301-07-003, ubicado en la calle Carlos Sánchez en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad a los datos técnicos remitidos mediante Oficio No. DMC-CE-3161 de 6 de abril de 2017 y DMC-CE7984 de 7 de agosto de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro, con las recomendaciones legales que a continuación se realizan.*

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal, se adjunta el proyecto de convenio de administración y uso múltiple elaborado por la Administración Zonal Eloy Alfaro y revisado por Procuraduría Metropolitana, al cual se realizan las siguientes sugerencias:

1. Verificar que los datos y los documentos correspondientes de las personas intervinientes en el convenio estén actualizados.
2. En la cláusula SEGUNDA relacionada con documentos que forman parte del Convenio, en dicho proyecto se deberá agregar la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para la suscripción del mismo.
3. En la cláusula SÉPTIMA, se recomienda no realizar designaciones a personas específicas, sino al cargo que desempeña.
4. En el título de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, agregar la palabra "DIVERGENCIAS". (lo resaltado me pertenece)

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

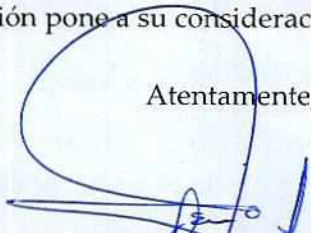
La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 21 de marzo de 2018, acoge los criterios técnico y legal, con fundamento en los artículos 60, literal n) y 90, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el primer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana No. 097, sancionada el 15 de septiembre de 2003; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice la celebración del Convenio de Administración y Uso Múltiple entre la Administración Zonal "Eloy Alfaro" y los representantes del Comité Barrial "Federico Páez" de Luluncoto, por un plazo de 5 años, de la sede de la Liga Deportiva Barrial "Federico


de plantear
Agregar al título
de los
Yépez


Páez" conjuntamente con la Concha Acústica y la Sede Social, ubicadas en los predios de propiedad municipal No. 183314 (total), con clave catastral 20301-05-001, ubicado en la calle Fidel López Atleta y Alberto Larrea; y, predio No. 689280 (total) clave catastral 20301-07-003, ubicado en la calle Carlos Sánchez, sector de Luluncoto, parroquia Chimbacalle; de conformidad a los datos técnicos remitidos mediante Oficio No. DMC-CE-3161 de 6 de abril de 2017 y DMC-CE7984 de 7 de agosto de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro, tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por Procuraduría Metropolitana, mismas que constan en el oficio referencia expediente No. PRO-2017-02328, de 31 de enero de 2018.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.


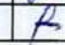
Atentamente,


 Econ. Luis Reina
**Presidente de la Comisión de
 Propiedad y Espacio Público**


 Abg. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	R. Delgado	AGSGCM	2018-04-04	
Revisado por	J. Morán	PGCM	2018-04-04	

Adjunto expediente con documentación constante en 196 hojas.

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Econ. Luis Reina	04-04-2018	P.	11-04-18	
Abg. Renata Salvador	16-04-2018	F.	16-04-2018	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	
	20-04-2018 F.		Dw 12:46.	

Fecha: 31 ENE 2018 Hora 15:30

Nº. HOJAS -184-

Recibido por: [Firma]

196

Proposición de
Movimiento de
Subjete



PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2017-02328

GDOC: 2017 - 074393

DM QUITO,

31 ENE 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (E), mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

I. PETICIÓN:

Con Oficio No. C.B.F.P.L 2016.002 de 16 de febrero de 2016, el Abg. Juan Chóez Beltrán, Presidente del Comité Barrial Federico Páez, solicita se otorgue el Convenio de Administración y Uso Múltiple de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", conjuntamente con la Concha Acústica a favor del Comité Barrial, a fin de proceder con la reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto

II. INFORMES TÉCNICOS:

- Con Memorando No. 002-UP-2017 de 20 de enero de 2017, el Msc. John Lema Mosquera, Responsable Unidad de Proyectos, manifiesta en su parte pertinente:

Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado (...)

- Mediante Informe Social No. 011-DGPD-2017 de 14 de febrero de 2017, el señor David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite informe social favorable.

Dentro de la conclusión manifiesta: - "...una vez constatado el predio solicitado por el Comité Barrial "Federico Páez" para la celebración de Convenio de Administración y



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Uso Múltiple, se verifica la existencia del mismo, en la Liga Barrial y Cultural "Federico Páez", ubicado en el sector de Luluncoto Parroquia Chimbacalle, calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea, predio No. 183314, con clave catastral No. 20301-05-001.

Que no existe proyecto alguno de obra para la comunidad conforme los informes adjuntos.

Por no existir objeción ni argumentos contrarios sobre la solicitud del Comité Barrial "Federico Páez", referente al Convenio Administración y Uso Múltiple, esta Dirección emite Informe Social Favorable para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas legales".

- Con Oficio No. DMC-CE-3161 de 6 de abril de 2017 la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos del área a entregarse a través del Convenio, predio 183314 y clave catastral 20301-05-001, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda.

PROPIETARIO:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
CLAVE CATASTRAL:	20301-05-001 (total)
NÚMERO PREDIAL:	183314 (total)
PARROQUIA:	Chimbacalle
BARROQUIA/SECTOR:	Luluncoto
ZONA:	Luluncoto
DIRECCIÓN:	Fidel López Arteta y Alberto Larrea

- Con Memorando No. TYV-2017-0243 de 9 de junio de 2017, el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

"... se realizó la inspección y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, la cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies: área de terreno: 461.86m²; área de construcción 188,79m² (...) y con los datos técnicos según cédula catastral:

Nombre o razón social:	Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio:	689280
Clave catastral:	20301-07-003
Parroquia:	Chimbacalle



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Barrio: *Luluncoto*

Por lo tanto según inspección realizada y para que la Sede Social de las Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto se utilice en beneficio de la comunidad y en particular del Barrio Luluncoto, esta Unidad emite informe Técnico Favorable, para que se adhiera al Convenio de Administración y Uso Múltiple del Comité Barrial Federico Páez, solicitada anteriormente”.

- Con Oficio No. DMC-CE-7984 de 7 de agosto de 2017, la Coordinación de Gestión Especial Catastral, de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos actualizados del área en referencia:

ÁREA DE TERRENO	477.61 m ²
AREA DE CONST.	192.80 m ²
PROPIETARIO:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
CLAVE CATASTRAL:	20301-07-003
NÚMERO PREDIAL:	689280 (total)
RAZÓN:	Sede Social
PARROQUIA:	Chimbacalle
BARROQUIA/SECTOR:	Luluncoto
ZONA:	Eloy Alfaro
DIRECCIÓN:	Carlos Sánchez y Calle Leonidas García

- Con Informe Social No. 2017-0046-DGPD de 09 de agosto de 2017, el Lcdo. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite informe social favorable.

Dentro de la conclusión manifiesta: - *Considerando que el pedido lo realiza el dirigente barrial se debería considerar un acuerdo con los Dirigentes de la Liga Barrial quienes cuentan con su respectiva dirigencia y son los que usan el espacio.*

Luego de la inspección y verificación al espacio se sugiere efectuar de manera FAVORABLE el convenio de administración y uso por otro lado sería factible el hecho de que se coordine su uso futuro con la Liga a través de su directiva quienes utilizan el espacio con frecuencia ya que ellos también son parte de la comunidad de esta forma no se afecta ni restrinja el uso del espacio en mención y se garantice el beneficio directo de la comunidad en general”.

- Mediante Informe Legal No. 289-2017-DJ, la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica señala: *P-*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“En mérito a la documentación presentada y a los informes respectivos esta Dirección jurídica emite informe legal favorable para suscribir el convenio de uso de los predios municipales números 183380, 689280, a favor del Comité Barrial Federico Páez.

- Mediante Oficio No. AZEA-DJ-2017-4602 de 12 de septiembre de 2017, mediante el cual el Ingeniero Edwin Bosmediano, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, señala:

“Adjunto encontrará el expediente original, que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe señalar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689380 (...).”

- Con Oficio No. DMGBI-2017-3066 de 28 de septiembre de 2017, el Dr. Felipe Córdova Pizarro, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, establece:

“Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para la entrega de los predios No. 183314, clave catastral 20301-05-001 y No. 689280, clave catastral 20301-07-003, en Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial “Federico Páez”, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de su competencia”.

- Mediante oficio No. 0002412-SERD de 13 de diciembre de 2017, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite informe sobre la suscripción del convenio de administración y uso a favor del Comité Barrial Federico Páez, para lo cual se adjunta el informe técnico No. 024-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, el mismo que manifiesta:

“La Administración Zona Eloy Alfaro puede suscribir convenios de uso y administración del espacio público con las personas jurídica de derecho privado que cumplan con la normativa vigente para el presente caso la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación no puede suscribir ni emitir informe favorable por lo que determina el COOTAD”.



III. BASE LEGAL:

3.1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo concerniente a las competencias de los gobiernos municipales, en su numeral 7, establece:

“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

3.2. Por su parte, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 8, Numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde:

“Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, (...)”.

3.3. Concordantemente, el primer artículo innumerado, inciso primero, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, manifiesta que:

“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.

IV. ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, una vez que se cuenta con los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la **autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de los predios de propiedad municipal No. 183314 (total), con clave catastral 20301-05-001, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea; y, No. 689280 (total) clave catastral 20301-07-003, ubicado en la calle Carlos Sánchez en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad a los datos técnicos remitidos mediante Oficio No. DMC-CE-3161 de 6 de abril de 2017 y DMC-CE-7984 de 7 de agosto de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro, con las recomendaciones legales que a continuación se realizan.**

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, se adjunta el proyecto de convenio de administración y uso *f*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

múltiple elaborado por la Administración Zonal Eloy Alfaro y revisado por Procuraduría Metropolitana, al cual se realizan las siguientes sugerencias:

1. Verificar que los datos y los documentos correspondientes de las personas intervinientes en el convenio estén actualizados.
2. En la cláusula SEGUNDA relacionada con documentos que forman parte del Convenio, en dicho proyecto se deberá agregar la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para la suscripción del mismo.
3. En la cláusula SÉPTIMA, se recomienda no realizar designaciones a personas específicas, sino al cargo que desempeña.
4. En el título de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, agregar la palabra "DIVERGENCIAS"

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj: Expediente completo (181 FOJAS)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	29-01-18	X
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		X
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		X

Ejemplar 1: Secretaría General de Concejo
Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PÁEZ, LULUNCOTO"

CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y. DOMICILIO

Art.1.- Con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye el **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PÁEZ, LULUNCOTO"** el mismo que se registrá por las disposiciones constantes en el presente Estatuto y el Reglamentos Interno.

Art. 2.- El **COMITÉ** es una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con número de socios ilimitado y por tiempo indefinido.

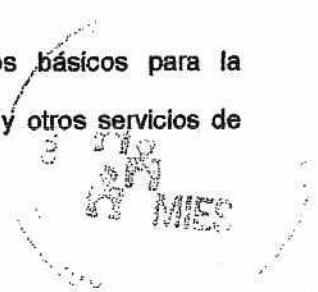
CAPITULO II DE LOS FINES ESPECIFICOS, OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 3.- **SON FINES DEL COMITÉ:**

- a) Fomentar el espíritu de la unión amistad entre todos los socios, sus familiares y moradores residentes en la parroquia Eloy Alfaro;
- b) Solicitar y coordinar con las instituciones seccionales y otras entidades la atención debida para alcanzar el mejoramiento del barrio;
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades del ramo la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, arreglo de calles, electrificación en beneficio de todos los moradores del barrio;
- d) Ejecutar toda clase de eventos sociales, culturales deportivos en beneficio de sus socios y los moradores del barrio;
- e) Reconocer la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, sean estos propietarios de inmuebles o residentes del sector;
- f) Propender el mejoramiento de las condiciones sociales y comunitarias de nuestro Comité;
- g) Elaborar proyectos de infraestructura netamente, sociales, capaz que le permita a los socios y moradores del Comité mejorar sus condiciones sociales;
- h) Elaborar y ejecutar planes de capacitación para todos los socios de acuerdo a sus necesidades y recursos de la organización en todo lo que sea referente a los procesos socio organizativo; y,
- i) Fomentar el compañerismo, solidaridad entre los socios y la comunidad.

Art. 4.- **OBJETIVOS:**

- a) Procurar la consecución y mantenimiento de todos los servicios básicos para la urbanización;
- b) Construir en el terreno comunal de la Urbanización el local social y otros servicios de beneficio de los moradores de la urbanización;



- c) Poner en marcha diferentes sistemas de operación para el mejoramiento de las áreas comunales;
- d) Procurar la superación de los vecinos de la urbanización a través de cursos, seminarios, foros, charlas o cualquier otro medio, y fomentar el espíritu de solidaridad, compañerismo entre sus miembros, mediante cursillos, conferencias y literatura escrita;
- e) Integrarse a movimientos similares;
- f) Participar y fomentar la práctica deportiva entre sus integrantes; y,
- g) Adoptar los medios más idóneos para conseguir la máxima seguridad de barrio donde se asienta el Comité.

Art. 5.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros sean estos ordinarios o extraordinarios y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son socios de la organización todas aquellas personas mayores de edad que hayan suscrito el Acta de Constitución que se denominarán fundadores; y las demás personas que en lo posterior cumpliendo con los requisitos establecidos solicitaren su ingreso y fueran aceptados como tales por el Directorio o la Asamblea General cuando no exista el directorio registrado en el MIES.

Art. 7.- Para ser socio del Comité se requiere:

- a) Ser legalmente capaz, tener por lo menos 18 años de edad y ser morador de la urbanización o propietario de un lote de terreno en la Urbanización;
- b) Estar registrado como socio en el MIES; y,
- c) Pagar la cuota no reembolsable de ingreso, cuyo monto será determinado por la Asamblea General.

Art. 8.- REQUISITOS PARA SER SOCIO:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Solicitar el ingreso por escrito ante el Directorio; y,
- c) Cumplir con todos los requisitos que establece el Ministerio de Inclusión Económica y Social el presente estatuto y el reglamento interno que se dictare.

Art. 9.- Es obligación de los directivos, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Quito para su registro respectivo.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS

Art. 10.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Acatar las disposiciones de la ley, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Cumplir con sus compromisos económicos para con la entidad, en el plazo que determine la Asamblea General;
- c) Asistir a las Asambleas Generales y ejercer en ellas el derecho a ser escuchado y poder ejercer su voto;

MIES

- d) Elegir y ser elegido para los cargos que les encomienda la Asamblea General;
- e) Solicitar informes sobre la marcha económica y administrativa de la entidad de los organismos pertinentes;
- f) Participar en igualdad de condiciones con los demás socios – vecinos de los beneficios que la entidad otorgue a sus miembros;
- g) Gozar de todos los beneficios que se crearen en la organización; y,
- h) Exigir al Directorio informes sobre el movimiento económico o cualquier otro aspecto pertinente a sus tareas, participar en los eventos de capacitación que el Comité promueva.

Art. 11.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir con lo dispuesto por este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, de Directorio y cumplir con todas las obligaciones sociales;
- c) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de Directorio;
- d) Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios;
- e) Colaborar para el desarrollo del Comité; y,
- f) Vigilar y denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en peligro la existencia del Comité y el bienestar de los socios.

**CAPITULO V
CAUSALES PARA LA PÉRDIDA A LA CALIDAD DE SOCIO**

Art. 12.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros por los causales establecidos en este artículo, los miembros del Comité notificarán al MIES para su marginamiento de sus registros

**CAPÍTULO VI
DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DEL COMITÉ**

Art. 13.- EL COMITÉ TENDRÁ LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- a) Asamblea General; y,
- b) El directorio.

Art. 14.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integrarán los socios que se encuentren al día en sus obligaciones y estén en goce de sus derechos, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad mas uno de los socios si no hubiera quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.



Art. 16.- Las sesiones de Asamblea General Ordinarias, se reunirán dos veces al año, y las Extraordinarias cuando las necesidades así lo ameriten. La concurrencia de los socios será personal y el voto es indelegable.

Art. 17.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los socios por lo menos con 48 horas de anticipación. Las Extraordinarias por iniciativa propia del Presidente, a pedido de tres miembros del Directorio, o a solicitud de cinco socios registrados en el MIES, en estas dos formas últimas de convocatorias no necesitan la firma del Presidente.

Art. 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar y reformar el presente Estatuto, así como su Reglamento Interno;
- b) Aprobar el plan de trabajo anual;
- c) Autorizar la adquisición de bienes, o, la enajenación o gravamen total o parcial de ellos;
- d) Conocer los balances semestrales en Asambleas ordinarias y los informes relativos a la marcha del Comité, y aprobarlos o rechazarlos;
- e) Designar en forma nominal y directa cada dos años, a los miembros del Directorio y miembros de las Comisiones Especiales, y relevarlos de sus funciones con causa justa;
- f) Acordar la disolución del Comité;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio;
- h) Elegir por medio de votación nominal directa a los miembros del Directorio elección que se llevara a cabo cada dos años;
- i) Aprobar el Reglamento Interno;
- j) Remover parcial o totalmente los miembros del Directorio cuando se presentaren causales que motiven la resolución de tal naturaleza; y,
- k) Interpretar el Estatuto en caso de duda y resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente Estatuto.

Art. 19.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el organismo administrativo, y ejecutivo del Comité estará conformado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario
- d) Tesorero.
- e) Tres Vocales.
- f) Síndico.

Art. 20.- Para ser miembros del Directorio se requiere pertenecer al Comité por el tiempo no menor de seis meses y que se encuentren en pleno goce de sus derechos y estén registrados en el MIES.

Art. 21.- El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio, o a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Además quedará suspendido de su cargo el miembro del Directorio que por incumplimiento al Estatuto o resoluciones del Comité, reciba voto de censura de los concurrentes a la respectiva Asamblea General.

Art. 22.- Es obligación de sus directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al MIES para su registro correspondiente.

Art. 23.- Los directivos que cumplan funciones inherentes a sus cargos de la organización a la que pertenecen, no percibirán remuneración alguna.

MIES

Art. 24.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la urgencia lo amerite o lo soliciten el tres de sus miembros. Las convocatorias a sesiones ordinarias de directorios se harán por escrito con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión, dando a conocer el tema a tratarse.

Art. 25.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 26- SON DEBERES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del propio Directorio;
- b) Elaborar, modificar el proyecto de reforma de Estatuto y Reglamento, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución;
- c) Autorizar al Presidente/a para que contraiga obligaciones o efectúe gastos de hasta dos salarios mínimos vitales;
- d) Crear Comisiones Temporales, según el caso que se amerite;
- e) Elegir el banco para depósitos de los fondos del Comité, para su retiro serán legalizadas las firmas del Presidente y el Tesorero;
- f) Fiscalizar los recursos económicos del Comité;
- g) Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de los socios;
- h) Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- i) Tramitar la disolución y liquidación del Comité; y,
- j) Aprobar las solicitudes de ingreso para nuevos socios.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS

Art. 27.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Comité;
- d) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de Asambleas Generales y de Directorio;
- e) Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Comité, autorizar pagos, con su firma y la del Tesorero, controlar recibos e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos;
- f) Presentar informe anual de labores del Directorio a la, Asamblea General;
- g) Registrar conjuntamente con el Tesorero las firmas en las cuentas Bancarias del Comité;
- h) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Directorio y orientar las discusiones;
- i) Informar a los socios de la marcha del Comité;
- j) Convocar Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria;
- k) Presidir todos los actos oficiales del Comité;
- l) Organizar y dirigir la organización interna del Comité, conforme a las disposiciones emitidas por la Asamblea General;
- m) Controlar la contabilidad de la entidad; y,
- n) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los demás derechos contemplados en la ley y el Estatuto.

Art. 28.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.



- a) Reemplazar con todas las atribuciones y obligaciones al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Ser vigilante en el correcto desempeño que los socios y el Directorio hagan en su trabajo; y,
- c) Procurar el fortalecimiento del Comité mejorando su estructura y el mayor ingreso de socios.

Art. 29- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de Asamblea General y de Directorio.
- c) Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Comité;
- d) Mantener actualizada la correspondencia de la organización;
- e) Llevar al día los libros de actas del Directorio y la Asamblea General;
- f) Llevar el registro de los socios; y,
- g) Los demás que señale el Estatuto y Reglamento Interno

Art. 30.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a) Planificar las actividades financieras del Comité, tomando en cuenta el principio de auto sostenimiento;
- b) Informar cada mes al Directorio y oportunamente a la Asamblea General sobre el movimiento financiero y económico del Comité;
- c) Recaudar las cuotas de los socios y realizar todas las gestiones económicas.
- d) Mantener al día la contabilidad;
- e) Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los informes del Comité;
- f) Todos los demás que tengan relación con el movimiento económico y financiero; y,
- g) Registrar la firma conjuntamente con el Presidente en las cuentas bancarias del Comité.

Art. 31- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- a) Subrogar al Presidente y Vicepresidente en su orden jerárquico;
- b) Vigilar el buen manejo del fondo de ayuda solidaria y sus bienes;
- c) Acudir ante cualquier socio cuando fuere informado que se encuentre enfermo o cualquier calamidad, con el objeto de conocer su estado, informando al Directorio y disponer la ayuda establecida en el Comité; y,
- d) Integrar y presidir las comisiones que la organización creare.

Art. 32.- Los Vocales tienen la obligación de asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto. Sustituirán en su orden de elección al Presidente, al Vicepresidente, de igual manera cumplirán con las funciones que le delegue el Directorio a falta de uno de ellos lo reemplazará el suplente.

Art. 33.- Los vocales realizaran actividades que se lo encargue la Asamblea General, y el Directorio.

Art. 34.- El Cargo del Síndico Legal deberá ser desempeñado por unos socios del comité, le corresponde asumir y conocer en todos los asuntos de carácter jurídico, referente a la buena marcha de esta corporación, debiendo cumplir para el efecto las acciones que fueren encomendados.

**CAPITULO VII
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 35.- SON BIENES Y FONDOS DEL COMITE.

- a) Las cuotas de los socios que fijare la, Asamblea General;



- b) Las cuotas extraordinarias que serán determinadas por el Directorio con las explicaciones del motivo que las originó;
- c) Los legados y donaciones que hicieran al Comité, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras previo beneficio de inventario; y,
- d) Lo recaudado por multas.

Art. 36.- El Comité es un organismo sin fines de lucro. Lo que pertenece al Comité, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo componen.

Art. 37.- Lo que pertenece a la organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.

Art. 38.- El año económico del Comité comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre. Pero los balances y memoria se elaborarán semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina del Comité, por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha de la realización de la Asamblea General respectiva.

Art. 39.- - En todas sus actividades, la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

CAPITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 40.- La violación e incumplimiento al Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea y del Directorio, serán sancionados según su gravedad, en todo caso se concederá al inculpado el derecho a su defensa, los organismos directivos pueden aplicar: amonestación, multa, suspensión o expulsión. El sancionado puede apelar ante la Asamblea General.

Art. 41.- El Comité establece las siguientes sanciones:

- a) Censuras;
- b) Multas;
- c) Privación temporal de los derechos que le confiere el Reglamento Interno; y,
- d) Expulsión definitiva del Comité, luego que el miembro o los miembros hayan tenido derecho a su defensa.

Art. 42.- Son causas de censura:

- a) La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o el Directorio; y,
- b) Demostrar el irrespeto o falta de cultura en el Comité o fuera de ella.

Art. 43.- Son acreedores de sanciones y multas:

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento;
- b) Los socios que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.



Art. 44.- Se privarán temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este Estatuto, siendo la Asamblea General quien determine el tiempo de la sanción, tomando en cuenta la reincidencia de la falta.

Art. 45.- La privación temporal y la expulsión de un socio será acordada por la Asamblea General, las demás sanciones se tomará en sesión del Directorio.

Art. 46.- La Asamblea General podrá resolver la expulsión de un socio, previa a la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a) Por malversación de fondos en la entidad, o, delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- b) Por agresión de obra a los miembros de la administración de la Urbanización, o a los socios - vecinos, siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la entidad;
- c) Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines del Comité, así como por dirigir actitudes y acciones en perjuicio de la misma;
- d) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio del Comité o de los socios; y,
- e) Por servirse del Comité o sus bienes en beneficio personal.

Art. 47.- La Asamblea General previo a resolver sobre la expulsión de un socio notificará a éste a través del Secretario, para que presente todas las pruebas a su favor en relación con los motivos que se le inculpen.

Art. 48.- La malversación de fondos de la entidad, los delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas, solamente podrá comprobarse con auto judicial o sentencia ejecutoriada dictada por los jueces comunes, en los pertinentes juicios seguidos para el efecto.

Art. 49.- Todo socio expulsado por los órganos internos del Comité, tendrá derecho a su defensa y al debido proceso, la resolución definitiva se lo realizará en Asamblea General

CAPITULO IX DEL RÉGIMEN SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art 50- Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por los órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje o la justicia ordinaria. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Art. 51.-SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN:

- a) Por expresión de la voluntad de la mayoría de los socios del Comité en Asamblea General convocada para el efecto;
- b) El Comité se disolverá por no cumplir con sus fines, por que el número de socios sea inferior a cinco o las que determine la ley; y,
- c) Los bienes del Comité en caso de disolución serán destinados a una institución u organización de servicio social que determine la última asamblea general convocada para el efecto.

Art. 52.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la Legislación Vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán normas y procedimientos que le permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución política del Estado, categoriza lo social y prevenciones.

Art. 53.- Para que se resuelva la liquidación de la entidad, por decisión de la Asamblea General de los socios, deberá ésta tomarse por voto favorable de la mitad más uno de los socios asistentes, y en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para este objetivo. Una vez disuelto el Comité y pagado todo el pasivo, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 54.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO XI ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 55.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 56.- Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General y ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos un período más, luego de lo cual no podrá ser electos hasta que haya transcurrido un período intermedio.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

La Organización no puede desarrollar actividades de comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbre.

SEGUNDA.- El Comité podrá ser filial de cualquier Organización de segundo grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

TERCERA.- El Comité no ejercerá actividades políticas, religiosas, discriminatorias laborales ni sindicales; u otras semejantes por ser una persona jurídica. En caso de ejercerlas, podría ser disuelto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Quito según lo estipula el inciso del artículo 598 del citado Código.

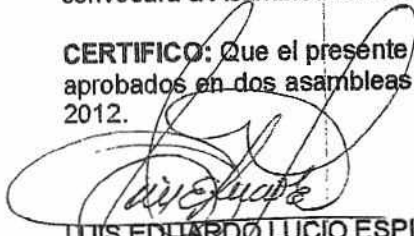
CAPITULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio electo, en un plazo de 60 días a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación



SEGUNDA.-El Directorio provisional electo por la Asamblea Constitutiva, durará en sus funciones hasta que la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social legalice el Estatuto, autorizando para el efecto al directorio provisional el trámite legal correspondiente para la obtención de la personería jurídica del Club, por esta sola vez el presidente provisional en un plazo de 30 días convocará a Asamblea General para elegir el directorio definitivo.

CERTIFICO: Que el presente estatuto fue leído cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en dos asambleas generales celebradas los días 15 de septiembre y 16 de octubre de 2012.


LUIS EDUARDO LUCIO ESPINOZA
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CITULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD N. 170258008-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

CONCELE GUARIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MERY GRACIELA CUEVA TINE





INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
ABOGADO **BOGOSVIRE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOEZ ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BELTRAN MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-11-08

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-08

EMISION 10 08 577 79

BOGOSVIRE





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

001 **001 - 238** **1702580083**
 ZONA No. NÚMERO CITULA

CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **CIRCONSCRIPCION 2**
QUITO
CANTON **ZONA 8**
CHIMBACALLE
PARRQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS






Oficio Nro. MIDUVI-GGJ-2018-0218-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2018

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2017-2019 DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO.

 Señor
Juan de la Cruz Choez Beltran
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado el 23 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva e inclusión de socios del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ LULUNCOTO", cantón Quito, provincia de Pichincha, cumplesme informarle lo siguiente:

De la documentación anexada, se verifica que los socios del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ LULUNCOTO", reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 14 de octubre de 2017, previa la auto convocatoria del 10 de octubre de 2017 para elegir a sus representantes, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 14, 15, 17, 19 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requieren para la aprobación de las nuevas dignidades.

Las elecciones contó con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó los derechos de los socios a elegir y ser elegidos.

El Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) convocatoria a la asamblea; y, 2) Acta de la Asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 14 de octubre de 2017, para el periodo desde el 14 de octubre de 2017 hasta el 14 de octubre de 2019 en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas,

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ LULUNCOTO", CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 14 DE OCTUBRE 2017 -14 DE OCTUBRE 2019.

PRESIDENTE	CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ	1702580083
VICEPRESIDENTE	ALVEAR MENCIAS CESAR GUILLERMO	1702883727
SECRETARIO	YEPEZ CASPI JORGE VINICIO	1001158474
TESORERO	PAZMIÑO CUENCA LIDIA AMADA	1707468797
PRIMER VOCAL	NARVAEZ REINOSO LUIS MARCELO	1700049024
SEGUNDO VOCAL	GODOY CHAMORRO NESTOR FERNANDO	1705946141
TERCER VOCAL	CEVALLOS PAREDES EULALIA ADRIANA	1705398202
SÍNDICO	ALVAREZ SUAREZ JULIO CESAR	1707631043

La Dirección de Organizaciones Sociales, una vez que ha revisado los requisitos formales para el Registro de la Inclusión de Socios del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ LULUNCOTO", del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se puede determinar que el referido Comité, cumple con el Reglamento para el

Oficio Nro. MIDUVI-GGJ-2018-0218-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2018

Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, de igual forma se procede con el Registro de la Inclusión de Socios, conforme a lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 14 de octubre de 2017, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento antes mencionado.

NÓMINA DE LOS SOCIOS A INCLUIR DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ LULUNCOTO" DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:

1	TINOCO APOLO FATIMA CELESTE DEL ALBA	1704965712
2	JACOME COBOS NORA PATRICIA	1713247698
3	LOPEZ ZALDUMBIDE ENRIQUE RODRIGO	1703213148
4	YEPEZ CASPI JORGE VINICIO	1001158474

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número, de fecha 23 de noviembre de 2017.
2. Auto convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 10 de octubre de 2017.
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 14 de octubre de 2017.
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.

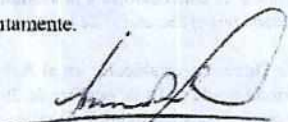
Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, se recomienda proceder con la reforma de los Estatutos, conforme el Decreto Ejecutivo 193 artículo 12 numeral 3.

CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE, ES TOTALMENTE GRATUITO.

LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PETICIONARIOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2017-6563-E

Anexos:
- chvez_juan_pinto_fernando.pdf

mm:rg

CHOEZ BELTRAN-SOLICITA QUE SE LES ADHIERA AL CONVENIO SEDE SOCIAL

impreso por Pedro Francisco Fernandez de Córdova Arteaga (pedro.fernandezdecordova@quito.gov.ec),
14/12/2017 - 11:29:05

Estado	abierto	Antigüedad	199 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	29/05/2017 - 09:05:34
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Jara Aguilera María Ruth
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	jchoez150@hotmail.com		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

2328-17

Información del cliente

Nombre: JUAN
Apellido: CHOEZ
Identificador de usuario: COMITE BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO
Correo: jchoez150@hotmail.com

Artículo #34

De: "Pedro Francisco Fernandez de Córdova Arteaga" <pedro.fernandezdecordova@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/12/2017 - 11:28:40 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OF_2412_SERD.pdf (110.7 KBytes)
 REMITE OFICIO 2412 SERD

Artículo #33

De: "Esteban Andres Roman del Pozo" <esteban.roman@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 01/12/2017 - 03:48:35 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OF_1010.PDF (58.1 KBytes)
 remito oficio No. DMDR-2017-1010

Artículo #32

De: "Victor Manuel Romero Proano" <victorm.romero@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 27/11/2017 - 10:05:58 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): SCAN0006_comite_barrial_federico_paez.PDF (1.1 MBytes)



Informe

Artículo #31

De: "Esteban Andres Roman del Pozo" <esteban.roman@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 22/11/2017 - 10:21:36 por agente
Tipo: nota-interna
 Remito CD pra su atención.

Artículo #30

De: "Pedro Francisco Fernandez de Córdova Arteaga" <pedro.fernandezdecordova@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 20/11/2017 - 08:04:54 por agente
Tipo: nota-interna

FAVOR ATENDER

181



UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR

Tabla 5 Traspaso de Crédito a la Unidad

Nudo Crítico	Observación
Traspaso de crédito a la UEMS y Secretaría de Educación por 233.500 dólares	se consideró que la obra tiene que construirse en su totalidad y no por fases a lo que la Secretaría de Educación decidió asignar en el presupuesto del 2018 un presupuesto de \$ 970.000,00 para la referida obra, y que correspondía a la asignación de \$ 233.500,00 transferir \$ 208.500,00 a la UEMS y a la Secretaría para adecuaciones en varias centros educativos del MDMQ, debo manifestar que los valores que son para la construcción de obras de los centros educativos son asignados directamente de la Secretaria de Educación ,y no constituyen fondos propios de los techos de la UEMSB, es decir son dineros propios del ente rector en esta caso de la SERD.
Difusión del Proyecto Masa (Construcción de nuevas edificaciones del Colegio), sin consenso de la comunidad educativa acorde a las necesidades disciplinares.	La Autoridades institucionales: Rectorado, Vicerrectorado; Inspección General; Coordinación del BI son competentes para para definir las necesidades disciplinares. Además la Consultoría conto con el asesoramiento dela Dirección de Políticas y Planeamiento de la SERD.
Asignación del fondo inicial por parte del Municipio (233.500 dólares) mismo que fue traspasado en crédito a la UEMQ y Secretaría Metropolitana	Educación decidió asignar en el presupuesto del 2018 un presupuesto de \$ 970.000,00 para la referida obra, y que correspondía a la asignación de \$ 233.500,00 transferir \$ 208.500,00 a la UEMS y a la Secretaría para adecuaciones en varias centros educativos del MDMQ,
Cierre del Laboratorio de CCNN para adecuación de aulas	El informe del Sr. Guerra del 10-10-2017, informa que laboratorio de CCNN se han implementado y se ha entregado al Dr. Fernando Pinos
Afectación directa de los beneficios que tiene los estudiantes con el proceso académico de experimentación	El laboratorios de CCNN se han implementado y se ha entregado al Dr. Fernando Pinos

Tabla 6.

Procedimiento Legal	SI	NO	Observaciones
Cumplir con los lineamientos y estándares de infraestructura del MINEDUC	X		El bloque de laboratorios a construirse tiene estándares de infraestructura del MINEDUC y se consideraron estándares Internacionales por el BI.
Construcción participativa del Proyecto Masa	X		Estudio técnico.
Ejecución inmediata de la obra para la que fue asignada dicho fondo, a fin de que no pierda	X		En presupuesto del 2018 se asigna \$ 970.000,00 para la referida obra.

De: "Gianni Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
Para: Pedro Francisco Fernandez de Córdova Arteaga <pedro.fernandezdecordova@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 16/11/2017 - 11:41:01 por agente
Tipo: nota-interna

REFERENTE AL EXP. 2017-02328, RECTIFICO MEDIANTE LA PRESENTE NOTA EL NÚMERO DE FOJAS DEL EXP. QUE REMITO ES DE 172 Y 1CD.

Artículo #28

De: "Gianni Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 16/11/2017 - 09:22:21 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): exp_2328-2017.pdf (10.0 KBytes)

REFERENTE AL EXP. 2017-02328, REMITO OFICIO Y ADJUNTO EL EXP. CONTENIDO EN 73 FOJAS Y 1 CD. ADJUNTO SCANNER.

Artículo #27

De: "Andres Felipe Córdova Pizarro" <felipe.cordova@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 28/09/2017 - 11:18:50 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_N°_3066-2017-DMGBI.PDF (2.0 MBytes)

ADJUNTO OFICIO N° 3066-2017-DMGBI DOCUMENTACION EN 170 FOLIOS PARA SU ATENCION

Artículo #26

De: "Segundo Pablo Vega Cardenas" <segundo.vega@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 28/09/2017 - 09:32:57 por agente
Tipo: nota-interna

SE DESPACHA CON OFICIO 3066 DE 28-09-2017 A PROCURADURIA

Artículo #25

De: "Andres Felipe Córdova Pizarro" <felipe.cordova@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 19/09/2017 - 11:51:07 por agente
Tipo: nota-interna

OF. No. AZEA-DJ-2017-4602. TRAMITE RESPECTIVO

Artículo #24

De: "María Ruth Jara Aguilera" <mjara@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/09/2017 - 15:23:59 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2017-4602.PDF (2.1 MBytes)

PARA SU CONOCIMIENTO SE ENVIA EL TRAMITE 2017-4602 CON FECHA 2017-09-12 ASUNTO BORRADOR DE CONVENIO DE USO

Artículo #23

De: "Galo Xavier Molina Garzon" <galo.molina@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/09/2017 - 15:10:39 por agente
Tipo: nota-interna

Para su conocimiento y despacho



UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR

• Técnicamente estaría demostrando que los recursos para la construcción de la obra del bloque de laboratorios no se perdieron ya que la cantidad que se asignó es decir el valor de \$ 233.500,00 no se podía ejecutar debido a que en el informe técnico del consultor manifiesta que por ser que el suelo donde se construirá es un suelo pantanoso lo que significa realizar un reforzamiento del suelo esto implica que los costos del referido trabajo estarían alrededor de los \$ 293.000,00 cantidad que no estaba asignada en su totalidad y en un análisis realizado con los técnicos de la Secretaría se determina que no es posible realizar primero demoler el edificio luego reforzar el suelo y por último no tendríamos nada construido simplemente un suelo hecho un reforzamiento, razón por la que se consideró que la obra tiene que construirse en su totalidad y no por fases a lo que la Secretaría de Educación decidió asignar en el presupuesto del 2018 un presupuesto de \$ 970.000,00 para la referida obra, y que correspondía a la asignación de \$ 233.500,00 transferir \$ 208.500,00 a la UEMS y a la Secretaría para adecuaciones en varios centros educativos del MDMQ, debo manifestar que los valores que son para la construcción de obras de los centros educativos son asignados directamente de la Secretaría de Educación, y no constituyen fondos propios de los techos de la UEMS, es decir son dineros propios del ente rector en este caso de la SERD, razón por la cual el Señor Secretario de Educación, Recreación y Deportes solicita se efectúe el traspaso de créditos según informe de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación de la Secretaría de Educación esto mediante Oficio No 0001037-SERD de fecha 7 de junio del 2017.

CONCLUSIONES

1. De igual forma queda demostrado que los firmantes no tienen ni la misma idea de cómo se realiza un proyecto técnico y económico el mismo que debe contar con los elementos suficientes para su ejecución por el contrario solo es el ánimo de estar en contra de la autoridad y de los intereses institucionales, ya que ni siquiera han significado el apoyo a los verdaderos intereses de los estudiantes y de la institución sino de sus propios intereses, de ahí el ejemplo del señor Licenciado Octavio Calle que al haber designado Administrador del Contrato del estudio del plan de masa en el informe de administración del contrato concluye que los productos guarda coherencia con el objeto del contrato y lo suscribe en calidad de administrador del contrato y luego es uno de los personajes que está en contra, que irónico.
2. Esto es como para reflexionar si estos personajes están en contra de este tema hay instancias correspondientes donde podían presentar su reclamo tales como Auditoría Interna y Quito Honesto y más aún se saltan el respectivo órgano regular y no exigieron las explicaciones por parte de la autoridad, lo que da demostrado que simplemente es causarme el daño moral.

De: "Juan Francisco Manosalvas Rueda" <juan.manosalvas@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/09/2017 - 14:49:16 por agente
Tipo: nota-interna
para despacho.

Artículo #21

De: "Galo Xavier Molina Garzon" <galo.molina@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 22/08/2017 - 09:25:09 por agente
Tipo: nota-interna
Para su conocimiento y despacho

Artículo #20

De: "Carlos Alberto Guerra Teran" <carlos.guerra@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 21/08/2017 - 15:44:13 por agente
Tipo: nota-interna
análisis respectivo

Artículo #19

De: "Edwin Bosmediano Contero" <edwin.bosmediano@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 16/08/2017 - 12:54:34 por agente
Tipo: nota-interna
Fines consiguientes

Artículo #18

De: "María Ruth Jara Aguilera" <mjara@quito.gov.ec>
Para: Edwin Bosmediano Contero <edwin.bosmediano@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 15/08/2017 - 08:37:55 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2017-074393.PDF (129.4 KBytes)
REMITIR FICHA CON DATOS TECNICOS

Artículo #17

De: "Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 07/08/2017 - 09:30:46 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 7984-2017-DMC.pdf (132.1 KBytes)
SE DESPACHA CON OFC. 7884-DMC, RELACIONADO A EMITIR FICHA TECNICA, ADJ. 4 FOJAS

Artículo #16

De: "Francisco Jose Pachano Ordoñez" <francisco.pachano@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 24/07/2017 - 09:09:41 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OF_3568-2017-ZONA_LOY_ALFARO.PDF (42.8 KBytes)
REFERENCIA OFICIO 3568-2017-SOLICITUD DE FICHA TECNICA PREDIO MUNIICPAL 689280

Artículo #15

De: "María Ruth Jara Aguilera" <mjara@quito.gov.ec>
Para: Francisco Jose Pachano Ordoñez <francisco.pachano@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 21/07/2017 - 16:14:08 por agente

279



UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR

1.3.- CASO PERDIDA DE RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS

Traspaso de créditos a la UEMS y secretaria de Educación por 233.500 dólares
Procedimiento efectuado

ANTECEDENTES

El Colegio Municipal Diurno fue creado el 22 de septiembre de 1951 y su nueva denominación a Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar el 12 de noviembre del 2015, mediante Resolución no 00091 MINEDUC-CZ9-DDEN -17D05-2015, lo que exige se implemente la infraestructura para que funcionen las aulas de educación general básica, esta implementación se debe dar inicialmente para el primer año de básica, lo cual debe ser progresivo de acuerdo a cada año, consecutivamente hasta el séptimo año de básica, con lo que se completaría toda la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Estaba considerado el proyecto de construcción de la obra en el Parque Centenario con toda la infraestructura para que funcione la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, obra que estaba estimada con un valor total de USD \$ 30'000.000,00 dólares americanos, proyecto que el Señor Alcalde decide no realizarlo.

Esta situación obliga a tomar medidas para que dentro de la infraestructura actual se acondicione las aulas de educación básica general, razón por la cual se debió realizar el estudio correspondiente para reorganizar la funcionalidad de las mismas en el poco espacio que dispone la institución.

DESVIRTUALIZACION DE DESACIERTOS DE GESTION DEL RECTORADO

- En el Plan Anual de Compras Públicas para su ejecución en el año 2017, se asignó en la partida 750107 Construcciones y Edificaciones el valor de USD \$ 233.500,00 con lo que se iniciaría la construcción de la primera fase del bloque de laboratorios, sin embargo se debe tomar en cuenta lo siguiente: 1. La obra de construcción del bloque de laboratorios se lo deberá realizar en el espacio donde actualmente se ubican los laboratorios informáticos, para esto es necesario demoler la edificación existen, esto implica un proceso de contratación pública para realizar la destrucción del mismo previo informe de la Dirección de Bienes públicos si esta no está considera como bien patrimonial y posterior tramite en la administración norte, este procedimiento implica tiempo y costos los que estarían contemplados en el valor asignado, también se debe considerar que la construcción debe ejecutarse de forma inmediata ya que al iniciar en el mes de abril esta tendría un tiempo de ocho meses su terminación dando como tiempo máximo el mes de diciembre pero siempre y cuando se cuente con los fondos suficientes con un valor total del proyecto es decir \$ 1'500.000,00 esto significa que al realizar la construcción de los laboratorios se reubicaran todos los laboratorios que están ubicados en las áreas que posteriormente será la implementación de la sección primaria de primero hasta el séptimo de básica (actualmente tenemos primero a tercero de básica).

- Con este antecedente debo manifestar que el proceso de desarrollo del estudio del plan de masa fue dado mediante un apoyo técnico con profesionales del Secretaria de Educación dispuestos por el Señor Secretario, este equipo técnico, está conformada por el Arquitecto Raúl Torres y La Ingeniera Vanesa Socola quienes asumieron la responsabilidad de apoyar técnicamente en el proceso de Plan de Masa a partir de la suscripción del mismo.

Tipo: nota-interna

USO DE SUELO
OFICIO.N 2017 3568
CON FECHA: 2017 07-21
PARA EL SEÑOR/A: PACHANO FRANCISCO DIRECTOR METROPOLITANO CATASTRO
ELABORADO POR EL DPTO - TERRITORIO Y VIVENDA-XAVIER MOLINA
CON NÚMERO DE PAGO:
RETIRA EL TRÁMITE: HARO NANCY
CON FECHA: 20170721

Artículo #14

De: "María Ruth Jara Aguilera" <mjara@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 21/07/2017 - 11:44:45 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2017-3568.PDF (322.3 KBytes)

ENVIO OFICIO N. - 2017-3568CON FECHA 21-07-2017
SOLICITUD FICHA TECNICA PREDIO MUNICIPAL 689280

Artículo #13

De: "David Alejandro Granda Balarezo" <david.granda@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 21/07/2017 - 11:38:07 por agente
Tipo: nota-interna

NUMERAR Y FECHAR DIRIGIDO A DIRECCION DE CATASTRO

Artículo #12

De: "Vanthy Rocio Chala Obando" <vanthy.chala@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 21/07/2017 - 11:34:59 por agente
Tipo: nota-interna

CONTINUAR TRAMITE

Artículo #11

De: "David Alejandro Granda Balarezo" <david.granda@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 23/06/2017 - 10:57:03 por agente
Tipo: nota-interna

POR FAVOR ELABORAR EL INFORME SOCIAL SOLICITADO

Artículo #10

De: "Galo Xavier Molina Garzon" <galo.molina@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 22/06/2017 - 15:18:38 por agente
Tipo: nota-interna

Se solicita Informe Social Adherir Sede Social Liga al Convenio de Uso

Artículo #9

De: "Digner Mauricio Zapata Galarza" <mauricio.zapata@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 21/06/2017 - 16:20:01 por agente
Tipo: nota-interna

REMITO 2017-243-UOP

Artículo #8

De: "Galo Xavier Molina Garzon" <galo.molina@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/06/2017 - 12:48:22 por agente
Tipo: nota-interna



UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR

autoridad de cada instancia de estado, gobiernos autónomos descentralizados entre otros para que autoricen la movilización de los vehículos del estado dentro del país a cumplir asuntos netamente oficiales, la institución a mi cargo procede a emitir ordenes de movilización tales como: a) orden de movilización No 1 taller de evaluación final "Quiero ser Directivo. b) Orden de movilización No 2 Segundo campamento municipal de inglés c) Movilización de grupo de bastoneras y entrega de premios a las que se hicieron acreedoras, con esto demuestro que la gestión en lo que se refiere a utilización de los vehículos se la realiza de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General del Estado.

Tabla 3 Procedimiento efectuado.

Denuncias	Observaciones
Desacertadas autorizaciones de uso de las camionetas: Chevrolet Dimax y Mazda, en beneficio de la APF con propósitos específicos de dicha organización y no de los estudiantes, mediante sumillas expresas firmadas por el Rector	Asociación de Padres de Familia de Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar tradicionalmente ha sido un apoyo en el ámbito del personal de administrativo; de apoyo y servicio; desarrollo en infraestructura; Han aportado económicamente para la adquisición de vehículos como es el Bus del Colegio, implementación de una finca para el desarrollo de estudios de campo por parte del personal docente y estudiantes de la institución
Autorización indebida de conducción de dichos vehículos por personal que no corresponde al Municipio	Con fecha 13 de febrero del 2017, se procedió a negar toda solicitud que no se ajuste a la normativa emitida por la Contraloría General del Estado
Movilización de vehículos oficiales sin el salvoconducto respectivo	En mi gestión se implementó el sistema de generación de órdenes de movilización de la Contraloría General del Estado, las mismas que le permiten a la máxima autoridad de cada instancia de estado, gobiernos autónomos descentralizados entre otros para que autoricen la movilización de los vehículos del estado dentro del país a cumplir asuntos netamente oficiales, la institución a mi cargo procede a emitir ordenes de movilización tales como: a) orden de movilización No 1 taller de evaluación final "Quiero ser Directivo.

Tabla 4.

Procedimiento Legal	SI	NO	Observaciones
Aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Bienes del Sector Público, ámbito específico.	X		En mi periodo de gestión desde el 13 de febrero del 2017.

Se solicita informe POA 2017

Artículo #7

De: "Johanna Carolina Espinosa Serrano" <johanna.espinosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 12/06/2017 - 16:29:31 por agente
Tipo: nota-interna

remito el memo 0243- TYV por falta de información

Artículo #6

De: "Johanna Carolina Espinosa Serrano" <johanna.espinosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 12/06/2017 - 16:28:48 por agente
Tipo: nota-interna

remito el memo 0243-TYV para su despacho por falta de información

Artículo #5

De: "Johanna Carolina Espinosa Serrano" <johanna.espinosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 12/06/2017 - 08:30:54 por agente
Tipo: nota-interna

remito el meo 0243-TYV para su despacho

Artículo #4

De: "Galo Xavier Molina Garzon" <galo.molina@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 09/06/2017 - 09:25:29 por agente
Tipo: nota-interna

Se solicita se adhiera la Sede Social Liga Deportiva Barrial Federico Páez, al Convenio de Uso Comité Barrial Federico Páez Luluncoto solicitado anteriormente.

Artículo #3

De: "Carlos Alberto Guerra Teran" <carlos.guerra@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 06/06/2017 - 08:40:24 por agente
Tipo: nota-interna

analisis y gestion respectiva

Artículo #2

De: "Edwin Bosmediano Contero" <edwin.bosmediano@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 01/06/2017 - 16:18:03 por agente
Tipo: nota-interna

Atender

Artículo #1

De: "JUAN CHOEZ" <jchoez150@hotmail.com>,
Para: ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO::Administración
Asunto: CHOEZ BELTRAN-SOLICITA QUE SE LES ADHIERA AL CONVENIO SEDE SOCIAL
Creado: 29/05/2017 - 09:05:34 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): 0002488.PDF (16.4 KBytes)

SOLICITA QUE SE LES ADHIERA AL CONVENIO SEDE SOCIAL

177



UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR

aplica lo manifestado por el mismo aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Bienes del Sector Público por ser el responsable como guardalmacén y también como asesor administrativo de la máxima autoridad, debo manifestar que tampoco aplico lo establecido en las Normas de Control Interno y el Acuerdo No 005-CG-2014 suscrito por El Dr. Carlos Polit Faggioni Contralor General del Estado.

- Con Oficio No UEMSB-R-2017-0730-OF de fecha 13 de febrero del 2017, remito a la Dra. Alodia Borja Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la UEMSB, en atención al oficio de pedido de la camioneta Mazda de la Institución, apegado al acuerdo de Contraloría General del Estado enunciando art.2,4,5 y 9 **niego la solicitud pedido que no encasilla a lo dispuesto en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado.**
- Con Oficio No UEMSB-R-2017-731-OF de fecha 14 de febrero del 2017, remito al Señor Secretario de Educación, Recreación y Deportes, mediante el cual informo que ante las continuas solicitudes de préstamo de camionetas de la institución realizadas por la Sra. Presidenta de la APF y en base a informe del Señor José Heredia Conductor corresponsable de la custodia y uso de los vehículos de la Institución, y del Acuerdo de la Contraloría General del Estado, y dar cumplimiento estricto al referido Acuerdo de la CG.
- Con Oficio No UEMSB-CONT-2017-042 de fecha 17 de octubre del 2017, la Sra. Mónica del Pozo Contadora de la UEMSB certifica que el vehículo Bus Volkswagen fue adquirido por el Colegio Sebastián de Benalcázar, completando el costo total del vehículo con una donación de la Asociación de Padres de Familia por la suma de \$ 42.000,00 esto con fecha 27 de julio del 2010.

CONCLUSIONES

1. Queda demostrado hasta la saciedad que hay mala intención de los firmantes con la finalidad de afectar solo en el aspecto de causar daño moral a mi persona no teniendo sustento legal para realizar acusaciones que los podría calificar de peligrosas y temerarias lo que me reservo el derecho de iniciar el respectivo trámite legal en las instancias respectivas.
2. De todo lo falso de la documentación enviada tanto oficio como anexos los firmantes no contemplaron en lo establecido en lo que rige tanto en el órgano regular interno y las instancias de control como son la Auditoría Interna y Quito Honesto.
3. Se implementa el sistema de generación de órdenes de movilización de la Contraloría General del Estado, las mismas que le permiten a la máxima

176

0902412

Oficio No. - SERD

Quito D, M, 13 de diciembre de 2017

Ticket 2017-074393

Dr.
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano
Presente.-

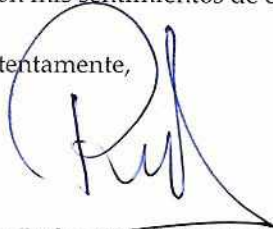
*Asunto: Convenio a favor del Comité Barrial
Federico Páez.*

De mi consideración:

Con un atento saludo, en atención a oficio DMDR-2017-1010, remito informe a su dependencia, de tal manera se emita un informe detallado al respecto al suscrito sobre la suscripción del convenio de administración y uso a favor del Comité Barrial Federico Páez.


Con mis sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,



Dr. Pedro Fernández de Córdova

SECRETARIO DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado y Revisado por:	C. Salinas	Despacho	2017-12-13	



176

175

Oficio No. AZEA-DJ-2017

20174602

Quito, 12 ^{to} 2017

Ticket GDOC No. 2017-074393

Doctor
ANDRES CORDOVA PIZARRO
DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

Director
Metrop **18 SEP 2017**
Sección de Bienes Inmuebles
08100

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original del expediente que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe indicar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689280.

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto:
Expediente con carácter devolutivo en 168 fojas -

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201709-7	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201709-7	

- Ejemplar 1: Dirección de Bienes Inmuebles
- Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
- Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
- Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

175
6
revis

174



D. M. Quito, 30 de noviembre de 2017
Oficio No. DMDR-2017-1010
GDOC No. 2017-074393

*Cuba Elias
partir
respeto en base
al 31/10/17
04/12/2017*

Doctor
Pedro Fernández de Córdova
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

De mi consideración,

En atención a oficio No. 2017-02328 suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), ingresado en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte el 17 de noviembre del presente, el cual solicita emitir un informe técnico previo la suscripción del convenio de administración y uso a favor del Comité Barrial "Federico Páez".

Bajo este antecedente, me permito poner en su conocimiento que esta Dirección Metropolitana se abstiene de emitir un informe técnico favorable a la suscripción del convenio propuesto debido a que el beneficiario del convenio no es una Liga Deportiva Barrial como lo determina el COOTAD.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Esteban Román
Sr. Esteban Román Del Pozo

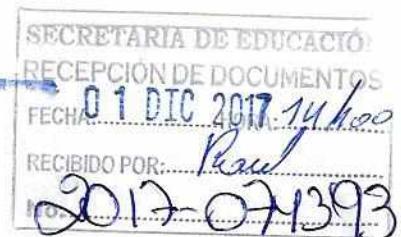
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Estefanía Aguila	DMDR	2017-11-14	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Revisado por:	Paul Soria	DMDR	2017-11-14	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Aprobado por:	Esteban Román	DMDR	2017-11-14	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Adj. Devuelvo Expediente Original.

*RECIBIDO
05-XII-2017
Juan Choez
0992508752*



175

471



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the bottom left corner of the page.

INFORME TECNICO No. 024-2017

Para: Sr. Esteban Román del Pozo
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE (S).
Asunto: Convenio de Uso y Administración Comité Barrial Federico Páez. Ticket
G-DOÇ 2017-074393
Fecha: 22 de noviembre de 2017

ANTECEDENTES:

El comité Barrial Federico Páez, ha realizado el proceso para la suscripción de un convenio de uso y administración de espacio público para los predios No 183314 y 689280, y la Administración Zona Eloy Alfaro solicita el informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación previo a la suscripción del convenio, adjuntado toda la documentación pertinente para la suscripción del convenio solicitado

INFORME:

El COOTAD en las Disposiciones Generales señala:

DECIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Art. 96.- Estructura del deporte barrial y parroquial.- La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos./...


CONCLUSIONES:

La Administración Zona Eloy Alfaro puede suscribir convenios de uso y administración del espacio público con las personas jurídicas de derecho privado que cumplan con la normativa vigente; para el presente caso la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación no puede suscribir ni emitir informe favorable por lo que determina el COOTAD.

RECOMENDACIONES:

Comunicar a la Administración Zona Eloy Alfaro que en este caso la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación se abstiene de emitir informe técnico favorable a la suscripción del convenio propuesto debido a que el beneficiario del convenio no es una liga deportiva barrial como lo determina el COOTAD.

Atentamente


Arq. Víctor M. Romero Proaño.
TÉCNICO D. M. D. Y R.

*Edison Yépez Vinuesa
Asesoría Jurídica
17/11/2017*



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente de Procuraduría No. 2017-02328
GDOC. 2017- 074393

16 NOV 2017

Doctor
Pedro Fernández de Córdova
SECRETARIO METROPOLITANO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES.
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 2017-3066 DMGBI de 28 de septiembre de 2017, el doctor Felipe Córdova Pizarro, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles manifiesta: *"...esta Dirección emite informe favorable para la entrega de los predios No. 183313, clave catastral 20301-05-001 y No. 689280, clave catastral 20301-07-003, en Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial "Federico Páez, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Espacio Público el criterio legal de su competencia".*

Previo a emitir el informe legal, me permito solicitar a usted se sirva emitir el informe correspondiente por tratarse de una instalación deportiva (estadio de la Liga Barrial predio No. 183314), el mismo que se propone sea entregado, mediante convenio de uso, a favor del Comité Barrial Federico Páez.

Atentamente

Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adjunto expediente completo (172 Fojas y 1 CD)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 17 NOV 2017 HORA: 11:06
RECIBIDO POR: Magu
No. 2017-074393

	Nombres	Fecha	Smilla
Elaborado por:	Mónica Guzmán	09-11-2017	
Revisado por:	Carlos Guerrero		

173

2328-

171



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2017-3066
DM Quito, 28 de septiembre de 2017
Ticket GDOC No. 2017-074393



Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se remite informe para Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial "Federico Páez".

De mi consideración:

En atención al oficio No. AZEA-DJ-2017-4602 de 12 de septiembre de 2017, mediante el cual el Ingeniero Edwin Bosmediano Contero, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, remite el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple de los predios No. 183314, clave catastral 20301-05-001 y No. 689280, clave catastral 20301-07-003, a favor del **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ"**.

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección se comprobó que los mencionados predios están siendo ocupados por el citado Comité, destinados a: **PREDIO 183314** a complejo deportivo y **PREDIO 689280**, casa barrial

Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para la entrega de los predios No. 183314, clave catastral 20301-05-001 y No. 689280, clave catastral 20301-07-003, en Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Barrial "Federico Páez", por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el criterio legal de su competencia.

Atentamente,

Dr. Felipe Córdova Pizarro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 170 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C.	27-09-2017	

- Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
- Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico

172

1971

171



Handwritten notes and scribbles, possibly including the number "10-10" and other illegible markings.

CHOEZ BELTRAN-SOLICITA QUE SE LES ADHIERA AL CONVENIO SEDE SOCIAL

impreso por Andres Felipe Córdova Pizarro (felipe.cordova@quito.gob.ec), 28/09/2017 - 11:18:55

Estado	abierto	Antigüedad	122 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	29/05/2017 - 09:05:34
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Jara Aguilera María Ruth
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	jchoez150@hotmail.com		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Nombre: JUAN
Apellido: CHOEZ
Identificador de usuario: COMITE BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO
Correo: jchoez150@hotmail.com
Código #27: Anares

De: "Andres Felipe Córdova Pizarro" <felipe.cordova@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 28/09/2017 - 11:18:50 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_N°_3066-2017-DMGBI.PDF (2.0 MBytes)

ADJUNTO OFICIO N° 3066-2017-DMGBI
DOCUMENTACION EN 170 FOLIOS
PARA SU ATENCION

Propietario
Nombre:
Apellido:
Identificador de usuario:
Correo:
Código #27:
De:
Asunto:
Prioridad:
Creado:
Cola:
Tipo:
Bloquear:
Adjunto:
ADJUNTO OFICIO N° 3066-2017-DMGBI
DOCUMENTACION EN 170 FOLIOS
PARA SU ATENCION
Propietario:
Nombre:
Apellido:
Identificador de usuario:
Correo:
Código #27:
De:
Asunto:
Prioridad:
Creado:
Cola:
Tipo:
Bloquear:
Adjunto:

2017-074393
SEDE SOCIAL

SEDE SOCIAL

SEDE SOCIAL

171

CHOEZ BELTRAN-SOLICITA QUE SE LES ADHIERA AL CONVENIO SEDE SOCIAL

impreso por Andres Felipe Córdoba Pizarro (felipe.cordova@quito.gob.ec), 19/09/2017 - 11:51:12

Estado	abierto	Antigüedad	113 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	29/05/2017 - 09:05:34
Cola	DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES::Area Técnica	Creado por	Jara Aguilera María Ruth
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	jchoez150@hotmail.com		
Propietario	pvega (Segundo Pablo Vega Cardenas)		

Información del cliente

Nombre: JUAN
Apellido: CHOEZ
Identificador de usuario: COMITE BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO
Correo: jchoez150@hotmail.com

Artículo #25

De: "Andres Felipe Córdoba Pizarro" <felipe.cordova@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 19/09/2017 - 11:51:07 por agente
Tipo: nota-interna
 OF. No. AZEA-DJ-2017-4602. TRAMITE RESPECTIVO

Artículo #24

De: "María Ruth Jara Aguilera" <mjara@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/09/2017 - 15:23:59 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: 2017-4602.PDF (2.1 MBytes)
 PARA SU CONOCIMIENTO SE ENVIA EL TRAMITE 2017-4602 CON FECHA 2017-09-12
 ASUNTO BORRADOR DE CONVENIO DE USO

Artículo #23

De: "Galo Xavier Molina Garzon" <galo.molina@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/09/2017 - 15:10:39 por agente
Tipo: nota-interna
 Para su conocimiento y despacho

Artículo #22

De: "Juan Francisco Manosalvas Rueda" <juan.manosalvas@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 14/09/2017 - 14:49:16 por agente
Tipo: nota-interna
 para despacho.

Artículo #21

De: "Galo Xavier Molina Garzon" <galo.molina@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 22/08/2017 - 09:25:09 por agente
Tipo: nota-interna
 Para su conocimiento y despacho

Artículo #20

Ad. Sur - Ficha desglose

*2017-09-2012
 16/10/10
 170*
 Página 1

Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Maria Belen Roacha Diaz

Anexo: Copia del Informe No. IC-2007-656

CSM

Atentamente,

Los valores del terreno se toman de acuerdo al valor actualizado a precio de mercado que se dispone para el bienio 2006-2007 y en cumplimiento de la Ordenanza No. 193.

Los valores que se paguen por estos remates en publica subasta serán destinados a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Metropolitana de Obras Publicas mantienen por expropiaciones que han ejecutado, para realizar diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido cubiertas.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley, y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

OBSERVACIONES:

Norte: Propiedad particular en 13,45 m.
Sur: Propiedad particular en 13,45 m.
Este: Calle interna en 5,50 m.
Oeste: Calle Orianga en 5,50 m.

5. LINDEROS:

CASA No. 23

4. DENOMINACION:

Alicuota: 0.9324
Valor por c/m2: USD\$ 308,10
Avalúo construcción: USD\$26.619,84
Avalúo total: USD\$33.814,04

SG 0731

(240)

10072007

Oficio No. AZEA-DJ-2017

20174602

Quito, 7 2 SE 2017

Ticket GDOC No. 2017-074393

Doctor
ANDRES CORDOVA PIZARRO
DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES
 Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original del expediente que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso entre la Organización Solicitante COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO y esta Administración.

Cabe indicar que los predios municipales a entregarse en convenio y uso son los siguientes: 183314 y 689280.

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Adjunto:

Expediente con carácter devolutivo en 168 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201709-7	<i>put</i>
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201709-7	

Ejemplar 1: Dirección de Bienes Inmuebles
 Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
 Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
 Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 7869 de 1 de julio del 2016, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Comité Barrial "Federico Páez", debidamente representada por El señor JUAN DE LA CRUZ CHOEZ BELTRAN, CI 17025800083, en su calidad de **Presidente del Comité Barrial "Federico Páez", conforme consta del documento adjunto**, parte que en lo posterior se lo denominará El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea, signado con el: **a) predio No. 183314**, clave catastral 20301-05-001, con una superficie de 15.325,23 m², en donde existe una edificación de 5.133,74 m² de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte Con calle E4 Fidel López Arieta en 231,81m; por el Sur Ministerio de Educación en 138,64m; por el Este Propiedad Municipal y Ministerio de Educación en 87,44m y 13,27m y por el Oeste con calle S5 Alberto de Larrea en 72,97m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Carolina Cárdenas, analista catastral, Ing. Juan Solís, Servidor Municipal, Ing. Enwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral y **b) predio No. 689280**, clave catastral No. 20301-07-003, ubicado en el Barrio Luluncoto, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte.- Calle Carlos Sánchez 27,55 m. Sur.- Propiedad Municipal en 27,55 m. Este.- Iglesia San Pedro Apostol en 16,70 m. Oeste.- con calle Leonidas García en 16,70 m. según ficha catastral.
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2016-031709 y trámite 002237 de 26 de febrero 2016, el señor Abogado Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Fidel López Arieta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, parroquia La Magdalena, en el cual está construido el estadio de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.
- 1.3. Informe Social No. 011-DGPD-2017, de 14 de febrero de 2017, suscrito por David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... *emite informe social favorable, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas vigentes*"
- 1.4. Memorando No. AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "*Revisado el Plan Operativo Anual 2016, Si consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia) pero se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad*".

168
ciento sesenta y ocho

- 1.5 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: "*Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro*"
- 1.6 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: "*revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado*".
- 1.7 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: "*solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse*".
- 1.8 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: "*La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda*".

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita "*como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO*".
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: "*se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción*".
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: "*le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado*"
- Informe Social favorable, memorando informe No. 2017-0046-DGPD.
- Ficha datos técnicos de los predios municipales números 689280, 183314, suscrita por el Coordinador Gestión Especial Catastral de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Oficio No. DMC-CE-7984 de fecha 7 de agosto del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, en el que en su parte pertinente dice: "*remite en ficha técnica los datos técnicos actualizados del área en referencia*"
- Informe Legal 289-DJ-2017 de fecha 7 de septiembre del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Comité Barrial Federico Páez

- 2.2. Acuerdo No. 033 de 18 de enero del 2013, suscrito por el Coordinador Zonal 9 de Pichincha Ministerio de Inclusión Económica y Social
- 2.3. Registro de la Directiva del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, referencia MIDUVI-DADM-USG-2015-3078-E
- 2.4. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso múltiple del área municipal en el sector Barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, predio número 183314 y el predio No. 689280 (casa Barrial)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 5.1. **ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.**- Se compromete a:
 - 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
 - 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
 - 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
 - 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- 5.2. **LA BENEFICIARIA: COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ.**- Se comprometen a:
 - 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
 - 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
 - 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad

- 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
- 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
- 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
- 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
- 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
- 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
- 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
- 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,
- 5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,

agregar conclusión de A.Z.E.A.

ya esta

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES A LA BENEFICIARIA: la beneficiaria de éste convenio quedan prohibidos para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;

- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el Lcdo. David Granda, según memorando No. 2017-169-DGPD de fecha 2 de mayo del 2017, quien velará por el cumplimiento de este convenio, su designación se encuentra en el memorando No. 2016-269-DGPD de 7 de julio del 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecidos a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.



166
Ciento sesenta y seis

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela Federico Páez, calle López Arteta, número E3-71 INTERSECCIÓN Larrea Chiriboga.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de Quito.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 7 días de septiembre del 2017.



EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

AB. JUAN CHOEZ BELTRAN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
FEDERICO PAEZ

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2017-09-5	
Revisado	Ab. Espinosa	2017-09-5	

2016-031709- 2016-561825 Y 2016-001147



INFORME LEGAL.- 289-2017-DJ

Objeto Trámite: Convenio de Uso de los predios municipales números 183314 y 689280

Propietario: Municipio de Quito

Predio No. 183314 y 689280

Clave Catastral: 2030105001 y 20301-07-003

Parroquia Chimbacalle

ANTECEDENTES:

Informes del predio No. 183314

Informe Social No. 011-DGPD-2017, de 14 de febrero de 2017, suscrito por David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... emite informe social favorable, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas vigentes"

Memorando No. AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "Revisado el Plan Operativo Anual 2016, Si consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia) pero se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad".

Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: "Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro"

Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: "revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado".

El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: "solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse".

Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el

Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice:
"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda".

Informes del predio No. 689280 (Casa Barrial)

- Oficio trámite No. 0002488, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Ab. Juan Choez Beltrán, el mismo que en su parte pertinente solicita *"como un alcance al oficio anteriormente mencionado y al convenio listo, solicitamos nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle LEONIDAS GARCIA F215 Y CARLOS SANCHEZ de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO"*.
- Memorando No. TYV-2017-0243, suscrito por el Arquitecto Xavier Molina de fecha 9 de junio del 2017, que en su parte pertinente dice: *"se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, lo cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies : área de terreno 461,86 m2 área de construcción"*.
- Memorando No. AZEA-UP-2017-034, suscrito por el Responsable de Proyectos, el mismo que en su parte pertinente dice: *"le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado"*
- Informe Social favorable, memorando informe No. 2017-0046-DGPD.
- Ficha datos técnicos de los predios municipales números 689280, 183314, suscrita por el Coordinador Gestión Especial Catastral de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Oficio No. DMC-CE-7984 de fecha 7 de agosto del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, en el que en su parte pertinente dice: *"remite en ficha técnica los datos técnicos actualizados del área en referencia"*.

BASE LEGAL:

El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público, aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.


Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."

El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "el concejo municipal podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."

INFORME LEGAL:

En mérito a la documentación presentada y a los informes respectivos, esta Dirección jurídica emite informe legal favorable para suscribir el convenio de uso de los predios municipales números 183314, 689280, a favor del Comité Barrial Federico Páez.

Atentamente,


 AB. JOHANNA ESPINOSA
 DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201709-7	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201709-7	
				

321

CIUDADANIA 170258008-3
 CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MARZO 1950
 008-1 0375 05318 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950




161

ECUADOR/AM/***** I33312222
 CASADO MERY GRACIELA CUEVA TIXE
 SUPERIOR CONTADOR
 ENRIQUE CHOEZ
 MARIA BELTRAN
 QUITO 22/09/2009
 22/09/2021
 REN 1846172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE N. 18-
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 20

001
001 - 0238 1702580083
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	LULUNCOTO
QUITO		ZONA
CANTON	PARRAQUIA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

162
 ciento
 sesenta y cinco
 05



Carlos Guerra
Finis consiguientes

18/AGO/2017:

Arg. XAVIER Medina: (Arg. MARCO ENRICA) J.

Favor subsistir y gestión
respectiva ante sea del caso.

Arg. Juan Manosalva
Su atención y despena.

21/08/2017



Oficio, DMC-CE-7984
Quito D.M.

07 AGO 2017

Doctor
Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente

De mis consideraciones:

Con Oficio No. AZEA-TYV-20173568, de julio 21 de 2017, ingresado en esta Dirección con Ticket Gdoc 2017-074393, asignado para su despacho el 25 de julio de 2017, la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita remitir la ficha con los datos técnicos, previo a continuar con el trámite de convenio y administración de uso múltiple, predio No. 689280, con clave catastral 20301-07-003, ubicado en el Barrio Luluncoto, Parroquia Chimbacalle.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado y luego de revisados los archivos correspondientes, remite en ficha técnica los datos técnicos actualizados del área en referencia.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Top. Marco Romero	27-07-2017	
Elaborado por	Ing. Germania Maila	26-07-2017	
Referencia Interna	N° 1687-CE-2017		
Ticket GDOC	N° 2017-074393		
Ticket SGD	N° 2017-AZCE-C04697		

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
COORDINACION DE CONTROL Y GESTION URBANA

16 AGO 2017 15:33
HORA

RECIBIDO POR:
Margate Paendes

999

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

15 AGO 2017 09:13
HORA

Manuel
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO

REGISTRO:
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 14 AGO 2017 15:33 HORA

TRAMITE No: 2017-0741393


NOMBRE: *Recibido*
hijas eteles
Pilar Paules

161
Ciento
Seenta
Uno

DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:	
ÁREA DE REQUERIDA	477,61 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	192,80 m ²
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:	
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL	: 20301-07-003
NÚMERO PREDIAL	: 689280
RAZÓN	: CENTRO DE SALUD DE LULUNCOTO
1.3.- UBICACIÓN:	
PARROQUIA:	: Chimbacalle
BARRIO/SECTOR	: Luluncoto
ZONA	: Eloy Alfaro
DIRECCIÓN	: Calle Carlos Sánchez y Calle Leonidas García
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:	
NORTE	: Calle Carlos Sánchez 27,55 m.
SUR	: Propiedad Municipal 27,55 m.
ESTE	: Iglesia San Pedro Apostol 16,70 m.
OESTE	: Calle Leonidas García 16,70 m.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
	
4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
	

2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES			
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALUO TOTAL USD.
TERRENO	477,61	66,00	31.522,26
CONSTRUCCIÓN	192,80	211,16	40.711,15

3.- OBSERVACIONES

Los datos tomados del Sistema SIREC-Q.
 El área de terreno de 477,61 m2 es la totalidad del inmueble identificado con la clave catastral 20301-07-003
 Los datos de la presente ficha son actualizados
 Este inmueble se encuentra catastrado a nombre de la MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO .
 La razón es de acuerdo a la ficha de recorrido para la digitación de datos de Propiedad Municipal. 25-05-2000.



DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO TICKET	AZEA-TYV-20173568 2017-074393	21-jul-17	OFICIO	1687-CE-2017	27-jul-17

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.	COORDINACIÓN
 Ing. Germania Maila R. ANALISTA CATASTRAL	 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL
ELABORADO	REVISADO

160
 Verito
 2020



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FICHA PARA LA TOMA Y DIGITACION DE DATOS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

NOMBRE DEL PREDIO: CENTRO DE SALUD

ZONA: VAVIRAC **N°:** 3 **CLAV. CAT. ACTUAL:** 20301 **MANIZ:** 04 **LOTE:** 001

UBICACION: N. Calle Carlos Sanchez en parte m
C. Calle Lora Ruiz en 2900 m
E. Tapilla y Consuelo en 4500 m
O. Calle Leonidas Garcia en 4600 m

LOCALIZACION DEL PREDIO: PARROQUIA San Roque, UBICACION Tuluncoto Bajo, CALLE Carlos Sanchez

INDIVIDUALIZACION: CONFIRMACION SIN RAYA UNIPROPIEDAD MULTIPROPIEDAD

SECCION ECONOMICA: EXISTE NO ANCHO: 12.00, 7.00, 5.00

MATERIALES: PIEDRA, ALCO, ASFAL

ACCIONES: 1. RAZON, 2. INFORME, 3. RESOLUCION, 4. ESCRITURA CONSTRUCCION, 5. AREA COMPROMETIDA, 6. SALDO TERRENO, 7. SALDO CONSTRUCCION, 8. AVALUO - SALDO, 9. BIENECIANO, 10. OBSERVACION

FECHA: 25 de 6 de 2015

CONSTRUCCIONES		ESTADO CONSTRUCION		EVALUACION	
N°	AÑO CONSTRUCION	ESTADO CONSTRUCION	ESTADO CONSTRUCION	AREA CONSTRUCION	VALOR / M2
1	85	0	0	220.95	
2	95	0	0	216.00	
3	85	0	2	26.40	
TOTALS:				411.36	

TERRENO	VALOR M2	VALOR M2	FECHA
TERRENO: 1321.50			
VALOR TOTAL / CONSTRUCCIONES:			
LEVANTO:			
CONSTRUCCIONES:			
N° CASOS	1	2	3
MODIFICACIONES	DATE Y FECHA	DATE Y FECHA	DATE Y FECHA
1. RAZON			
2. INFORME			
3. RESOLUCION			
4. ESCRITURA CONSTRUCCION			
5. AREA COMPROMETIDA			
6. SALDO TERRENO			
7. SALDO CONSTRUCCION			
8. AVALUO - SALDO			
9. BIENECIANO			
10. OBSERVACION			

ACCIONES: REGISTRO GANADO CARPOGRAFIA, REGISTRO TEXTO FOLIA, REGISTRO MANTENIDO, VERIFICACION CAMPO INVESTIGACION, SISTEMA DE INVESTIGACION

159
ciento cincuenta y nueve

Oficio No. AZEA- TYV-

DM Quito,

Ticket GDOC N°



Licenciado
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Solicitud ficha técnica predio municipal 689280
Ref. Oficio N° 2017-074393

De mi consideración:

En atención al Oficio N° C.B.F.P.L.2017.020, con fecha 19 de Mayo del 2017, por medio del cual el Abg. Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto, solicita en la parte pertinente: "Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle Leonidas García F2-15 y Carlos Sánchez de nuestra ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga..."

Me permito informarle, que se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, la cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies: área de terreno: 461,86 m²; área de construcción: 188,79m²; linderos : AL NORTE: en 27,55m con Calle Carlos Sánchez; AL SUR en 27,55m con Lote Municipal; AL ESTE en 16,70m con Lote Iglesia San Pedro Apostol y AL OESTE en 16,70m con Calle Leonidas García y con los siguientes datos técnicos según cédula catastral:

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Número de predio : 689280
Clave catastral : 20301-07-003
Parroquia : Chimbacalle
Barrio : Luluncoto

Por lo tanto previo a continuar con el pedido de Convenio y Administración de Uso Múltiple, se le solicita la ficha técnica correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


EDWIN BOSMEDIÁN CONTERO
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: (1 FOJA ÚTIL)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2017-07-19	
Revisión:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2017-07-19	
Revisión	Arq. Carlos Guerra	DGT	2017-07-19	

Ejemplar 1: Dirección de Catastros DMQ
Ejemplar 2: Archivo alfabético Secretaría General AZEA
Ejemplar 3: Archivo numérico Secretaría General AZEA
Ejemplar 4: Archivo UTYV-AZEA

Dra. Espinoza
Dpto. Jurídico
2do Piso

Dra. Pomboza

156

Quito, 19 de Mayo de 2017

OFICIO No. C.B.F.P.L. 2017.020

Señor Ingeniero

Edwin Bosmediano

ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de todos los moradores de la ciudadela Federico Páez Luluncoto quienes le auguramos éxito en sus funciones.

Como es de su conocimiento señor Administrador, con fecha 16 de febrero del año 2016, el Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, adjuntando todos los documentos pertinentes, solicitamos a usted señor Administrador se nos otorgue el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO, CONJUNTAMENTE CON LA CONCHA ACUSTICA**, para así proceder a su restructuración en beneficio de todos los deportistas de nuestra ciudadela y sus alrededores.

Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle **LEONIDAS GARCIA F2-15 Y CARLOS SANCHEZ** de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO**.

Por la atención favorable que se digne dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos reiterándole los sentimientos de consideración y estima.

ATENTAMENTE

AB. JUAN CHOEZ BELTRAN

PRESIDENTE

SR. LUIS LUCIO

SECRETARIO

negritolu@hotmail.com
099.8.712595

Docubeto
(2) Fotos utiles

REGISTRO
22 MAY 2017
0002488

16.31

157
ciento
cinqueto
sete

*Part. favor
despachar urgente
Gracias 22/08/17
CP*

Informe 2017-0046-DGPD

Para: Ing. Edwin Bosmediano Contero
Administrador de la Zona Eloy Alfaro

De: Lcdo. David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo.

Asunto: Informe Social

Fecha: 09 de agosto del 2017

*GRANDA
Balarezo DGPD*

En atención al memorando N° AZEA-UTYV-2017-0262 de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el que solicita a esta dirección el informe social en alcance por la adherencia de la Sede Social, en vista que este espacio quedó suelto luego de haberse presentado el anterior informe N°011-DGPD-2017 el mismo que permite la entrega en convenio de administración y uso de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto.

La solicitud está efectuada por el Ab. Juan Chóez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez".

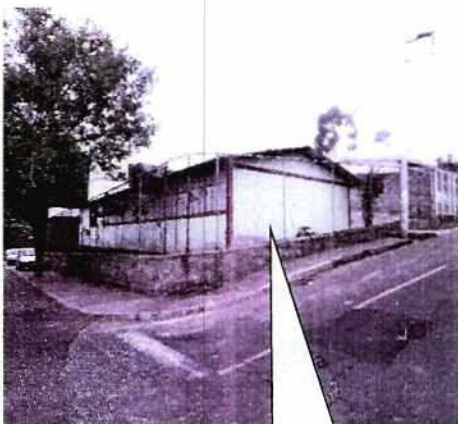
Para este informe social tengo a bien comunicar lo siguiente:

Fecha y hora de inspección: martes 1 de agosto del 2017 a las 12:30 horas

Responsable: Vanthy Chalá Obando


1.- Ficha del espacio

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
16 AGO 2017 16 H 15
HORA
RECIBIDO POR
DIRECCIÓN JURÍDICA

1. IDENTIFICACION	6. FOTOGRAFIA DIGITAL
Inspección de Predio: Adherencia al espacio de la Liga solicitado en comodato por la directiva barrial / Utilización del espacio para reuniones de la Liga y eventos sociales.	 <p data-bbox="989 1825 1282 1937">Área solicitada en inspección</p>
2.- UBICACIÓN	
Calle : Leónidas García Intersección: Carlos Sánchez Parroquia: Chimbacalle Barrio: Luluncoto Zona: Sur	
3.- Características	
El predio está ubicado en el Luluncoto. Es sede social de la liga lugar donde desarrollan las sesiones.	
4. Estado actual del Terreno	
Este espacio es utilizado como sala de sesiones de la liga y una parte como vivienda lugar donde habita un señor quien funge de un cuidador".	

*156
ciento cincuenta seis*

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
14 AGO 2017 10:41
HORA
RECIBIDO POR
ADMINISTRADOR ZONAL

5. Observaciones:	7. Ubicación
El predio es municipal, actualmente está limpio las instalaciones presentan deterioro por el tiempo de la construcción, con un buen mantenimiento mejoraría visiblemente.	

2.- Datos Generales del predio:

Propiedad:	Municipal
Predio :	689280
Clave Catastral Anterior :	20301-07-003
Geo - Clave	170102090003001111
Área del lote	477.61 m2
Área de Construcción cubierta	192.80 m2

3.- Tareas Realizadas:

Se realizó la inspección del lugar en parte debido a la presión por parte del dirigente quien está solicitando la adherencia a lo que ya aprobado para entrega en convenio de administración y uso de los espacios.

El espacio se encuentra en condiciones regulares, cuenta con:

- Área amplia a la que se la puede denominar auditorio con una tarima lugar en el según lo manifestado por el señor Víctor Camacho Onofre cuidador del espacio quien reside en el lugar, lo utilizan como área de sesiones y eventos sociales.
- Pieza para vivienda: dos cuartos, cocina, baños (uso general)
 - Datos de la persona que vive en el lugar y funge como cuidador por un tiempo de un año y medio, el acuerdo del cuidado a cambio de la vivienda lo han celebrado en un contrato civil entre la Liga y el indicado.
 - Nombre: Víctor Camacho Onofre
 - Edad: 46 años
 - Estado civil: Divorciado

21



- Ocupación: Conductor profesional conduce un taxi que no es de su propiedad)
- Cargas Familiares: 3 hijos menores, a quienes pasa una mensualidad por ley de \$ 250 (doscientos cincuenta dólares).

4.- Conclusión:


Considerando que el pedido lo realiza el dirigente barrial se debería considerar un acuerdo con los Dirigentes de la Liga barrial quienes cuentan con su respectiva dirigencia y son los que usan el espacio.

Luego de la inspección y verificaciones al espacio se sugiere efectuar de manera FAVORABLE el convenio de administración y uso por otro lado sería factible el hecho de que se coordine su uso futuro con la Liga a través de su directiva quienes utilizan el espacio con frecuencia ya que ellos también son parte de la comunidad. De esta forma no se afecte ni restrinja el uso del espacio en mención y se garantice el beneficio directo de la comunidad en general.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


 Lcdo. David Granda Balarezo
 Director de Gestión Participativa y Desarrollo

	Nombre	Fecha	Firma
ELABORADO POR:	Vanthy Roció Chala Obando Coordinador Sectorial	09/08/2017	
Oficio N°:	C.B.F.P.L. 2017.020		
Trámite:	2017-074393		
Fojas:	9 Fojas		

154
 ciento
 cincuenta
 cuatro

CHOEZ BELTRAN-SOLICITA QUE SE LES ADHIERA AL CONVENIO SEDE SOCIAL

impreso por Erwin Alexander Arroba Padilla (erwin.arroba@quito.gob.ec), 07/08/2017 - 09:30:51

Estado	abierto	Antigüedad	70 d 0 h
Prioridad	3 normal	Creado	29/05/2017 - 09:05:34
Cola	ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO	Creado por	Jara Aguilera María Ruth
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	jchoez150@hotmail.com		
Propietario	ebosmediano (Edwin Bosmediano Contero)		

Información del cliente

Nombre: JUAN
Apellido: CHOEZ
Identificador de usuario: COMITE BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO
Correo: jchoez150@hotmail.com

Artículo #17

De: "Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 07/08/2017 - 09:30:46 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: 7984-2017-DMC.pdf (132.1 KBytes)
 SE DESPACHA CON OFC. 7884-DMC, RELACIONADO A EMITIR FICAH TECNICA, ADJ. 4 FOJAS

153
cien
30 minutos
Trel

9 =

She Vanthuy Chula
Por elaboración el informe
social solicitado
23-06-2017

151

MEMORANDO N° AZEA-UTYV-2017- 0262

PARA: Lcdo. David Granda
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Informe Social Adherencia Sede Social Liga al Convenio de Uso

FECHA: DM Quito, 22 de junio de 2017

En atención al Oficio N° C.B.F.P.L.2017.020, con fecha 19 de Mayo del 2017, por medio del cual el Abg. Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto, solicita en la parte pertinente: "Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle Leonidas García F2-15 y Carlos Sánchez de nuestra ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga..."

Me permito informarle, que se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, la cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies: área de terreno: 461,86 m2; área de construcción: 188,79m2; linderos : AL NORTE: en 27,55m con Calle Carlos Sánchez; AL SUR en 27,55m con Lote Municipal; AL ESTE en 16,70m con Lote Iglesia San Pedro Apostol y AL OESTE en 16,70m con Calle Leonidas García y con los siguientes datos técnicos según cédula catastral:

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Número de predio : 689280 --
Clave catastral : 20301-07-003
Parroquia : Chimbacalle
Barrio : Luluncoto

Según lo informado, esta Unidad le solicita el INFORME SOCIAL, para adherir al Convenio de Administración y Uso Múltiple del Comité Barrial "Federico Páez", la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial, previa a enviar a la Dirección Jurídica.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Xavier Molina

JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2017-074393, adjunto 9 fojas útiles

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	22/06/2017	
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	22/06/2017	

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL EL DY ALFARO

29 AGO 2017 9:40
HORA

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL EL DY ALFARO
RECIBIDO POR DIRECCION JURIDICA

DIR. DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
RECIBIDO POR
22 JUN 2017 15:28
HORA

152
cien
sincuenta
dos

MEMORANDO N° AZEA-UP-2017-034

PARA: Arq. Xavier Molina
JEFE DE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

DE: Ing. John Lema Mosquera Msc.
RESPONSABLE UNIDAD DE PROYECTOS

ASUNTO: Revisión POA 2017 para se adhiera al convenio la sede social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto.

FECHA: DM. Quito, 22 de junio de 2017

En atención a su memorando **AZEA-UTYV-2017-0261**, del **22 de junio de 2017**, en el que solicita informe de proyectos POA 2017, a fin de continuar con el trámite respectivo para atender la solicitud del señor **AB. JUAN CHOES BELTRÁN**, en la que demandan **se adhiera al convenio la sede social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto que están dentro del predio municipal**, ubicado en la parroquia **Chimbacalle, Av. Mariscal Sucre y Francisco López**, con clave catastral **2030107003000000000**, Nro. de predio **689280**.

Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. John Lema Mosquera Msc.
RESPONSABLE UNIDAD DE PROYECTOS



Anexo:

Registro 2017-074393, adjunto 7 fojas útiles

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	J. Lema	UP	2017-06-22	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Arq. Xavier Molina, JEFE DE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



151 des cincuenta uno

MEMORANDO N° AZEA-UTYV-2017- 0261

PARA: Ing. Jhon Lema
JEFE ZONAL DE PROYECTOS

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: POA 2017

FECHA: DM Quito, 22 de junio de 2017



En atención al Oficio N° C.B.F.P.L.2017.020, con fecha 19 de Mayo del 2017, por medio del cual el Abg. Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto, solicita en la parte pertinente: "Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle Leonidas García F2-15 y Carlos Sánchez, predio municipal N° 689280, clave catastral 20301-07-003, de nuestra ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga..."

Esta Unidad solicita se informe si en el mencionado espacio municipal se ha planificado algún proyecto en el POA 2017, previo a continuar con el pedido solicitado.


Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Xavier Molina

JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2017-074393, adjunto 6 fojas útiles

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	22/06/2017	
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	22/06/2017	

150
del
30 de junio

FEDERICO
PAEZ
Δ PROYECTOS

MEMORANDO NO. 2017-243-UOP

PARA: Arq. Xavier Molina
Responsable de la Unidad Territorio y Vivienda

DE: Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas

ASUNTO: **En el texto**

FECHA: 6/20/2017

En atención al memorando N° AZEA-TYV-M-17-249 mediante el cual solicita un informe para saber si se va a realizar alguna obra en el inmueble ubicado en la parroquia chimbacalle, Barrio Leonidas Garcia f2-15 Carlos Sanchez asignado con el N° de predio 689280.

Por lo expuesto la Unidad de Obras públicas informa a usted que de acuerdo al POA 2017 no se va a intervenir en este predio.

Atentamente;

Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas
Adj. 4 fojas útiles,

	Nombre	Fecha	area	Sumilla
Elaborado por	J. gualpa	6/20/2017	UOP	<i>JG</i>
Revisado por	Arq. Mauricio Zapata	6/20/2017	UOP	<i>MZ</i>

QUITO
MAYORALDIA ZONAL ELOY ALFARO
21 JUN 2017 16:18
HORA
UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

148
cien
cuarenta
nove
83
15

~~Al Sr. Director~~
Sra. Beatriz Jorjé
URGENTE

10-26-2017



147

30

MEMORANDO TYV-2017- 0249

Quito, 14 de junio de 2017

PARA: Arq. Mauricio Zapata
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: POA 2017

En atención al Oficio N° C.B.F.P.L.2017.020, con fecha 19 de Mayo del 2017, por medio del cual el Abg. Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Paez" Luluncoto, solicita en la parte pertinente: "Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Paez Luluncoto, que está ubicada en la calle Leonidas García F2-15 y Carlos Sánchez, predio municipal N° 689280, clave catastral 20301-07-003, de nuestra ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga..."

Esta Unidad solicita se informe si en el mencionado espacio municipal se va o no a realizar alguna obra para la comunida en el POA 2017, previo a continuar con el pedido solicitado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Xavier Molina
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2017-074393, adjunto 4 fojas útiles

QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
14 JUN 2017 13:00 HORA
RECIBIDO POR UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	14/06/2017	
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	14/06/2017	

148
cien cuarenta y ocho

35

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-01 DOCUMENTO INFORMATIVO # 58770 2017/06/08 15:49

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO
 C.C./R.U.C.: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO
 Número de predio: 689280
 Geo clave: 170102090003001111
 Clave catastral anterior: 2030107003000000000
 Denominación de la unidad:
 Año de construcción: 1975
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: INSTITUCIONAL PÚBLICO



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
 Área de construcción cubierta: 192.80 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 192.80 m2
 Área de adicionales constructivos: 92.29 m2



AVALÚO CATASTRAL
 Avalúo del terreno: \$ 31,522.26
 Avalúo de construcciones: \$ 40,711.15
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales: \$ 4,614.50
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 76,847.91

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO
 Avalúo del terreno:
 Avalúo de construcción:
 Avalúo total:

DATOS DEL LOTE
 Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 477.61 m2
 Área gráfica: 460.87 m2
 Frente total: 43.95 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 47.76 m2 [SU]
 Área excedente (+): 0.00 m2
 Área diferencia (-): -16.74 m2
 Número de lote: -
 Dirección: S2 CARLOS SANCHEZ
 Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: CHIMBACALLE
 Barrio/Sector: LULUNCOTO

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL
 Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO
 Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recibe el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS
 Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título

*149
 cliente
 cuarenta
 siete*

07

DOC-CCI-01

DOCUMENTO INFORMATIVO # 58770

2017/06/08 15:49

NOTAS

de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



58770

146
ciento
cuarenta
seis

7.3

COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO
 CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N° 033 desde el 18 de Enero del 2013
 DIRECCIÓN: FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA (ESQ.)

144


PRESENCIA
 3132 483 / 0992 528 752

SECRETARIA
 2645 862 / 0998 389 656

Quito, 19 de Mayo de 2.017
 OFICIO No. C.B.F.P.L. 2017.020
 Señor Ingeniero

06/Jun/2017:
 Pro. XAVIER Molina:
 FAVOR ANÁLISIS Y
 GESTIÓN RESPECTIVA
 QUE SEA DEL CASO.

Carlos G.
 Defender



Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
 Presente.-

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
 COORDINACION DE CONTROL Y GESTION URBANA
 - 1 JUN 2017 14:52
 HORA
 RECIBIDO POR:
 Margarita Paucos

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de todos los moradores de la ciudadela Federico Páez Luluncoto quienes le auguramos éxito en sus funciones.

Como es de su conocimiento señor Administrador, con fecha 16 de febrero del año 2.016, el Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, adjuntando todos los documentos pertinentes, solicitamos a usted señor Administrador se nos otorgue el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO, CONJUNTAMENTE CON LA CONCHA ACUSTICA**, para así proceder a su restructuración en beneficio de todos los deportistas de nuestra ciudadela y sus alrededores.

Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la **Sede Social** de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle **LEONIDAS GARCIA F2-15 Y CARLOS SANCHEZ** de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO**.

Por la atención favorable que se digne dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos reiterándole los sentimientos de consideración y estima.

ATENTAMENTE



AB. JUAN CHOEZ BELTRAN

PRESIDENTE

negrito1a@hotmail.com
099-8-712595

Recibido / 2 folios utiles / Margarita Paucos

QUITO
 ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
 29 MAY 2017 10:20
 HORA
 Despacho Blanca
 RECIBIDO POR
SR. LUIS LUCIO
 ADMINISTRADOR ZONAL

SECRETARIO
QUITO
 REGISTRO: 2017-074393
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 22 MAY 2017 16:31
 HORA
 TRAMITE No: 0002488
 NOMBRE: Telf: Bosmediano

145 ciento x cuarenta cinco


EQUATORIANA***** 1333VEEE2

CASADO MERY GRACIELA CUEVA TIXE
 SUPERIOR CONTADOR

ENRIQUE CHOEZ
 MARIA BELTRAN
 QUITO 22/09/2009

2/09/2021

REN 1846172



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170258008-3

CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MARZO 1950

003-1 0375 05318 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950



Juan de la Cruz Choez

*144
 cien cuarenta
 cuatro*

Dra. Esp. no. 21

Dpto. Jurídico

2^a Piso

~~Comisario -~~
Guaman Velasco

Stor. no.
Guaman

*Parto
favor que respeta
de esto se pida las
mismos informes que piden
la cancha.
09/06/17
URB
Gracias*

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

142



12 JUN 2017 18:42
HORA
UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

*Se le observo
sin meno para q'
complete*

MEMORANDO TYV-2017- 0243

Quito, 9 de junio de 2017

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Uso Comité Barrial Federico Páez Luluncoto

En atención al Oficio N° C.B.F.P.L.2017.020, con fecha 19 de Mayo del 2017, por medio del cual el Abg. Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto, solicita en la parte pertinente: "Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle Leonidas García F2-15 y Carlos Sánchez de nuestra ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga..."

Me permito informarle, que se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, la cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies: área de terreno: 461,86 m2; área de construcción: 188,79m2; linderos : AL NORTE: en 27,55m con Calle Carlos Sánchez; AL SUR en 27,55m con Lote Municipal; AL ESTE en 16,70m con Lote Iglesia San Pedro Apostol y AL OESTE en 16,70m con Calle Leonidas García y con los siguientes datos técnicos según cédula catastral:

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Número de predio : 689280
Clave catastral : 20301-07-003
Parroquia : Chimbacalle
Barrio : Luluncoto

Por lo tanto según inspección realizada y para que la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto se utilice en beneficio de la comunidad y en particular del Barrio Luluncoto, esta Unidad emite Informe Técnico Favorable, para que se adhiera al Convenio de Administración y Uso Múltiple del Comité Barrial Federico Páez, solicitado anteriormente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
Arq. Xavier Molina

JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2017-074393, adjunto 4 fojas útiles

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	09/06/2017	<i>[Firma]</i>
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	09/06/2017	<i>[Firma]</i>

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
09 JUN 2017 9:50
HORA
RECIBIDO POR
DIRECCIÓN JURIDICA

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Telf.: 3110 802/03/04/05

12 junio 2017

*143
Cien carretes
Tres*

*Parto
favor que respecten
de esto se pida los
mismos informes que por
la cancha. 09/06/17 CRB Gracias*

141

MEMORANDO TYV-2017- 0243

Quito, 9 de junio de 2017

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Uso Comité Barrial Federico Páez Luluncoto

En atención al Oficio N° C.B.F.P.L.2017.020, con fecha 19 de Mayo del 2017, por medio del cual el Abg. Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto, solicita en la parte pertinente: "Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la calle Leonidas García F2-15 y Carlos Sánchez de nuestra ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga..."

Me permito informarle, que se realizó la inspección al sitio y se pudo constatar que la mencionada sede Social se encuentra sin uso y abandonada, la cual es de un piso, estructura metálica, mampostería de bloque y cubierta de eternit, la misma que se encuentra en condiciones regulares, y se procedió a realizar el levantamiento planimétrico de la construcción y del lote con las siguientes superficies: área de terreno: 461,86 m2; área de construcción: 188,79m2; linderos : AL NORTE: en 27,55m con Calle Carlos Sánchez; AL SUR en 27,55m con Lote Municipal; AL ESTE en 16,70m con Lote Iglesia San Pedro Apostol y AL OESTE en 16,70m con Calle Leonidas García y con los siguientes datos técnicos según cédula catastral:

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Número de predio : 689280
Clave catastral : 20301-07-003
Parroquia : Chimbacalle
Barrio : Luluncoto

Por lo tanto según inspección realizada y para que la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto se utilice en beneficio de la comunidad y en particular del Barrio Luluncoto, esta Unidad emite Informe Técnico Favorable, para que se adhiera al Convenio de Administración y Uso Múltiple del Comité Barrial Federico Páez, solicitado anteriormente.

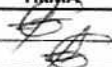
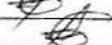
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Xavier Molina

JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
Anexo: Registro 2017-074393, adjunto 4 fojas útiles

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY AL
09 JUN 2017
91132
HORA
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	09/06/2017	
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	09/06/2017	

12 junio 2017

*142
vicio con los
dos*

Este Dato se modifico
por que se aumentó el presupuesto
municipal. Alor Dora Pata

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 7869 de 1 de julio del 2016, fundamentado en la Resolución de Alcaldía No. a 005 de 13 de junio del 2014, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Comité Barrial "Federico Páez", debidamente representada por El señor JUAN DE LA CRUZ CHOEZ BELTRAN, CI 17025800083, en su calidad de Presidente del Comité Barrial "Federico Páez", conforme consta del documento adjunto, parte que en lo posterior se lo denominará El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea, signado con el número de predio 183314, clave catastral 20301-05-001, con una superficie de 15.325,23 m2, en donde existe una edificación de 5.133,74 m2 de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el **Norte Con calle E4 Fidel López Arieta en 231,81m; por el Sur Ministerio de Educación en 138,64m; por el Este Propiedad Municipal y Ministerio de Educación en 87,44m y 13,27m y por el Oeste con calle S5 Alberto de Larrea en 72,97m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Carolina Cárdenas, analista catastral, Ing. Juan Solis, Servidor Municipal, Ing. Enwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral.**
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2016-031709 y trámite 002237 de 26 de febrero 2016, los señores Abogado Juan Choez Beltrán, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que les faciliten el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Fidel López Arieta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, parroquia La Magdalena, en el cual está construido el estadio de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.
- 1.3. Informe Social No. 011-DGPD-2017, de 14 de febrero de 2017, suscrito por David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... emite informe social favorable, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas vigentes"
- 1.4. Memorando No. AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "Revisado el Plan Operativo Anual 2016, SI consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia) pero se recomienda que la Dirección

141
Cien cuarenta
uno

de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la inspección In situ, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad”.

- 1.5 Oficio No. 20167918 JZTYV de fecha 17 de octubre de 2016, dirigido al señor Esteban Loayza Director de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, elaborado por Arquitecto Xavier Molina en el que dice: *“Se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro”*
- 1.6 Memorando No. 002-UP-2017, de fecha 20 de enero del 2017, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *“revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado”.*
- 1.7 El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *“solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse”.*
- 1.8 Oficio No. DMC-CE-3161, trámite 2016-561825, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 12 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral, que en su parte pertinente dice: *“La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda”.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Comité Barrial Federico Páez
- 2.2. Acuerdo No. 033 de 18 de enero del 2013, suscrito por el Coordinador Zonal 9 de Pichincha Ministerio de Inclusión Económica y Social
- 2.3. Registro de la Directiva del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, referencia MIDUVI-DADM-USG-2015-3078-E
- 2.4. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales,

canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejuoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso múltiple del área municipal en el sector Barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, predio número 183314.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

5.1. ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.- Se compromete a:

- 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

5.2. LA BENEFICIARIA: COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ.- Se comprometen a:

- 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado; es decir coadyuvar a que tengan una vida digna y mejorar su modo de vida.
5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
5.2.8. Mantener en optimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,

140
ciento cuarenta

5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES A LA BENEFICIARIA: la beneficiaria de éste convenio quedan prohibidos para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el Lcdo. David Granda, según memorando No. 2017-169-DGPD de fecha 2 de mayo del 2017, quien velará por el cumplimiento de este convenio, su designación se encuentra en el memorando No. 2016-269-DGPD de 7 de julio del 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de lo acontecido a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

139
Cien Treinta
Nueve

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela Federico Páez, calle López Arteta, número E3-71 INTERSECCIÓN Larrea Chiriboga.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

1. El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
2. En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega - recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los

beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

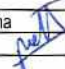

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 3 días de mayo del 2017.



~~SR. EDWIN BOSMEDIANO CONTERO~~
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

SR. JUAN CHOEZ BELTRAN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
FEDERICO PAEZ

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2017-05-3	
Revisado	Ab. Espinosa	2017-05-3	

2016-031709- 2016-561825 Y 2016-001147

138
cien treinta
ocho

*Pat. favor
ya seguimos el
convenio. Gracias
02/05/17
ORG*

136

MEMORANDO NO. 2017-169-DGPD

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: David Granda
**DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL
DESARROLLO**

ASUNTO: Designación administrador de convenio

FECHA: 2 de mayo del 2017

En atención al memorando No. 136-2017-DJ de 27 de abril del 2017, mediante el cual solicita se nombre un administrador responsable del cumplimiento del convenio a suscribirse con el Comité Barrial Federico Páez.

Al respecto nombro al Lcdo. David Granda como administrador de convenio de uso del inmueble a favor del Comité Barrial Federico Páez.



DAVID GRANDA
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

ELABORADO POR:	MONICA PROAÑO	2017-05-02	
----------------	---------------	------------	--

2017-05-2

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELDT ALFARI
02 MAY 2017 10H45
HORA
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

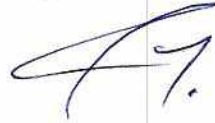
*137
cien Treinta
siete*

Sra. Mónica Proano
 Por favor elaborar Memorando
 para la Dirección Jurídica
 indicando que es posible
 como Administrador para
 David Granda Balarezo, en lo
 referente a la petición.

135

MEMORANDO No. 136-2017-DJ

28-04-2017



DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
 DIRECTORA JURIDICA

PARA : LCDO. DAVID GRANDA BALAREZO
 DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

ASUNTO: EN EL TEXTO

FECHA : QUITO, 27 DE ABRIL DEL 2017

Esta Dirección Jurídica, previo a elaborar el borrador de convenio de uso, del predio número 183314, le solicita se sirva nombrar un administrador que será el responsable del cumplimiento del convenio de uso, a suscribirse entre EL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ y esta Administración.

Atentamente,



AB. JOHANNA ESPINOSA
 DIRECTORA JURIDICA

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO	DRA. POMBOSA	2016-04-27	DIRECC. JURIDICA	<i>[Handwritten initials]</i>
REVISADO	AB. ESPINOSA	2016-04-27	DIRECC. JURIDICA	<i>[Handwritten initials]</i>

Adjunto el expediente con carácter devolutivo
 2016-031709, 2016-561825 y 2016-001147.

28-4-2017



136
 ciento treinta
 seis

Carolina E.
Fines consiguientes

Parto favor
ORG
24/04/17
CP

134

QUITO

ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA
GENERAL : DE CATASTRO

OFICIO No. DMC-CE-3161

QUITO, D.M.,

13 ABR 2017

Señor
Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Presente

De mi consideración:

Con Oficio N° 2017 0959 DJ de marzo 09 de 2017 , ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2016-561825, asignado el 22 de marzo de 2017, la Administración Zona Eloy Alfaro, en lo referente a la solicitud de Convenio de Uso del inmueble, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea, sector Luluncoto, Parroquia Chimbacalle, a favor del Comité Barrial "Federico Páez", indica que el área que se entregará para dicho Convenio, es el área total del predio No. 183314, de clave catastral No. 20301-05-001, de acuerdo a los informes técnicos adjuntos.

La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda, inmueble sin antecedentes históricos sobre la titularidad de dominio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	04/04/2017	<i>[Signature]</i>
Elaborado por	Ing. Carolina Cárdenas Analista Catastral	03/04/2017	<i>[Signature]</i>
Referencia Interna	Of 823-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2016-561825		

2017 - Abril - 25
15400

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA ELOY ALFARO
19 ABR 2017 15:15
HORA
Geo P.
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

QUITO REGISTRO: 2016-561825
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
ASIGNADO: 12 ABR 2017 10:39
HORA

TRAMITE No:
NOMBRE: Bosmediano

Recibido
(127) Fogos retiles
Adjunto Anexo to

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
13 ABR 2017 08:57
HORA
Blanca L.
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

125
Geo T. [Signature]

2011/12/22

12/22

12/22



DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA DE TERRENO		15.325,23	m ²		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
PROPIETARIO	:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
CLAVE CATASTRAL	:	20301-05-001 (Total)			
NÚMERO PREDIAL	:	183314 (Total)			
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO:	
PARROQUIA:	:	CHIMBACALLE		CC. 20301-05-001	
BARRIO/SECTOR	:	LULONCOTO			
ZONA	:	LULONCOTO			
DIRECCIÓN	:	FIDEL LÓPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:					
NORTE	:	Con calle E4 Fidel López Arieta	231.81	m.	
SUR	:	Ministerio de Educación	138,64	m.	
ESTE	:	Propiedad Municipal y Ministerio de Educación en:	87,44 m y 13,27	m.	
OESTE	:	Con calle S5 Alberto de Larrea	72.97	m.	
3.- OBSERVACIONES					
La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 823-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eloy Alfaro.					
Datos de superficie, linderos y geometría del inmueble según requerimiento de la Administración Zonal Eloy Alfaro remitido con oficio No. 2017 0956 DJ de 09 de marzo de 2017.					
Datos tomados conforme archivos gráfico-aerofotogramétricos del sistema SiREC-Q.					
En el inmueble existe implantada una cancha de Fútbol.					
DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO	
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA		
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	EXPED.				
	OFICIO	2017 0956		823-CE-2017	04-abr-17
	TICKET GDOC	2016-661825	17/03/2017		
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.			COORDINACIÓN		
 Ing. Carolina Cardenas ANALISTA CATASTRAL ELABORADO			 Ing. Juan Solís SERVIDOR MUNICIPAL REVISADO		
 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL					

134
Cien Treinta y Cuatro

QUITO DM, **19 MAR 2017**

OFICIO No. **20170959** DJ

Señor
Francisco Panchana
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente

De mi consideración:

Con el fin de dar atención al memorando No. 0801-17-0080, de 22 de febrero de 2017, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio No. 183314 de propiedad municipal a favor del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, solicito a usted emita la ficha con los datos técnicos del área a entregarse.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
EDWIN BOSMEDIANO CONTRERAS
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO



Adj. expediente con carácter devolutivo en (dos expedientes 69 y 57 fojas).

	NOMBRE	FECHA	AREA	SUMILLA
ELABORADO	DRA. POMBOSA	2017-03-6	DIRECCIÓN JURIDICA	
REVISADO	AB. ESPINOSA	2017-03-6		

2016-031709,2016-561825(69 fojas); y 2016-001147 (57 fojas).

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO **quito**

Fecha de Recepción: 19 MAR 2017 Hora: _____

Recibido por: _____

*133
Cien Treinta
Tres*

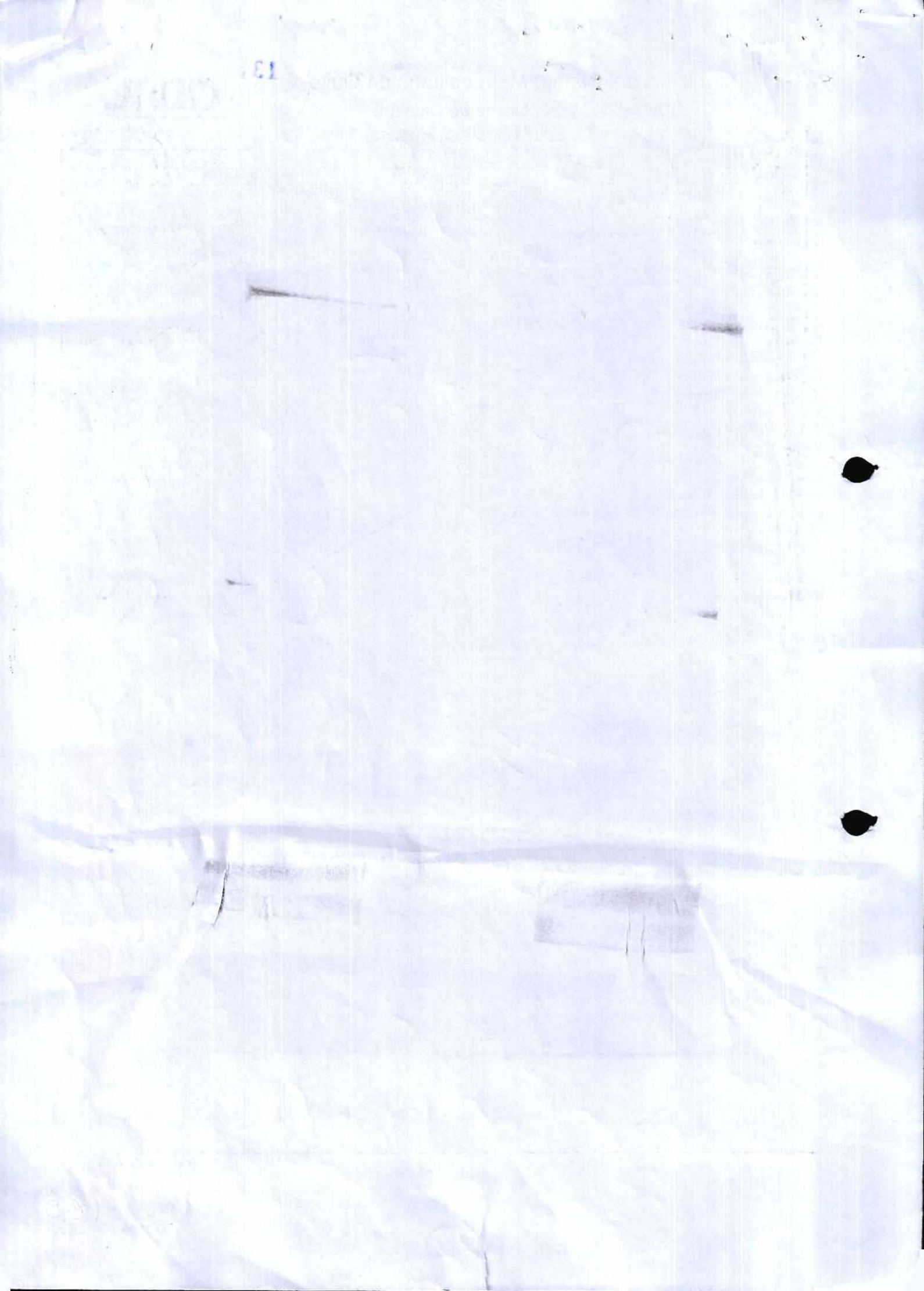
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

131



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD		ALCALDÍA	
2017/02/22 11:49		CONSULTA	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		IMPLANTACIÓN DEL LOTE	
C.C./R.U.C:	1760003410001	TMQ - 2017-02-22	
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	V 7.0	
DATOS DEL PREDIO			
Número de predio:	183314	9974100	
Geo clave:	170102090002001111	499100	
Clave catastral anterior:	2030105001000000000	Escala 1:7500	
Año de construcción:	1980	FOTOGRAFIA DE LA FACHADA	
En derechos y acciones:	NO		
Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE		
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN			
Área de construcción cubierta:	5,133.74 m2		
Área de construcción abierta:	0.00 m2		
Área bruta total de construcción:	5,133.74 m2		
Área de adicionales constructivos:	682.56 m2		
AVALÚO VIGENTE			
Avalúo del terreno:	\$ 716,454.50		
Avalúo de construcciones cubiertas:	\$ 239,442.61		
Avalúo de construcciones abiertas:	\$ 0.00		
Avalúo de adicionales constructivos:	\$ 29,008.80		
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 984,905.91		
DATOS DEL LOTE			
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano		
Clasificación del suelo SIREC-Q	URBANO		
Área según escritura:	15,325.23 m2		
Área de levantamiento:	0.00 m2		
Área gráfica:	14,215.65 m2		
Frente total:	325.04 m		
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1,532.52 m2 [SU]		
Área excedente (+):	0.00 m2		
Área diferencia (-):	-1,109.58 m2		
No. de lote:			
Dirección:	E4 FIDEL LOPEZ ARIETA - S/N		
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO		
Parroquia:	CHIMBACALLE		
Barrio/Sector:	LULUNCOTO		
PROPIETARIOS			
	NOMBRE	C.C./R.U.C.	%
	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100

132
cin treinta
dos



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD	
2017/02/22 11:49	CONSULTA
NOTAS DE LA CÉDULA CATASTRAL	
<p>Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.</p> <p>Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de solicitar la correspondiente actualización catastral del predio en el Organismo Competente del MDMQ.</p>	
NOTIFICACIÓN DE AVALÚO	
<p>Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.</p> <p>El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.</p>	
REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS	
<p>Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.</p> <p>"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.</p> <p>(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que esta dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.</p>	



INFORME SOCIAL No. 011-DGPD-2017

Para: Arq. Xavier Molina
Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda

De: David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo.

Asunto: Informe Social Convenio de Uso Comité Barrial "Federico Páez"

Fecha: 14 de febrero de 2017

En atención al memorando N° AZEA-TYV-M-0052, de 3 de febrero de 2017, el Arq. Xavier Molina Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el mismo que solicita realizar un Informe Social, a David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, a fin de continuar con el Tramite de Convenio de Administración y Uso Múltiple, solicitado por el Comité Barrial "Federico Páez", ubicada en la calle Fidel Lopez Arteta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, Parroquia la Magdalena, y en atención al oficio No. CBFPI-2016.002 de 16 de febrero 2016, Tramite No. 002237. Registro No. 2016-031709, mediante el cual el Ab. Juan Choez Beltran, Presidente del Comité Barrial "Federico Páez", Luluncoto, el mismo que solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE, a favor del Comité Barrial "Federico Páez", así mismo manifiestan que van a proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio signada con la clave catastral 20301-05001, con predio No. 183314.

1. Con oficio No. 20167918-JZTYV, de 17 de octubre 2016, dirigido al Sr. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMD, el Sr. Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, en su parte principal manifiesta, se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez, en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y deteriorado.
2. Mediante oficio No. 01057-3754.16-DMGBI, de 12 de noviembre de 2016, dirigido al señor Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro, el Sr. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMD, hace algunas observaciones en referencia a los informes emitidos por la Administración Eloy Alfaro, que en su parte principal manifiesta que conforme lo disponen las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 0097 de 15 de septiembre de 2003, y 0171 de 09 de

[Handwritten signature]
22/02/17

130
Cien treinta

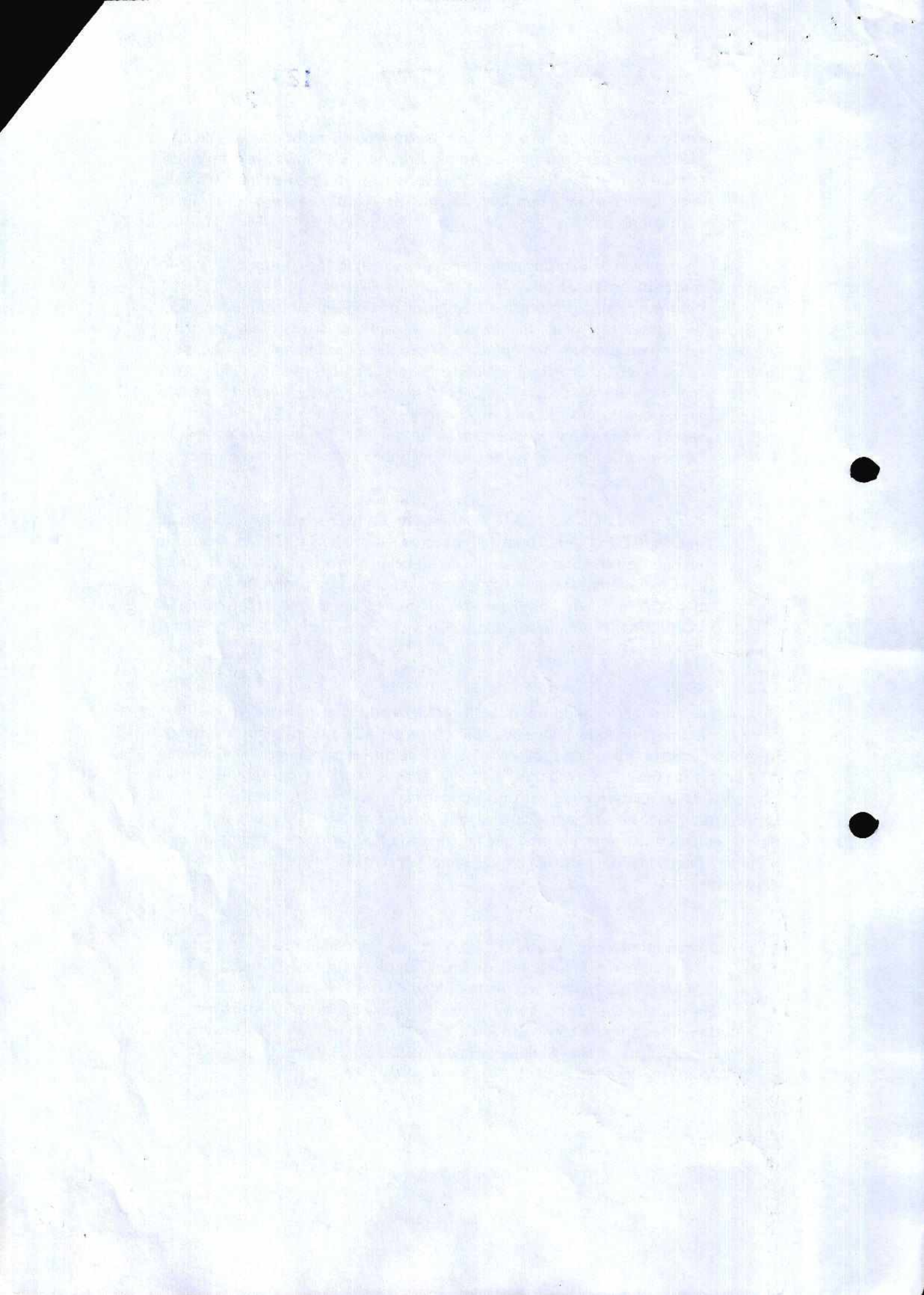


151

enero de 2016, se proceda con el trámite correspondiente para la elaboración del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial "Federico Páez", sector Luluncoto, debiendo remitirse a esta Dirección el borrador, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3. La Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo Metropolitano, del 8 de agosto de 1994, la misma que se aplicara a dejar sin efecto el Comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto y que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, a fin de que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado y sin administración ni dirigencia.
4. Con memorando No. AZEA-TYV-M17-0022, de 17 enero de 2017, dirigido al Ing. Jhon Lema, Jefe Zonal de Proyectos, el Arq. Xavier Molina, Jefe de la unidad de Territorio y Vivienda, en atención al memorando, en su parte principal manifiesta, que esa jefatura requiere el Informe de Proyectos del POA, a fin de continuar con el trámite en el que se otorgaría el CONVENIO DE Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial "Federico Páez".
5. Mediante memorando No. 002-UP-2017, enviado al Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, por parte del MSC. John Lema Mosquera, Responsable de la Unidad de Proyectos, quien dice que en lo referente al Convenio de Administración y Uso Múltiple y concha acústica a favor del Comité Barrial "Federico Páez, ubicado en la Parroquia Chimbacalle sector Luluncoto, calle Fidel López Arteta, con clave catastral, 2030105001, Nro. De predio 183314, que una vez el Plan Operativo Anual 2017, informa que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado, particular que pone en conocimiento para los fines pertinentes.
6. Con memorando No. AZEA-TYV-M17-0032, de 23 de enero 2017, mediante el cual el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, dirigida al Arq. Mauricio Zapata, Jefe de la Unidad de Obras Publicas, solicita que si dentro del POA, 2017, se va ejecutar alguna obra en beneficio de la comunidad a fin de continuar con el trámite, en lo referente al Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial "Federico Páez", predio con clave No. 20301.05001 y predio No. 18331-4.

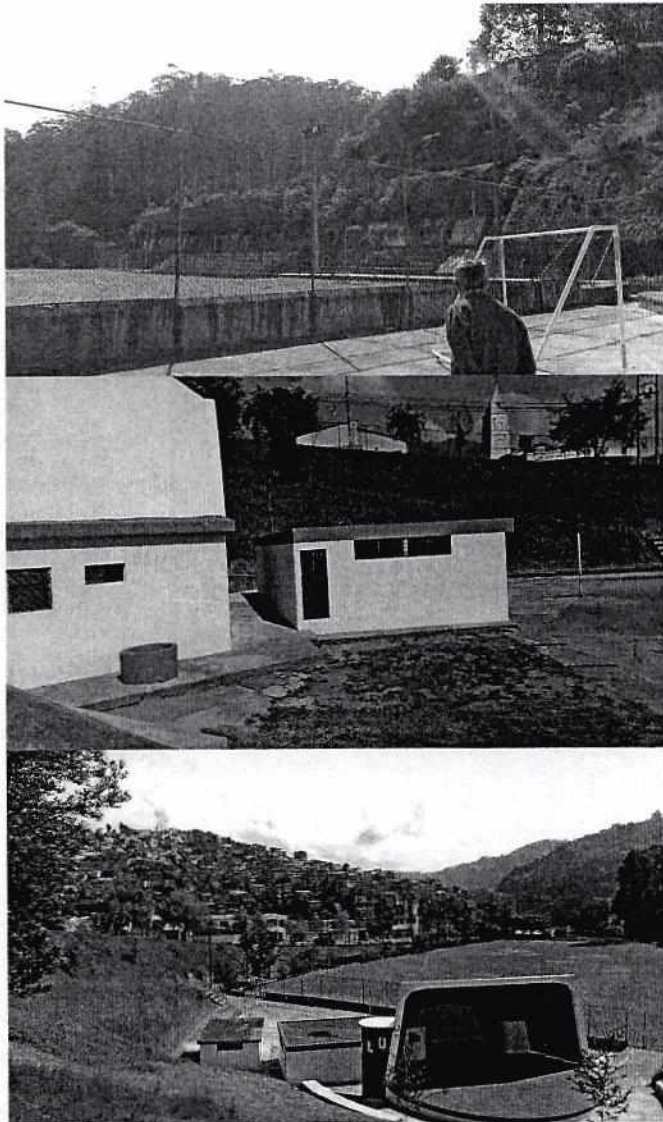
129
cien Veintinueve



7. Mediante memorando No. 2016-039.JZOPPYJ, el Arq. Mauricio Zapata, Responsable de la Unidad de Obras Publicas, dirigido a Arq. Xavier Molina, Responsable de la Unidad Territorio y Vivienda, manifiesta que en las área de uso múltiple del barrio "Federico Páez" ubicado en la Parroquia Chimbacalle, Barrio Luluncoto asignado con el predio 183314, la Unidad de Obras publicas informa que de acuerdo el POA 2016, manifiesta que de acuerdo al POA, 2017, no se va intervenir en este predio.

8.- Con memorando No. AZEA-TYV-M-17-0052, de 3 de febrero 2017, el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, solicita al Director de Gestión Participativa y Desarrollo, David Granda Balarezo, remita un informe social a fin de continuar con el tramite, referente al Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial "Federico Páez", Luluncoto, con predio No. 183314, clave catastral No. 20301-05-001.

9.-IDENTIFICACION FOTOGRAFICA



128
cres.
Veinte ocho

9.- Conclusión:

.Con los antecedentes expuestos, y una vez constatado el predio solicitado por el Comité Barrial "Federico Páez" para la celebración de Convenio de Administración y Uso Múltiple, se verifica la existencia del mismo, en la Liga Barrial y Cultural "Federico Páez", ubicado en el sector de Luluncoto Parroquia Chimbacalle, calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea, predio No. 183314, con clave catastral No. 20301-05-001.

.Que no existe proyecto alguno de obra para la comunidad conforme los informes adjuntos.

Por no existir objeción ni argumentos contrarios sobre la solicitud del Comité Barrial "Federico Páez", referente al **Convenio Administración y Uso Múltiple**, esta Dirección emite **Informe Social Favorable**, para continuar con el trámite pertinente, siempre y cuando las autoridades competentes así lo ameriten en cumplimiento de las ordenanzas y normas legales.

10.- Recomendaciones:


No obstante de las consideraciones expuestas se hacen las siguientes recomendaciones.

Primero.- Notificar a los interesados a efecto de que continúe con el trámite de celebración de Convenio Administración y Uso Múltiple, en las dependencias municipales correspondientes. ✓

Segundo.- Que los solicitantes una vez concluidos los tramites de Convenio Administración y Uso Múltiple del área concedida, remita copia de la documentación pertinente para que conste en los archivos de esta Dirección.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.
Atentamente,

David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo

	Nombre	Fecha	Firma
ELABORADO POR:	DAVID Granda Balarezo	20-02-2017	
REVISADO POR:	David Granda BALAREZO Director Gestión Participativa de Desarrollo	20-02-2017	
Adjunto expediente con 63 fojas útiles			

127
cien veinte
siete
○

←

151

151



Parto favor U26
21/02/17
CP

125
CROWN E.
[Signature]



COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ "LULUNCOTO"

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
17 FEB 2017 12:45 HORA
DIRECCION JURIDICA
2017-019091
QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

Quito, DM., 03 de Febrero de 2017

Señor Ingeniero
Edwin Bosmediano
Administrador De La Zona Sur Del Distrito Metropolitano De Quito
Presente.-

ASIGNADO: 07 FEB 2017 12:15 HORA
TRAMITE No: 0000619
NOMBRE: *Bosmediano*
2 Hojas vitales
Hector Rivas

De mis consideraciones:

El Comité Barrial Federico Páez "LULUNCOTO", tiene a bien expresar un profundo agradecimiento a usted por su gentil visita realizada el día miércoles 1 de febrero a nuestro barrio Luluncoto, en donde conjuntamente con el señor Alcalde Mauricio Rodas acudieron a verificar el avance de obra de los trabajos de mantenimiento de la Concha Acústica, acción que transparenta su preocupación y destacan sus virtudes de responsabilidad y preocupación en que las obras que está a cargo el Ilustre Municipio de Quito, se desarrollen de acuerdo a lo planificado.

De acuerdo a los diálogos entablados el mencionado día y conociendo su preocupación en que la comunidad cuente con un espacio que le permita interactuar con los vecinos y por ende fomentar la unión entre los diversos grupos de edades, queremos solicitarle en mi nombre como Presidente del Comité y a quienes represento, que una vez finalizado el comodato que se mantiene con el señor Erwin Acosta, por su intermedio se nos haga la entrega formal de la Concha Acústica, espacio que por más de veinte y seis años solo ha beneficiado a intereses personales mas no ha cumplido con el objetivo de que la comunidad, juventud y principalmente personas de la tercera edad, gocen de este inmueble urbano tanto en actividades deportivas como culturales.

Cabe indicar que dicho pedido lo hemos venido solicitando muchos años atrás, en donde no se nos ha dado ninguna respuesta o esperanza de que este espacio nos sea entregado al Barrio, conociendo su trabajo y más que nada su persistencia en alcanzar beneficios para la comunidad, nos comprometemos que una vez que el Barrio cuente con este espacio, se va a realizar programas en coordinación con el Municipio en beneficio de todos quienes habitamos no solo en el barrio sino barrios aledaños.

Todos quienes formamos el Comité Barrial Federico Páez "LULUNCOTO", le deseamos muchos éxitos en sus tan delicadas funciones y de antemano agradecerle por las gestiones realizadas, poniéndonos a las órdenes para cualquier coordinación en beneficio de la comunidad.

Por la atención que se digné dar a la presente desde ya anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]

DR. JUAN CHOEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ "LULUNCOTO"

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
08 FEB 2017 16:14 HORA
Blanca
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

Sede social del barrio Luluncoto, calle Fidel López Arteta E3-71 y Alberto Larrea, teléfono de contacto 023132463, celular 0992528752, jchoez150@hotmail.com

Recibido
prot 2017-Feb-22
15:45'

126
Cien +
Veinte
Seis.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 170258008-9

CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 MARZO 1950

003-1 0375 05318 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950



Juan de la Cruz Choez Beltran

ECUATORIANA***** 13333V2222

CASADO MERY GRACIELA CUEVA TIXE

SUPERIOR CONTADOR

ENRIQUE CHOEZ

MARIA BELTRAN

QUITO 22/09/2009

27/09/2021

REN 1846172



Mery Graciela Cueva Tixe

125
 cliente
 Venta
 como

MEMORANDO No. 210-2016-DJ

DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

PARA : ARQ. XAVIER MOLINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: CRITERIO LEGAL

FECHA : QUITO, 16 DE JUNIO DEL 2016

ANTECEDENTES:

En atención al memorando No. AZEA-TYV-M-16-0253, recibido en la Dirección Jurídica el 9 de junio del 2016, en el que solicita criterio legal sobre la reversión del contrato de comodato suscrito por el Dr. Jamil Mahuad Witt, en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Edwin Acosta Cevallos, de fecha 8 de enero de 1997, a usted digo:

Revisado el contrato de comodato se observa que en la Cláusula Tercera dispone: *"La Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez se obliga a destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato a la implantación del Complejo Deportivo para el servicio de la comunidad"*.

"Cláusula Cuarta.- La Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez se compromete al cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levísima, de conformidad con lo que establece el artículo dos mil ciento ocho del Código Civil.- QUINTA.- El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal".

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*

El COOTAD en su Art. 441 dispone: *"Comodato.- para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado"*

El COOTAD en su Art. Art. 460 inciso tercero dispone.- *"En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas"*.

124
Cien veinte cuatro

Ordenanza Metropolitana No.003 que Regula la Conformación, Funcionamiento y Operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, en su Art. 45, dispone: "Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, **comodatos**, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes".

CRITERIO

La Dirección Jurídica emite criterio jurídico favorable para que se proceda a la reversión del contrato de comodato, tomando en cuenta los informes desfavorables, tanto de la Unidad de Territorio y Vivienda, así como el informe de la Dirección de Gestión Participativa. Esta Dirección Jurídica considera que se debe revertir dicho inmueble al patrimonio municipal, toda vez que existe incumplimiento del contrato de comodato, ya que este inmueble fue entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez para que lo destine a la implantación del complejo deportivo, más se encuentra en deterioro y abandonado según lo manifestado por el coordinador parroquial de la Dirección de Gestión Participativa.

Cabe señalar que el Concejo Metropolitano de Quito, es el organismo competente a través de la respectiva Comisión, para tomar la decisión final sobre este tema.

Salvo mejor criterio del Procurador Metropolitano.

Atentamente,

AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO	DRA. POMBOSA	2016-06-16	
REVISADO	AB. ESPINOSA	2016-06-16	

Adjunto devuelvo el expediente
2016-001147, 2016-031709

123
cien
Veinte
Tres

ISI

Por favor Redirija informe
social.
03-02-2016

121

No: AZEA-TYV-M-17- 0052

Quito, 3 de febrero de 2017

PARA: Lcdo. David Granda

DIRECTOR GESTION PARTICIPATIVA

DE: Arq. Xavier Molina

JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Uso Comité Barrial Federico Páez Luluncoto

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709, mediante el cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE a favor del Comité Barrial "Federico Páez Luluncoto", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-05-001, N° predio 183314.

Esta Jefatura solicita el INFORME SOCIAL, a fin de continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso Múltiple.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Arq. Xavier Molina

JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro N°2016-031709; 2016-561825 (62 fojas útiles); 2016-001147 (57 fojas útiles)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	03/02/2017	
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	03/02/2017	

122
cierro
veinte
dos

MEMORANDO NO. 2016-039-JZOPPYJ

PARA: Arq. Xavier Molina
Responsable de la Unidad Territorio y Vivienda

DE: Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas

ASUNTO: **En el texto**

FECHA: 30 de enero del 2017



02 FEB 2017 15:28

En atención al memorando N° AZEA-TYV-M-17-0032 mediante el cual solicita un informe para saber si se va a realizar alguna obra en las áreas de uso múltiple del barrio Federico Páez ubicado en la parroquia Chimbacalle, Barrio Luluncoto asignado con el N° de predio 183314.

Por lo expuesto la Unidad de Obras públicas informa a usted que de acuerdo al POA 2016 la administración intervino en este predio en las siguientes obras.

Obra	Especificación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Partida presupuestaria	Costo referencial
CHIMBACALLE CIUDADELA FEDERICO PÁEZ REHABILITACIÓN CONCHA ACÚSTICA	Diseños (Estudios)	01/01/2016	27/02/2016	750104	13.000,00
	Contratación Portal	01/03/2016	31/03/2016		
	Periodo de ejecución (según contrato)	01/04/2016	31/07/2016		
	Obra suscrita Acta de entrega recepción provisional	01/08/2016	31/08/2016		
	Obra para inauguración	01/09/2016	31/09/2016		
	Obra suscrita acta entrega recepción definitiva	01/01/2017	31/01/2017		
MANTENIMIENTO DE LA CASA BARRIAL	Diseños (Estudios)	01/01/2016	27/02/2016	750104	12.000,00
	Contratación Portal	01/03/2016	31/03/2016		
	Periodo de ejecución (según contrato)	01/04/2016	31/07/2016		
	Obra suscrita Acta de entrega recepción provisional	01/08/2016	31/08/2016		
	Obra para inauguración	01/09/2016	31/09/2016		
	Obra suscrita acta entrega recepción definitiva	01/01/2017	31/01/2017		

Por lo expuesto la Unidad de Obras públicas informa a usted que de acuerdo al POA 2017 no se va a intervenir en este predio.

Atentamente;

Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas
 Adj. 40 fojas útiles

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	J. gualpa	2017-02-01	
Revisado por	Arq. Mauricio Zapata	2017-02-01	

121
 ciento veinte uno

(6?)

25-01-2017.
Srta. Patricia Galpa.
Indicar lo solicitado.

2016-031709 -> E. Barmediano
2016-561825 -> P. Pomboza



2016-001147 -> NO HAY

No: AZEA-TYV-M-17- 0032

Quito, 23 de enero de 2017
PARA: Arq. Mauricio Zapata
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS
DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ASUNTO: POA 2017

QUITO
RECIBIDA POR
16:25
HORA
UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709, mediante el cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE a favor del Comité Barrial "Federico Páez Luluncoto", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-05-001, N° predio 183314.

Esta Jefatura solicita si dentro del POA 2017, se va o no a ejecutar alguna obra en beneficio de la comunidad, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro N°2016-031709; 2016-561825 (60 fojas útiles); 2016-001147 (57 fojas útiles)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq.Xavier Molina G.	23/01/2017	
APROBADO POR:	Arq.Xavier Molina G.	23/01/2017	

120
cien veinte

MEMORANDO Nº 002-UP-2017

PARA: Arq. Xavier Molina
JEFE DE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

DE: Msc. John Lema Mosquera.
RESPONSABLE UNIDAD DE PROYECTOS

ASUNTO: Convenio de Administración

FECHA: 20 de enero de 2017



En atención a su memorando **AZEA-TYV-M-17-0022**, del **17 de enero de 2017**, en el que solicita informe de proyectos POA 2017, a fin de continuar con el trámite respectivo para atender la solicitud del **ABG. JUAN CHOEZ BELTRÁN**, en la que demanda se les otorgue el **Convenio de Administración de la cancha de uso múltiple y la concha acústica**, ubicado en la parroquia **Chimbacalle, Luluncoto, calle Fidel López Arteta**, con clave catastral **2030105001000000000**, Nro. de predio **183314**.

Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2017, le informo que no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado, particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Msc. John Lema Mosquera
RESPONSABLE UNIDA DE PROYECTOS



Adjunto:

Expediente completo enviado con memorando **AZEA-TYV-M-17-0022**, del **17 de enero de 2017**

119
cier
dies
nueva



7

11



No: AZEA-TYV-M-17- 0022

Quito, 17 de enero de 2017

PARA: Ing. Jhon Lema
JEFE ZONAL DE PROYECTOS

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: POA 2017

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709, mediante el cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE a favor del Comité Barrial "Federico Páez Luluncoto", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-05-001, N° predio 183314.

Esta Jefatura solicita el INFORME DE PROYECTOS del POA 2017, a fin de continuar con el trámite respectivo.



Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente



 Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro N°2016-031709: 2016-561825 (58 fojas útiles); 2016-001147 (57 fojas útiles)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	17/01/2017	
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	17/01/2017	

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Telf.: 3110 802/03/04/05

www.quito.gob.ec

118
cien
diez
ochos


Presentar informe
2017 116

MEMORANDO No. 461-2016-DJ

DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

PARA : ARQ. XAVIER MOLINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO

FECHA : QUITO, 12 DICIEMBRE DEL 2016

En atención al memorando No. AZEA-TYV-M-16-0524 en el que en su parte pertinente dice: *"De acuerdo a la observación realizada por Bienes Inmuebles esta Unidad le solicita que se revisen bien los expedientes, debido a que el área jurídica está para respaldar legalmente a todas las unidades y a la Administración, en caso de errores que se puedan cometer, también le solicito que se realice el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto y se envíe directamente a la Dirección de Bienes Inmuebles"*, a usted digo:

La Dirección de Bienes Inmuebles le hace la observación toda vez que usted a esta Dirección Jurídica solicitó criterio para la reversión de comodato y adjuntó la escritura de comodato, por lo que esta Dirección Jurídica emitió criterio con memorando número 210-2016-DJ de fecha 16 de junio del 2016. La Dirección Jurídica revisa los expedientes, pero si Usted no adjunta la Resolución de reversión que ya ha existido desde el año 2001, y solicita reversión de comodato, esta Dirección no puede percatarse de la existencia de la reversión si no adjunta la documentación, por lo que de ahora en adelante revisará que estén completos y analizará que es lo que solicitan ya que como usted comprenderá la Dirección Jurídica se basó en la documentación que usted adjuntó y lo que usted solicitó.

Por lo que se le ruega más precaución al solicitar criterios toda vez que induce al error a esta Dirección Jurídica con pedidos equivocados y con documentación incompleta.

Por lo expuesto adjunto devuelvo los expedientes relacionados al Comité Barrial Federico Páez, para que realice el requerimiento que estime conveniente y verificando sea el correcto.

Atentamente.

AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

	Nombres	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Pombosa	D/J.	12-12-2016	
Revisado por:	Ab. Espinosa	D/J.	12-12-2016	

2016-001147,

Adjunto devuelvo dos expedientes en 113 fojas

14/12/2016

117
cien
diez
siete

No: AZEA-TYV-M-16- 0524

Quito, 2 de diciembre de 2016

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURÍDICA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Uso Comité Barrial Federico Páez

En atención al Oficio N° GEN-01057-3754-16-DMGBI, Registro N° 2016-561825, del 12 de Noviembre del 2016, por parte del Sr. Esteban Loayza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, con respecto al Convenio de Administración y Uso Múltiple entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Comité Barrial Federico Páez "Luluncoto", predio N° 183314, clave catastral 20301-05-001, en el mismo que realiza la siguiente observación:

"En el numeral 4 de su oficio, señala: "De acuerdo a memorando N° 2010-2016-DJ, con fecha 16 de Junio del 2016 la Dirección Jurídica, emite criterio favorable para que se proceda con la reversión del contrato de comodato... que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez..." El comodato ya fue revertido por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de octubre del 2001, al considerar el Informe N° IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, hoy Comisión de Propiedad y Espacio Público..."

De acuerdo a la observación realizada por Bienes Inmuebles, esta Unidad le solicita que se revisen bien los expedientes, debido a que el área jurídica está para respaldar legalmente a todas las unidades y a la Administración, en caso de errores que se puedan cometer, también le solicito que se realice el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial "Federico Páez" Luluncoto y se envíe directamente a la Dirección de Bienes Inmuebles.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.
Atentamente


Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro N°2016-031709; 2016-561825 (56 fojas útiles); 2016-001147 (57 fojas útiles)

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
02 DIC 2016 12H 30
HORA
Geop
DIRECCIÓN JURÍDICA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	02/12/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	02/12/2016	

116
cien dieciséis
67

*Dr. Carlos Guadalupe
REVISAR BIEN
Dr. X. Molina*

114



Oficio No.
Quito,

16 3491

16 NOV 2016

01/11/2016

*Para. XAVIER MOLINA:
Favor REVISAR OBSERVACIONES
remitidas por la DIRECCION DE
BIENES INMUEBLES.
Nuestros informes son técnicos
y NO podemos tener este tipo
de errores. Los informes los
firma el Sr. Administrador y
también tiene responsabilidad del*

Ingeniero
Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted trámite ingresado a esta administración, con oficio No. GEN-01057-3754-16-DMGBI, con fecha 12 de noviembre de 2016, por ser de su competencia.

Atentamente,

[Signature]
JULIO CÉSAR AÑASCO D.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE



Elaborado por:	Sandra Vásquez	Fecha	Sumilla
GDOC	No.2016-031709	15/11/2016	carpeta

QUITO REGISTRO:
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
ASIGNADO: **17 NOV 2016** *9:52* HORA
TRAMITE No. *2016-561825*
NOMBRE: *E Bosmediano* Telf: _____

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
COORDINACION DE CONTROL Y GESTION URBANA
29 NOV 2016 *11:54* HORA
RECIBIDO POR: *Margarita Paredes*

*Recibido
(109) Juegos útiles
Margarita Onoto*

QUITO ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
17 NOV 2016 *16:00* HORA
RECIBIDO POR: *Blanca L*
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

*115
Cien quince
11/11*

tramite de su competencia oficio No GEN-057-03754-16-DMGBI

impreso por Julio Cesar Añasco Defas (julio.anasco@quito.gob.ec), 16/11/2016 - 08:47:44

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/11/2016 - 08:47:35
Cola	ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO	Creado por	Añasco Defas Julio Cesar
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1705519666		
Propietario	ebosmediano (Edwin Bosmediano Contero)		

Información del cliente

Título: jose luis fustillos
Nombre: JULIO CESAR
Apellido: AÑASCO DEFAS
Identificador de usuario: janasco
Correo: jcaniasco@hotmail.com

Artículo #1

De: "JULIO CESAR AÑASCO DEFAS " <jcaniasco@hotmail.com>,
Para: ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
Asunto: tramite de su competencia oficio No GEN-057-03754-16-DMGBI
Creado: 16/11/2016 - 08:47:35 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: 16_3491.pdf (143.5 KBytes)

tramite de su competencia oficio No GEN-057-03754-16-DMGBI

11/11
Cien
Catorce

CHOEZ BELTRAN JUAN - SOLICITAN[...]

Impreso por Esteban Loayza Sevilla[...]

Artículo Imprimir

Estado:	abierto
Prioridad:	3 normal
Cola:	ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
Bloquear:	bloqueado
Identificador del cliente:	INTERESADO
Propietario:	ebosmediano (Edwin Bosmediano Contero)

Antigüedad:	256 d 7 h
Creado:	01/03/2016 - 08:52:37
Tiempo contabilizado:	0
Pendiente hasta:	-

TicketFreeText

Registro interno:	002237
Registro externo:	CHOEZ BELTRAN JUAN - SOLICITAN SE LES OTORGUE UN CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA BARRIAL FEDERICO PAEZ

Información del cliente

Nombre:	INTERESADO
Apellido:	INTERESADO
Nombre de usuario:	INTERESADO (A)
Correo:	interesado@quito.gob.ec
Calle:	DMQ
Ciudad:	Quito
País:	Ecuador

Artículos

De:	Esteban Loayza Sevilla <esteban.loayza@quito.gob.ec>
Para:	Edwin Bosmediano Contero <edwin.bosmediano@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	12/11/2016 - 16:16:05 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto:	OFICIO N° 3754-2016-DMGBI-GEN-01057.PDF (105.7 KBytes)

ADJUNTO OFICIO N° 3754-2016-DMGBI-GEN-01057 SE ENVIA DOCUMENTACION CON CARACTER DEVOLUTIVO EN 2 EXPEDIENTES
 1- CON 57 FOJAS
 2- CON 51 FOJAS
 PARA SU RESPECTIVA ATENCION

113
cien Trece

PV

111

2016



Oficio 20167918

JZTYV

Quito, 7 OCT 2016

Sr. Esteban Loayza Sevilla DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ Presente.- De mis consideraciones.- (Comite Barrial)

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709, mediante la cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente de la Liga Barrial Federico Páez, en la cual se solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-05-001, N° predio 183314.

Al respecto, esta Unidad se permite indicar de acuerdo a la siguiente documentación:

1.- Según Memorando No. 2016-90-JZC, con fecha 04 de Mayo del 2016, la Jefatura Zonal de Catastro, informa que el predio 183314 es de propiedad municipal con una extensión de 15325.23 m2, en el que existe una cancha de balón pie(foot-ball) con camerinos, una concha acústica con sus camerinos, para realizar mantenimiento en pintura y reparación de inodoros y duchas, los mismos que se encuentran en una infraestructura en varios niveles constructivos.

2.- Mediante Memorando No.AZEA-JZPP-038-2016, de fecha 16 de Mayo del 2016, la Jefatura Zonal de Proyectos, informa que revisado el Plan Operativo Anual 2016, si consta la realización de obra en el lugar mencionado, las cuales son:

- a) REHABILITACION CONCHA ACUSTICA CIUADAELA FEDERICO PAEZ CHIMBACALLE
b) MANTENIMIENTO CASA BARRIAL CIUADAELA FEDERICO PAEZ CHIMBACALLE

3.- la Jefatura Zonal de Obras Públicas, mediante Memorando No. 2016-341-JZOPPYJ, de fecha 07 de Junio del 2016, informa que de acuerdo al POA 2016 la Administración si va a intervenir en este predio en las siguientes obras:

- a) REHABILITACION CONCHA ACUSTICA CIUADAELA FEDERICO PAEZ CHIMBACALLE
b) MANTENIMIENTO DE LA CASA BARRIAL

4.- De acuerdo a Memorando N° 210-2016-DJ, con fecha 16 de Junio del 2016, la Dirección Jurídica, "emite criterio jurídico favorable para que se proceda a la reversión del contrato de comodato, tomando en cuenta los informes desfavorables, tanto de la Unidad de Territorio y Vivienda, así como el informe de la Dirección de Gestión Participativa. Esta Dirección Jurídica considera que se debe revertir dicho inmueble al patrimonio municipal, toda vez que existe incumplimiento del contrato de comodato, ya que este inmueble fue entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez para que lo destine a la implantación del complejo deportivo, más se encuentra en deterioro y abandonado según lo manifestado por el coordinador parroquial de la Dirección de Gestión Participativa".

112 cien doce

24 OCT 2016 8:45 53110-2016 964410

11


61070905



5.- La Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, mediante Informe No. 2016-0037-DGPD, de fecha 07 de Octubre del 2016, dice en la parte pertinente: "Luego de la socialización mantenida con la Directiva Barrial Federico Páez, esta Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo Social, sugiere y recomienda, que al no existir directiva vigente y al haberse violado cláusulas expresas del Convenio de Administración de Uso Múltiple por la misma, y al no cumplirse su objetivo principal cual es el de Complejo Deportivo para el servicio de la comunidad y que por mandato de la Resolución del 8 de Agosto de 1994, del Concejo Metropolitano del 25 de Octubre del 2001, informe N° IC-2001-413, y en virtud del informe favorable de la Dirección Jurídica y de acuerdo al Informe Social de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, y hasta que se cumpla el trámite legal pertinente de Convenio de Administración y Uso Múltiple de la Liga Deportiva y Cultural Federico Páez, se sugiere, se recomienda que quien Administre provisionalmente la Liga Barrial y Cultural Federico Páez, sea la Directiva Barrial Federico Páez, del Sector Luluncoto, Parroquia Chimbacalle, salvo mejor criterio de las Direcciones y Unidades pertinentes de esta Administración".




6.- Al momento de realizar la inspección al inmueble se pudo constatar que las canchas mantienen las puertas cerradas obstaculizando el libre ingreso de la comunidad, además basándonos en el informe de la Dirección de Deportes de fecha 16 de Diciembre del 2015 y en el informe N° 016-2016-DGPD, de fecha 12 de Febrero del 2016 suscrito por el Lcdo. David Granda en calidad de Director de Gestión Participativa y Desarrollo de esta Administración en el que manifiesta que NO se da cumplimiento a lo previsto en la cláusula Segunda y Quinta de la escritura de comodato, por lo tanto, la Jefatura de Territorio y Vivienda, considera emitir INFORME TECNICO FAVORABLE, para la **TERMINACION DEL COMODATO, con la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ**, amparándonos en la cláusula quinta de la escritura de comodato la que manifiesta: "El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal", y según Resolución del 8 de Agosto de 1994, del Concejo Metropolitano del 25 de Octubre del 2001, informe N° IC-2001-413, se proceda a realizar el Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ, en razón de que este inmueble se encuentra abandonado y en deterioro.

Atentamente


Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Registro N° 2016- 031709 (Adjunto 51 fojas útiles) y 2016-001147 (Adjunto 57 fojas útiles)



	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina	14/10/2016	Territorio y Viv.	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	14/10/2016	Territorio y Viv.	
APROBADO POR:	Arq. Carlos Guerra	14/10/2016	Direc. Gest y Terr.	

111
ción once

COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO

CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N° 033 desde el 18 de Enero del 2013

DIRECCIÓN: FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA (ESQ.)

Envios a Cotacachi

Dr. Choez
611

PRESIDENCIA
3132 463 / 0992 528 752

SECRETARIA
2645 862 / 0998 389 656

04/MARZO/2016:
Anq. XAVIER MOLINA:
FAVOR RECOPIAR toda la información
Al respecto, para coordinarse con jurídico
Elaboración de informe Técnico-Legal
para emitir a solicitante.
Quito, 16 de febrero de 2016
OFICIO No. C.B.F.P.L.2016.002

Cordoba
Corcolino
Alonso

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
COORDINACION DE CONTROL Y GESTION URBANA

4 MAR 2016 12:41 HORA

RECIBIDO POR: *Georgetti Paudo* 2016-031709

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 26 FEB 2016 11:17 HORA

FRÁMITE N° 002237

Nombre *Alonso* Telf.:

Señor Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

El Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, le saluda muy comedidamente y le augura muchos éxitos en sus funciones de Administrador en este grandioso y populoso sector del sur del Distrito Metropolitano de Quito, y al mismo tiempo solicitamos a Usted se otorgue al Comité Barrial un CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ CONJUNTAMENTE CON LA CONCHA ACUSTICA. Por razones que a continuación detallamos.

PRIMERO.- El 8 de Enero de 1997, el Dr. Jamil Mahuad Witt, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en COMODATO a la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", representada por su Presidente señor Erwin Acosta Cevallos, el inmueble con clave catastral veinte mil trescientos uno (20301) de 15.260 m2, en el cual está construido el estado de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.

SEGUNDO.- El Sr. Erwin Acosta fue nombrado Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez" en el período 1995-1997, desde esa fecha y hasta la actualidad sigue desempeñando dichas funciones aduciendo que tiene el COMODATO otorgado por el Municipio a su nombre, nombrándose Presidente a su gusto por varias ocasiones, sin existir alternabilidad en la misma.

TERCERO.- Según informe # IC-2001-413 de la COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS, MODIFICATORIA A LA RESOLUCION DE CONCEJO ADOPTADA EN SESION DE AGOSTO 8 DE 1994, En sesión de Concejo efectuada el martes 11 de septiembre del 2001, dio por terminado el COMODATO, porque el Complejo Deportivo es para servicio de la comunidad, y este se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado.

CUARTO.- El 18 de diciembre de 2015 con oficio No. 2218-DMDR-2015, el Dr. Pedro Fernández de Córdova Director Metropolitano de Deporte y Recreación, envía un informe completo con todas las irregularidades, documentos, fotografías y todo el expediente completo al Ing. Edwin Bosmediano Administrador Zonal Eloy Alfaro, solicitando dar solución definitiva a éste requerimiento que va por los 3 años.

QUINTO.- Este expediente fue entregado al Lcdo. Ángel Basantes, para que elabore un informe en base a sus investigaciones en la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", como dicho

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

01 MAR 2016 09:58 HORA

RECIBIDO POR: *Blanca*
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

110
diez diez

COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO

CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N° 033 desde el 18 de Enero del 2013

DIRECCIÓN: FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA (ESQ.)

SECRETARIA

2645 862 / 0998 389 656

PRESIDENCIA

3132 463 / 0992 528 752

informe esta ya elaborado, solicitamos se dé cumplimiento al mismo, para lograr la restructuración total de la Liga, convocando a Elecciones Democráticas, para nombrar las dignidades de la Liga, y consecuentemente registrar en forma legal en cualquiera de los estamentos del deporte barrial, como la Federación de Ligas Barriales de Quito, Asociación de Ligas Barriales, Unión de Ligas, etc.

SEXTA.- Por todas estas razones Señor Administrador solicitamos se nos otorgue este Convenio de Administración y uso Múltiple de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", para proceder a su restructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, que sobrepasan los diez mil habitantes, sus equipos de fútbol tanto de mujeres como de hombres y adultos, fomentar la disciplina y el deporte en bien de nuestros niños y jóvenes para que no se dediquen al vicio de la droga y el licor y se mantengan recreados en el deporte que es salud y vida.

Por la atención favorable que dé a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos, reiterándole los sentimientos de consideración y estima.

ADJUNTO.- Copia de los Estatutos del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, copia del RUC del Comité Barrial, Copia del Nombramiento del Representante Legal y copias de cédula y papeletas de votación de los representantes legales.

Atentamente,


Ab. Juan Choez Beltrán
PRESIDENTE


Sra. Jeanneth Cigüenza
SECRETARIA

log
C/O
nue

3
198

107



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

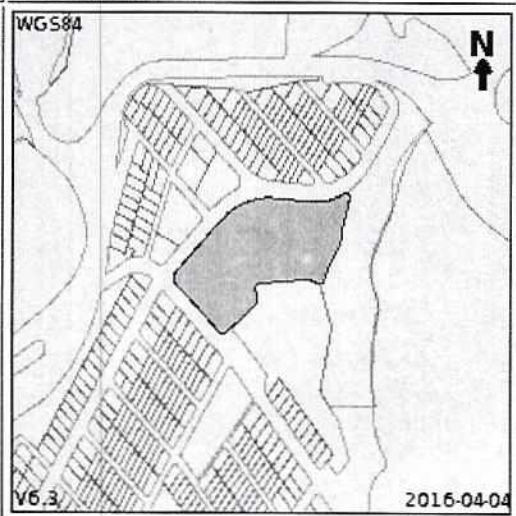
IRM - CONSULTA

1.- INFORMACIÓN CATASTRAL DEL LOTE EN UNIPROPIEDAD *

PROPIETARIO
 C.C./R.U.C: 1760003410001
 Nombre del propietario: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE
 Número de predio: 183314
 Geo clave: 170102090002001111
 Clave catastral anterior: 20301 05 001 000 000 000
 En derechos y acciones: NO
 Área del lote (escritura): 15325,23 m2
 Área del lote (levantamiento): 0,00 m2
 ETAM (SU) - Según Ord.#269: 0,82 % (-+116,13 m2)
 Área bruta de construcción total: 5133,74 m2
 Frente del lote: 325,04 m
 Administración zonal: ELOY ALFARO
 Parroquia: CHIMBACALLE
 Barrio / Sector: LULUNCOTO

2.- UBICACIÓN DEL LOTE *



3.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Radio curva de retorno	Nomenclatura
ALBERTO DE LARREA	0			S5
FIDEL LOPEZ ARIETA	0			E4
LOPEZ ARTETA FIDEL	0			

4.- REGULACIONES

ZONA
 Zonificación: Z2 (ZC)
 Lote mínimo: V m2
 Frente mínimo: V m
 COS total: V %
 COS en planta baja: V %
 V=Variable

PISOS
 Altura: V m
 Número de pisos: V

RETIROS
 Frontal: V m
 Lateral: V m
 Posterior: V m
 Entre bloques: V m

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Uso principal: (E) Equipamiento
 Servicios básicos: SI

5.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

6.- OBSERVACIONES

- V=Variable

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 269.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

108
 del
 ocho

Handwritten marks and signatures at the bottom right corner.



105



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

ACUERDO No. 033

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación ingresado el 10 de enero de 2013, con número de trámite MIES-CZ-9-2013-0119-EXT, el abogado Juan de la Cruz Choez Beltrán en su calidad de Presidente Provisional del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", solicita a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el certificado de depósito Nro. 29900518001 otorgado por el Banco Pichincha C.A, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", dicha entidad está domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se registrá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 3 y 4 del Estatuto del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", los fines y objetivos que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los fundadores del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea de Socios realizada los días 15 de septiembre y 16 de octubre de 2012, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por el Secretario Provisional de la Directiva de la organización; ✓



106
CARRILLO
2013



104
MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



033

Que, el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, ha emitido **Informe Favorable** a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al Art. 7 numeral 2 literal d), del Acuerdo Ministerial No. 000086 de 07 de agosto de 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 de Pichincha del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", sin modificación alguna.

Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", entidad sin fines de lucro, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Unidad de Asesoría Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO".

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", ésta deberá ser registrada en la Unidad de Asesoría Legal de la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponible a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.



105
C/12
C/120





103



**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA**

033

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.


Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica al COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO".

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

18 ENE. 2013


**Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



ms 8r

104
Cien Cuatro

ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PÁEZ, LULUNCOTO"

CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y. DOMICILIO

Art.1.- Con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye el **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PÁEZ, LULUNCOTO"** el mismo que se registrá por las disposiciones constantes en el presente Estatuto y el Reglamentos Interno.

Art. 2.- El **COMITÉ** es una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con número de socios ilimitado y por tiempo indefinido.

CAPITULO II DE LOS FINES ESPECIFICOS, OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 3.- **SON FINES DEL COMITÉ:**

- a) Fomentar el espíritu de la unión amistad entre todos los socios, sus familiares y moradores residentes en la parroquia Eloy Alfaro;
- b) Solicitar y coordinar con las instituciones seccionales y otras entidades la atención debida para alcanzar el mejoramiento del barrio;
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades del ramo la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, arreglo de calles, electrificación en beneficio de todos los moradores del barrio;
- d) Ejecutar toda clase de eventos sociales, culturales deportivos en beneficio de sus socios y los moradores del barrio;
- e) Reconocer la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, sean estos propietarios de inmuebles o residentes del sector;
- f) Propender el mejoramiento de las condiciones sociales y comunitarias de nuestro Comité;
- g) Elaborar proyectos de infraestructura netamente, sociales, capaz que le permita a los socios y moradores del Comité mejorar sus condiciones sociales;
- h) Elaborar y ejecutar planes de capacitación para todos los socios de acuerdo a sus necesidades y recursos de la organización en todo lo que sea referente a los procesos socio organizativo; y,
- i) Fomentar el compañerismo, solidaridad entre los socios y la comunidad.

Art. 4.- **OBJETIVOS:**

- a) Procurar la consecución y mantenimiento de todos los servicios básicos para la urbanización;
- b) Construir en el terreno comunal de la Urbanización el local social y otros servicios de beneficio de los moradores de la urbanización;

103
Cien
Tres

- c) Poner en marcha diferentes sistemas de operación para el mejoramiento de las áreas comunales;
- d) Procurar la superación de los vecinos de la urbanización a través de cursos, seminarios, foros, charlas o cualquier otro medio, y fomentar el espíritu de solidaridad, compañerismo entre sus miembros, mediante cursillos, conferencias y literatura escrita;
- e) Integrarse a movimientos similares;
- f) Participar y fomentar la práctica deportiva entre sus integrantes; y,
- g) Adoptar los medios más idóneos para conseguir la máxima seguridad de barrio donde se asienta el Comité.

Art. 5.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros sean estos ordinarios o extraordinarios y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son socios de la organización todas aquellas personas mayores de edad que hayan suscrito el Acta de Constitución que se denominarán fundadores; y las demás personas que en lo posterior cumpliendo con los requisitos establecidos solicitaren su ingreso y fueran aceptados como tales por el Directorio o la Asamblea General cuando no exista el directorio registrado en el MIES.

Art. 7.- Para ser socio del Comité se requiere:

- a) Ser legalmente capaz, tener por lo menos 18 años de edad y ser morador de la urbanización o propietario de un lote de terreno en la Urbanización;
- b) Estar registrado como socio en el MIES; y,
- c) Pagar la cuota no reembolsable de ingreso, cuyo monto será determinado por la Asamblea General.

Art.8.- REQUISITOS PARA SER SOCIO:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Solicitar el ingreso por escrito ante el Directorio; y,
- c) Cumplir con todos los requisitos que establece el Ministerio de Inclusión Económica y Social el presente estatuto y el reglamento interno que se dictare.

Art. 9.- Es obligación de los directivos, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Quito para su registro respectivo.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS

Art. 10.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Acatar las disposiciones de la ley, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Cumplir con sus compromisos económicos para con la entidad, en el plazo que determine la Asamblea General;
- c) Asistir a las Asambleas Generales y ejercer en ellas el derecho a ser escuchado y poder ejercer su voto;



102
Ciento dos

- d) Elegir y ser elegido para los cargos que les encomienda la Asamblea General;
- e) Solicitar informes sobre la marcha económica y administrativa de la entidad de los organismos pertinentes;
- f) Participar en igualdad de condiciones con las demás socios – vecinos de los beneficios que la entidad otorgue a sus miembros;
- g) Gozar de todos los beneficios que se crearen en la organización; y,
- h) Exigir al Directorio informes sobre el movimiento económico o cualquier otro aspecto pertinente a sus tareas, participar en los eventos de capacitación que el Comité promueva.

Art. 11.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir con lo dispuesto por este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, de Directorio y cumplir con todas las obligaciones sociales;
- c) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de Directorio;
- d) Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios;
- e) Colaborar para el desarrollo del Comité; y,
- f) Vigilar y denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en peligro la existencia del Comité y el bienestar de los socios.

**CAPITULO V
CAUSALES PARA LA PÉRDIDA A LA CALIDAD DE SOCIO**

Art. 12.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros por los causales establecidos en este artículo, los miembros del Comité notificarán al MIES para su marginamiento de sus registros

**CAPÍTULO VI
DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DEL COMITÉ**

Art. 13.- EL COMITÉ TENDRÁ LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- a) Asamblea General; y,
- b) El directorio.

Art. 14.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integrarán los socios que se encuentren al día en sus obligaciones y estén en goce de sus derechos, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad mas uno de los socios si no hubiera quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.



101
ciento uno

101

101

Art. 16.- Las sesiones de Asamblea General Ordinarias, se reunirán dos veces al año, y las Extraordinarias cuando las necesidades así lo ameriten. La concurrencia de los socios será personal y el voto es indelegable.

Art. 17.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los socios por lo menos con 48 horas de anticipación. Las Extraordinarias por iniciativa propia del Presidente, a pedido de tres miembros del Directorio, o a solicitud de cinco socios registrados en el MIES, en estas dos formas últimas de convocatorias no necesitan la firma del Presidente.

Art. 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar y reformar el presente Estatuto, así como su Reglamento Interno;
- b) Aprobar el plan de trabajo anual;
- c) Autorizar la adquisición de bienes, o, la enajenación o gravamen total o parcial de ellos;
- d) Conocer los balances semestrales en Asambleas ordinarias y los informes relativos a la marcha del Comité, y aprobarlos o rechazarlos;
- e) Designar en forma nominal y directa cada dos años, a los miembros del Directorio y miembros de las Comisiones Especiales, y relevarlos de sus funciones con causa justa;
- f) Acordar la disolución del Comité;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio;
- h) Elegir por medio de votación nominal directa a los miembros del Directorio elección que se llevara a cabo cada dos años;
- i) Aprobar el Reglamento Interno;
- j) Remover parcial o totalmente los miembros del Directorio cuando se presentaren causales que motiven la resolución de tal naturaleza; y,
- k) Interpretar el Estatuto en caso de duda y resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente Estatuto.

Art. 19.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el organismo administrativo y ejecutivo del Comité estará conformado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario
- d) Tesorero.
- e) Tres Vocales.
- f) Síndico.

Art. 20.- Para ser miembros del Directorio se requiere pertenecer al Comité por el tiempo no menor de seis meses y que se encuentren en pleno goce de sus derechos y estén registrados en el MIES.

Art. 21.- El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio, o a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Además quedará suspendido de su cargo el miembro del Directorio que por incumplimiento al Estatuto o resoluciones del Comité, reciba voto de censura de los concurrentes a la respectiva Asamblea General.

Art. 22.- Es obligación de sus directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al MIES para su registro correspondiente.

Art. 23.- Los directivos que cumplan funciones inherentes a sus cargos de la organización a la que pertenecen, no percibirán remuneración alguna.

100
Cien

MIES

Art. 24.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la urgencia lo amerite o lo soliciten el tres de sus miembros. Las convocatorias a sesiones ordinarias de directorios se harán por escrito con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión, dando a conocer el tema a tratarse.

Art. 25.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 26- SON DEBERES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del propio Directorio;
- b) Elaborar, modificar el proyecto de reforma de Estatuto y Reglamento, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución;
- c) Autorizar al Presidente/a para que contraiga obligaciones o efectúe gastos de hasta dos salarios mínimos vitales;
- d) Crear Comisiones Temporales, según el caso que se amerite;
- e) Elegir el banco para depósitos de los fondos del Comité, para su retiro serán legalizadas las firmas del Presidente y el Tesorero;
- f) Fiscalizar los recursos económicos del Comité;
- g) Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de los socios;
- h) Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- i) Tramitar la disolución y liquidación del Comité; y,
- j) Aprobar las solicitudes de ingreso para nuevos socios.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS

Art. 27.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Comité;
- d) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de Asambleas Generales y de Directorio;
- e) Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Comité, autorizar pagos, con su firma y la del Tesorero, controlar recibos e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos;
- f) Presentar informe anual de labores del Directorio a la, Asamblea General;
- g) Registrar conjuntamente con el Tesorero las firmas en las cuentas Bancarias del Comité;
- h) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Directorio y orientar las discusiones;
- i) Informar a los socios de la marcha del Comité;
- j) Convocar Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria;
- k) Presidir todos los actos oficiales del Comité;
- l) Organizar y dirigir la organización interna del Comité, conforme a las disposiciones emitidas por la Asamblea General;
- m) Controlar la contabilidad de la entidad; y,
- n) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los demás derechos contemplados en la ley y el Estatuto.

Art. 28.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.

99
 no write more
 MIES

- a) Reemplazar con todas las atribuciones y obligaciones al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Ser vigilante en el correcto desempeño que los socios y el Directorio hagan en su trabajo; y,
- c) Procurar el fortalecimiento del Comité mejorando su estructura y el mayor ingreso de socios.

Art. 29- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de Asamblea General y de Directorio.
- c) Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Comité;
- d) Mantener actualizada la correspondencia de la organización;
- e) Llevar al día los libros de actas del Directorio y la Asamblea General;
- f) Llevar el registro de los socios; y,
- g) Los demás que señale el Estatuto y Reglamento Interno

Art. 30.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a) Planificar las actividades financieras del Comité, tomando en cuenta el principio de auto sostenimiento;
- b) Informar cada mes al Directorio y oportunamente a la Asamblea General sobre el movimiento financiero y económico del Comité;
- c) Recaudar las cuotas de los socios y realizar todas las gestiones económicas.
- d) Mantener al día la contabilidad;
- e) Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los informes del Comité;
- f) Todos los demás que tengan relación con el movimiento económico y financiero; y,
- g) Registrar la firma conjuntamente con el Presidente en las cuentas bancarias del Comité.

Art. 31- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- a) Subrogar al Presidente y Vicepresidente en su orden jerárquico;
- b) Vigilar el buen manejo del fondo de ayuda solidaria y sus bienes;
- c) Acudir ante cualquier socio cuando fuere informado que se encuentre enfermo o cualquier calamidad, con el objeto de conocer su estado, informando al Directorio y disponer la ayuda establecida en el Comité; y,
- d) Integrar y presidir las comisiones que la organización creare.

Art. 32.- Los Vocales tienen la obligación de asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto. Sustituirán en su orden de elección al Presidente, al Vicepresidente, de igual manera cumplirán con las funciones que le delegue el Directorio a falta de uno de ellos lo reemplazará el suplente.

Art. 33.- Los vocales realizaran actividades que se lo encargue la Asamblea General, y el Directorio.

Art. 34.- El Cargo del Síndico Legal deberá ser desempeñado por unos socios del comité, le corresponde asumir y conocer en todos los asuntos de carácter jurídico, referente a la buena marcha de esta corporación, debiendo cumplir para el efecto las acciones que fueren encomendados.

**CAPITULO VII
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 35.- SON BIENES Y FONDOS DEL COMITE.

- a) Las cuotas de los socios que fijare la, Asamblea General;



98
noventa
ocho

- b) Las cuotas extraordinarias que serán determinadas por el Directorio con las explicaciones del motivo que las originó;
- c) Los legados y donaciones que hicieran al Comité, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras previo beneficio de inventario; y,
- d) Lo recaudado por multas.

Art. 36.- El Comité es un organismo sin fines de lucro. Lo que pertenece al Comité, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo componen.

Art. 37.- Lo que pertenece a la organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.

Art. 38.- El año económico del Comité comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre. Pero los balances y memoria se elaborarán semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina del Comité, por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha de la realización de la Asamblea General respectiva.

Art. 39.- - En todas sus actividades, la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

CAPITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 40.- La violación e incumplimiento al Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea y del Directorio, serán sancionados según su gravedad, en todo caso se concederá al inculpado el derecho a su defensa, los organismos directivos pueden aplicar: amonestación, multa, suspensión o expulsión. El sancionado puede apelar ante la Asamblea General.

Art. 41.- El Comité establece las siguientes sanciones:

- a) Censuras;
- b) Multas;
- c) Privación temporal de los derechos que le confiere el Reglamento Interno; y,
- d) Expulsión definitiva del Comité, luego que el miembro o los miembros hayan tenido derecho a su defensa.

Art. 42.- Son causas de censura:

- a) La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o el Directorio; y,
- b) Demostrar el irrespeto o falta de cultura en el Comité o fuera de ella.

Art. 43.- Son acreedores de sanciones y multas:

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento;
- b) Los socios que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.



97
noventa
siete

74

Art. 44.- Se privarán temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este Estatuto, siendo la Asamblea General quien determine el tiempo de la sanción, tomando en cuenta la reincidencia de la falta.

Art. 45.- La privación temporal y la expulsión de un socio será acordada por la Asamblea General, las demás sanciones se tomará en sesión del Directorio.

Art. 46.- La Asamblea General podrá resolver la expulsión de un socio, previa a la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a) Por malversación de fondos en la entidad, o, delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- b) Por agresión de obra a los miembros de la administración de la Urbanización, o a los socios - vecinos, siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la entidad;
- c) Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines del Comité, así como por dirigir actitudes y acciones en perjuicio de la misma;
- d) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio del Comité o de los socios; y,
- e) Por servirse del Comité o sus bienes en beneficio personal.

Art. 47.- La Asamblea General previo a resolver sobre la expulsión de un socio notificará a éste a través del Secretario, para que presente todas las pruebas a su favor en relación con los motivos que se le inculpen.

Art. 48.- La malversación de fondos de la entidad, los delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas, solamente podrá comprobarse con auto judicial o sentencia ejecutoriada dictada por los jueces comunes, en los pertinentes juicios seguidos para el efecto.

Art. 49.- Todo socio expulsado por los órganos internos del Comité, tendrá derecho a su defensa y al debido proceso, la resolución definitiva se lo realizará en Asamblea General

CAPITULO IX DEL RÉGIMEN SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art 50- Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por los órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje o la justicia ordinaria. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Art. 51.-SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN:

- a) Por expresión de la voluntad de la mayoría de los socios del Comité en Asamblea General convocada para el efecto;
- b) El Comité se disolverá por no cumplir con sus fines, por que el número de socios sea inferior a cinco o las que determine la ley; y,
- c) Los bienes del Comité en caso de disolución serán destinados a una institución u organización de servicio social que determine la última asamblea general convocada para el efecto.

Art. 52.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la Legislación Vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán normas y procedimientos que le permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución política del Estado, categoriza lo social y prevenciones.

96
noventa
seis

Art. 53.- Para que se resuelva la liquidación de la entidad, por decisión de la Asamblea General de los socios, deberá ésta tomarse por voto favorable de la mitad más uno de los socios asistentes, y en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para este objetivo. Una vez disuelto el Comité y pagado todo el pasivo, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 54.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO XI ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 55.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones, El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 56.- Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General y ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos un período más, luego de lo cual no podrá ser electos hasta que haya transcurrido un período intermedio.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

La Organización no puede desarrollar actividades de comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbre.

SEGUNDA.- El Comité podrá ser filial de cualquier Organización de segundo grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

TERCERA.- El Comité no ejercerá actividades políticas, religiosas, discriminatorias laborales ni sindicales; u otras semejantes por ser una persona jurídica. En caso de ejercerlas, podría ser disuelto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Quito según lo estipula el inciso del artículo 598 del citado Código.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

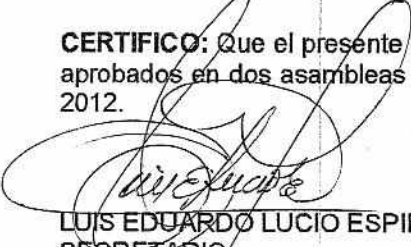
PRIMERA.- El Directorio electo, en un plazo de 60 días a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación



95
noventa
cinco

SEGUNDA.-El Directorio provisional electo por la, Asamblea Constitutiva, durará en sus funciones hasta que la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social legalice el Estatuto, autorizando para el efecto al directorio provisional el trámite legal correspondiente para la obtención de la personería jurídica del Club, por esta sola vez el presidente provisional en un plazo de 30 días convocará a Asamblea General para elegir el directorio definitivo.

CERTIFICO: Que el presente estatuto fue leído cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en dos asambleas generales celebradas los días 15 de septiembre y 16 de octubre de 2012.



LUIS EDUARDO LUCIO ESPINOZA
SECRETARIO



94
noventa y cuatro



092

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1792436184001
RAZÓN SOCIAL: COMITE BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/05/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/05/2013 FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Ciudadela: FEDERICO PAEZ Barrio: LULUNCOTO Calle: LOPEZ ARTETA Numero: E3-71
Intersección: LARREA CHIRIBOGA Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA PASTEURIZADORA QUITO Celular: 0992528752 Telefono Trabajo: 023132463

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	(REGIONAL NORTE) PICHINCHA	CERRADOS	0

93
noventa
Tres



500

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:

1792436184003

RAZÓN SOCIAL:

COMITE BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 18/01/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Ciudadela: FEDERICO PAEZ Barrio: LULUNCOTO Calle: LOPEZ ARTETA Numero: E3-71
Intersección: LARREA CHIRIBOGA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PASTEURIZADORA QUITO Oficina: PB Celular: 0992528752 Telefono Trabajo:
022432463



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0371-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2015

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ "LULUNCOTO".

Señor
Juan de la Cruz Choez Beltrán
COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ LULUNCOTO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, recibido en esta Cartera de Estado el 06 de julio del 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva directiva y el registro de ingreso de nuevos socios del **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO"**, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General del 31 de enero del 2015.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO" POR EL PERIODO 2015-2017:

DIRECTORIO	NOMBRES	No. DE CEDULA
PRESIDENTE	JUAN DE LA CRUZ CHUEZ BELTRÁN	1702580083
VICE-PRESIDENTE	CESAR GUILLERMO ALVEAR MENCIAS	1702883727
TESORERA	LIDIA AMADA PAZMIÑO CUENCA	1707468797
SECRETARIA	PATRICIA JEANNETH CIGUENZA	1710490309
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMER VOCAL	GUILLERMO BETANCOURT ANDRADE	1703527422
SEGUNDO VOCAL	NESTOR FERNANDO GODOY CHAMORRO	1705946141
TERCER VOCAL	LUIS EDUARDO LUCIO	1704146396
CUARTO VOCAL	EULALIA CEVALLOS	1705398202
QUINTO VOCAL	MARCELO GRANDA	1704134137
VOCALES SUPLENTE		
PRIMER VOCAL	ANITA YEPÉZ	1705196721
SEGUNDO VOCAL	MERY CUEVA	1704085669
TERCER VOCAL	MARGARITA ALDAZ	1706041595
SINDICO	JULIO ÁLVAREZ	1707631048

NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO":

92
Asesoría
JCS

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0371-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2015

No.	NÓMINA	CEDULA
1	JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ	1707631040
2	JEANNETH PATRICIA CIGUENZA	1710490309
3	GUILLERMO BETANCOURT ANDRADE	1703527422
4	NESTOR FERNANDO GODOY CHAMORRO	1705946141
5	MARCELO GUILLERMO GRANDA ENRIQUEZ	1704134137
6	LUIS MARCELO NARVAEZ REINOSO	1700049024

Para el Registro de la nueva directiva y el registro de nuevos socios del **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO"**, se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro;
2. Convocatoria a la Asamblea General;
3. Acta de la Asamblea General del 31 de enero del 2015;
4. Petición de la persona que solicita su ingreso de socios de la Organización y copias de cédulas.
5. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Paul Ricardo Lata Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2015-3078-E

Anexos:

- CHOEZ BELTRAN JUAN.-LARA PAUL.PDF

pr

ECUATORIANA***** 13333V2222
 CASADO MERY GRACIELA CUEVA TIXE
 SUPERIOR CONTADOR
 ENRIQUE CHOEZ
 MARIA BELTRAN
 QUITO 22/09/2009
 22/09/2021
 REN 1846172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170258008-3
 CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MARZO 1950
 003-1 0375 05318 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001
 001 - 0239 1702580083
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO CHIMBACALLE
 CANTÓN PARROQUIA 5
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




91
 noventa uno

SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALCALDÍA

DOCUMENTACION ENVIADA POR VALIJA
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

N° DOCUMENTO	REMITENTE	ASUNTO
3161	CATASTRO	2016-561825
3429	CATASTRO	2017-020923
CIRCULAR 153 ICAM	ICAM	
116	FINANCIERA	2016-587184
417	DMA	
516	SGCTYPC	2017-050207
463	SGCTYPC	2017-049829
482	ACDC	2017-049827

Fecha: 11/04/2017

Recibido por: _____

00
noventa

JN. IVAIN SALCEDO

EX PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES - UCE

0991936982

DR. LUIS CORDOVA ALARCÓN
EX DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCENTE PRINCIPAL UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

0995659103

DR. OSCAR VALENZUELA MORALES
GERENTE GENERAL CORVASAL ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA.

2550366 - 0998902890

DR. EDWIN SANCHEZ VITERI
EX. CONJUEZ DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

0987757244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CARNÉ DE CIDADANIA No. 170604159-5

ALDAZ GUACHAMIN MARGARITA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 SEPTIEMBRE 1959
 015-1 0312 12090 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959



Margarita del Carmen Aldez Guachamin

089
 ECUATORIANA***** E333314222
 CASADO FABIAN ANTONIO BOLAGOS AGUIRRE
 SUPERIOR EMPLEADO
 SEGUNDO ALDAZ
 CARMELA GUACHAMIN
 QUITO 31/05/2008
 31/05/2026
 REN 2795256
 Pol




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0028 **1706041595**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALDAZ GUACHAMIN MARGARITA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO	LULINCOTO	ZONA
CANTÓN		

Margarita del Carmen Aldez Guachamin
 1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

889
achentes
meu
 (7)

088

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 170594614-1

GODOY CHAMORRO NESTOR FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 MAYO 1959

008-1 0100 0611E M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959



[Signature]

EQUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MARIA EUSENIA SUAMIN GARCIA
 SUPERIOR ARQUITECTO

LUIS GODDY
 TARELIA CHAMORRO
 QUITO 05/07/2005

05/07/2017

REN 1520710



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002 - 0038 1705946141
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GODDY CHAMORRO NESTOR FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA CHIMBACALLE
 QUITO PARROQUIA 8 ZONA
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

88
 ochenta
 ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CANTONAL

CIUDADANÍA 170413413-7

GRANDA ENRIQUEZ MARCELO GUILLERMO

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

23 SEPTIEMBRE 1954

001-1 0144 00429 M

PICHINCHA/ CAYANBE

CAYANBE 1954



[Signature]

EQUATORIANA***** E134811442

CASADO IRENE DE LOURDES SANCHEZ C

SUPERIOR EMPLEADO

GUILLERMO GRANDA

ELVA ENRIQUEZ

QUITO 20/09/2004

20/09/2016

REN 1210987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0051 1704134137

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANDA ENRIQUEZ MARCELO GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA 8
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

87
ochenta
siete



086

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. 170763104-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ SUAREZ
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LIDIA AMADA
PAZMIÑO CUENCA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO V2343V1223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ GARRIDO BARBARA CELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-23

DIRECCIONARIO VOTO UNIFICADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001

001 - 0046 1707631048

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ SUAREZ JULIO CESAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO	PARROQUIA	5
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

86
ochento seis




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170004902-4


 APELLIDOS Y NOMBRES
**NARVAEZ REINOSO
 LUIS MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO 1946-07-24
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO M
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARTHA SUSANA
 ROMAN**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ** E324312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ ANGELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINOSO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2012-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-22




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0259 **1700049024**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARVAEZ REINOSO LUIS MARCELO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 CHIMBACALLE
 PARROQUIA 5
 ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



85
 ahentis
 seis.



084

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170352742-2

APellidos y Nombres: BETANCOURT ANDRADE GUILLERMO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento: 1949-01-12

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M.

Estado Civil: CASADO

Clara ERLINDA PATIÑO






INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre: BETANCOURT LUIS

Apellidos y Nombres de la Madre: ANDRADE TOAQUEZA MARIA JULIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-12-18

Fecha de Expiración: 2024-12-18

Director General: [Signature]

Firma del Ciudadano: [Signature]

Identificación: 000002722



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 **1703527422**

018 - 0137 **CÉDULA**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **BETANCOURT ANDRADE GUILLERMO**

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2

QUITO **IMBACABLE** 6

CANTÓN **PARROQUIA** 5

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



by agents wats


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA CIUDADANIA = 171049030-9
CIGUENZA JEANNETH PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO SANTA BARBARA
 15 DICIEMBRE 1969
 001 - 0077 0154 F
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970




083

QUATRIANA***** E-33319288
 CASADO LUIS EDUARDO LUXIO ESPINDIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 ROSA LAURA CIGUENZA
 QUITO 27/08/2018
 27/08/2018
REN 0231821




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


001
001 - 0260 **1710490309**
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CIGUENZA JEANNETH PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO		5
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

83
 chepts
 1/1/18

082

No: AZEA-TYV-M-16- 0141

Quito, 4 de abril de 2016

PARA: Arq. Fernando Cumbajin
JEFE ZONAL DE CATASTROS

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709, mediante la cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente de la Liga Barrial Federico Páez, en la cual se solicita se les otorgue el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE** de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-05-001, N° predio 183314.

Esta Jefatura solicita el ESTADO DE PROPIEDAD, a fin de continuar con el trámite respectivo.



Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro N° 2016-031709, 27 fojas útiles

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	04/04/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	04/04/2016	



FECHA: 05 ABR 2016 HORA: _____

RECIBIDO POR: UNIDAD DE CATASTROS

82
de
chiriboga
del

081

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



*El
cuenta
uno*



080

1
2
3
4 CONTRATO DE COMODATO

5 OTORGADO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

6 EN FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL

7 "FEDERICO PAEZ"

8 AVALUO TERRENO: S/. 1.068.200.000

9 MG Di 3 Copia

10 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

11 Ecuador, día miércoles ocho de enero de mil novecientos

12 noventa y siete, ante mí el Notario Décimo Sexto del

13 Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen el señor

14 doctor Jamil Mahuad Witt, en su calidad de Alcalde del

15 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

16 debidamente autorizado, a nombre de la Municipalidad del

17 Distrito Metropolitano de Quito; y, el señor Edwin Acosta

18 Cevallos, como Presidente de la Liga Deportiva Barrial y

19 Cultural "Federico Páez"; se agregan los documentos que

20 acreditan las calidades de los comparecientes, quienes

21 son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de

22 edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y

23 dicen: que elevan a escritura pública el contenido

24 siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de

25 escrituras públicas, sírvase hacer constar una que diga:-

26 La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito,

27 representada en este acto por el doctor Jamil Mahuad Witt

NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

DO
Chacón

1 Metropolitano de Quito, según se desprende de los
2 documentos habilitantes que se adjunta, por una parte y a
3 la que en adelante se le denominará "la Municipalidad",
4 debidamente autorizado por la Corporación Edilicia en
5 sesión pública ordinaria realizada el ocho de agosto de
6 mil novecientos noventa y seis; y por otra la Liga
7 Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, debidamente
8 representada por el señor Edwin Acosta Cevallos en su
9 calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento
10 que en copia certificada se adjunta, parte que en lo
11 posterior se le denominará la Comodataria; todos
12 legalmente capaces por los derechos y calidades en que
13 comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de
14 comodato de un inmueble de propiedad municipal al tenor
15 de las cláusulas que a continuación se expresan:-

16 **PRIMERA.- ANTECEDENTES:-** La Municipalidad del Distrito
17 Metropolitano de Quito, es propietaria de un inmueble de
18 las siguientes características: clave catastral veinte
19 trescientos uno (20301); superficie: quince mil
20 doscientos sesenta metros cuadrados (15.260 m².); avalúo
21 terreno: un mil sesenta y ocho millones doscientos mil
22 sucres y comprendido dentro de los siguientes linderos:
23 NORTE, calle Fidel López Arteta; SUR, en parte quebrada y
24 en otra Escuela Luis Rivadeneira; ESTE, quebrada; OESTE,
25 calle Alberto Larrea Chiriboga.- **SEGUNDA.-** La
26 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito entrega
27 en comodato precario a favor de la Liga Deportiva Barrial

Dra. Espinoza
Dpto. Jurídico
2º Piso

DRA. POMBOZA

079

Quito, 19 de Mayo de 2017

OFICIO No. C.B.F.P.L. 2017.020

Señor Ingeniero

Edwin Bosmediano

ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de todos los moradores de la ciudadela Federico Páez Luluncoto quienes le auguramos éxito en sus funciones.

Como es de su conocimiento señor Administrador, con fecha 16 de febrero del año 2016, el Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, adjuntando todos los documentos pertinentes, solicitamos a usted señor Administrador se nos otorgue el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO, CONJUNTAMENTE CON LA CONCHA ACUSTICA**, para así proceder a su restructuración en beneficio de todos los deportistas de nuestra ciudadela y sus alrededores.

Como un alcance al oficio anteriormente mencionado, y al estar el Convenio listo, solicitamos se nos adhiera al mismo la Sede Social de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez Luluncoto, que está ubicada en la **calle LEONIDAS GARCIA F2-15 Y CARLOS SANCHEZ** de nuestra Ciudadela y que está abandonada tiempo atrás, ya que en esta se realiza las sesiones de la liga y es aquí que vamos a comenzar su restructuración en beneficio de todos los niños jóvenes y adultos mujeres y hombres que aman el deporte, y que no fue tomada en cuenta en el **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO**.

Por la atención favorable que se digna dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos reiterándole los sentimientos de consideración y estima.

ATENTAMENTE


AB. JUAN CHOEZ BELTRAN

PRESIDENTE

negritolu@hotmail.com


SR. LUIS LUCIO

SECRETARIO

REGISTRO:
C.B.F.P.L. DE ELOY ALFARO

27 MAY 2017

16:31

*299
Setor
neces*

*Estamos operando
de Javier Luján
en la Sede*

Quil - 19 de Mayo de 2016

OFICIO N.º 001-2016

Saludos

Estimados

REUNION PABLO TORRES DE VILA

Presente

Señores

Por lo tanto, se tiene en cuenta que los señores TORRES DE VILA y TORRES DE VILA, en sus calidades de

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 27090, se ha acordado que

se designe a los señores TORRES DE VILA y TORRES DE VILA, en sus calidades de

En consecuencia, se ha acordado que los señores TORRES DE VILA y TORRES DE VILA, en sus calidades de

En consecuencia, se ha acordado que los señores TORRES DE VILA y TORRES DE VILA, en sus calidades de

En consecuencia, se ha acordado que los señores TORRES DE VILA y TORRES DE VILA, en sus calidades de

En consecuencia, se ha acordado que los señores TORRES DE VILA y TORRES DE VILA, en sus calidades de

Re - Saneamiento - 2016 - 0000072 - 0631 - 8-2016

22 May 2017

094 Acuerdo Municipal



078 1480
singularizado en la cláusula primera del presente

contrato y que deberá devolverlo a la Municipalidad del caso de que la Comodataria contraviniere en una de las

condiciones constantes en las cláusulas que a

continuación se detallan.- **TERCERA.**- La Liga Deportiva

Barrial y Cultural Federico Páez se obliga a destinar el

inmueble materia del presente contrato de comodato a la

implantación del Complejo Deportivo para el servicio de

la comunidad.- **CUARTA.**- La Liga Derpotiva Barrial y

Cultural Federico Páez se compromete al cuidado del

inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso

contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de

conformidad con lo que establece el articulo dos mil

ciento ocho del Código Civil.- **QUINTA.**- El presente

contrato de comodato terminará por así convenir las

partes contratantes o cuando se extinga la personeria

juridica de la beneficiaria del comodato o cuando el

Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del

inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto

municipal.- **SEXTA.**- Iguaimente es condición resolutoria

del comodato que si la comodataria no destinare el

inmueble al fin propuesto en el lapso de tres años,

contados a partir de la fecha de suscripción de la

escritura, se dejará sin efecto el contrato de comodato.-

SEPTIMA.- Una vez concluido el presente contrato de

comodato precario por incumplimiento de las condiciones

dictadas y que constan en las cláusulas que anteceden al



ARIA 16
zalo Román
hación

70
20/07/08
20/07/08

1 sin reconocimiento o indemnización alguna por el valor de
2 las mejoras invertidas, de acuerdo a lo pactado entre las
3 partes y aceptadas por la comodataria.- **OCTAVA.**- Por su
4 parte la comodataria, a través de su representante legal,
5 acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas
6 de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble
7 entregado en comodato al uso y fines convenidos, es
8 decir, que durante el tiempo de contrato de comodato, la
9 comodataria estará a cargo del uso y ocupación del
10 inmueble, en caso de que la comodataria contraviniera a
11 lo pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel
12 inherente a sus funciones y fines específicos, la
13 Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato
14 y obligará a la restitución inmediata del mencionado
15 inmueble y más bienes que le pertenezcan sin
16 reconocimiento de valor alguno a las inversiones
17 realizadas en el inmueble.- **NOVENA.**- Forman parte del
18 presente contrato de comodato, los documentos que a
19 continuación se detallan:- a) Acta de posesión del señor
20 Alcalde.- b) Nombramiento del representante legal de la
21 Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez.- c)
22 Copia certificada de la Resolución número dos mil
23 ochocientos de quince de agosto de mil novecientos
24 noventa y cuatro.- **DECIMA.**- Los gastos que demande la
25 celebración de la presente escritura pública, con cuatro
26 copias inscritas para el Archivo del Ilustre Concejo
27 Metropolitano de Quito, serán de cuenta exclusiva de la



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1 las demás solemnidades ⁰⁷⁷ de estilo necesarias para
 2 validez y eficacia de esta clase de contratos.
 3 Lenin Almeida Gudiño, Abogado de Procuraduría, Matricula
 4 dos mil trescientos noventa y cinco".- Hasta aquí la
 5 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
 6 valor legal; leída que les fue a los comparecientes,
 7 integramente, por mí el Notario, se ratifican y firman
 8 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

12 DR. JAMIL MAHUAD WITT
 13 ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL
 14 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]

18 SR. EDWIN ACOSTA CEVALLOS
 19 PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA
 20 BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ

22 *[Handwritten signature]*
 23 *[Handwritten signature]*
 24 *[Handwritten signature]*
 25 *[Handwritten signature]*
 26 *[Handwritten signature]*

[Handwritten note]
27
28
29
30



1481

PROCURADURÍA DEL
DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Del acta de la sesión del H. Tribunal Electoral de Pichincha, de 19 de julio de 1996, consta que a la entrega de credenciales y posesión de las dignidades electas el 19 de mayo de 1996, concurrió el señor Doctor Jamil Mahuad Witt, quien tomó posesión del cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en dicha fecha.— RAZON.- Siendo por tal que la información consignada consta de la copia certificada del Acta proporcionada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial de Pichincha.— Lo certifico.- f.) Secretario General del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a 12 de agosto de 1996.—



M. Espinosa
Secretaría de Procuraduría Metropolitana



SECRETARIA DE COMISIONES

076

- 1 -
lc-2001-413

INFORME # IC-2001-413

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS

MODIFICATORIA A LA RESOLUCION DE CONCEJO ADOPTADA EN SESIÓN DE AGOSTO 8 DE 1994.

APROBADO: X 2001-10-25.

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión efectuada el martes 11 de septiembre del 2001 acogió los informes presentados por la Administración Zonal Sur # 0103179 de julio 4 del 2001 y por Procuraduría Metropolitana # 1047-2001 de agosto 14 del 2001 y emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, autorice la modificatoria a la resolución de Concejo adoptada en sesión de agosto 8 de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, Sector Luluncoto y que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, para que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado.

Con la resolución que adopte el Concejo se deberá notificar a la Dirección Administrativa para que la Jefatura de Bienes entre en inmediata posesión de dicho inmueble y el Fondo de Salvamento "FONSAL" proceda a la rehabilitación de la Concha Acústica.

Atentamente,

Gladys Calderón de Córdova

Sra. Gladys Calderón de Córdova,
Presidenta de la Comisión (E).

Sr. Hugo Dávila Huertas,

Septiembre 14, 2001
Adjunto una documentación
BELC.

Efraín Cocías Jaramillo
Dr. Efraín Cocías Jaramillo.



76
Efrén
Cocías



SECRETARIA GENERAL

075

Enviar a Gerencia Participativa y Control de la Ciudad

Concejo Metropolitano de Quito

31 OCT. 2001

SEÑORES:

- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 2879
- PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 2880
- DIRECCION ADMINISTRATIVA 2881
- FONSAL 2882
- LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURA "FEDERICO PAEZ" 2883

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de octubre del 2001, al considerar el Informe No. IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, **resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo del 8 de agosto de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto y que fuera entregado a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ, a fin de que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado.**

75
setenta y cinco



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

La Jefatura de Bienes Municipales deberá inmediatamente posesionarse de dicho inmueble y el Fondo de Salvamento FONSAF, procederá a la rehabilitación de la Concha Acústica.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Ponce C.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Apexo.: Copia del Inf. No. IC-2001-413

C.c.: Bienes Municipales

MSI.

74
setenta y cuatro

No: AZEA-TYV-M-16- 0318

Quito, 19 de julio de 2016

PARA: Tecnolg. Pablo Hernández
JEFE DE CONTROL DE LA CIUDAD

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO

En atención al Oficio N° 2218-DMDR-2015, trámite N° 0000047, Registro N° 2016-001147, del 05 de Enero del 2016, por medio del cual el Sr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, el mismo que se refiere al Oficio S/N suscrito por el Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, el cual solicita dar solución al conflicto entre el Comité Barrial y la Liga Deportiva del mismo sector. Me permito informarle que existe una Resolución del Concejo Metropolitano que dice textualmente: "El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el Jueves 25 de Octubre del 2001, al considerar el Informe N° IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo del 8 de Agosto de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto y que fuera entregado a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ, a fin de que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado". De acuerdo a lo mencionado esta Unidad le solicita que se realice la recuperación del bien inmueble municipal, en coordinación con Gestión Participativa, a fin de dar cumplimiento a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2016-001147. 2 fojas útiles.

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 19 JUL 2016 12:41 HORA

RECIBIDO POR: [Firma]


UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	19/07/2016	[Firma]
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	19/07/2016	[Firma]

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Telf.:31 10 802/03/04/05

73
setenta y tres



*el peror
resolución
del Concejo
Comodato
anterior*

M. Galarza (GDOC)

OFICIO
072 SR CHOEZ



Obras Públicas

12/07/2016

*operar informe
Gestión Particip
(socialización)*

MEMORANDO NO. 2016-341-JZOPPYJ

PARA: Arq. Xavier Molina
Responsable de la Unidad Territorio y Vivienda

DE: Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas

ASUNTO: En el texto

FECHA: 07 de junio de 2016

En atención al memorando N° AZEA-TYV-M-16-0211 mediante el cual solicita un informe para saber si se va a realizar alguna obra en la liga barrial Federico Páez ubicado en la parroquia Chimbacalle, Barrio Luluncoto asignado con el N° de predio 183314.

Por lo expuesto la Unidad de Obras públicas informa a usted que de acuerdo al POA 2016 la administración si va a intervenir en este predio en las siguientes obras.

Obra	Especificación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Partida presupuestaria	Costo referencial
CHIMBACALLE CIUDADELA FEDERICO PÁEZ REHABILITACIÓN CONCHA ACÚSTICA	Diseños (Estudios)	01/01/2016	27/02/2016	750104	13.000,00
	Contratación Portal	01/03/2016	31/03/2016		
	Periodo de ejecución (según contrato)	01/04/2016	31/07/2016		
	Obra suscrita Acta de entrega recepción provisional	01/08/2016	31/08/2016		
	Obra para inauguración	01/09/2016	31/09/2016		
	Obra suscrita acta entrega recepción definitiva	01/01/2017	31/01/2017		
MANTENIMIENTO DE LA CASA BARRIAL	Diseños (Estudios)	01/01/2016	27/02/2016	750104	12.000,00
	Contratación Portal	01/03/2016	31/03/2016		
	Periodo de ejecución (según contrato)	01/04/2016	31/07/2016		
	Obra suscrita Acta de entrega recepción provisional	01/08/2016	31/08/2016		
	Obra para inauguración	01/09/2016	31/09/2016		
	Obra suscrita acta entrega recepción definitiva	01/01/2017	31/01/2017		

Atentamente;

Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas
Adj. 40 fojas útiles

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	J. gualpa	2016-07-06	
Revisado por	Arq. Mauricio Zapata	2016-07-06	

*72
se res to
del*

STO



SERA PAULINA GUSLPA

19-05-2016

Completar la respuesta en base a lo anterior.

071



ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

No: AZEA-TYV-M-16- 0211

Quito, 17 de mayo de 2016

PARA: Arq. Mauricio Zapata
JEFE ZONAL DE OBRAS PUBLICAS

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709, mediante la cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente de la Liga Barrial Federico Páez, en la cual se solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-05-001, N° predio 183314.

Por este motivo, esta Jefatura solicita si en el bien municipal se va o no a realizar alguna obra en beneficio de la comunidad, para continuar con el pedido solicitado.



Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro N° 2016-031709, 40 fojas útiles



	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	17/05/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	17/05/2016	

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

www.quito.gob.ec

Telf.: 3110 802/03/04/05

71
Setenta
uno



Ab. Juan Chóez

070

MEMORANDO AZEA-JZPP-038-2016

PARA: JEFE ZONAL TERRITORIO Y VIVIENDA.- Arq. Xavier Molina

DE: RESPONSABLE DE PROYECTOS.- Ing. John Lema M.

ASUNTO: CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE

FECHA: 16 de Mayo del 2016

En atención a su memorando AZEA-TYV-M-16-0208, de 16 de mayo 2016, en el que manifiesta para continuar con la solicitud de **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE** de la Liga Barrial y Cultural "Federico Páez", por parte del Abg. Juan Chóez Beltrán, Presidente de la mencionada Liga, para proceder a su restructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, Clave Catastral No. 20301-05-001, Predio 183314, Al respecto, se informa:

Revisado el Plan Operativo Anual 2016, **SI** consta la realización de obra en el lugar mencionado (adjunto copia), pero se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la **inspección In situ**, para que certifique definitivamente que el Municipio utilizará este espacio con obra para la comunidad.

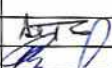


Atentamente,



Ing. John Lema Mosquera
RESPONSABLE DE PROYECTOS

Cc: DIRECTOR GESTIÓN DEL TERRITORIO.- Arq. Carlos Guerra Terán

Adj: Expediente 38 fojas útiles
Registro 2016-031709

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO POR:	Alicia Carrillo	16-05-2016	Servidor 7 Planificación	
REVISADO POR:	John Lema	16-05-2016	Responsable Planificación	
APROBADO POR:	David Granda	16-05-2016	Director Gestión Participativa	

No setenta




ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

F030P00203013025B
 ○ CHIMBACALLE
 CIUDADELA FEDERICO
 PÁEZ REHABILITACIÓN
 CONCHA ACÚSTICA

F030P00203013025B01	Diseños (Estudios) (Específica)	2016-01-01	2016-02-26	
F030P00203013025B02	Contratación Portal (Específica)	2016-03-01	2016-03-31	
F030P00203013025B03	Periodo de ejecución (según contrato) (Específica)	2016-04-01	2016-07-29	750104 \$ 13,000.00 \$ 13,000.00
F030P00203013025B04	Obra suscrita Acta de entrega recepción provisional (Específica)	2016-05-01	2016-08-31	
F030P00203013025B05	Obra para inauguración (Específica)	2016-09-01	2016-09-30	

F030P00203013025B
 ○ CHIMBACALLE
 CIUDADELA FEDERICO
 PÁEZ MANTENIMIENTO
 DE LA CASA BARRIAL

F030P00203013025B01	Diseños (Estudios) (Específica)	2016-01-01	2016-02-26	
F030P00203013025B02	Contratación Portal (Específica)	2016-03-01	2016-03-31	
F030P00203013025B03	Periodo de ejecución (según contrato) (Específica)	2016-03-01	2016-03-31	750104 \$ 12,000.00 \$ 12,000.00
F030P00203013025B04	Obra suscrita Acta de entrega recepción provisional (Específica)	2016-08-01	2016-08-31	

69
 Sección nueve

No: AZEA-TYV-M-16- 0208

Econ. Alicia Castillo
favor revisar y preparar
contestación. 16/05/2016
A.

Quito, 16 de mayo de 2016
PARA: Ing. Jhon Lema M.
JEFE ZONAL DE PROYECTOS
DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO



En atención al Oficio, mediante Trámite N° 002237, Registro N° 2016-031709,
mediante la cual el Abg. Juan Choez Beltrán Presidente de la Liga Barrial
Federico Páez, en la cual se solicita se les otorgue el CONVENIO DE
ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico
Páez", para proceder a su reestructuración inmediata en beneficio de todos los
moradores del populoso barrio de Luluncoto, predio con clave catastral 20301-
05-001, N° predio 183314.
Esta Jefatura solicita el INFORME DE PROYECTOS, a fin de continuar con el trámite
respectivo.
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
16 MAY 2016
RECIBIDO POR
UNIDAD DE PROYECTOS
HORA 14:00

Anexo: Registro N° 2016-031709, 37 fojas útiles

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	16/05/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	16/05/2016	

68
secento
ochto

167

Sr. Juan Choez
Luluncoto

Catastro

MEMORANDO NO. 2016-90-JZC

PARA: Arq. Xavier Molina
Jefe Zona de Territorio y Vivienda

DE: Arq. C. Fernando Cumbajin P.
Jefe Zona de Catastro

ASUNTO: En el texto

FECHA: 04 mayo de 2016

En atención al oficio AZEA -TYV-M-16-0141 mediante el cual EL Comité Federico Páez Luluncoto por medio del Abogado **Juan Choez**, presidente del comité barrial, solicita en CONVENIO DE USO LA CANCHA Y LA CONCHA ACUSTICA DEL BARRIO que es de propiedad Municipal con N° 183314 ubicada en la calle E4 y Fidel López Arieta parroquia Chimbacalle .

Al respecto debo informar que es de propiedad Municipal con una extensión de 15325.23 M2, en las que existe una cancha de balón pie(foot- ball) con camerinos, una concha acústica con sus camerinos, para realizar mantenimiento en pintura y reparación de inodoros y duchas, los mismos que se encuentran en una infraestructura en varios niveles constructivos.

Adjunto al presente sírvase encontrar la ficha catastral de predios donde se encuentra razón de la solicitud.

Particular que informo para los fines pertinentes

Arq. C. Fernando Cumbajin P.
Jefe de Catastros
Administración Zonal Eloy Alfaro

Adj: 37 hojas útiles

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
04 MAY 2016
RECIBIDO POR
UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Elaborado por	CFCP	
Revisado por	Arq. C. Fernando Cumbajin P	

69
secento
siete

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: ccumbajin

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		2030105001	
Número Predio		183314	
Ubicación	Parroquia:	CHIMBACALLE	
	Dirección:	E4 FIDEL LOPEZ ARIETA S/N	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		15.325,23	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0,00	m ²
Superficie de construcción		5.133,74	m ²
Área de Construcción Cerrada		5.133,74	m ²
Área de Construcción Abierta		0,00	m ²
Frente principal		325,04	m
Local Principal	Año de construcción	1980	
	Destino Económico	8 RECREACIÓN Y DEPORTE	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		716.454,50	
Avalúo Construcciones Abiertas		0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas		239.442,61	
Avalúo de adicionales constructivos		29.008,80	
Avalúo total del bien inmueble		984.905,91	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **martes, 05 de abril de 2016** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELDY ALFARO

FECHA: **05 ABR 2016** HORA: _____

RECIBIDO POR
UNIDAD DE CATASTROS

*66
secento
seis* (36)
3

065



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01057-3754-16-DMGBI
Quito, 12 de noviembre de 2016

Ingeniero
Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento las siguientes observaciones realizadas al informe emitido por su Administración mediante oficio No. 2016 7918 JZTYV de 17 de octubre de 2016, relacionado con el predio No. 183314, clave catastral 20301-05-001:

- El Abogado Juan Choez Beltrán, no es Presidente de la Liga Barrial Federico Páez, **sino del Comité Barrial Federico Páez "Luluncoto"**, según consta en la foja No. 36 del expediente.
- En el numeral 4 de su oficio, señala: *"De acuerdo a memorando No. 2010-2016-DJ, con fecha 16 de junio del 2016 la Dirección Jurídica, emite criterio favorable para que se proceda con la reversión del contrato de comodato que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez..."*, la negrilla y el subrayado me pertenecen.

El comodato ya fue revertido por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de octubre del 2001, al considerar el Informe No. IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, hoy Comisión de Propiedad y Espacio Público, fojas 17 y 18 del expediente.

- El numeral 5 de su oficio, que hace mención al informe de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo emitido mediante informe No. 2016-0037-DGPD, de 07 de octubre de 2016, dice: *"Luego de la socialización mantenida con la Directiva barrial Federico Páez, esta Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo Social, sugiere y recomienda, que al no existir directiva vigente y al haberse violado cláusulas expresas del Convenio de Administración de uso Múltiple..."*, la negrilla me pertenece.

es Convenio de Administración y Uso Múltiple, sino comodato, el cual está revertido, como se indicó anteriormente.

Por lo tanto, me permito solicitar lo siguiente:

responsable de su Administración que al emitir cualquier informe, se analice el expediente, a fin de que el informe emitido por su Administración tenga coherencia.

65
ciento
cinco



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

- Tomando en cuenta que la directiva vigente de la Liga, numeral 5 de su oficio; y, por ser de competencia de su Administración conforme lo disponen las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 0097 de 15 de septiembre de 2003 y 0171 de 09 de enero de 2006, se proceda con el trámite correspondiente para la elaboración del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del Comité Barrial "Federico Paéz, Luluncoto", debiendo remitirse a esta Dirección el borrador, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	UN EXPEDIENTE CON 57 FOJAS UTILES Y UN EXPEDIENTE CON 51 FOJAS UTILES, CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	2016-GEN-01057
FECHA:	11-11-2016
GDOC	2016-031709

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS



ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESIÓN: ccumbajin

IMAGEN FICHA PREDIAL

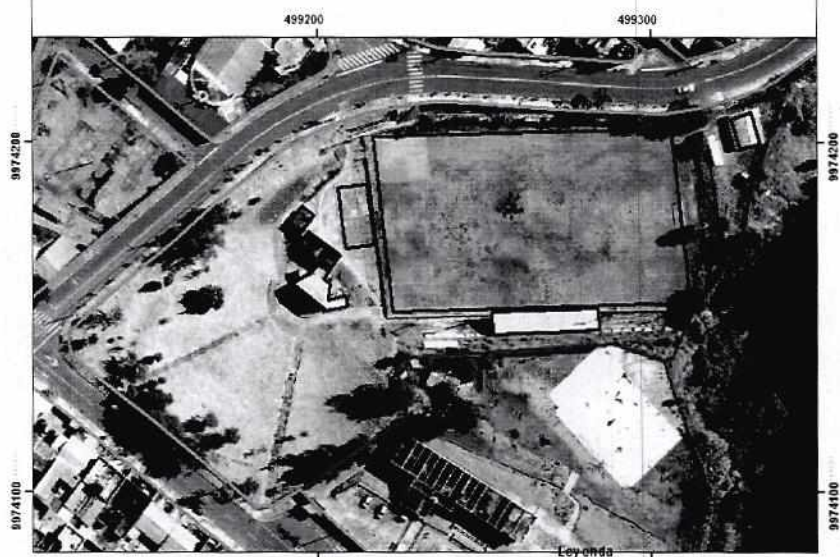
UBICACIÓN DEL LOTE



FOTO FACHADA



IMPLANTACIÓN



Escala 0 5 10 20 30 40 Meters
1:1,247

- Leyenda
- 499300 AIVAS
 - MANZANAS
 - LOTES
 - BLOQUES
 - UNIDADES CONSTRUCTIVAS



FECHA 05 ABR 2016 HORA

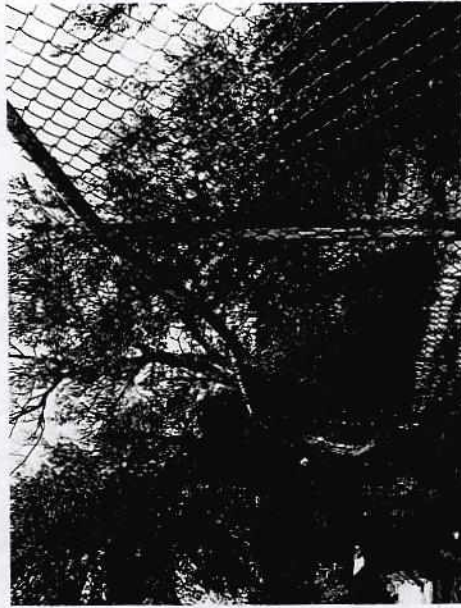
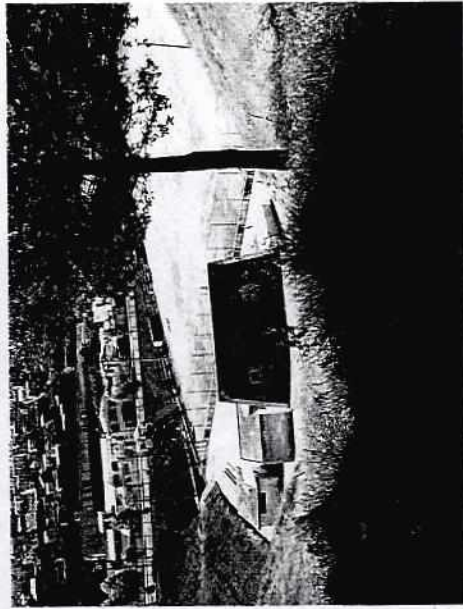
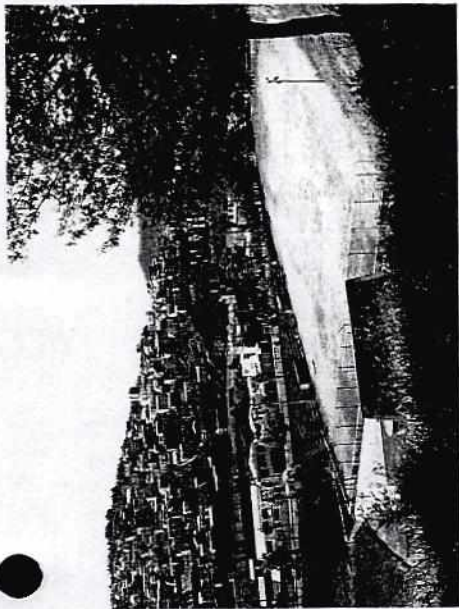
FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

RECIBIDO POR UNIDAD DE CATASTROS

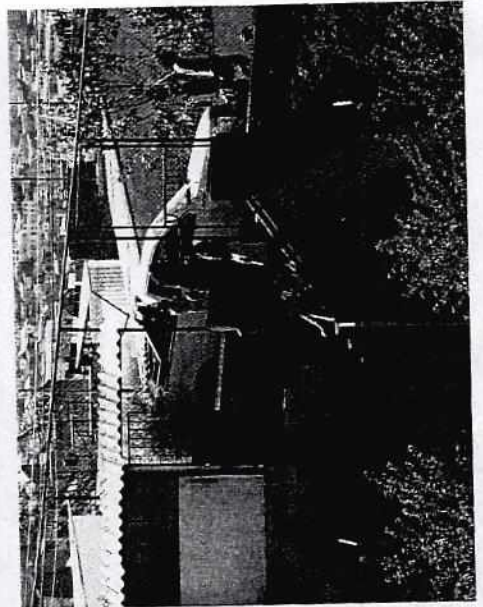
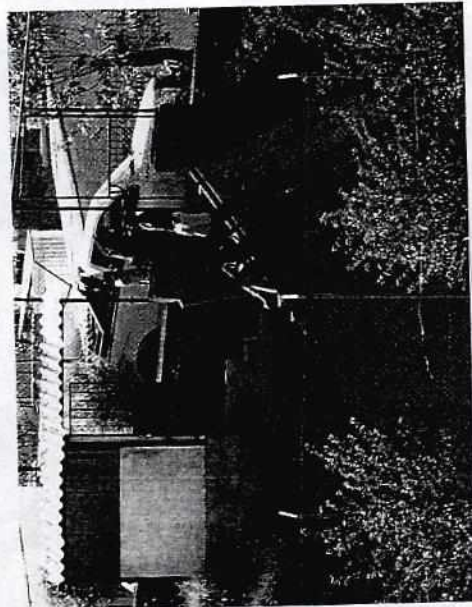
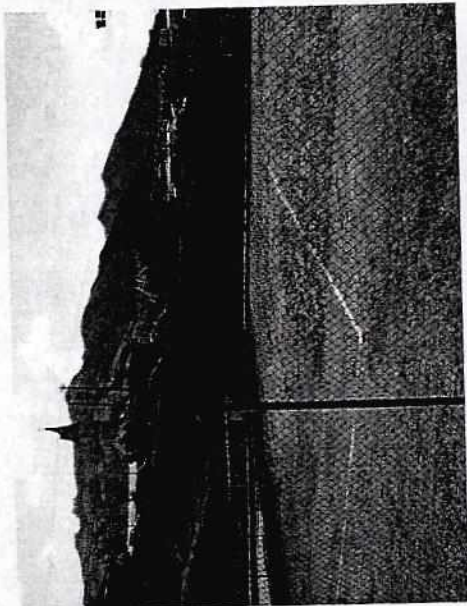
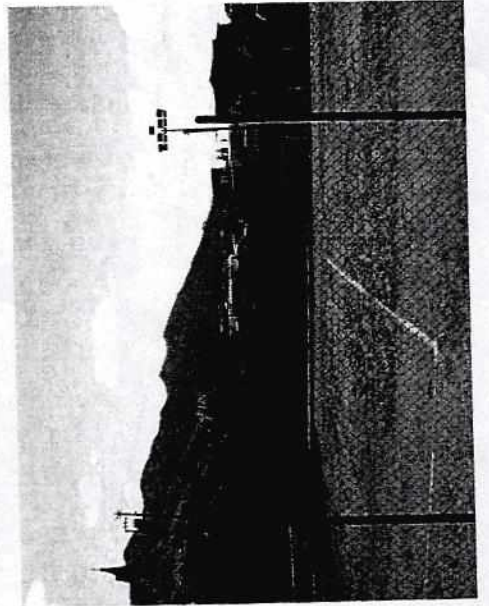
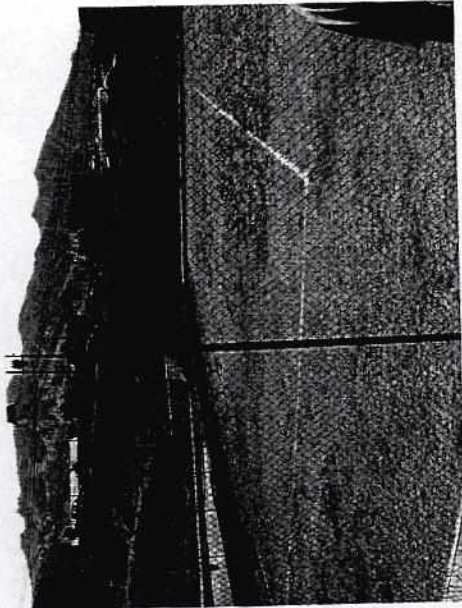
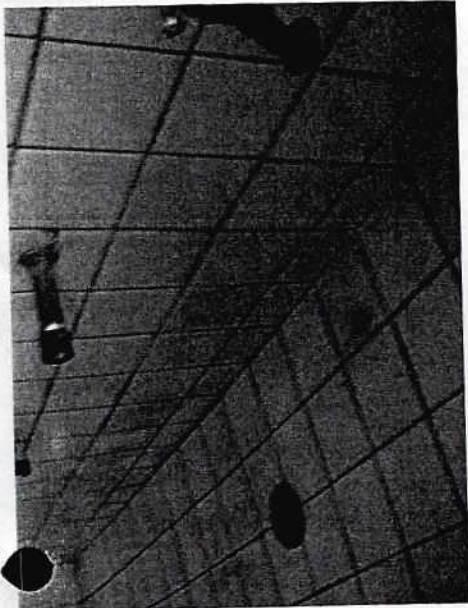
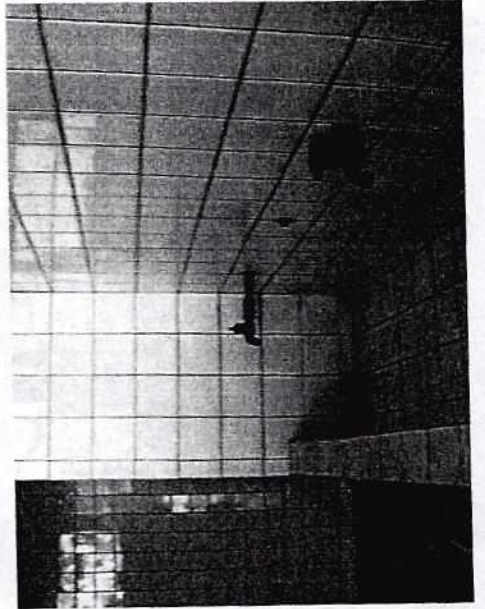
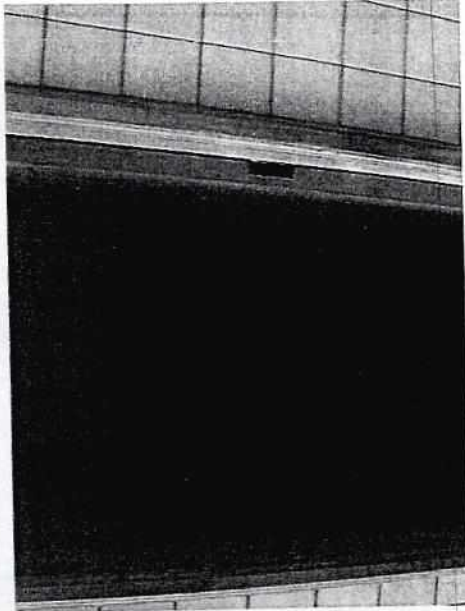
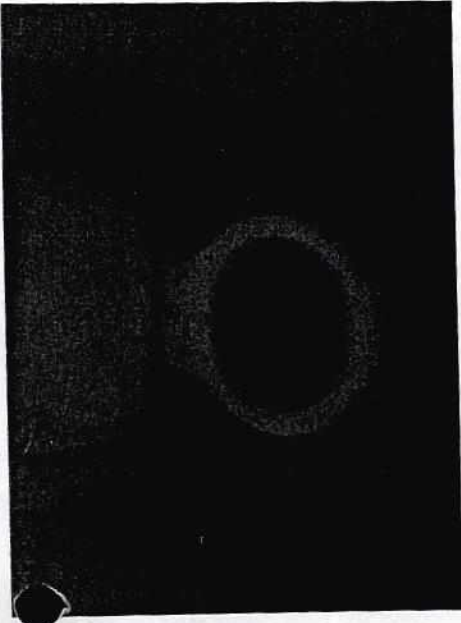
64
Seventy four





62
3er to dos

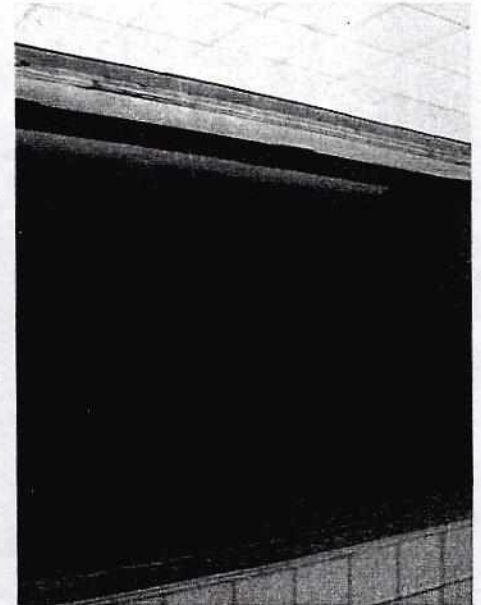
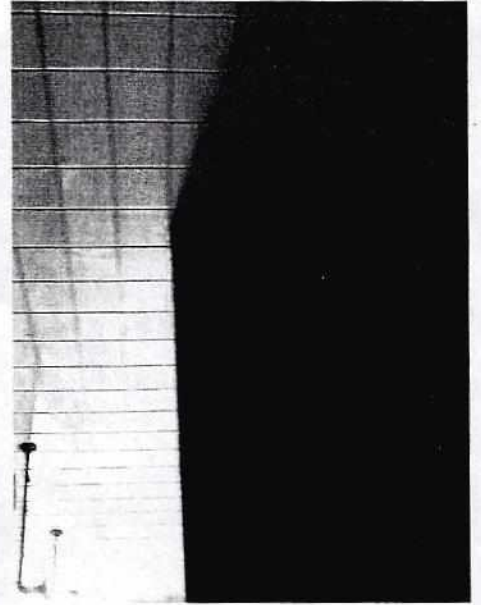
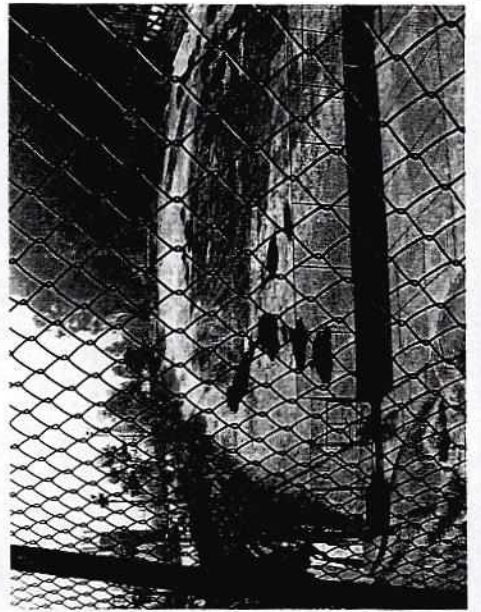
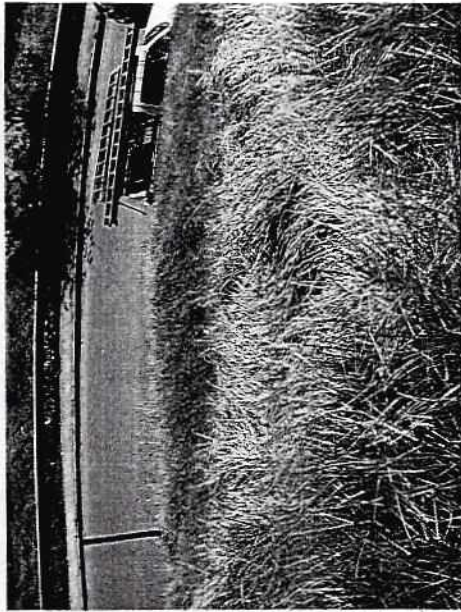
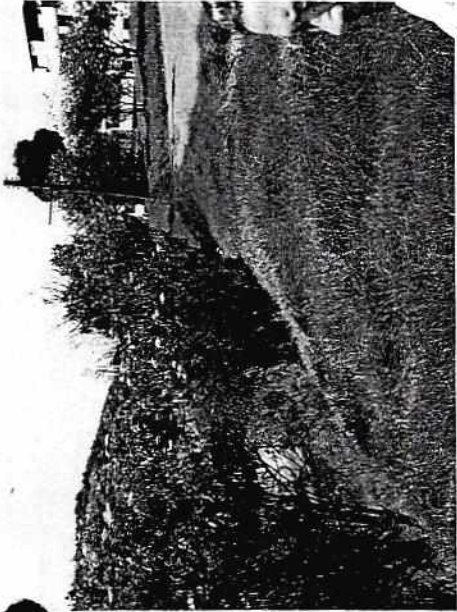
061



61
Recentis
uno

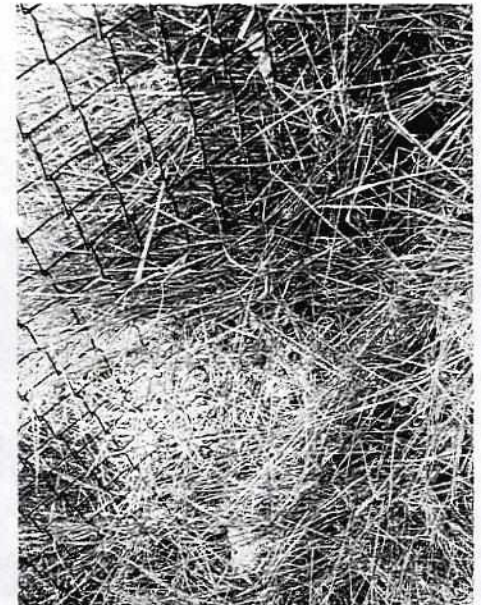
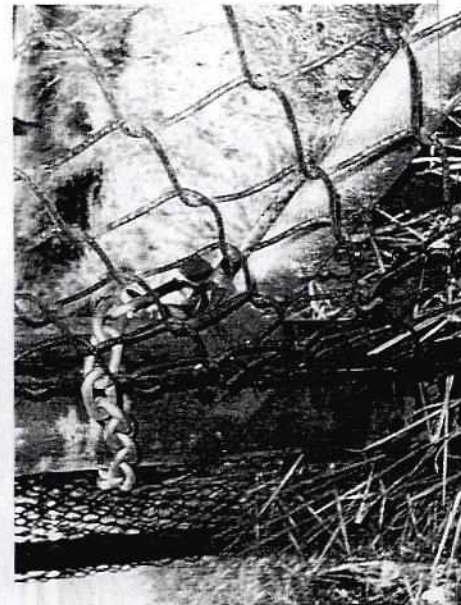
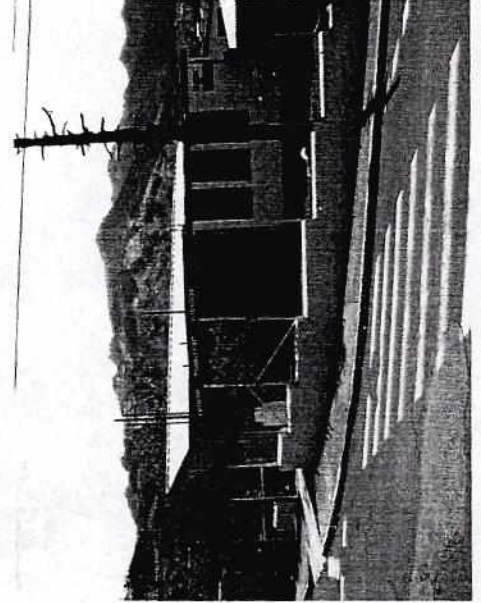


060



60
cents

059



53
cincuenta
nueve


 CIUDADANIA 170258008-3
 CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MARZO 1950
 003-1 0375 05318 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950



Juan de la Cruz Choez Beltran

658

ECUATORIANA***** 13333/2222
 CASADO NERY GRACIELA CUEVA TIXE
 SUPERIOR CONTADOR
 ENRIQUE CHOEZ
 MARIA BELTRAN
 QUITO 22/09/2009
 22/09/2009

1846172

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001
001 - 0238 **1702580083**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN


 CIRCUNSCRIPCIÓN
 CHIMBAGALLE
 PARROQUIA

2
 LILUNCOTO
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

58
Circuito

44

Informe 2016-0037-DGPD



Para: Arq. Xavier Molina
Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda

De: David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo.

Asunto: Socialización, Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez

Fecha: 07 de octubre de 2016

En atención al memorando N° AZEA-TYV-M-16-0417, de 27 de septiembre de 2016, el Arq. Xavier Molina Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual solicita la necesidad de realizar una socialización entre el Comité Barrial Federico Páez y la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, ubicada en la calle Fidel Lopez Arteta y Alberto Larrea, sector de Luluncoto, Parroquia la Magdalena, la misma que servirá para reasignar responsabilidades, tengo a bien comunicar lo siguiente:

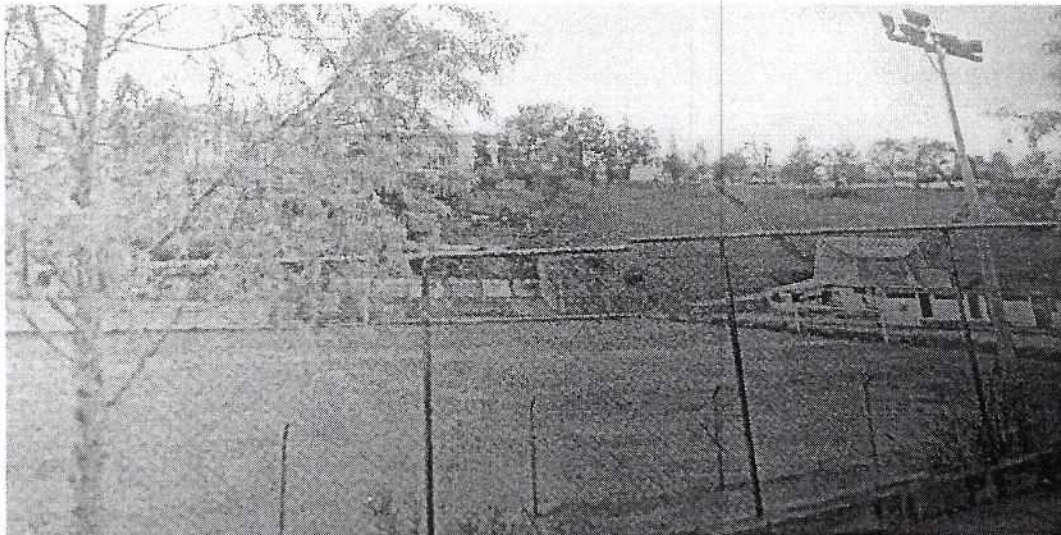
1. Con oficio No. 2218-DMDR-2015, tramite No. 0000047, del 05 de enero del 2016, mediante el cual el Dr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deportes y Recreación, quien se refiere al Oficio S/N suscrito por el Presidente del Comité Barrial Federico Páez, sector Luluncoto, el mismo que solicita dar solución al conflicto entre el Comité Barrial Federico Páez y la Liga Deportiva Barrial y Cultura Federico Páez, del sector de Luluncoto, Parroquia La Magdalena.
2. La Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo Metropolitano, del 8 de agosto de 1994, la misma que se aplicara a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto y que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, a fin de que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado y sin administración ni dirigencia.
3. La Dirección Jurídica de la Administración Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio jurídico favorable para que se proceda a la reversión del contrato de comodato, tomando en cuenta los informes desfavorables tanto de la de la Unidad de Territorio y Vivienda, así como el informe de la Dirección de Gestión Participativa, la Dirección Jurídica manifiesta que se debe revertir dicho inmueble al patrimonio municipal, toda vez que existe incumplimiento del contrato de comodato, ya que este inmueble fue

*cinco
siete*

57

entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, para que lo destine a la implantación del complejo deportivo, mas se encuentra en deterioro y abandono según lo manifestado por el coordinador parroquial de la Dirección de Gestión Participativa.

IDENTIFICACION FOTOGRAFICA



56
cinco
2013

4.- Tareas Realizadas:

Se realizó conversaciones con el Comité Barrial Federico Páez, representado por su Presidente el Ing. Juan Choez Beltrán, Vocal Principal Sr. Guillermo Betancourt, segundo Vocal Principal Sr. Luis Narváez y Coordinador General el Sr. Luis Lucio Espinoza, no estuvieron presentes los directivos de la Liga Barrial y Cultural Federico Páez.

Los Directivos del Comité Barrial Federico Páez, manifestaron que solicitan a las autoridades de la Administración Zonal Eloy Alfaro a que en razón de que se ha concluido el convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Liga Barrial y Cultural Federico Páez, por los factores legales antes citados y en virtud de que ya no está en funciones la directiva de la Liga Barrial antes citada, la Directiva Barrial Federico Páez, representada por los directivos antes mencionados, se comprometen y se responsabilizan a tomar posesión de la administración y reorganización temporal de la Liga Barrial y Cultural Federico Páez.

5.- Conclusión:

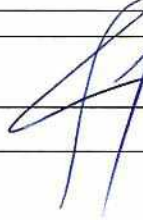
Luego de la socialización mantenida con la Directiva Barrial Federico Páez, esta Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo Social, sugiere y recomienda, que al no existir Directiva vigente y al haberse violado cláusulas expresas del Convenio de Administración de Uso Múltiple por la misma, y al no cumplirse su objetivo principal cual es el de Complejo Deportivo para el servicio de la comunidad y que por mandato de la Resolución de 8 de agosto de 1994, del Concejo Metropolitano de 25 de Octubre del 2001, informe No. IC-2001-413, y en virtud del informe favorable de la Dirección Jurídica y de acuerdo al Informe Social de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, y hasta que se cumpla el trámite legal pertinente de Convenio de Administración y Uso Múltiple de la Liga Deportiva y Cultural Federico Páez, se sugiere, se recomienda que quien Administre provisionalmente la Liga Barrial y Cultural Federico Páez, sea la Directiva Barrial Federico Páez, del sector Luluncoto Parroquia Chimbacalle, salvo mejor criterio de las Direcciones y Unidades pertinentes de esta Administración.

Así como también las verificaciones técnicas que serán realizadas por la jefatura de Territorio y Vivienda, se sugiere de igual manera remitir a control de la ciudad a fin de que sea esta jefatura, la que emita informe técnico y se tome las medidas adecuadas con relación al uso del espacio MUNICIPAL el mismo que se reitera está siendo utilizado como parqueadero por parte de los moradores "beneficiarios" del mismo.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente;


David Granda Balarezo
Director de Gestión Participativa y Desarrollo

	Nombre	Fecha	Firma
ELABORADO POR:	DAVID Granda Balarezo		
REVISADO POR:	David Granda BALAREZO Director Gestión Participativa de Desarrollo	13-10-16	
Oficio N°:			
Tramite:			
Fojas:			

Realiza socialización
con las partes de la Granda (GDA)
como unidad.

28-09-2016



No: AZEA-TYV-M-16- 0417

Quito, 27 de septiembre de 2016

PARA: Lcdo David Granda
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso Múltiple

En atención al Memorando N° 2016-393-DGPD, del 20 de Septiembre del 2016, con respecto a la socialización entre el Comité Barrial Federico Páez y la Liga Deportiva Barrial y Cultural Barrio Luluncoto, en el cual dice en la parte pertinente: "Al respecto me permito indicar a usted que después de haber analizado el expediente se llega a la conclusión que no es necesario realizar tal actividad con la comunidad, por lo que solicito se proceda y se continúe el trámite pertinente de acuerdo a la resolución del Concejo Metropolitano de fecha 31 de Octubre del 2001..." De acuerdo a lo indicado esta Unidad, le reitera la **necesidad de realizar una SOCIALIZACION**, la misma que servirá para reasignar responsabilidades a cada una de las partes, previo a enviar a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que este bien se revierta al municipio, luego realizar una inspección y definir como quedan los espacios.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2016-001147 y 52 fojas útiles.

QUITO
27 SEP 2016 11:09
HORA
RECIBIDO POR
bvw
DIR. DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina	27/09/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	27/09/2016	

53
Cincuenta
tres

052

[Handwritten signature]
Recibido
26/09/2016

MEMORANDO NO. 2016-393-DGPD

PARA: Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

DE: David Granda
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

FECHA: 20 de septiembre del 2016

En atención al memorando No. AZEA-TYV-M-16-0317 de fecha 19 de julio del 2016, mediante el cual solicita una socialización entre el comité Barrial Federico Páez Luluncoto y la Liga Deportiva del mismo sector.

Al respecto me permito indicar a usted que después de haber analizado el expediente se llega a la conclusión que no es necesario realizar tal actividad con la comunidad, por lo que solicito se proceda y se continúe el trámite pertinente de acuerdo a la resolución del Concejo Metropolitano de fecha 31 de octubre del 2001, mismo que dice en su parte pertinente: "...resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo del 8 de agosto de 1994, **la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal**, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto...".

[Handwritten signature]
DAVID GRANDA

Anexo: 51 fojas útiles
Ref. trámite 2016-001147 (memorando AZEA-TYV-M-16-0317)
MP.

Por favor socializar
con la comunidad
Resolución del
Concejo Metropolitano
de Quito
20-04-2016

051



SE
DEJA SIN
EFECTO
RESOLUCIÓN

No: AZEA-TYV-M-16- 0

Quito, 19 de julio de 2016

PARA: Lcdo. David Granda

DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

DE: Arq. Xavier Molina

JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO

En atención al Oficio N° 2218-DMDR-2015, trámite N° 0000047, Registro N° 2016-001147, del 05 de Enero del 2016, por medio del cual el Sr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, el mismo que se refiere al Oficio S/N suscrito por el Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, el cual solicita dar solución al conflicto entre el Comité Barrial y la Liga Deportiva del mismo sector. Me permito informarle que existe una Resolución del Concejo Metropolitano que dice textualmente: "El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el Jueves 25 de Octubre del 2001, al considerar el Informe N° IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo del 8 de Agosto de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto y que fuera entregado a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ, a fin de que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado". De acuerdo a lo mencionado esta Unidad le solicita que se realice una socialización entre el Comité Barrial y la Liga Deportiva, a fin de dar cumplimiento a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Xavier Molina

JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2016-001147, 50 fojas útiles devolutivas.



	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	19/07/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	19/07/2016	

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Telf.: 3110 802/03/04/05

www.QUITO.gob.ec

51
sin costo
uno

Concejo Metropolitano de Quito

31 OCT. 2001 ✓

SEÑORES:

2879

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 2880

DIRECCION ADMINISTRATIVA 2881

FONSAL 2882

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURA "FEDERICO PAEZ" 2883

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de octubre del 2001, al considerar el Informe No. IC-2001-413, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos y de conformidad con lo prescrito en el artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, **resolvió autorizar la modificatoria a la Resolución de Concejo del 8 de agosto de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto y que fuera entregado a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ, a fin de que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado.**

MEMORANDO No. 210-2016-DJ

DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

PARA : ARQ. XAVIER MOLINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: CRITERIO LEGAL

FECHA : QUITO, 16 DE JUNIO DEL 2016

ANTECEDENTES:

En atención al memorando No. AZEA-TYV-M-16-0253, recibido en la Dirección Jurídica el 9 de junio del 2016, en el que solicita criterio legal sobre la reversión del contrato de comodato suscrito por el Dr. Jamil Mahuad Witt, en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Edwin Acosta Cevallos, de fecha 8 de enero de 1997, a usted digo:

Revisado el contrato de comodato se observa que en la Cláusula Tercera dispone: *"La Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez se obliga a destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato a la implantación del Complejo Deportivo para el servicio de la comunidad"*.

"Cláusula Cuarta.- La Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez se compromete al cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levísima, de conformidad con lo que establece el artículo dos mil ciento ocho del Código Civil.- QUINTA.- El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal".

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*

El COOTAD en su Art. 441 dispone: *"Comodato.- para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado"*

El COOTAD en su Art. Art. 460 inciso tercero dispone.- *"En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas"*.

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
22 JUN 2016
HORA
UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

49
cero y nueve

Ordenanza Metropolitana No.003 que Regula la Conformación, Funcionamiento y Operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, en su Art. 45, dispone: "Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, **comodatos**, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes".


CRITERIO

La Dirección Jurídica emite criterio jurídico favorable para que se proceda a la reversión del contrato de comodato, tomando en cuenta los informes desfavorables, tanto de la Unidad de Territorio y Vivienda, así como el informe de la Dirección de Gestión Participativa. Esta Dirección Jurídica considera que se debe revertir dicho inmueble al patrimonio municipal, toda vez que existe incumplimiento del contrato de comodato, ya que este inmueble fue entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez para que lo destine a la implantación del complejo deportivo, más se encuentra en deterioro y abandonado según lo manifestado por el coordinador parroquial de la Dirección de Gestión Participativa.

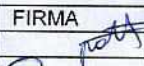

Cabe señalar que el Concejo Metropolitano de Quito, es el organismo competente a través de la respectiva Comisión, para tomar la decisión final sobre este tema.

Salvo mejor criterio del Procurador Metropolitano.

Atentamente,



AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO	DRA. POMBOSA	2016-06-16	
REVISADO	AB. ESPINOSA	2016-06-16	

Adjunto devuelvo el expediente
2016-001147, 2016-031709

048

MEMORANDO N.- AZEA-TYV-M-16-0253

PARA: Abog. Johana Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

FECHA. 07 de Junio del 2016

En atención a los oficios N.-2218-DMDR-2015, de fecha 18 de Diciembre del 2015, ingresado a esta Administración con Registro N.- 2016-001147, de fecha 05 de Enero del 2016; mediante el que solicita se remita informe técnico sobre la revocatoria del COMODATO del inmueble ubicado en la calle Fidel López, parroquia Chimbacalle, con clave catastral N.-20301-05-001, predio 183314, ya que existe un conflicto entre el Comité Barrial Federico Páez Luluncoto y la Liga Deportiva Federico Páez.

1.-ANTECEDENTES.-

El Municipio de Quito mediante escritura pública celebrada en la Notaria Décimo Sexta del Dr. Pablo Vásquez Méndez procedió a entregar un contrato de COMODATO un inmueble ubicado en la calle Fidel López a favor de la Liga Deportiva Barrial y Cultural " Federico Páez" con fecha 08 de Enero de 1997, según la cláusula tercera la mencionada Liga se obliga a destinar el inmueble a la implantación del Complejo Deportivo , entidad que se compromete al cuidado y su conservación en buenas condiciones.

Se incorpora al expediente el informe S/N elaborado por Esteban Román en su calidad de Asistente Administrativo y la Sra. Monserrate Murgueitio en su calidad de Servidora Pública 7, funcionarios de la Dirección de Deportes y Recreación de fecha 16 de Diciembre del 2015, quienes manifiestan que de acuerdo a la inspección realizada al sitio se pudo evidenciar la falta de mantenimiento del predio, entre otras cosas.

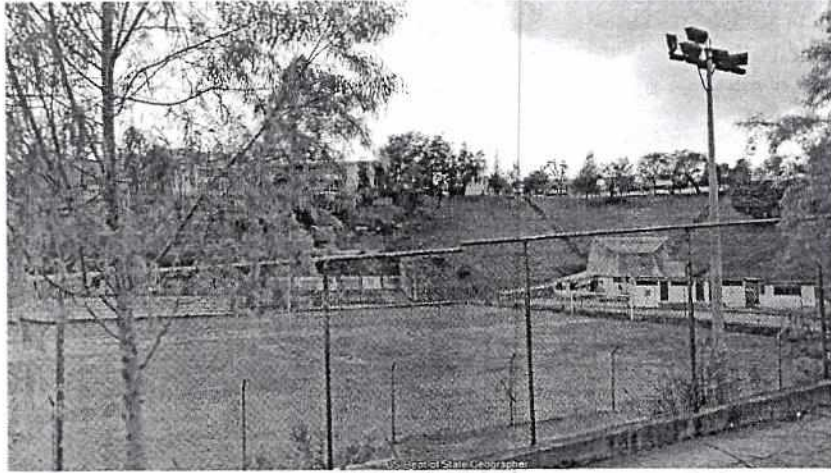
2.-INFORME TECNICO.-

El momento de realizar la inspección al inmueble se pudo constatar que las canchas mantienen las puertas cerradas obstaculizando el libre ingreso de la comunidad, además basándonos en el informe de la Dirección de Deportes de fecha 16 de Diciembre del 2015 y en el informe N.-016-2016-DGPD, de fecha 12 de Febrero del 2016 suscrito por el Sr. David Granda Balarezo en calidad de Director de Gestión Participativa y Desarrollo de esta Administración en el manifiesta que **NO** se da cumplimiento a lo previsto en la cláusula Segunda y quinta de la escritura de comodato.

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELIX ALFARO
09 JUN 2016 / 2H00
HORA
Escrito por
DIRECCION JURIDICA

48
cartera
al

047



Fotografía N.-1

En la presente fotografía N.-1, se puede observar el espacio publico mencionado

3.-Se adjunta un croquis del inmueble



4.-CONCLUSIONES.-

Esta jefatura emite criterio favorable para la TERMINACION DEL COMODATO, amparándonos en la cláusula quinta de la escritura de comodato la que manifiesta: "El presente contrato de comodato terminara por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el

47
cuarenta
siete

Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal". " y en base a los informes de la Dirección de Deportes y de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo de esta Administración.

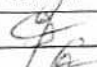


5.-RECOMENDACIÓN.-

5.1.-Sera decisión de la Comisión de Propiedad y Espacio Público continuar con el proceso correspondiente y una vez que se dé por terminada la escritura del comodato por parte del Ilustre Concejo Municipal se iniciara el proceso o convenio de uso solicitado por el Comité Barrial Federico paez, en base a lo previsto en la ordenanza 0097 aprobada el 12 de Septiembre del 2003

5.2.-Por los antecedentes expuestos solicito proceda con el criterio legal correspondiente para dar continuidad con el trámite solicitado.

Atentamente,



Arq. Xavier Molina
JEFE ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA
Adjunto: 45 fojas útiles
XM/MG

	NOMBRE	CARGO	FECHA	SUMILA
Elaborado por	Arq. Marco Galarza	Profesional 13	07-06-2016	
Revisa y autoriza	Arq. Xavier Molina	Jefe de territorio y Vivienda	07-06-2016	
Revisa y autoriza	Arq. Carlos Guerra	Director de Gestión del Desarrollo	07-06-2016	

840

045

M. Galarga (6 Doc)

02/05/2016 

MEMORANDO No. 140-2016-DJ

DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

PARA : ARQ. XAVIER MOLINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: EN EL TEXTO

FECHA : QUITO, 18 ABRIL DEL 2016


En atención al trámite No. 2016-031709, suscrito por los Directivos del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto y al Informe No. 016-2016-DGPD, suscrito por el Lcdo. David Granda, Director de Gestión Participativa, en el que en su parte pertinente señala: *"En base a las observaciones, inspecciones y análisis de la documentación que acompaña al expediente la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo de la AZEA, recomienda que ante el incumplimiento de las Cláusulas Segunda y Quinta del Contrato de Comodato Precario y la pérdida de la personería jurídica por parte de la Comodataria, se proceda por parte del Unidad correspondiente de la AZEA a notificar a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, sobre la terminación del contrato de comodato precario, además se notifique a Dirección Metropolitana Administrativa para que la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal entre en posesión inmediata de dicho inmueble, previo el cumplimiento de normas y procedimientos de Ley. Lo que permitirá atender este requerimiento de la comunidad no atendido desde hace mucho tiempo", a usted digo:*


Revisada la documentación se desprende que existe un contrato de comodato suscrito el 8 de enero de 1997 entre el Alcalde doctor Jamil Mahuad Witt y el señor Edwin Acosta Cevallos como Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, en mismo que en su cláusula Quinta, dispone *"El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano resuelva la devolución del inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal"*.

Con este antecedente, previo a emitir criterio legal se servirá emitir su criterio técnico sobre la factibilidad de dar por terminado el comodato a favor de la Liga Deportiva Federico Páez, ya que existe conflicto entre el Comité Barrial Federico Páez y la Liga Deportiva Federico Páez, según manifiesta el Director de Gestión Participativa y Desarrollo.

Por lo expuesto se servirá realizar una inspección técnica al sitio y emitir su criterio al respecto.

Atentamente,


AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

	Nombres	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Pombosa	D/J.	18/04/2016	
Revisado por:	Ab. Espinosa	D/J.	18-04/2016	

2016-001147; 2016-031709

Adjunto el expediente con carácter devolutivo en 31 fojas; y 10 fojas

20 45
6 Doc
cisco

Parti
16/03/16

[Handwritten signature]

Juicio 044
CAROLINA E.
Revisar convenio de comodato pisco
05 servaciones



INFORME N° 016-2016-DGPD

PARA: Edwin Bosmediano.
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO ENC.

DE: David Granda Balarezo
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

Asunto: Informe.

Fecha: 12 de febrero del 2016

[Handwritten signature]

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

15 FEB 2016 09H48
HORA

RECIBIDO POR
Blanca L.
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

1.- INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Registro Gdoc: N° 2016-001147
- 1.3. Trámite: N° 000047
- 1.2. Solicitante: Dr, Pedro Fernández de Córdova Director Metropolitano de Deporte y Recreación...
- 1.3. Solicitud: Sumilla inserta en Oficio N°2218-DMDR-2015 enviada al Ing. Edwin Bosmediano Administrador de la AZEA, remitiendo Oficio S/N firmada por el Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, mediante el cual solicita dar solución del conflicto entre el Comité Barrial y la Liga Deportiva del mismo sector.
- 1.4. Coordinador responsable: Ángel Basantes
- 1.5. Parroquia: Chimbacalle.

2.- ACCIONES EJECUTADAS.

- 2.1. Inspección
- 2.2. Revisión y análisis de documentación.
- 2.3. Elaboración de informe

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

15 MAR 2016 11H25
HORA

RECIBIDO POR
DIRECCIÓN JURIDICA

3.- ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES

- 3.1. Atendiendo a sumilla inserta en Oficio N°2218-DMDR-2015 ingresado con trámite N° 000047 y registro Gdoc N° 2016-001147 firmado por el Dr. Pedro Fernández de Córdova Director Metropolitano de Deporte y Recreación, dirigido al Ing. Edwin Bosmediano Administrador de la AZEA mediante el que indica: "...sírvasse encontrar adjunto Oficio S/N suscrito por el Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, el cual solicita dar solución del conflicto entre el Comité Barrial y la Liga Deportiva del mismo sector.", de la misma manera indica, "Con este antecedente, considerando que el trámite está dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, agradeceré se proceda analizar el requerimiento a fin de dar respuesta oportuna a los interesados".
- 3.2. Los días 14 y 23 de enero del 2016 se realizó la inspección de las instalaciones que ocupa la Liga Deportiva Barrial Federico Páez observándose lo siguiente:
 - 3.2.1. El día jueves 14 de enero del 2016 se procede a inspeccionar el estado de las instalaciones, encontrándose que las puertas de ingreso estaban cerradas, a pesar de ello se puede observar por entre las mallas que la cancha de fútbol está en malas condiciones, los graderíos en mal estado por falta de mantenimiento por parte de la Liga. Existe una sede social de la Liga y un espacio que es usado como parqueadero, no fue posible el acceso para mirar el estado del interior. No se encontraba el cuidador.
 - 3.2.2. La comunidad del sector no puede utilizar los espacios públicos debido a que el señor Presidente de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez, pone candado y abra las instalaciones cuando considera personalmente que debe hacerlo, los jóvenes y niños del sector no pueden utilizar este espacio.
 - 3.2.3. El día sábado 23 de enero del 2016 a partir de las 10h00 se procedió a efectuar una nueva inspección que arrojó lo siguiente:
 - Los días sábados no existe actividad deportiva por parte de la Liga y sin embargo las puertas de acceso permanecen cerradas impidiendo que utilice la comunidad de Luluncoto.

2016
Fr-93-17
9102

46
cuentas
cuentas

- El señor cuidador de las instalaciones, que ocupa edificación existente al costado del terreno de la cancha de fútbol, indicó que los partidos de la Liga se juegan únicamente los domingos, ya que existen 8 equipos.
 - Al ser consultado de cómo podría encontrar al señor Presidente de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez, mandó a buscarlo con una persona quien indicó que si se hallaba en la casa.
 - Previó a identificarme de quien era, conversé con el señor Edwin Acosta Cevallos pidiendo por favor me contactará con el Presidente de la Liga, recibiendo como respuesta que el Presidente era el señor Edison Espinosa, y que no se hallaba en la casa, ante lo que solicité que le indicara que se requiere conversar en la Administración Zona Sur Eloy Alfaro Dirección de Gestión Participativa, el día lunes 25-01-2016 a partir de las 08h00, para tratar sobre las instalaciones que maneja la Liga.
 - El señor Acosta solicitó ser escuchado sobre la problemática de la Liga, la falta de equipos y otros criterios en contra de personas a las cuales no conozco, siendo escuchado pero considero que se trata de asuntos de índole personal por el manejo de la liga.
 - El día lunes 25-01-2016 a las 15h30 el señor Edwin Acosta Cevallos se hizo presente en la AZEA, indicando que el señor Presidente de la Liga Deportiva Barrial Federico Páez, no había podido asistir por motivos de trabajo, ante lo que solicité que se realizara una reunión el día sábado 30-01-2016 a la hora que me confirmara el señor Presidente.
 - El día lunes 01.02.2016 llegaron a la AZEA los señores Danilo Caicedo y Andrés Puente, moradores de los sectores bajos de Luluncoto, quienes manifestaron la inquietud de los moradores por la problemática del barrio, por el manejo de la cancha e instalaciones de la Concha Acústica, sede social de la Liga, luego de escuchar su exposición, quienes indican haber enviado al Municipio, varios oficios y comunicaciones sin que tenga respuesta, al ser consultados de dónde vivía el Presidente de la Liga indicaron que vive en la calle Carmen Febres Cordero frente a la sede social y parqueaderos, describiendo las características físicas del señor Edwin Acosta Cevallos.
- 3.2.4. Revisado el expediente remitido se encuentra copia del Informe N° IC-2001-413 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos. Modificatoria a la Resolución de Concejo Adoptada en Sesión de Agosto 8 de 1994. Aprobado X 2001-10-25, firmado por la Sra. Gladys Calderón de Córdova Presidenta de la Comisión (E), Sr. Hugo Dávila Huertas y Dr. Efrén Cocíos Jaramillo, mediante el que textualmente indica: "Señor Alcalde: La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión efectuada el martes 11 de septiembre del 2001 acogió los informes presentados por la Administración Zonal Sur N°0103179 de julio 4 del 2001y por Procuraduría Metropolitana N° 1047-2001 de agosto 14 del 2001 y emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitan, al amparo de lo prescrito en el Art.135 de la Ley de Régimen Municipal, autorice la modificatoria a la resolución de Concejo adoptada en sesión de agosto 8 de 12994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta Alberto Larrea Chiriboga, Sector de Luluncoto y que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, para que lo destine a la implementación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que el inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado".
- 3.2.5. Dentro del expediente existe el Informe S/N de fecha 16.de diciembre del 2015 elaborado por la Srta. Monserrate Murgueitio y señor Esteban Román Servidora Pública 7 y Asistente Administrativo, funcionarios de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación respectivamente, en el que informan de una serie de situaciones como:
- Falta de mantenimiento del predio.
 - El monopolio que se da en el manejo del espacio de la Liga.
 - Tienen cerradas las puertas y no pueda usar la comunidad.
 - Descontento de los moradores con la administración de la Liga Deportiva Barrial.
- 3.2.6. El informe mencionado anteriormente, en el numeral 3 CONCLUSION, en lo pertinente indica: "...d) La organización no es jurídica y en la normativa actual vigente la figura de comodato precario se extinguió, razón por la que el contrato de comodato precario entre el Municipio y la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", fenece."



4. CONCLUSIONES.

De las inspecciones realizadas y análisis de la documentación recibida sobre el problema entre la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez" y el Comité Barrial del mismo sector, se puede concluir en lo siguiente:

- 4.1. La falta de alternabilidad en la dirigencia de la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez", es uno de los detonantes del problema.
- 4.2. La falta de seriedad por parte de la dirigencia de la Liga que estando en funciones, no asumen su responsabilidad para enfrentar los problemas y encontrar soluciones que beneficien a la comunidad.
- 4.3. El espacio público donde se encuentran ubicadas las instalaciones (cancha, concha acústica y sede social y área de terreno), no son utilizados por la comunidad, debido a que se encuentran con cerraduras. El área de terreno ha sido convertida en parqueadero privado y se paga por su utilización.
- 4.4. Dentro del expediente consta un Informe de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, el mismo que manifiesta: "...emite informe favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, autorice la modificatoria a la resolución de Concejo adoptada en sesión de agosto 8 de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario...y que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, para que lo destine a la implementación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado".
- 4.5. El contrato de comodato otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez". en la Cláusula Segunda indica: "...y deberá devolverlo a la Municipalidad en el caso de que la Comodataria contraviniera en una de las condiciones constantes en las cláusulas que se detallan a continuación se detallan".
- 4.6. La Cláusula Quinta del convenio señala, "El presente contrato de comodato terminará por así convenir a las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato...".
- 4.7. El Informe presentado por parte de los funcionarios de Secretaría de Deporte y Recreación, concuerda con los criterios y observaciones emitidos por parte del señor Ángel Basantes V. Coordinador de la Parroquia de Chimbacalle.
- 4.8. El contrato de comodato precario ya no existe dentro de la normativa metropolitana; y, ya feneció, siendo reemplazado por el Convenio de Administración y Uso Múltiple, en tal razón la Liga debe proceder a entregar las instalaciones al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

5. RECOMENDACIONES.

En base a las observaciones, inspecciones y análisis de la documentación que acompaña al expediente la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo de la AZEA, recomienda que ante el incumplimiento de las Cláusulas Segunda y Quinta del Contrato de Comodato Precario y la pérdida de la personería jurídica por parte de la Comodataria, se proceda por parte de la Unidad correspondiente de la AZEA a notificar a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, sobre la terminación del contrato de comodato precario, además se notifique a Dirección Metropolitana Administrativa para que la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal entre en posesión inmediata de dicho inmueble, previo el cumplimiento de normas y procedimientos de Ley. Lo que permitirá atender este requerimiento de la comunidad no atendido desde hace mucho tiempo.

Informe que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente:

David Granda Balarezo

DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO.

	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado por	Ángel Basantes V.	Coordinador Parroquial	12-02-16	

ADJUNTO: 31 fojas útiles.

David Granda
Atender

S. Angel Parantes
041 por favor informar
gubernacion
08-01-2016



Oficio No. 2218-DMDR-2015
Quito, 18 de diciembre de 2015

FF



REGISTRO 2016-001147
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFA

ASIGNADO: 05 ENE 2016 15h.
TRÁMITE Nº 0000047 HORA

Nombre E. Bosmediano Telf.: _____

Ingeniero
Edwin Bosmediano
Administrador Zonal Eloy Alfaro
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto Oficio S/N suscrito por el Presidente del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, el cual solicita dar solución del conflicto entre el Comité Barrial y la Liga Deportiva del mismo sector.

Con este antecedente, considerando que el trámite está dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, agradeceré se proceda analizar el requerimiento a fin de dar respuesta oportuna a los interesados.

REC-08-01-15
15:45
cb

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,
PFW

Dr. Pedro Fernández de Córdova
DIRECTOR METROPOLITANO
DE DEPORTE Y RECREACIÓN



Elaborado por:	Estefanía Aguila	Firma	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Esteban Román	Firma	<i>[Signature]</i>

*Recibido
Hojas utiles
Hoy en Quito*

40
Cuarenta
uno

Quito, 16 de diciembre del 2015

INFORME

COMITÉ BARRIAL FEDERICO PAEZ DE LULUNCOTO

1) ANTECEDENTES

En el oficio No. S/N ingresado en la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación el 27 de septiembre del 2015 suscrito por el Presidente del Comité Barrial "FEDERICO PÁEZ" LULUNCOTO, se solicita ayuda para encontrar una solución del conflicto entre el comité barrial y la Liga Deportiva del mismo sector. Se adjunta un expediente con oficios presentados a esta dependencia desde el año 2013, respaldados con un listado de 93 firmas de moradores que solicitan el uso debido de la concha acústica de Luluncoto.

Con estas referencias se procedió a verificar el estado en el que se encuentra el predio Municipal, y también a realizar inspecciones, mismas que consistieron en visitas y recolección de testimonios de los moradores del barrio, a través de las cuales se evidenció y confirmo:

- La falta de mantenimiento del predio.
- El monopolio que se da en el manejo del espacio de la Liga.
- Tienen cerrado las puertas y no puede usar la comunidad.
- Descontento de los moradores con la administración de la Liga Deportiva Barrial

2) INFORME

Además de lo antes enunciado, en la última visita técnica realizada, por testimonio de la hinchada de ese momento, se constató que la cancha se encontraba alquilada. Además en algunos de los testimonios de los moradores se repitió como protagonista del descontento al presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural.

En el análisis de este caso, también se verificó que la organización: Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez" de Luluncoto, no tiene acuerdo ministerial, es decir, en la actualidad no es jurídica.

3) CONCLUSIÓN

En vista de que: a) la información presentada en los oficios del comité barrial ha sido confirmada mediante los recursos antes mencionados, b) El pedido se ha hecho hace aproximadamente dos años, c) la actual DMDR tiene interés real en los problemas de la comunidad, afines a sus competencias, d) La organización no es jurídica y en la normativa

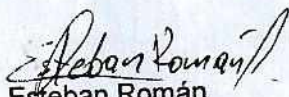
actual vigente la figura de comodato precario se extinguió, razón por la que el contrato de comodato precario entre el Municipio y la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez" fenece.

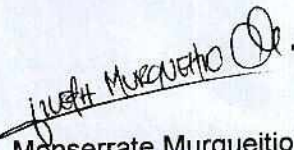
4) RECOMENDACIONES

- Siendo así, se debería oficiar, con carácter de urgente, al Administrador de la Zona Eloy Alfaro debido a que la Liga se encuentra dentro de esa circunscripción territorial, para que mediante los respectivos mecanismos de control se proceda como corresponda.
- El COOTAD en el artículo 62, ampara a las organizaciones deportivas barriales o parroquiales, que estén legalmente constituidas, como administradoras de las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial. Dentro de este marco legal lo recomendable sería proponer que la Liga en mención, reorganice su directorio y actualice su personería jurídica, con la finalidad de que la administración de las instalaciones se mantenga en manos de la Liga, sin ocasionar problemas con el resto de los moradores representados por el comité barrial.

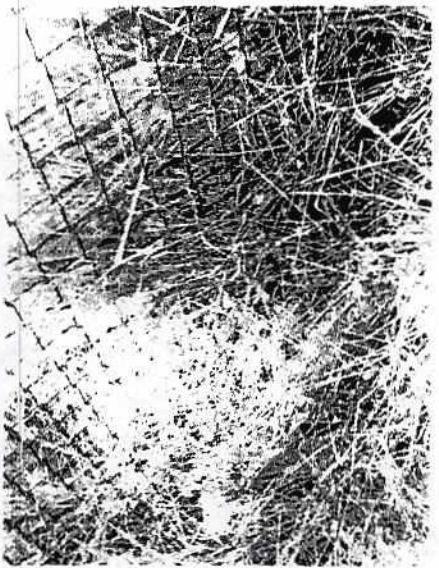
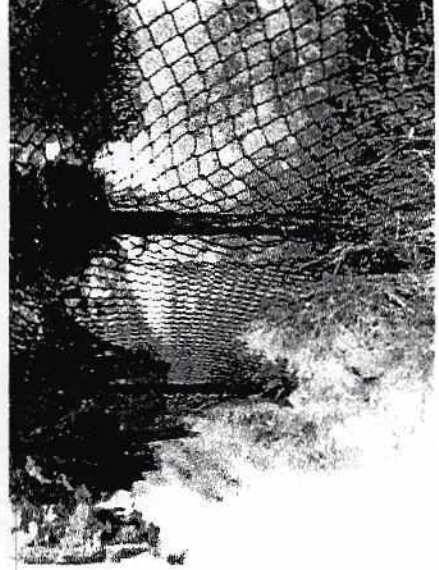
Adjunto fotos.

Elaborado por:

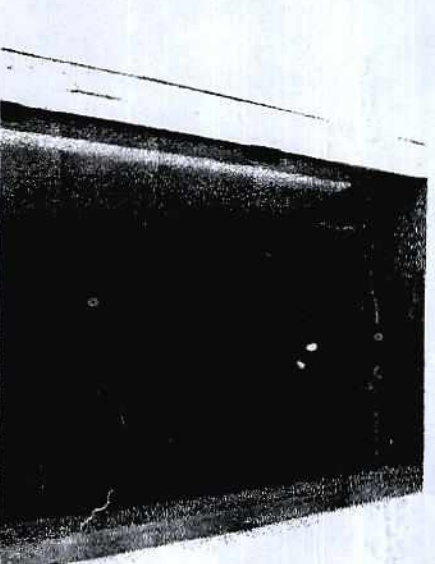
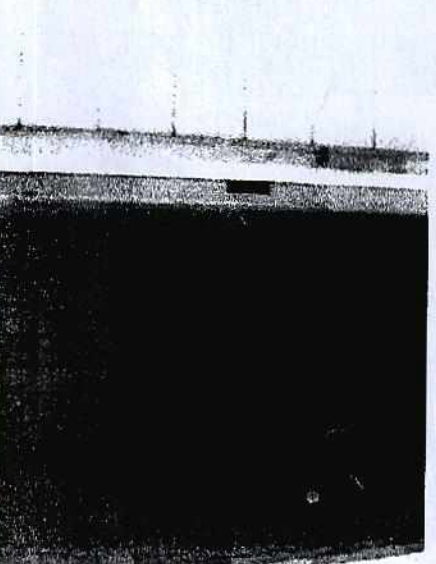
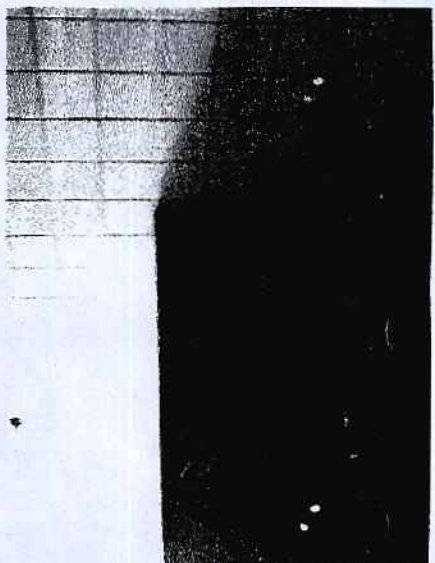
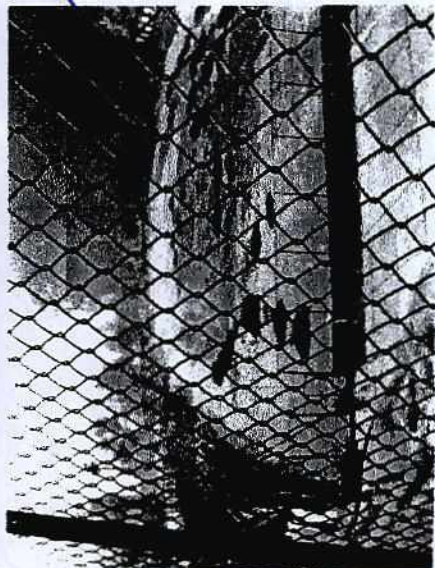
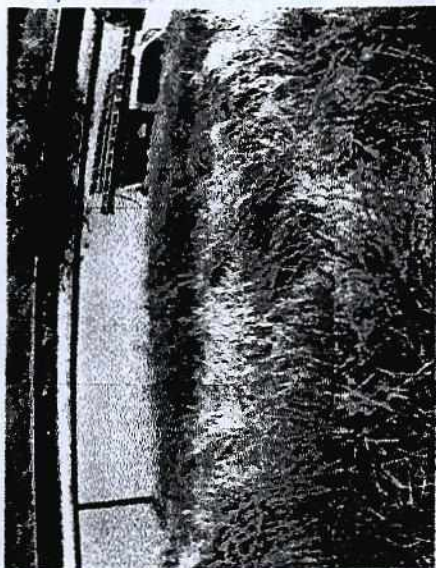
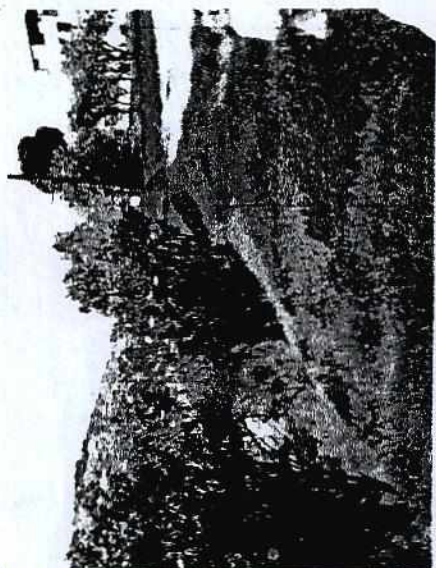

Esteban Román
Asistente Administrativo


Monserrate Murgueitio
Servidora Pública 7

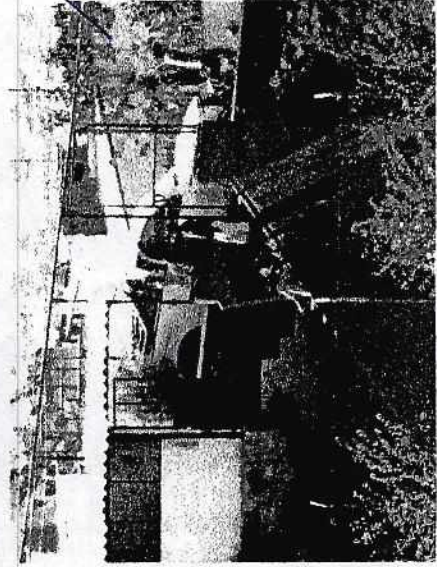
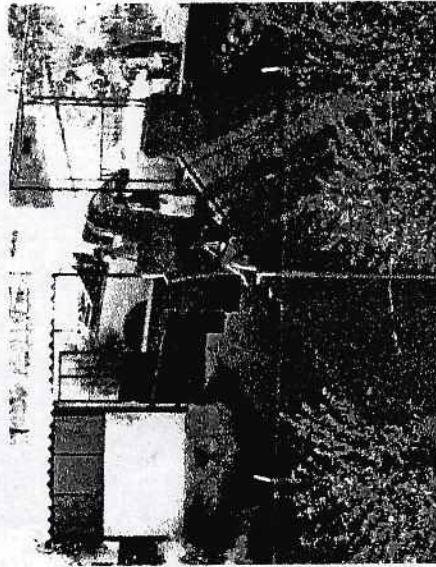
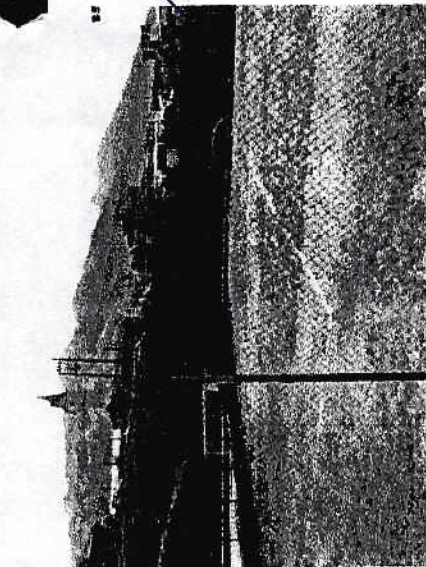
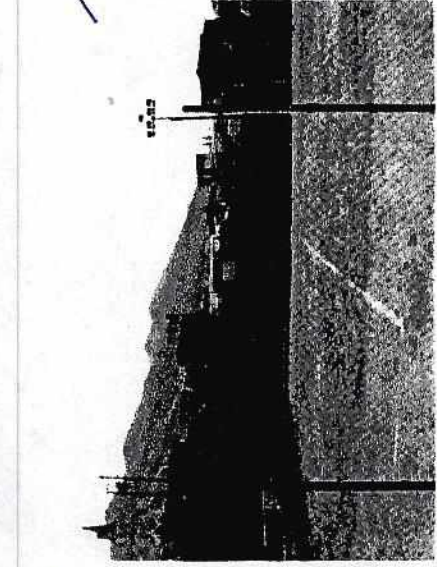
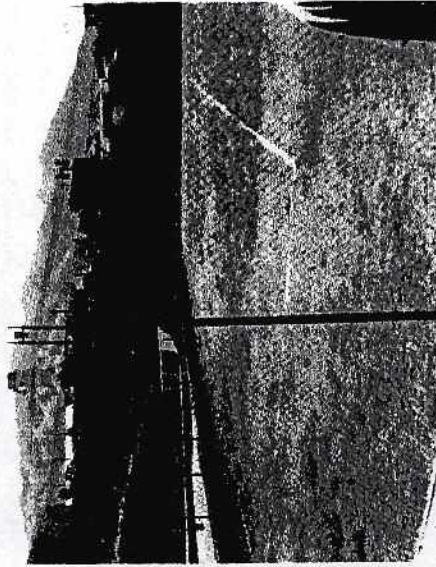
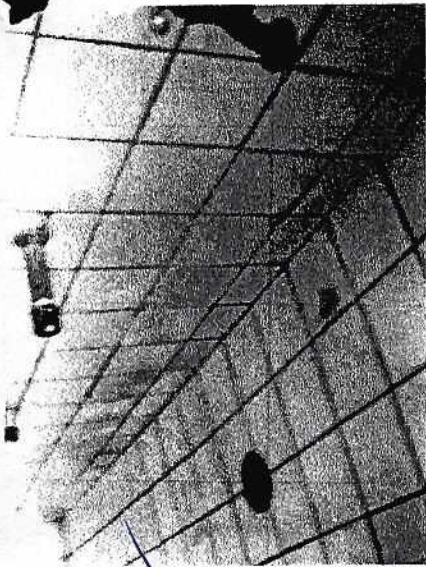
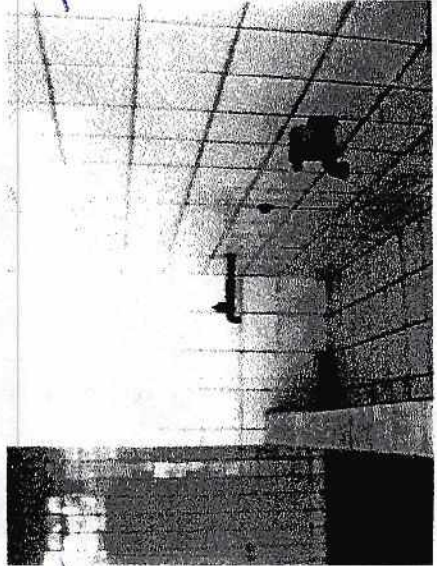
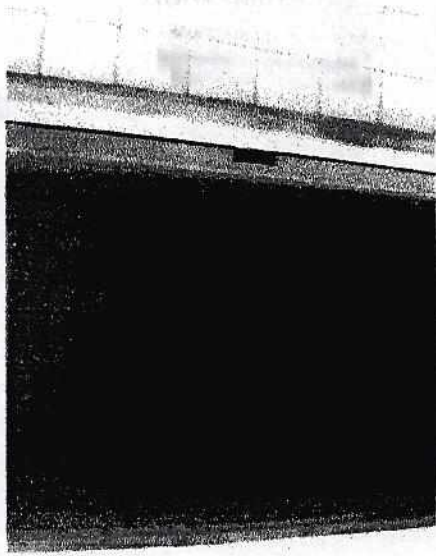
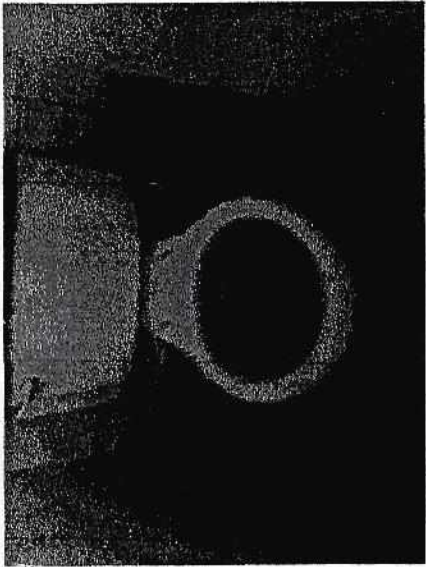
039



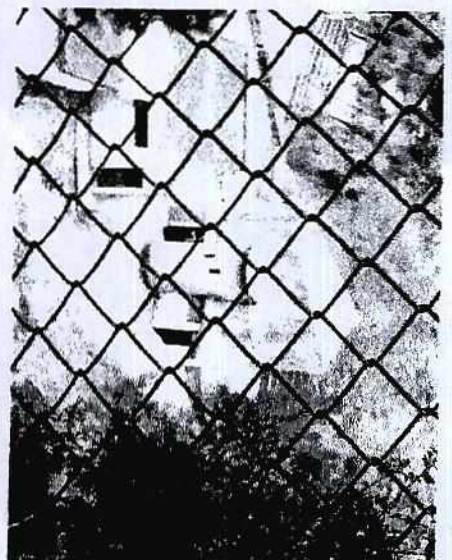
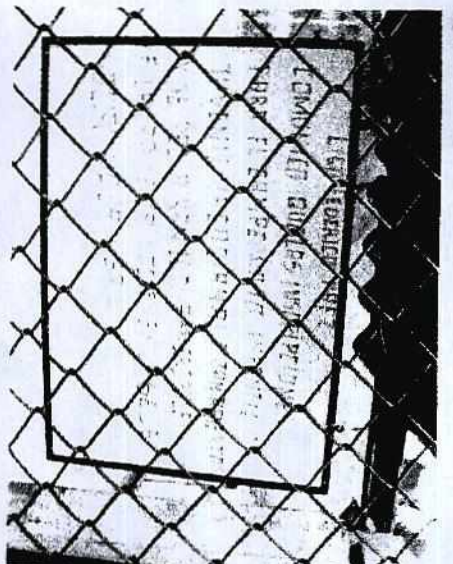
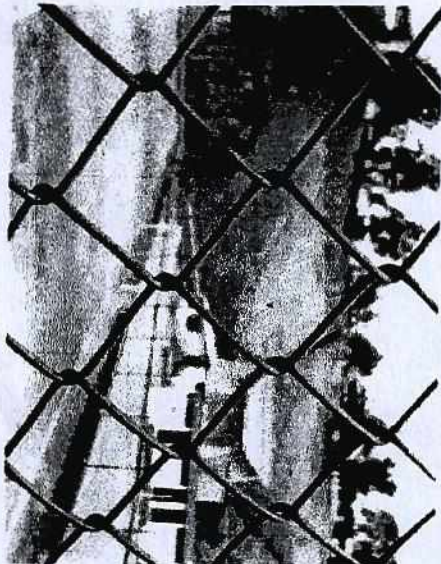
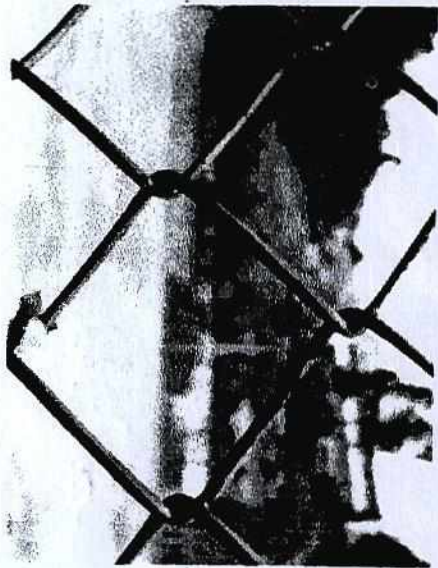
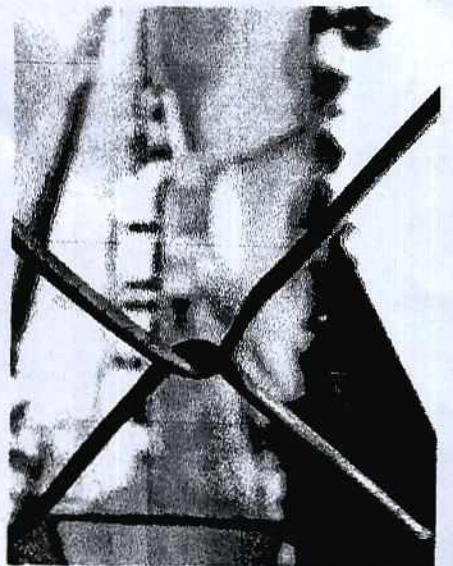
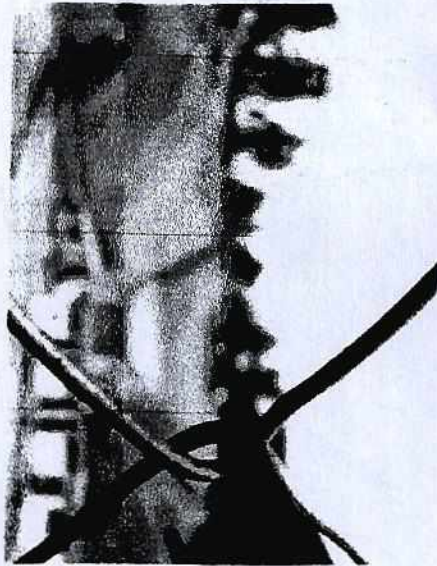
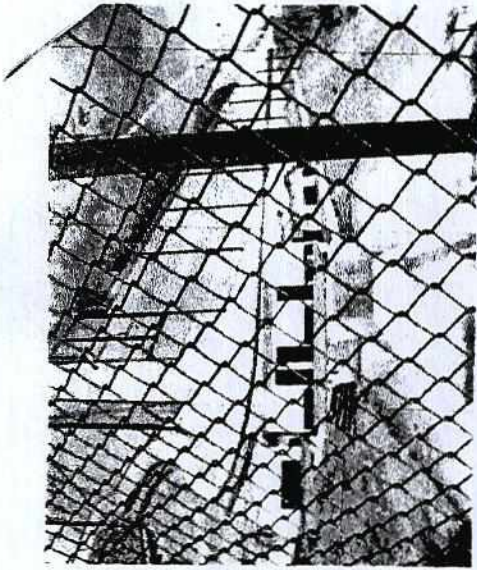
39
Treinta
nueve

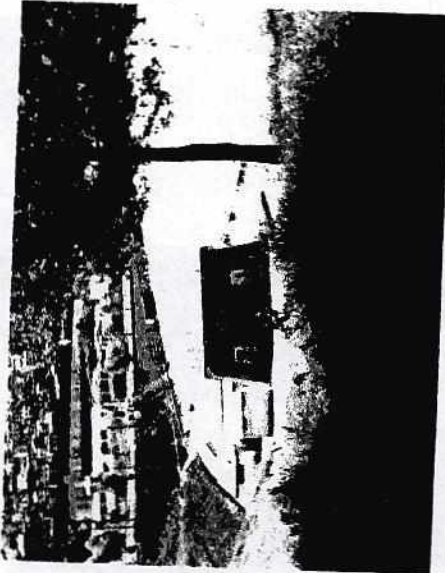
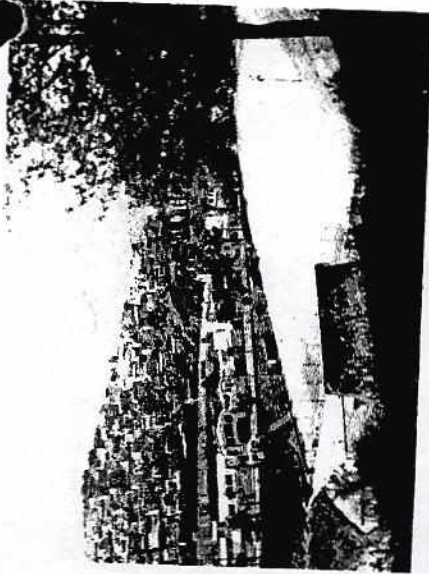
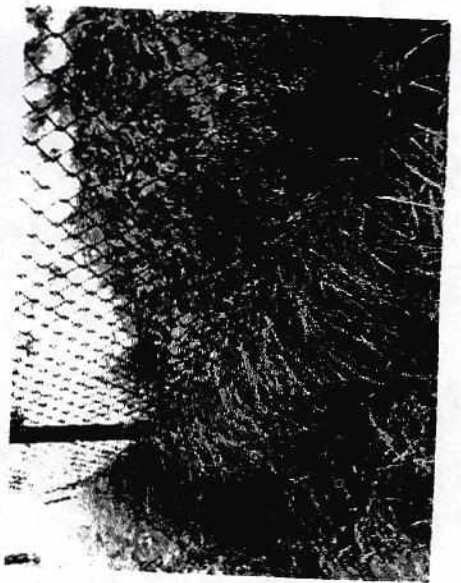


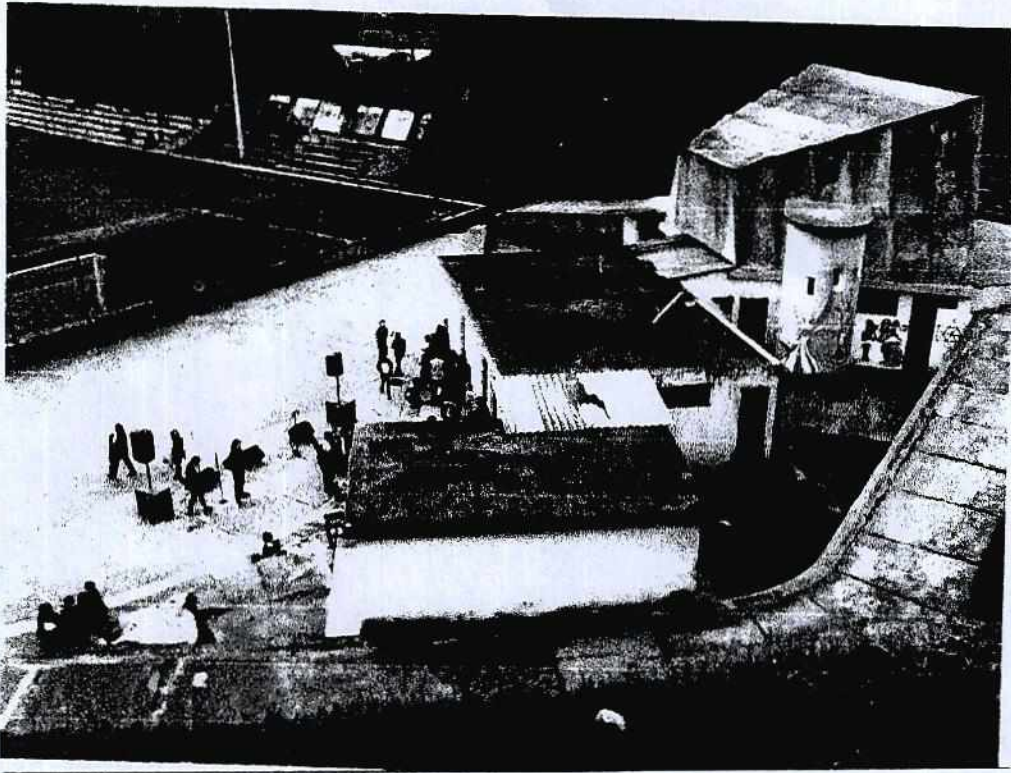
038



38
Treinta
ocho







Doctor:
PEDRO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

Presente:

De nuestras consideraciones.-

Reciba un atento y cordial saludo de la Directiva del Comité Barrial y de todos los moradores de la Ciudadela "Federico Páez" Luluncoto, de esta ciudad de Quito.

Pongo en su conocimiento que en la conversación que mantuvimos con el Dr. Antonio Ricaurte, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, en relación a la situación problemática existente en nuestro barrio con el señor Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez", nos supo direccionar que primero solicitemos una reunión con usted señor Director, para explicarle personalmente la situación actual existente en nuestra Ciudadela, y así nos pueda ofrecer una solución inmediata a nuestros inconvenientes que llevan ya más de 20 años, es decir, el caso concreto se remite a que el señor Edwin Acosta Cevallos por ser Presidente "eterno" de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", se cree dueño de la Cancha y de la Concha Acústica, so pretexto que tiene a su favor un Contrato de Comodato que ya feneció hace más de quince años, sin embargo no hay autoridad que ponga orden en esta situación.

Es el caso Sr. Director que con fecha 04 de Noviembre de 2.013, por intermedio del señor concejal Freddy Heredia, se envió un oficio para el Ing. José Cruz Director de Deportes en ese entonces explicándole nuestro problema, más hasta la presente fecha no ha contestado a nuestra ponencia dando oídos sordos a esta.

Po esta razón señor Director nos dirigimos a usted enviándole todos los documentos pertinentes, para que nos pueda dar una cita y así ponerle al tanto de la problemática existente y se pueda dar una solución a la misma, ya que esto repercutirá en el bienestar de todos los deportistas de nuestra querida ciudadela.

En espera de una respuesta inmediata a la presente para el bien de los más de diez mil habitantes de nuestro sector, anticipamos nuestra consideración y estima.

Adjuntamos: copia del oficio anterior, comodato, estatuto de los miembros del comité, estimado de ingresos numerados y sin numerar, boletos de la rifa, firmas de los moradores y fotos del estadio y concha acústica.

Atentamente.


AB. JUAN CHOEZ BELTRAN
PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ "LULUNCOTO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Fecha: 21/07/2015
Hora: 11:40
E.A.

36
+ treinta
seis



- 1 -
IC-2001-413

INFORME # IC-2001-413

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS

MODIFICATORIA A LA RESOLUCION DE CONCEJO ADOPTADA EN SESIÓN DE AGOSTO 8 DE 1994.

APROBADO: X 2001-10-25.

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión efectuada el martes 11 de septiembre del 2001 acogió los informes presentados por la Administración Zonal Sur # 0103179 de julio 4 del 2001 y por Procuraduría Metropolitana # 1047-2001 de agosto 14 del 2001 y emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, ai amparo de lo prescrito en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, autorice la modifcatoria a la resolución de Concejo adoptada en sesión de agosto 8 de 1994, la misma que se aplicará a dejar sin efecto el comodato precario del inmueble de propiedad municipal, ubicado en las calles Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, Sector Luluncoto y que fuera entregado a la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, para que lo destine a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad, en razón de que este inmueble se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado.

Con la resolución que adopte el Concejo se deberá notificar a la Dirección Administrativa para que la Jefatura de Bienes entre en Inmediata posesión de dicho inmueble y el Fondo de Salvamento "FONSAL" proceda a la rehabilitación de la Concha Acústica.

Atentamente,

Gladys Calderón de Córdoba
Sra. Gladys Calderón de Córdoba,
Presidenta de la Comisión (E),

Hugo Dávila Huertas
Sr. Hugo Dávila Huertas,

Efraín Córdas Jaramillo
Dr. Efraín Córdas Jaramillo.

Septiembre 14, 2001
Adjunto una documentación
BELC.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE
El documento que aparece en
fue recibido en la oficina de
el día 28 OCT 2001

COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO

CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL N° 033 desde el 18 de Enero del 2013
DIRECCIÓN: FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA (ESQ.)

PRESIDENCIA
3132 463 / 0992 528 752

SECRETARIA
2645 862 / 0998 389 656

035

OFICIO No. C.B.F.P.L.2014.014
Quito, 11 de agosto de 2014

Señor Ingeniero
Martín Sáenz
DIRECTOR DE DEPORTES DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-



De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo de la Directiva del Comité Barrial y de todos los moradores de la Ciudadela "Federico Páez" Luluncoto, en la conversación que mantuvimos con el Dr. Antonio Ricaurte, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, en relación a la problemática situación existente en nuestro barrio con el señor Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Federico Páez", nos supo direccionar en el sentido que primero solicitemos una reunión con Usted señor Director, para explicarle personalmente la situación actual existente en nuestra Ciudadela, y así nos dé una solución inmediata a este problema que lleva más de 20 años.


Es el caso señor Director que con fecha 4 de noviembre de 2013, por intermedio del Concejal Freddy Heredia, se envió un oficio para el Ingeniero José Cruz Director de Deportes en ese entonces explicándole nuestro problema, más hasta la presente fecha no se ha contestado a nuestra ponencia dando oídos sordos a esta situación.

Por esta razón señor Director nos dirigimos a Usted enviándole todos los documentos pertinentes, para que nos pueda dar una cita y así ponerle al tanto de la problemática existente para que se pueda resolver este problema que lleva muchos años para el bien de todos los deportistas de nuestra ciudadela.

En espera de una respuesta inmediata a la presente para el bien de los más de diez mil habitantes de nuestro sector, anticipamos nuestro agradecimiento, reiterándole los sentimientos de consideración y estima.

Adjuntamos: copia del oficio anterior, comodato, estatuto de los miembros del comité, estimada de ingresos numerados y sin numerar, boletos de rifa, firmas de los moradores, fotos del estadio y concha acústica.

Atentamente,


AB. Juan Choez Beltrán
PRESIDENTE

*Recibido
Juan Rodriguez
6/10/2014
11:26 AM*


Sra. Jeanneth Ciguenza
SECRETARIA

MORADORES QUE SOLICITAN EL USO DEBIDO DE LA CONCHA ACUSTICA DE LULUNCOTO

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. CEDULA	FIRMA
	Substancia Orosco	172064677	[Signature]
	Gale HEBARAN	170555442	[Signature]
	DON CARLOS ORDÓÑEZ	172064166-9	[Signature]
	LEON FORTAN VITERI	171476540	[Signature]
	Edwin Cárdena	172002932	[Signature]
	LEONARDO LANZETTA	170665502-4	[Signature]
	CARLOS MIRANDA	1706590401	[Signature]
	Hugo Amador	1701369440	[Signature]
	Gabriel Tupiza	171992650-1	[Signature]
	Louglas Hidalgo	1705393286	[Signature]
	Silvia Sandoval	1702361355	[Signature]
	Kevin Viteri	1714652953	[Signature]
	Nicolas Baquero	1721621318	[Signature]
	Wilmer Zúñiga	17172911422	[Signature]
	Yolanda Jémez	170566946	[Signature]
	Carlos Jémez	170990000	[Signature]
	FREDY PAREDES	1713404440	[Signature]
	Enrique W. Torres	1713160330	[Signature]
	ARCO Echeverría	1729444955	[Signature]
	ANAHIS BARRAS	1721923512	[Signature]
	Alexandro Cedeño	1708000932	[Signature]
	Patricia Nolasco	17036947031	[Signature]
	Jose Jémez	1703820231	[Signature]
	JUAN CARLOS SANCHEZ	171654698	[Signature]
	Erick Cobos	1719672402	[Signature]
	JUAN CARLOS PEREZ	171243943	[Signature]
	MARCO BARRAS	1706644445	[Signature]
	Ximena Medina Andrade	1703342214	[Signature]
	Alejandra Urban Medina	172692720-3	[Signature]
	Dorina Medina Andrade	170691332-3	[Signature]
	Rosario Jémez	170265574-5	[Signature]
	Francisco Jémez	171359640	[Signature]
	CHRISTIAN JÉMEZ	1712450316	[Signature]
	Alfonso Jémez	1700132782	[Signature]
	Fred Jimbo	1707203330	[Signature]
	Kleber Vargas	0703202920	[Signature]
	Barbara AUREDA	17166306-0	[Signature]
	OSOS PICO	170490270-9	[Signature]
	Rosaura Soto	170019-183	[Signature]
	MICHAEL GARCÍA	002089077	[Signature]
	Martha Urdinola	170542121-4	[Signature]
	Enrique Ayala	17020033-4	[Signature]
	BRUNO ALVARADO	171675794-1	[Signature]

MORADORES QUE SOLICITAN EL USO DEBIDO DE LA CONCHA ACUSTICA DE LULUNCOTO

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. CEDULA	FIRMA
	David Hidalgo	1709327364	[Signature]
	David [unclear]	1715421184	[Signature]
	Thomas [unclear]	17108 [unclear]	[Signature]
	Rosario [unclear]	1712573797	[Signature]
	[unclear] [unclear]	1704462370	[Signature]
	Isaac James	1706887658	[Signature]
	Miguel Bonilla	1707746643	[Signature]
	Diego Ulive	1723248587	[Signature]
	Santiago Ojeda	1722831980	[Signature]
	Javier Duran	1705969111	[Signature]
	JAVIER MEJIA	171182120	[Signature]
	Imar Acosta	1719101117	[Signature]
	Marlon Ron	1726265166	[Signature]
	Fernando Ron	1704052812	[Signature]
	Edgar Herrera	1705985591	[Signature]
	Isabel Rojas	1706670570	[Signature]
	Estela Cruz	1716154271	[Signature]
	Viviana Pazmino Perez	1721973756	[Signature]
	Maria Paz de Pazmino	170302847-8	[Signature]
	Isabel Andrea Hespacia	150065687-9	[Signature]
	Luis Espinoza	1707779705	[Signature]
	Samira Maldonado	173297409-1	[Signature]
	Nallely Maldonado	1750322470	[Signature]
	José María	17229837-6	[Signature]
	Luis María Murua	1707604766	[Signature]
	Victor Holzmark	170565250-5	[Signature]
	Carlos Pazmino	1700853359	[Signature]
	Cabrera [unclear]	1708684538	[Signature]
	HERIBERTO DE REZ	170844823-1	[Signature]
	Rosendo [unclear]	1700551094	[Signature]
	GERMAN [unclear]	1709102797	[Signature]
	DIEGO HERRERA	1707603211	[Signature]
	IVAN PEREZ	170561681-9	[Signature]
	Amber Lindote	1715017654	[Signature]
	[unclear] [unclear]	170222078	[Signature]
	[unclear] [unclear]	170965534	[Signature]
	Ines Torres	170516787	[Signature]
	Paul [unclear]	170567877	[Signature]
	Melany Pinta	172864579-0	[Signature]
	EVA ORTEGA	1702175794	[Signature]
	MONICA ORTEGA	1707493652	[Signature]
	Fabian Pinta	1707389289	[Signature]
	OSWALDO BETAPOUNT	1700780164	[Signature]

Quito, 28 de Agosto de 2.013

Sr. Lcdo.

Freddy Heredia

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

Señor Concejal debido a las múltiples denuncias que han realizado los moradores de la Ciudadela "Federico Páez" a la directiva del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ", LULUNCOTO en relación a la actuación del Sr. Edwin Acosta Cevallos Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural, "Federico Páez", me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- El 8 de Enero de 1.997, el doctor Jamil Mahuad Witt, en calidad de Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entregó en COMODATO a la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", representada por su Presidente el señor Edwin Acosta Cevallos, el inmueble con clave catastral veinte trescientos uno (20301), de 15260 m2, donde está construido el estadio de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto con sus respectivas instalaciones.

SEGUNDO.- El señor Edwin Acosta Cevallos fue nombrado Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez" por el periodo de dos años 1995 -1997, desde esa fecha hasta la actualidad el antes citado ciudadano sigue desempeñando dichas funciones de Presidente, aduciendo que el Comodato entregado por El Municipio fue otorgado a su nombre, nombrando la Directiva a su gusto y satisfacción, sin existir alternabilidad en la misma

TERCERO.- Como consta en la cláusula segunda del Comodato que textualmente reza:

"La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito entrega en comodato precario a favor de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", el inmueble de su propiedad singularizado en la cláusula primera del presente contrato y que deberá devolverlo a la Municipalidad en el caso de que la Comodataria contraviniera en una de las condiciones constantes en las cláusulas que a continuación se detallan.

CUARTO.- La Cláusula Cuarta establece: "La Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez" se compromete al cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de conformidad con lo que establece el artículo dos mil ciento ocho del Código Civil". Señor Concejal tanto la cancha de futbol como las instalaciones de la concha acústica se encuentra en un estado deplorable, siendo un peligro para los jugadores que utilizan dicho escenario, existen baños en pésimas condiciones para la salud de los deportistas, servicios higiénicos taponados, urinarios dañados sin el debido aseo, cañerías tapadas, fugas de agua etc. En la parte norte de la cancha ha creado un parqueadero para vehículos particulares, la guardianía junto a la concha acústica está entregada a personas que permanecen poco tiempo ya que les desaloja y estas demandan a la Liga pidiendo indemnización por desahucio, la Casa Deportiva donde se realizan las sesiones de la Liga es

encargada a personas de otros lugares y ésta en ocasiones es arrendada para fiestas de cualquier naturaleza, se cobra una entrada para ingresar a las graderías, con boletos numerados y no numerados, se realiza una rifa pro agasajo navideño, entregando a cada uno de los clubes cierto número de boletos, sin saber a donde irán a parar todos los fondos que se cobra en la Liga por parte del señor Presidente.

Referencia: Adjunto al presente documento una foja útil que contiene un Estimativo de Ingresos del Campeonato realizado del mes de Junio de 2011 a Julio de 2012.

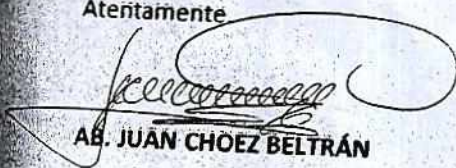
QUINTA.- Cláusula Octava.- "Por su parte la comodataria, a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos, es decir, que durante el tiempo de contrato de comodato, la comodataria estará a cargo del uso y ocupación del inmueble, en caso de que la comodataria contraviniera a lo pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, la municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata del mencionado inmueble y más bienes que le pertenezcan sin reconocimiento de valor alguno a las inversiones realizadas en el inmueble.

Como es de su conocimiento Señor Concejal, todas estas denuncias las ha conocido el señor ingeniero JOSÉ CRUZ PAREDES de forma verbal, y me permito hacerle entrega a Usted, solicitándole se realice una auditoria a la Liga Barrial y Cultural "FEDERICO PÁEZ", al mismo tiempo solicitamos la terminación total del comodato entregado al señor EDWIN ACOSTA CEVALLOS y este contrato de comodato pase a ser parte o sea suscrito con el COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PÁEZ" y desde hoy en adelante sea administrado por parte de nuestra organización. De ser así y conforme lo dispone la ley, se convocará inmediatamente a un proceso eleccionario para cambiar las dignidades de la liga barrial, y consecuentemente registrar a la Liga barrial de forma legal en la Federación de Ligas Barriales de Quito, o cualquier entidad rectora de nuestra ciudad, ya sea la Asociación de Ligas Barriales, Unión de Ligas etc. ya que al momento ésta funciona de manera informal

Por la atención favorable a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

ADJUNTO: Contrato de Comodato, copia de oficio, Estatuto de los miembros del Comité, estimativo de ingresos, boletos de ingreso numerados y sin numerar y boletos de la rifa

Atentamente


AB. JUAN CHOEZ BELTRÁN

PRESIDENTE

C.C. Sr. José Cruz

DIRECTOR DE DEPORTES DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO


SRA JEANNETH CIGUENZA

SECRETARIA

RIA 16
do Román
cón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONTRATO DE COMODATO

OTORGADO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EN FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL

"FEDERICO PAEZ"

AVALUO TERRENO: S/. 1.068.200.000

MG Di Copia

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día miércoles ocho de enero de mil novecientos

noventa y siete, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen el señor

doctor Jamil Mahuad Witt, en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

debidamente autorizado, a nombre de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; y, el señor Edwin Acosta

Cevallos, como Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez"; se agregan los documentos que

acreditan las calidades de los comparecientes, quienes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de

edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una que diga:-

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el doctor Jamil Mahuad Witt

1997

NOTARIO
GONZALO ROMAN
CHACON

1 Metropolitano de Quito según se desprende de los
2 documentos habilitados que se adjunta por una parte y a
3 la que en adelante se le denominará "la Municipalidad",
4 debidamente autorizado por la Corporación Edilicia en
5 sesión pública ordinaria realizada el ocho de agosto de
6 mil novecientos noventa y seis; y por otra la Liga
7 Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, debidamente
8 representada por el señor Edwin Acosta Cevallos en su
9 calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento
10 que en copia certificada se adjunta, parte que en lo
11 posterior se le denominará la Comodataria; todos
12 legalmente capaces por los derechos y calidades en que
13 comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de
14 comodato de un inmueble de propiedad municipal al tenor
15 de las cláusulas que a continuación se expresan:-

16 PRIMERA.- ANTECEDENTES:- La Municipalidad del Distrito
17 Metropolitano de Quito, es propietaria de un inmueble de
18 las siguientes características: clave catastral veinte
19 trescientos uno (20301); superficie: quince mil
20 doscientos sesenta metros cuadrados (15.260 m2.); avalúo
21 terreno: un mil sesenta y ocho millones doscientos mil
22 sures y comprendido dentro de los siguientes linderos:

23 NORTE, calle Fidel López Arteta; SUR, en parte quebrada y
24 en otra Escuela Luis Rivadeneira; ESTE, quebrada; OESTE,
25 calle Alberto Larrea Chiriboga.- SEGUNDA.- La

26 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito entrega
27 en comodato precario a favor de la Liga Deportiva Barrial

singularizado en la cláusula primera del presente

contrato y que deberá devolverlo a la Municipalidad en el

caso de que la Comodataria contraviniere en una de las

condiciones constantes en las cláusulas que a

continuación se detallan.- TERCERA.- La Liga Deportiva

Barrial y Cultural Federico Páez se obliga a destinar el

inmueble materia del presente contrato de comodato a la

implantación del Complejo Deportivo para el servicio de

la comunidad.- CUARTA.- La Liga Derpotiva Barrial y

Cultural Federico Páez se compromete al cuidado del

inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso

contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de

conformidad con lo que establece el articulo dos mil

ciento ocho del Código Civil.- QUINTA.- El presente

contrato de comodato terminará por así convenir las

partes contratantes o cuando se extinga la personeria

juridica de la beneficiaria del comodato o cuando el

Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del

inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto

municipal.- SEXTA.- Igualmente es condición resolutoria

del comodato que si la comodataria no destinare el

inmueble al fin propuesto en el lapso de tres años,

contados a partir de la fecha de suscripción de la

escritura, se dejará sin efecto el contrato de comodato.-

SEPTIMA.- Una vez concluido el presente contrato de

comodato precario por incumplimiento de las condiciones

en las cláusulas que anteceden, el

A 16
Román
on

UNZALO ROMAN

31
Treinta
uno

sin reconocimiento o indemnización alguna por el valor de las mejoras invertidas de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptadas por la comodataria. - OCTAVA. - Por su parte la comodataria, a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos, es decir, que durante el tiempo de contrato de comodato, la comodataria estará a cargo del uso y ocupación del inmueble, en caso de que la comodataria contraviniera a lo pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, la Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata del mencionado inmueble y más bienes que le pertenezcan sin reconocimiento de valor alguno a las inversiones realizadas en el inmueble. - NOVENA. - Forman parte del presente contrato de comodato, los documentos que a continuación se detallan: - a) Acta de posesión del señor Alcalde. - b) Nombramiento del representante legal de la Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez. - c) Copia certificada de la Resolución número dos mil ochocientos de quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - DECIMA. - Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, con cuatro copias inscritas para el Archivo del Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, serán de cuenta exclusiva de la Comodataria.

las demás solemnidades de estilo necesarias para la

validez y eficacia de esta clase de contratos.- f) Dr.

Lenin Almeida Gudiño, Abogado de Procuraduria, Matricula

dos mil trescientos noventa y cinco".- Hasta aquí la

minuta que queda elevada a escritura pública con todo el

valor legal; leida que les fue a los comparecientes,

integralmente, por mí el Notario, se ratifican y firman

conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Jamil Mahuad Witt

DR. JAMIL MAHUAD WITT

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Edwin Acosta Cevallos

SR. EDWIN ACOSTA CEVALLOS

PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA

BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ

Edwin Acosta Cevallos

A 16
Román
on

NOTARIO
GONZALO ROMAN CR

RESE




PROCURADURIA DEL
DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Del acta de la sesión del H. Tribunal Electoral de Pichincha, de 19 de julio de 1996, consta que a la entrega de credenciales y posesión de las dignidades electas el 19 de mayo de 1996, concurrió el señor Doctor Jamil Mahuad Witt, quien tomó posesión del cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en dicha fecha.— RAZON.— Siendo por tal que la información consignada consta de la copia certificada del Acta proporcionada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial de Pichincha.— Lo certifico.- f.) Secretario General del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a 12 de agosto de 1996.—

LO CERTIFICO


M. Espinosa
Secretaría de Procuraduría Metropolitana

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE DR. CARLOS SANCHEZ

TELEFONO: 267-219
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACION:

LUIS G. VINUEZA, en mi calidad de SECRETARIO de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "FEDERICO PAEZ" y amparado en las atribuciones reglamentarias, CERTIFICO que el señor EDWIN ACOSTA CEVALLOS, es el actual Presidente de la Liga, el mismo que fue electo en Asamblea General Extraordinaria para el período de dos años 1.995- 1.997, el mismo que se encuentra en funciones.

Certificación que la realizo para los fines legales consiguientes.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Dado en esta ciudad de Quito en la fecha mencionada.

Atte.


Luis G. Vinueza

SECRETARIO



LIBRERIA DE CINCOS SEX.

ASUNTO: COMODATO 28

Señores:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 2800

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 2801

[REDACTED] 2802

Presente

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, que el I. Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 08 de agosto de 1994, al considerar el informe IC-94-446 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de acuerdo a lo prescrito en el Art. 2104 y siguientes del Código Civil, resolvió autorizar la entrega en COMODATO de un área de terreno municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto, a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ", el mismo que será destinado a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad.

Como condición resolutoria se hará constar en la escritura que en caso de que la comodatoria no destine el inmueble al fin propuesto en el lapso de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura se resolverá ipso-facto, revirtiéndose al inmueble a favor de la Municipalidad.

Los datos de superficie, avalúo y linderos son los que constan en oficio No. 1238 de 28 de marzo de 1994 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación.

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UBICACION:	Calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto.
REFERENCIA:	20301
SUPERFICIE:	15.260,00 m2.

28
Verste
ocho


CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LINDEROS:

- N.- Calle Fidel López Arteta
- S.- En parte quebrada y en otra Escuela Luis Rivadeneira
- E.- Quebrada
- O.- Calle Alberto Larrea Chiriboga

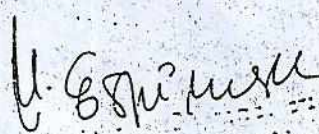
Con la resolución del I. Concejo, comuníquese al interesado, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Lcdo. Gustavo Salto Salto
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-94-446
C.C. Avalúos, Planificación, Financiero, EMOP.

SECRETARIA DE LEGISLACION
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Núm: 11-94-156

Informe de la Comisión EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS

Materia del Informe: ENTREGA EN COMODATO DE UN AREA DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA LIGA ESCOLAR, DEPORTIVA Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ", UBICADO EN LA CALLE FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA, SECTOR INLUNCOTO DE ESTA CIUDAD.

APROBADO: 13
94080

Señor Alcalde:

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión realizada el día miércoles 27 de julio de 1994, resolvió acoger en su totalidad los informes emitidos por las Direcciones de Avalúos y Catastros No. 1238 de marzo 25 de 1994, Planificación No. 002816-PP de abril 12 de 1994; y, por Procuraduría del Distrito Metropolitano No. 1479-04 de abril 26 de 1994, así como el informe No. 1479-04 emitido por la Comisión de Deportes y Recreación de esta Ciudad de 1994, por lo que emite DICTAMEN FAVORABLE para que el J. Consejo Metropolitano de Quito al amparo de lo prescrito en el artículo 104 y siguientes del Código Civil, AUTORICE la entrega en COMODATO, de un área de terreno municipal, situado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Inluncoto, a favor de la LIGA ESCOLAR, DEPORTIVA Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ" el mismo que será destinado a la implementación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad.

Los datos técnicos de superficie, avalúo y linderos son los que se detallan a continuación:

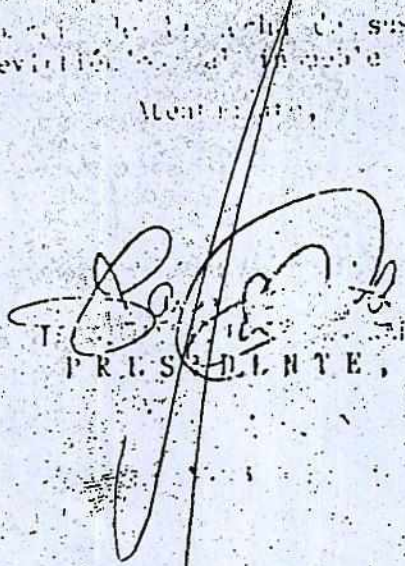
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UBICACION : Calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Inluncoto
REFERENCIA : 20701
SUPERFICIE : 13.250,00 m2.

LINDEROS:

- N. Calle Fidel López Arteta
- S. En parte quebrada y en otra Escuela Luis Rivadeneira
- E. Quebrada
- O. Calle Alberto Larrea Chiriboga

condición resolutiva de los contratos y la certeza que en el momento
que la compañía emite el documento de suscripción en el tipo de
TRES AÑOS, con días 1 por el día de suscripción de la escritura se
resolverá ipso-facto, revirtiéndose el inmueble a favor de la comunidad.

Atentamente,



PR.E.S.I.D.E.N.T.E.

ICMO. EDGAR SAIAR VELOZ,

SR. GONZALO ROMANO SAIAR.

SR. GONZALO ROMANO

SECRETARIA DE CIUDAD SEVA

Quito, julio 28 de 1994
Adjunto una carpeta con documentación
SPV.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiere este PRIMERA
COPIA, de la escritura de comodato otorgada por el
Distrito Metropolitano de Quito, en favor de la Liga
Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, sellada y
firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón



c) Co
de
de
d) In
co
lik
e) M
d)
f) P
E
C
d
g) /
a)
b)
c)
a

26
veinte
5015

- c) Coordinar con el recaudador o persona encargada del correcto ingreso de las recaudaciones —aporte de los moradores—;
- d) Intervenir y suscribir con el Presidente todos los contratos y convenios de orden económico que realice el Comité;
- e) Mantener los fondos del Comité en una libreta de Ahorros de un banco de la localidad;
- f) Presentar en concordancia con el Art. 9º de este Estatuto, el Informe Económico de los fondos del Comité concretado en la presentación del balance de ingresos y egresos del período de gestión; y,
- g) Atender las solicitudes de la Asamblea y del Comité, en cuanto se refiera a dar a conocer el estado actual de la cuenta de Caja y de verificación del Inventario.

Art. 18º— De los Vocales Principales. Funciones:

- a) Asistir e integrar el quórum para las sesiones del Directorio, previa la respectiva convocatoria;
- b) Actuar en acción conjunta con los demás miembros del Comité, en los planes de trabajo, programas y obras que han sido emprendidas por el Comité;
- c) Cumplir con las comisiones de servicio e las que fueren designados por la Asamblea o el Comité, presentando el correspondiente informe de sus actuaciones, en forma verbal o escrita a criterio del organismo superior.

Art. 19º— De los Vocales Suplentes. Funciones:

- a) Reemplazar a los Vocales Principales en sus fun-

rio del Comité serán elegidos por un año, en la forma prevista en el Reglamento respectivo y podrán ser reelegidos únicamente para otro período inmediato.

CAPITULO IV

DE LOS MORADORES

Art. 23º— Se consideran moradores de la Ciudadela a los propietarios de los inmuebles, arrendatarios de casas, departamentos o locales para negocio que han fijado su residencia en esta urbanización.

Art. 24º— Las obligaciones de los moradores en relación con el Comité Pro-Mejoras, son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias y las comisiones para las que fueren designados por la Asamblea;
- b) Asistir a las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias e intervenir en sus decisiones con voz y voto;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se soliciten con un fin prioritario;
- d) Prestar su contingente personal en las mingas o trabajos colectivos que se realicen para beneficio y mejora de la Ciudadela y sus moradores.

Art. 25º— Son derechos de los moradores de esta Ciudadela:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier representación o dignidad en el Directorio;
- b) Gozar de la protección y ayuda social que le otorga el Comité al tenor de lo dispuesto en el respectivo Reglamento;

moradores, de acuerdo con lo puntualizado en el pertinente Reglamento General.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 11º— Son funciones del Directorio:

- a) Elaborar el estatuto, reglamentos e instructivos necesarios;
- b) Trabajar y propulsar constantemente por el progreso del barrio;
- c) Promover actos que tiendan a la práctica y demostración de la cultura, la educación, la salud y el deporte;
- d) Atender y resolver las peticiones que le formulen los moradores;
- e) Recaudar con puntualidad las contribuciones mensuales y extraordinarias de los moradores; y,
- f) Poner en consideración de los moradores los planes de trabajo, las obras ejecutadas, mediante el sistema de promoción que estimare conveniente. El funcionamiento administrativo del Comité está regulado por disposiciones expresas constantes en el Reglamento General.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

Art. 12º— El Directorio estará integrado por los siguientes miembros elegidos en Asamblea General:

- El Presidente;
- El Vicepresidente;

- b) Propender al progreso cultural de los moradores fomentando el compañerismo entre éstos, a fin de que la ayuda mutua, el respeto recíproco, constituyan las normas superiores de su actuación privada y pública;
- c) Fomentar el desarrollo del deporte y la cultura física de los moradores;
- d) Obtener de los Poderes Públicos (Municipal y Provincial), la realización de obras de interés y beneficio comunitario en la Ciudadela; y,
- e) Controlar la marcha de las entidades encargadas o establecidas en la Ciudadela para administrar Salud, la Educación y el Deporte.

Art. 3º— Para el cumplimiento de los fines del Comité Pro-Mejoras a que se refiere el artículo anterior, empleará entre otros, los siguientes medios:

- a) Organizará una biblioteca pública con acceso a los moradores a nivel general y de estudiantes;
- b) Editará, cuando sea oportuno, una publicación que refleje y difunda, por su contenido, el espíritu de organización y vida del Comité;
- c) La creación de un periódico mural de orientación e información; auspiciará la presentación periódica de presentaciones artísticas en el local de concha acústica, ya sea de conjuntos folclóricos foráneos, de las escuelas o de moradores de la ciudadela;
- d) Apoyará la realización de eventos y campeonatos de los diferentes deportes; gestión encargada exclusivamente a la Liga Cultural y Deportiva "Federación Páez".

El Secretario;
El Prosecretario;
El Tesorero;
Tres Vocales Principales;
Tres Vocales Suplentes;
El Coordinador;
El Síndico.

025

Art. 13°— Del Presidente.— Corresponde al Presidente del Directorio:

- a) Representar el Comité en todos los actos oficiales; ser el representante legal;
- b) Presidir las sesiones de las Asambleas y del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas y del Directorio;
- d) Autorizar los egresos que se realicen por resolución de la Asamblea o del Directorio;
- e) Suscribir con el Secretario las actas, notas y demás documentos oficiales;
- f) Presentar a consideración de la Asamblea General el Informe administrativo a que se refiere el Art. 9° de este Estatuto;
- g) Supervisar la correcta recaudación de las contribuciones mensuales y extraordinarias de los moradores; y,
- h) Aceptar los legados y donaciones que se hicieren en favor del Comité.

Art. 14°— Del Vicepresidente. Son sus funciones:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, separación o a solicitud de éste para intervenir en

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA DEL COMITE

Art. 4°— El Comité Pro-Mejoras de la Ciudadela, estará regido por los siguientes organismos:

- 1.— La Asamblea General;
- 2.— El Directorio.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 5°— La Asamblea General, es el organismo máximo del Comité.

Art. 6°— La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria está constituida por los moradores que integran la sesión con voz y voto.

Art. 7°— La Asamblea General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente dos veces al año, en los meses de agosto y febrero, previa convocatoria hecha por el Directorio, con ocho días de anticipación y por el medio de difusión que estimare conveniente y oportuno.

Art. 8°— En la Asamblea General del mes de agosto de cada año, se llevará a efecto la elección de los miembros que integran el Directorio, mediante el procedimiento y escrutinios que se especifican en el respectivo Reglamento General.

Art. 9°— En ambas sesiones —agosto y febrero— se conocerán y aprobarán los informes administrativos y económicos de la respectiva gestión.

Art. 10°— La Asamblea Extraordinaria, se convocará en cualquier época del año, por disposición del Directorio o a solicitud de por lo menos cincuenta (50)

los debates de las sesiones de Asamblea General.

b) Entregarse la dirección y coordinación de las actividades culturales, sociales y deportivas.

Art. 15°— El Secretario. Sus funciones:

- a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Asambleas y de las sesiones del Comité;
- b) Mantener al día el archivo de las actas y de los documentos administrativos del Comité;
- c) Conferir copias de las resoluciones y de cualquier otro documento que se solicite, previa la autorización del Presidente;
- d) Por disposición del Presidente cursar las convocatorias para las Asambleas y sesiones del Directorio; elaborar con el Presidente Ordenes del día, planes de trabajo, etc.

Art. 16°— Del Prosecretario. Sus funciones:

- a) Subrogar las funciones del Secretario en caso de ausencia o separación;
- b) Colaborar con el Secretario en sus funciones específicas.

Art. 17°— Del Tesorero. Sus funciones:

- a) Organizar bajo su responsabilidad la Contabilidad del Comité;
- b) Llevar un inventario de los bienes muebles, artículos de oficina y más pertenencias del Comité bajo su responsabilidad;

ciones específicas, cuando éstos por licencia, permiso o enfermedad dejaren de concurrir a las sesiones;

- b) Serán principalizados en el caso de que su Vocal Principal dejare de asistir injustificadamente a tres sesiones consecutivas.

Art. 20°— Del Coordinador General. Sus funciones:

- a) Coordinar las actividades del Comité en todos sus niveles; velar porque las resoluciones, comisiones de servicio, etc. se cumplan debidamente y con apego al presente Estatuto;
- b) Es el encargado de la promoción del Comité para reuniones de trabajo, recepción de autoridades y presentaciones artísticas que el Comité promueva con miras a alcanzar el logro de sus aspiraciones y metas.

Art. 21°— Del Síndico. Sus funciones:

- a) Es el encargado de conocer y defender todos los asuntos de orden legal que se cursen por el Directorio;
- b) Redactará y revisará los Reglamentos y resoluciones que contengan preceptos jurídicos. Estudiará y autorizará con los demás personeros los contratos o convenios que se realicen por el Comité. No es imprescindible que la persona que desempeña las funciones de Síndico sea necesariamente un abogado.

Art. 22°— Los miembros que integran el Directo

Quito, 26 de agosto de 2013

Señor Doctor

Juan Choez

PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" LULUNTOTO

Presente.-

De mi consideración:

Atendiendo a su requerimiento me permito entregar el siguiente documento para el buen uso, con el siguiente preámbulo.

Con fecha 14 de enero de 1981 se entrega debidamente aprobado por el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular (DIRECCION ADMINISTRARIVA), al Comité Pro-Mejoras de la Ciudadela "Federico Pez" Luluncoto, dos Estatutos dentro del cual se establecen los mecanismos para el buen funcionamiento de nuestro barrio, en el que se incluye en el TITULO II NATURALEZA FINES Y MEDIOS, Art. 2 Literal c, que manifiesta: " CONTROLAR LA MARCHA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS O ESTABLECIDAS EN LA CIUDADELA PARA ADMINISTRAR LA SALUD, LA EDUCACION Y EL DEPORTE", así como también en el Artículo 3ª, Literal d en el que se indica : APOYARA LA REALIZACION DE EVENTOS Y CAMPEONATOS DE LOS DIFERENTES DEPORTES, gestión encargada exclusivamente a Liga Cultural y Deportiva "Federico Páez".

Con este antecedente me permito recordar que por esta Institución (L.C.D.F.P.) han precedido personas de buena fe y sobre todo con su experiencia, aportando para el engrandecimiento del Deporte y el Fútbol en este caso. Lamentablemente estas personas, en su mayoría están fallecidos como son los señores: Luis Tarapuèz, Alfonso Guevara, Alfonso Bucheli, Luis Pérez, Pedro Medina, Guillermo Naranjo, así como el señor Carlos Mena última persona; hasta cuando asume la Presidencia de Liga el señor Erwin Acosta Cevallos.

Desde esa época, aproximadamente 50 años administrativamente en Liga Federico Páez, hubo una época de esplendor, se llegó a tener hasta 50 Clubes Deportivos en 3 categorías que conformaba la Liga. Existía conducción buena, llena de buena fe y procedimientos, se llegó a concretar la instalación del fluido eléctrico para que el fútbol se desarrolle en las noche de los días viernes y sábado gracias a la buena disposición de los Clubes y, trabajo incansable en la Presidencia del señor Luis Tarapuèz y de Tesorero el señor Alfonso Guevara, quien como empleado de la Empresa Eléctrica Quito S.A. concreto la iluminación de la Cancha de Fútbol, de nuestra Liga.

Hoy lamentablemente no se puede decir lo mismo, ya que al frente de nuestra Liga se encuentra el señor Erwin Acosta Cevallos en calidad de Presidente; el mismo desempeñándose como Presidente y Tesorero. Hoy Liga Deportiva Barrial "Federico Páez"; está conformada por 11 clubes en una sola categoría. Como se ha establecido de un tiempo a esta parte, nunca se ha renovado y menos aun ha existido la alterabilidad de cada cuatro años, cambiar de Directiva. Lo único que se realizaba era cambiar y rellenar Dignidades con personas afines al señor Acosta y el seguir de Presidente de Liga.

Lo que sería bueno y deseable es que de una vez por todas se cumpla con todos los procedimientos legales, administrativos, civiles, penales y un examen completo de auditoría, para establecer el estado real de Liga Federico Páez.

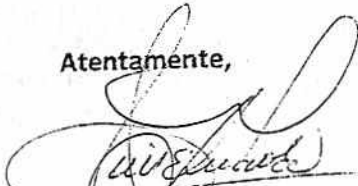
Existen otras situaciones como son el encargo a personas para el cuidado de la Casa Deportiva donde se realizan las sesiones de Liga. La Casa posterior en el sector norte de la cancha en donde en las dos partes se guardan vehículos particulares, la guardiana junto a la Concha Acústica a personas que permanecen por poco tiempo y se van demandando a Liga por desalojos intempestivos donde Liga tiene que entregar dinero y evitar demandas judiciales. En esta área de la Concha Acústica de Luluncoto existen baños en pésimas condiciones de salud, higiénicos taponados, urinarios sin el debido aseo, cañerías tapadas, fugas de agua, etc.

Al momento Liga Deportiva Barrial Federico Páez, no se encuentra afiliada a ninguna de las Rectoras que existen en la ciudad de Quito, más bien se retiró de la Unión de Ligas, de la Asociación de Ligas.

Por dos ocasiones, en agosto del 2.012 nos acercamos algunas personas a la oficina del señor José Cruz Paredes, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES Y RECREACION y, en marzo del 2.013 a la misma Dirección donde fuimos atendidos por el señor Ingeniero Fausto Carrera, Asesor del señor José Cruz Paredes quien nos supo manifestar que para cualquier situación que tenga que realizar el Municipio de Quito, requeríamos de un Oficio-Denuncia, con firmas de respaldo, para poder intervenir.

Con estos antecedentes, espero haber cumplido con el deseo de información de los acontecimientos que se han registrado en Liga Federico Páez, de este documento lo único que deseo es que prevalezca la verdad, que se supere esta situación anómala, que lo único que se consiguió es la desaparición de Clubes y Equipos de nuestro barrio como son: Club América, Club "Z", Club Piratas, Club Boca Jr., Club Mi Viejo, Club Pichincha, Club Estudiantes, Club Apolo.

Atentamente,



Luis Eduardo Lucio E.

ESTIMATIVO DE INGRESOS DEL PRESENTE CAMPEONATO

Sr. ing. José Cruz

Presentamos un anexo estimativo de los ingresos que ha tenido Liga Federico Páez durante el Campeonato iniciado desde Junio del 2011 a Julio del 2012

En el campeonato se han jugado 330 partidos, con un promedio de 15 jugadores, hinchas y dirigentes por equipo dando un total de 15 dólares por partido esto es 4.950,00.

Los señores árbitros cobraban 18 dólares por partido y nos cobraban por este concepto 30 dólares, lo que significa que existía un excedente de 12 dólares por partido por 300 partidos aproximadamente hasta que se cambio y se bajo el costo del arbitraje a 22 dólares por partido dando un aproximado de 3.600,

Inscripción de los equipos	100 x 23 equipos	son 2.300
Garantía de los equipos	100 x 23 equipos	son 2.300
Para agasajo Navideño	90 x 23 equipos	son 2.070
Fiesta de la Virgen patrona	20 x 23 equipos	son 460
Cobro del contrato del bar	20x 10 meses	son 200

Estos son datos sin contar con las multas a las sesiones, tarjetas amarillas, rojas y a la barra que constan en las vocalías y sin contar con el pago que el Club Milán hizo de la planilla de la luz.

Los equipos no sabemos quienes son los cuidadores, como se llaman y cuando aprobamos su ingreso como tales.

El Estimativo aproximado de ingresos da un total de 15.880 dólares

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

23

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$ 0.50 ctvs.

23
Veinte
tres

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
VALOR \$0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
Valor: \$ 0.50 ctvs.
Nº 000677

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
Nº 000306
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
Nº 000305
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
Nº 000304
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
Nº 000304
VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO
Valor: \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO



VALOR \$ 0.50 ctvs.

022

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO



VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO



VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO



VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO

Nº 000059

VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO

Nº 0000

VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO

Nº 000060

VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ
PASE AL ESTADIO

Nº 000058

VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

VALOR \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ ⁵⁰ ctvs.

Nº 001791

22
Veinte
dos

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ 0.50 ctvs.

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ ⁵⁰ ctvs.

Nº 001179

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ ⁵⁰ ctvs.

Nº 001177

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ ⁵⁰ ctvs.

Nº 001178

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ ⁵⁰ ctvs.

Nº 001176

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ ⁵⁰ ctvs.

Nº 001175

LIGA FEDERICO PAEZ

PASE AL ESTADIO

Valor: \$ ⁵⁰ ctvs.

Nº 001174

RIFA - AGASAJO NAVIDEÑO

PREMIOS:

- 1.- Un Microondas
- 2.- Una Licuadora
- 3.- Un DVD
- 4.- Una Plancha
- 5.- Una Tostadora



VALOR \$ 1.00

Fecha: 22 de Diciembre del 2009

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FEDERICO PAEZ"

RIFA - AGASAJO NAVIDEÑO

PREMIOS:

- 1.- Un Microondas
- 2.- Una Licuadora
- 3.- Un DVD
- 4.- Una Plancha
- 5.- Una Tostadora



VALOR \$ 1.00

Fecha: 22 de Diciembre del 2009

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FEDERICO PAEZ"

RIFA - AGASAJO NAVIDEÑO

PREMIOS:

- 1.- Un Microondas
- 2.- Una Licuadora
- 3.- Un DVD
- 4.- Una Plancha
- 5.- Una Tostadora



VALOR \$ 1.00

Fecha: 22 de Diciembre del 2009

RIFA - AGASAJO NAVIDEÑO

PREMIOS:

- 1.- Un Microondas
- 2.- Una Licuadora
- 3.- Un DVD
- 4.- Una Plancha
- 5.- Una Tostadora



VALOR \$ 1.00

Fecha: 22 de Diciembre del 2009

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FEDERICO PAEZ"

RIFA - AGASAJO NAVIDEÑO

PREMIOS:

- 1.- Un Microondas
- 2.- Una Licuadora
- 3.- Un DVD
- 4.- Una Plancha
- 5.- Una Tostadora



VALOR \$ 1.00

Fecha: 22 de Diciembre del 2009

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FEDERICO PAEZ"

RIFA - AGASAJO NAVIDEÑO

PREMIOS:

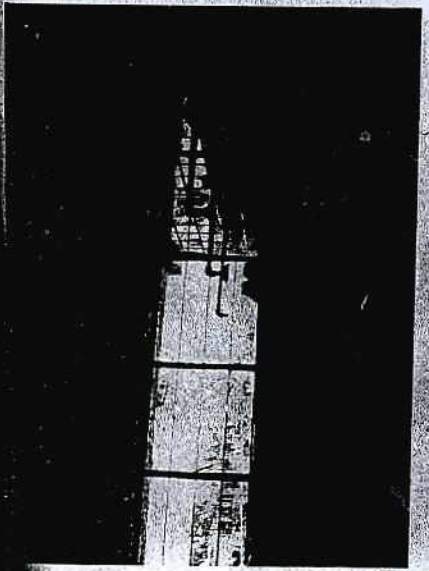
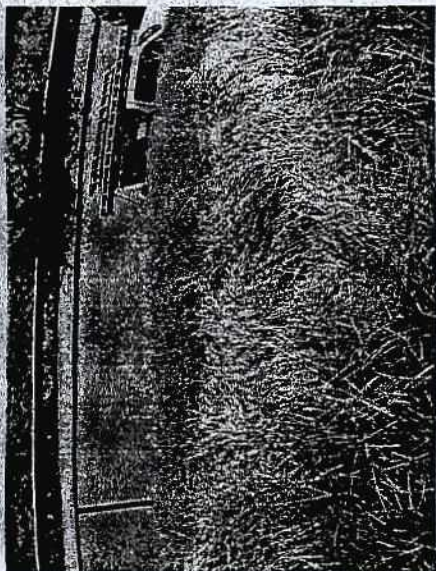
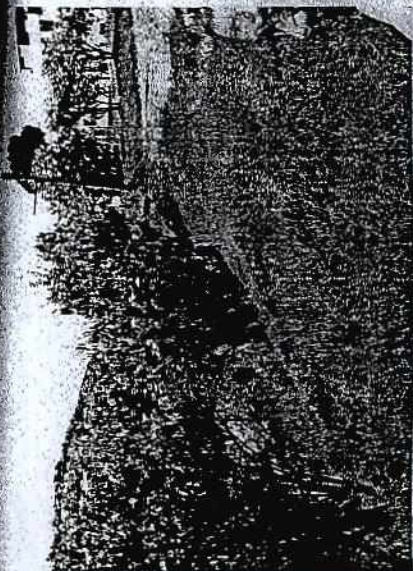
- 1.- Un Microondas
- 2.- Una Licuadora
- 3.- Un DVD
- 4.- Una Plancha
- 5.- Una Tostadora

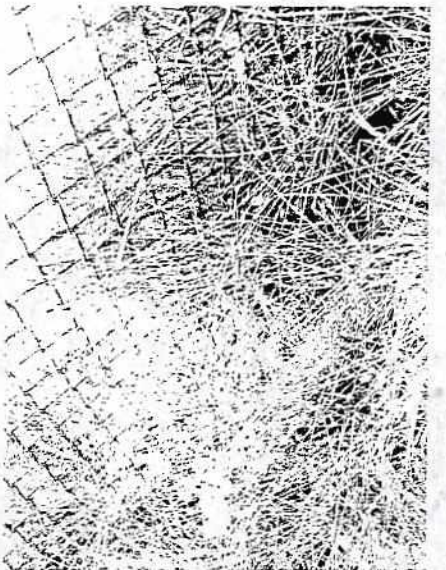
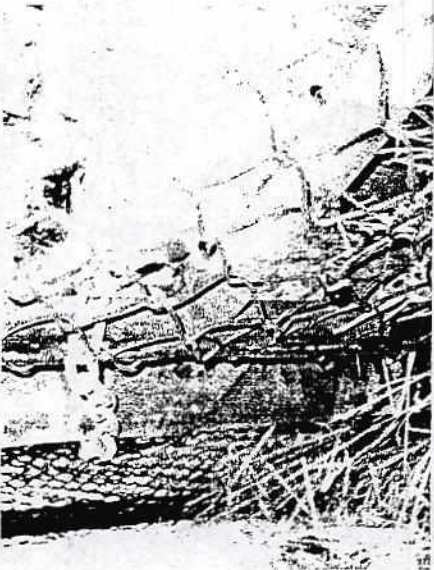
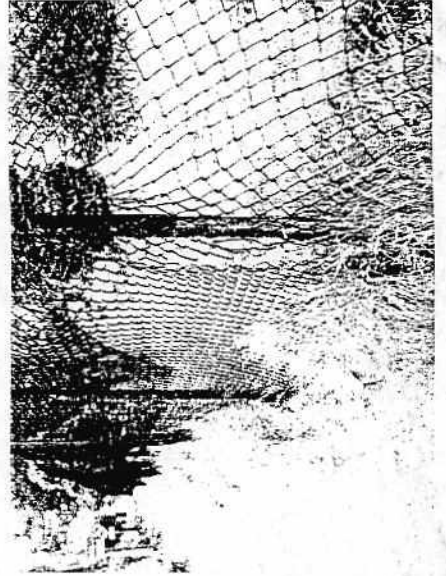
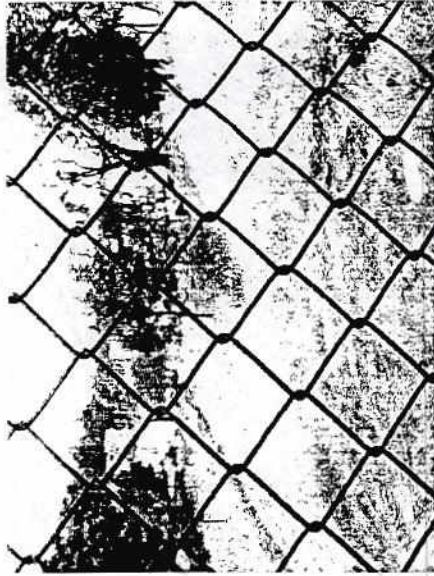


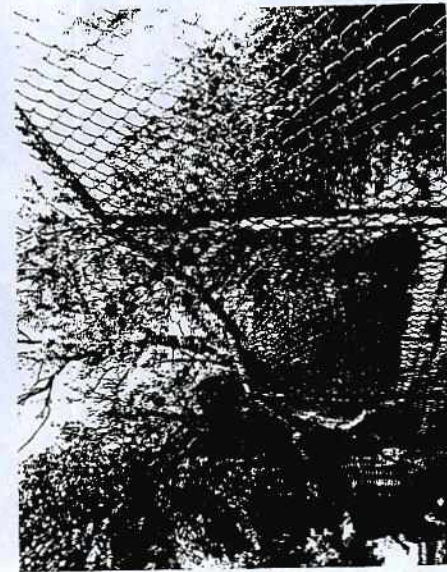
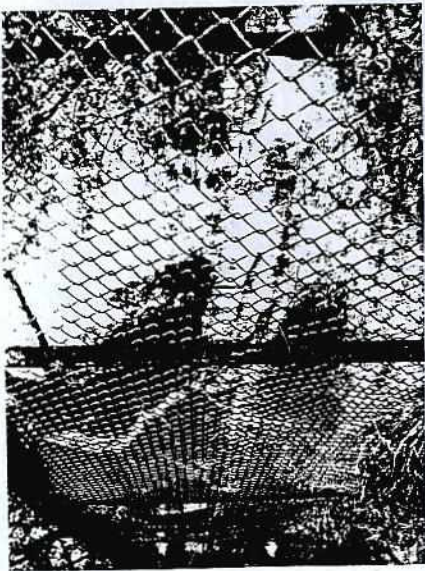
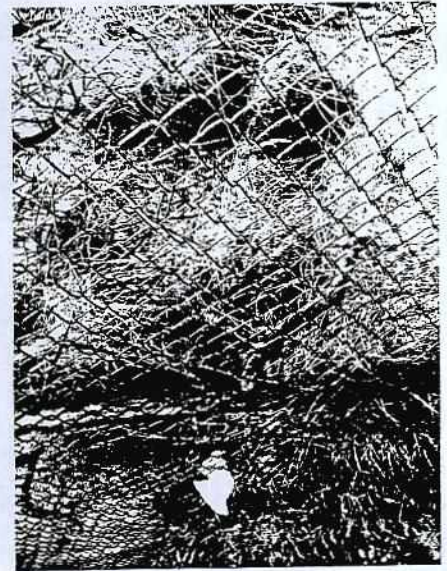
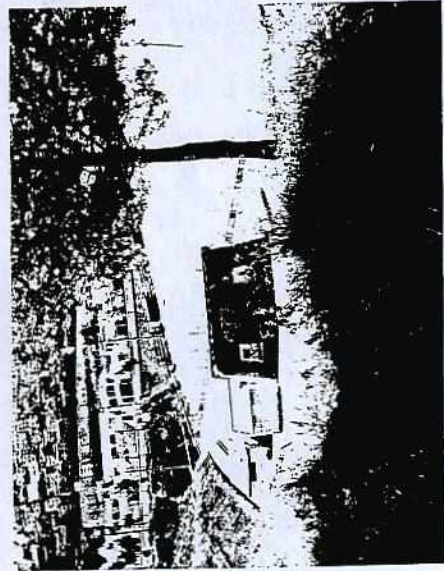
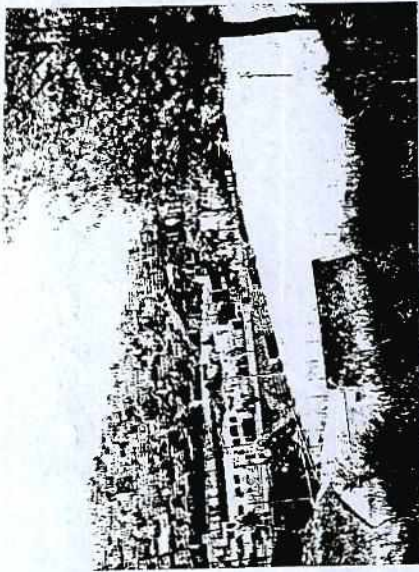
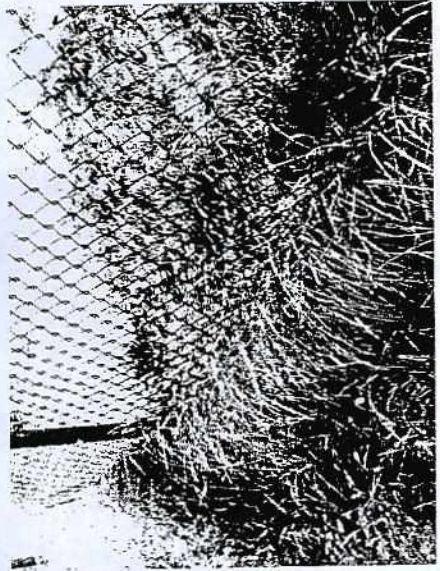
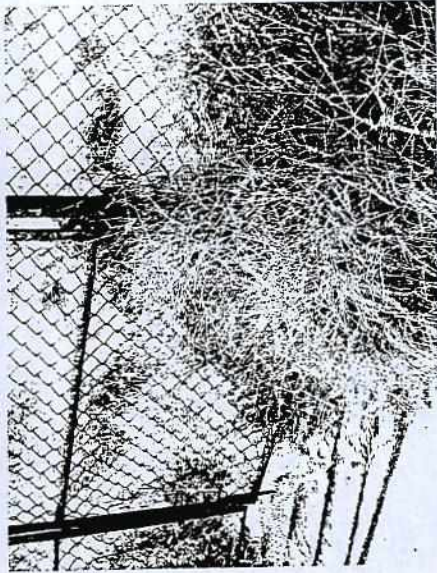
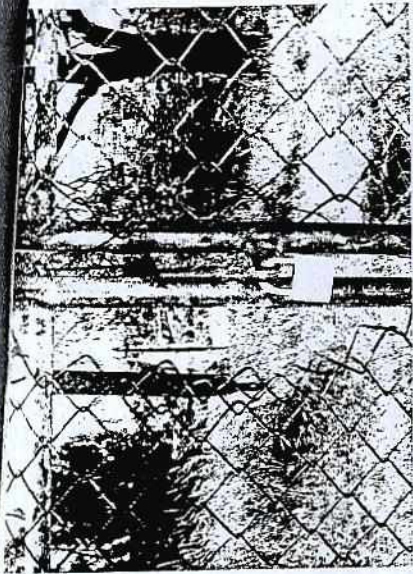
VALOR \$ 1.00

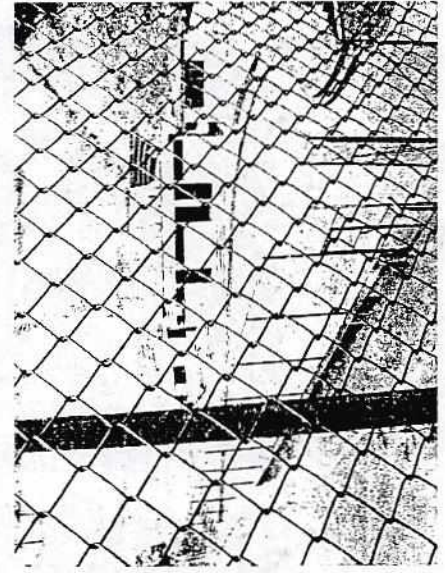
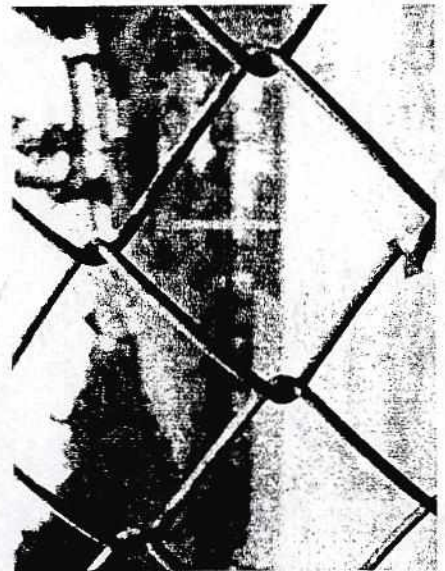
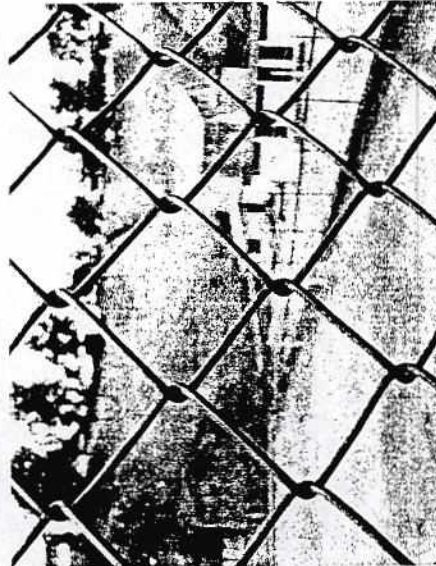
Fecha: 22 de Diciembre del 2009

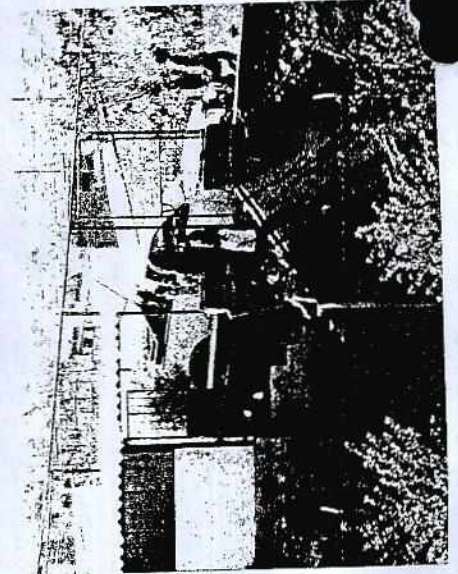
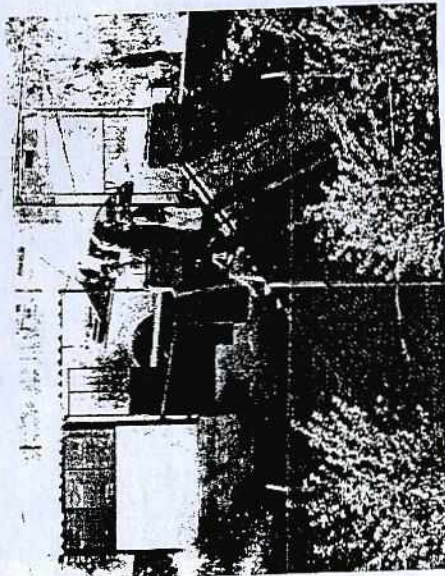
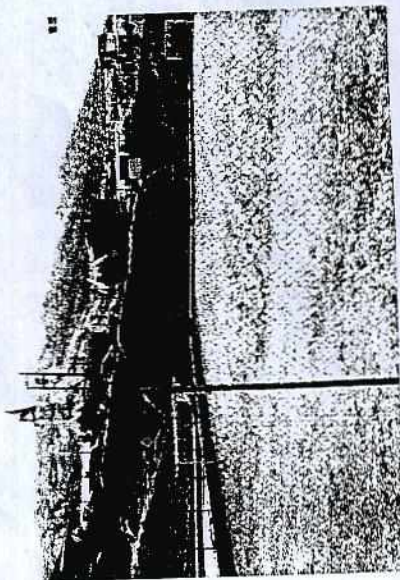
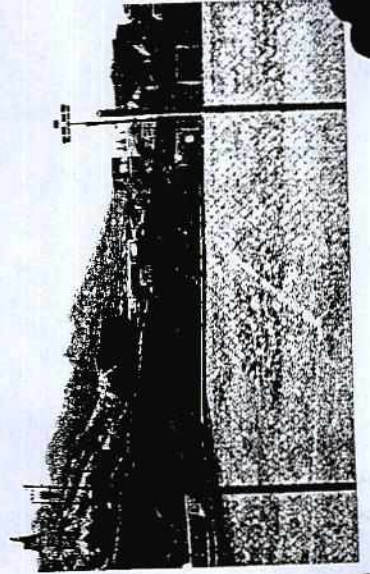
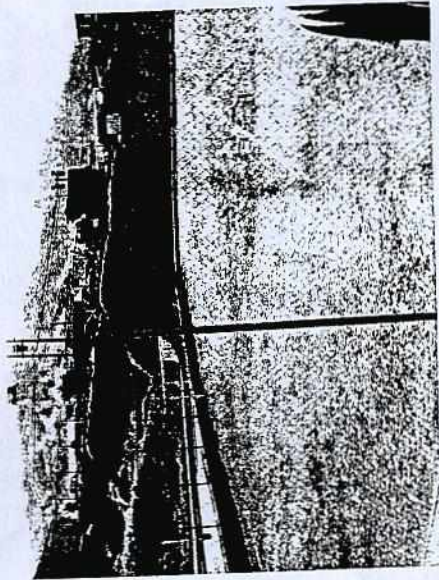
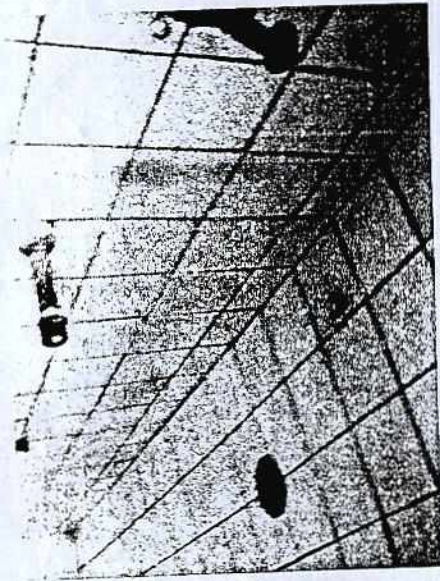
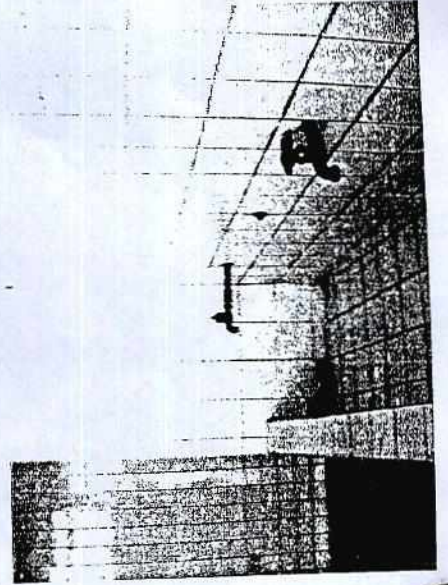
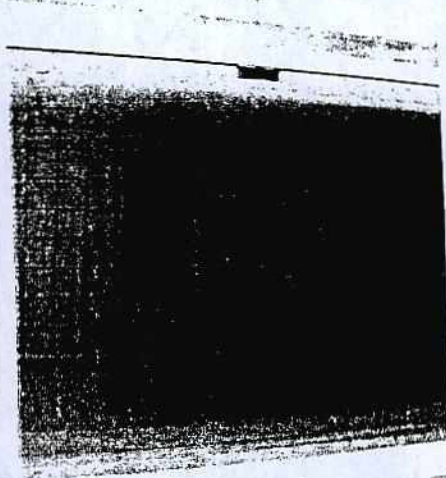
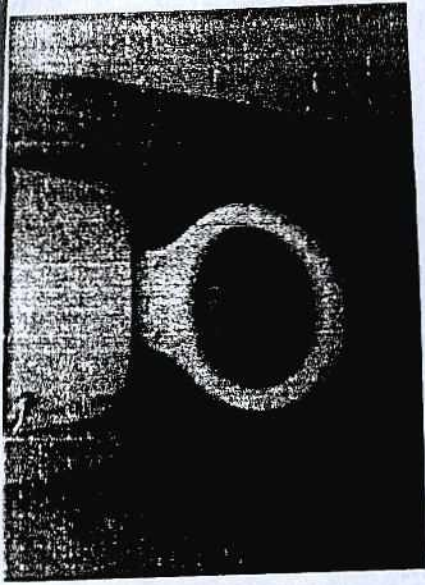
21 veinte uno













018

NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

CONTRATO DE COMODATO

OTORGADO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EN FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL

"FEDERICO PAEZ"

AVALUO TERRENO: S/. 1.068.200.000

MG Di 3 Copia

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día miércoles ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, ante mi el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen el señor doctor Jamil Mahuad Witt, en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente autorizado, a nombre de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; y, el señor Edwin Acosta Cevallos, como Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez"; se agregan los documentos que acreditan las calidades de los comparecientes, quienes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una que diga:- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el doctor Jamil Mahuad Witt en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito

18
dies
año

sin reconocimiento o indemnización alguna por el valor de

las mejoras invertidas, de acuerdo a lo pactado entre las

partes y aceptadas por la comodataria.- OCTAVA.- Por su

parte la comodataria, a través de su representante legal,

acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas

de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble

entregado en comodato al uso y fines convenidos, es

decir, que durante el tiempo de contrato de comodato, la

comodataria estará a cargo del uso y ocupación del

inmueble, en caso de que la comodataria contraviniera a

lo pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel

inherente a sus funciones y fines específicos, la

Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato

y obligará a la restitución inmediata del mencionado

inmueble y más bienes que le pertenezcan sin

reconocimiento de valor alguno a las inversiones

realizadas en el inmueble.- NOVENA.- Forman parte del

presente contrato de comodato, los documentos que a

continuación se detallan:- a) Acta de posesión del señor

Alcalde.- b) Nombramiento del representante legal de la

Liga Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez.- c)

Copia certificada de la Resolución número dos mil

ochocientos de quince de agosto de mil novecientos

noventa y cuatro.- DECIMA.- Los gastos que demande la

celebración de la presente escritura pública, con cuatro

copias inscritas para el Archivo del Ilustre Concejo

Metropolitano de Quito, serán de cuenta exclusiva de la

comodataria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar

017

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Dirección: Av. 10 de Agosto

17
dies
siete

1 Metropolitano de Quito, según se desprende de los

2 documentos habilitantes que se adjunta, por una parte y a

3 la que en adelante se le denominará "la Municipalidad",

4 debidamente autorizado por la Corporación Edilicia en

5 sesión pública ordinaria realizada el ocho de agosto de

6 mil novecientos noventa y seis; y por otra la Liga

7 Deportiva Barrial y Cultural Federico Páez, debidamente

8 representada por el señor Edwin Acosta Cevallos en su

9 calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento

10 que en copia certificada se adjunta, parte que en lo

11 posterior se le denominará la Comodataria; todos

12 legalmente capaces por los derechos y calidades en que

13 comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de

14 comodato de un inmueble de propiedad municipal al tenor

15 de las cláusulas que a continuación se expresan:-

16 PRIMERA.- ANTECEDENTES:- La Municipalidad del Distrito

17 Metropolitano de Quito, es propietaria de un inmueble de

18 las siguientes características: clave catastral veinte

19 trescientos uno (20301); superficie: quince mil

20 doscientos sesenta metros cuadrados (15.260 m2.); avalúo

21 terreno: un mil sesenta y ocho millones doscientos mil

22 sures y comprendido dentro de los siguientes linderos:

23 NORTE, calle Fidel López Arteta; SUR, en parte quebrada y

24 en otra Escuela Luis Rivadeneira; ESTE, quebrada; OESTE,

25 calle Alberto Larrea Chiriboga.- SEGUNDA.- La

26 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito entrega

27 en comodato precario a favor de la Liga Deportiva Barrial

28 y Cultural Federico Páez, el inmueble de su propiedad



MUNICIPALIDAD
SAN ROMÁN
CANTÓN QUITO

1480



1 singularizado en la ⁰¹⁶ cláusula primera del presente
2 contrato y que deberá devolverlo a la Municipalidad en el
3 caso de que la Comodataria contraviniere en una de las
4 condiciones constantes en las cláusulas que a
5 continuación se detallan.- TERCERA.- La Liga Deportiva
6 Barrial y Cultural Federico Páez se obliga a destinar el
7 inmueble materia del presente contrato de comodato a la
8 implantación del Complejo Deportivo para el servicio de
9 la comunidad.- CUARTA.- La Liga Derpotiva Barrial y
10 Cultural Federico Páez se compromete al cuidado del
11 inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso
12 contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de
13 conformidad con lo que establece el artículo dos mil
14 ciento ocho del Código Civil.- QUINTA.- El presente
15 contrato de comodato terminará por así convenir las
16 partes contratantes o cuando se extinga la personería
17 jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el
18 Concejo Metropolitano de Quito resuelva la devolución del
19 inmueble para efectuar o cumplir con algún proyecto
20 municipal.- SEXTA.- Igualmente es condición resolutoria
21 del comodato que si la comodataria no destinare el
22 inmueble al fin propuesto en el lapso de tres años,
23 contados a partir de la fecha de suscripción de la
24 escritura, se dejará sin efecto el contrato de comodato.-
25 SEPTIMA.- Una vez concluido el presente contrato de
26 comodato precario por incumplimiento de las condiciones
27 pactadas y que constan en las cláusulas que anteceden, el
28 inmueble pasará a formar parte del Patrimonio Municipal.

16
dies seis

SECRETARÍA METROPOLITANA



1481

PROCURADURIA DEL
DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Del acta de la sesión del H. Tribunal Electoral de Pichincha, de 19 de julio de 1996, consta que a la entrega de credenciales y posesión de las dignidades electas el 19 de mayo de 1996, concurrió el señor Doctor Jamil Mahuad Witt, quien tomó posesión del cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en dicha fecha.— RAZON.- Siendo por tal que la información consignada consta de la copia certificada del Acta proporcionada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial de Pichincha.— Lo certifico.- f.) Secretario General del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a 12 de agosto de 1996.—



M. Espinosa

Secretaría de Procuraduría Metropolitana



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1 las demás solemnidades de estilo necesarias para
 2 validez y eficacia de esta clase de contratos.
 3 Lenin Almeida Gudiño, Abogado de Procuraduría, Matrícula
 4 dos mil trescientos noventa y cinco".- Hasta aquí la
 5 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
 6 valor legal; leída que les fue a los comparecientes,
 7 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman
 8 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

10 *Jamil Mahuad Witt*

12 DR. JAMIL MAHUAD WITT
 13 ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL
 14 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

16 *Edwin Acosta Cevallos*

18 SR. EDWIN ACOSTA CEVALLOS
 19 PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA
 20 BARRIAL Y CULTURAL FEDERICO PAEZ

22 *Edwin Acosta Cevallos*

26 *[Signature]*

014

1482



22 ENE 1997

Don
Pablo Vasquez
Notario Público del Distrito
Metropolitano de Quito
Presente

Que el Sr. Pablo Vasquez Mendez, Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de su cargo, ha sido requerido por el Sr. Pablo Vasquez Mendez, propietario de un terreno que se encuentra en el cantón de Quito, para que se le otorgue un avalúo de dicho terreno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Avalúos y Catastrales de Quito, de 1974.

Que el Sr. Pablo Vasquez Mendez, Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido requerido por el Sr. Pablo Vasquez Mendez, propietario de un terreno que se encuentra en el cantón de Quito, para que se le otorgue un avalúo de dicho terreno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Avalúos y Catastrales de Quito, de 1974.

- Identificación : Sr. Pablo Vasquez Mendez
- Identificación : Sr. Pablo Vasquez Mendez y Sr. Pablo Vasquez Mendez, cónyuge
- Identificación : Sr. Pablo Vasquez Mendez
- Superficie : 15.000,00 m²
- Valor real : \$70.000,00
- Avalúo : \$1.000.000,00

- 1. Sr. Pablo Vasquez Mendez
- 2. Sr. Pablo Vasquez Mendez y Sr. Pablo Vasquez Mendez, cónyuge
- 3. Sr. Pablo Vasquez Mendez
- 4. Sr. Pablo Vasquez Mendez

Acordamos,

Sr. Pablo Vasquez Mendez,
Notario del Distrito Metropolitano de Quito



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL
DIRECCION DE AVALUOS

Luz María Vasquez Mendez,
JEFE DE CATASTRO ESPECIAL
Calle...
Quito, D. C.

25 JUN 1997

14
certifice

QUITO

CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: COMODATO

1485

Señores:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 2800

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 2801

████████████████████ 2802

Presente

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, que el I. Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 08 de agosto de 1994, al considerar el informe IC-94-446 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de acuerdo a lo prescrito en el Art. 2104 y siguientes del Código Civil, resolvió autorizar la entrega en COMODATO de un Área de terreno municipal, ubicado en la calle Fidel López Arteta y Alberto Larrea Chiriboga, sector Luluncoto, a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ", el mismo que será destinado a la implantación del complejo deportivo para el servicio de la comunidad.

Como condición resolutoria se hará constar en la escritura que en caso de que la comodatoria no destine el inmueble al fin propuesto en el lapso de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura se resolverá ipso-facto, revirtiéndose al inmueble a favor de la Municipalidad.

Los datos de superficie, avalúo y linderos son los que constan en oficio No. 1238 de 28 de marzo de 1994 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación.

PROPIETARIO:

UBICACION:

REFERENCIA:

SUPERFICIE:

MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
Calle Fidel López Arteta y
Alberto Larrea Chiriboga,
sector Luluncoto.
20301
15.260,00 m2.



013
LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"
(LULUNCOTO)

FILIAL DE LA UNION DE LIGAS INDEPENDIENTES DE PICHINCHA - QUITO

DIRECCION: CALLE Dr. CARLOS SANCHEZ

1484



CERTIFICACION :

LUIS G. VINUEZA, en mi calidad de SECRETARIO de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "FEDERICO PAEZ" y amparado en las atribuciones reglamentarias, CERTIFICO que el señor EDWIN ACOSTA CEVALLOS, es el actual Presidente de la Liga, el mismo que fue electo en Asamblea General Extraordinaria para el período de dos años 1.995- 1.997, el mismo que se encuentra en funciones.

Certificación que la realizo para los fines legales consiguientes.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Dado en esta ciudad de Quito en la fecha mencionada.

Atte.


Sr. Luis Vinueza

SECRETARIO



13
trece



012

CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1486

LINDEROS:

- N.- Calle Fidel López Arteta
- S.- En parte quebrada y en otra Escuela Luis Rivadeneira
- E.- Quebrada
- O.- Calle Alberto Larrea Chiriboga

Con la resolución del I. Concejo, comuníquese al interesado, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

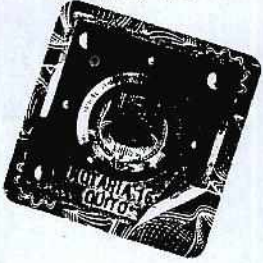
[Handwritten Signature]
 Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
 SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
 METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-94-446
C.C. Avalúos, Planificación, Financiero, EMOP.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en siete fojas útiles esta CUARTA copia certificada de la escritura del Contrato de Comodato, otorgado por EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a favor de LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y CULTURAL "FEDERICO PAEZ"; y a petición de Luis Eduardo Lucio Espinoza; legalmente sellada y firmada en Quito, a primero de Octubre del dos mil catorce.

ARIA
02 389 656



Gonzalo Román Chacón
Gonzalo Román Chacón
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

011



1488

[Faint handwritten signature]

1000. FIRMAR SANTIAGO VELAZQUEZ

[Handwritten signature]
SANTIAGO VELAZQUEZ

Quito, julio 23 de
Aljibe de la carpeta...
SP...

11
once

COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO

CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL N° 033 dosdo el 18 de Enero del 2013
DIRECCIÓN: FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA (ESQ.)

PRESIDENCIA
3132 463 / 0992 528 752

SECRETARIA
2645 862 / 0998 389 656

*Parti atender
16/03/16*

Coronel...

010
Abogado
[Signature]

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
04 MAR 2016 / 15:30
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

2016-031709
16-031709

Quito, 16 de febrero de 2016
OFICIO No. C.B.F.P.L.2016.002

Señor Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
Presente.-

RAMITA N° 002237
[Signature]

De nuestras consideraciones:

Revisa AS hojas

El Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, le saluda muy comedidamente y le augura muchos éxitos en sus funciones de Administrador en este grandioso y populoso sector del sur del Distrito Metropolitano de Quito, y al mismo tiempo solicitamos a Usted se otorgue al Comité Barrial un **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MULTIPLE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL FEDERICO PAEZ CONJUNTAMENTE CON LA CONCHA ACUSTICA**. Por razones que a continuación detallamos.

PRIMERO.- El 8 de Enero de 1997, el Dr. Jamil Mahuad Witt, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en COMODATO a la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", representada por su Presidente señor Erwin Acosta Cevallos, el inmueble con clave catastral veinte mil trescientos uno (20301) de 15.260 m², en el cual está construido el estado de la Liga Barrial y la Concha Acústica de Luluncoto, con sus respectivas instalaciones.

SEGUNDO.- El Sr. Erwin Acosta fue nombrado Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez" en el período 1995-1997, desde esa fecha y hasta la actualidad sigue desempeñando dichas funciones aduciendo que tiene el COMODATO otorgado por el Municipio a su nombre, nombrándose Presidente a su gusto por varias ocasiones, sin existir alternabilidad en la misma.

TERCERO.- Según informe # IC-2001-413 de la COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS, MODIFICATORIA A LA RESOLUCION DE CONCEJO ADOPTADA EN SESION DE AGOSTO 8 DE 1994, En sesión de Concejo efectuada el martes 11 de septiembre del 2001, dio por terminado el COMODATO, porque el Complejo Deportivo es para servicio de la comunidad, y este se encuentra descuidado, en deterioro y abandonado.

CUARTO.- El 18 de diciembre de 2015 con oficio No. 2218-DMDR-2015, el Dr. Pedro Fernández de Córdova Director Metropolitano de Deporte y Recreación, envía un informe completo con todas las irregularidades, documentos, fotografías y todo el expediente completo al Ing. Edwin Bosmediano Administrador Zonal Eloy Alfaro, solicitando dar solución definitiva a éste requerimiento que va por los 3 años.

2016-03-17

QUINTO.- Este expediente fue entregado al Lcdo. Ángel Basantes, para que elabore un informe en base a sus investigaciones en la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", como dicho.

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
01 MAR 2016 09:43
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL
[Signature]
dies

COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ" - LULUNCOTO

CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL N° 033 desde el 18 de Enero del 2013
DIRECCIÓN: FIDEL LOPEZ ARTETA Y ALBERTO LARREA CHIRIBOGA (ESQ.)

PRESIDENCIA

3132 463 / 0992 528 752

SECRETARIA

2645 862 / 0998 389 656


informe esta ya elaborado, solicitamos se dé cumplimiento al mismo, para lograr la restructuración total de la Liga, convocando a Elecciones Democráticas, para nombrar las dignidades de la Liga, y consecuentemente registrar en forma legal en cualquiera de los estamentos del deporte barrial, como la Federación de Ligas Barriales de Quito, Asociación de Ligas Barriales, Unión de Ligas, etc.


SEXTA.- Por todas estas razones Señor Administrador solicitamos se nos otorgue este Convenio de Administración y uso Múltiple de la Liga Deportiva Barrial y Cultural "Federico Páez", para proceder a su restructuración inmediata en beneficio de todos los moradores del populoso barrio de Luluncoto, que sobrepasan los diez mil habitantes, sus equipos de fútbol tanto de mujeres como de hombres y adultos, fomentar la disciplina y el deporte en bien de nuestros niños y jóvenes para que no se dediquen al vicio de la droga y el licor y se mantengan recreados en el deporte que es salud y vida.

Por la atención favorable que dé a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos, reiterándole los sentimientos de consideración y estima.

ADJUNTO.- Copia de los Estatutos del Comité Barrial Federico Páez Luluncoto, copia del RUC del Comité Barrial, Copia del Nombramiento del Representante Legal y copias de cédula y papeletas de votación de los representantes legales.

Atentamente,


Ab. Juan Choez Beltrán
PRESIDENTE


Sra. Jeanneth Cigüenza
SECRETARIA



019
MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



ACUERDO No. 633

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación ingresado el 10 de enero de 2013, con número de trámite MIES-CZ-9-2013-0119-EXT, el abogado Juan de la Cruz Choez Beltrán en su calidad de Presidente Provisional del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", solicita a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el certificado de depósito Nro. 29900518001 otorgado por el Banco Pichincha C.A, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", dicha entidad está domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se registrá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 3 y 4 del Estatuto del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", los fines y objetivos que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los fundadores del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea de Socios realizada los días 15 de septiembre y 16 de octubre de 2012, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por el Secretario Provisional de la Directiva de la organización; ✓

new
9



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

ACUERDO No.

033

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación ingresado el 10 de enero de 2013, con número de trámite MIES-CZ-9-2013-0119-EXT, el abogado Juan de la Cruz Choez Beltrán en su calidad de Presidente Provisional del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", solicita a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el certificado de depósito Nro. 29900518001 otorgado por el Banco Pichincha C.A, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", dicha entidad está domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 3 y 4 del Estatuto del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", los fines y objetivos que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los fundadores del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea de Socios realizada los días 15 de septiembre y 16 de octubre de 2012, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por el Secretario Provisional de la Directiva de la organización; ✓



08



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

033

Que, el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, ha emitido **Informe Favorable** a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al Art. 7 numeral 2 literal d), del Acuerdo Ministerial No. 000086 de 07 de agosto de 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 de Pichincha del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", sin modificación alguna.

Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", entidad sin fines de lucro, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.


Art. 3.- Disponer su registro en la Unidad de Asesoría Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO".

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección del COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", ésta deberá ser registrada en la Unidad de Asesoría Legal de la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales. 

ocho
8



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

033

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.


Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica al COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAÉZ, LULUNCOTO".

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

18 ENE. 2013


Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

JMS 87

107

ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PÁEZ, LULUNCOTO"

CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y. DOMICILIO

Art.1.- Con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye el **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PÁEZ, LULUNCOTO"** el mismo que se regirá por las disposiciones constantes en el presente Estatuto y el Reglamentos Interno.

Art. 2.- El **COMITÉ** es una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con número de socios ilimitado y por tiempo indefinido.

CAPITULO II DE LOS FINES ESPECIFICOS, OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 3.- **SON FINES DEL COMITÉ:**

- a) Fomentar el espíritu de la unión amistad entre todos los socios, sus familiares y moradores residentes en la parroquia Eloy Alfaro;
- b) Solicitar y coordinar con las instituciones seccionales y otras entidades la atención debida para alcanzar el mejoramiento del barrio;
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades del ramo la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, arreglo de calles, electrificación en beneficio de todos los moradores del barrio;
- d) Ejecutar toda clase de eventos sociales, culturales deportivos en beneficio de sus socios y los moradores del barrio;
- e) Reconocer la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, sean estos propietarios de inmuebles o residentes del sector;
- f) Propender el mejoramiento de las condiciones sociales y comunitarias de nuestro Comité;
- g) Elaborar proyectos de infraestructura netamente, sociales, capaz que le permita a los socios y moradores del Comité mejorar sus condiciones sociales;
- h) Elaborar y ejecutar planes de capacitación para todos los socios de acuerdo a sus necesidades y recursos de la organización en todo lo que sea referente a los procesos socio organizativo; y,
- i) Fomentar el compañerismo, solidaridad entre los socios y la comunidad.

Art. 4.- **OBJETIVOS:**

- a) Procurar la consecución y mantenimiento de todos los servicios básicos para la urbanización;
- b) Construir en el terreno comunal de la Urbanización el local social y otros servicios de beneficio de los moradores de la urbanización;

siete
7

- d) Elegir y ser elegido para los cargos que les encomienda la Asamblea General;
- e) Solicitar informes sobre la marcha económica y administrativa de la entidad de los organismos pertinentes;
- f) Participar en igualdad de condiciones con los demás socios – vecinos de los beneficios que la entidad otorgue a sus miembros;
- g) Gozar de todos los beneficios que se crearen en la organización; y,
- h) Exigir al Directorio informes sobre el movimiento económico o cualquier otro aspecto pertinente a sus tareas, participar en los eventos de capacitación que el Comité promueva.

Art. 11.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir con lo dispuesto por este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, de Directorio y cumplir con todas las obligaciones sociales;
- c) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de Directorio;
- d) Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios;
- e) Colaborar para el desarrollo del Comité; y,
- f) Vigilar y denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en peligro la existencia del Comité y el bienestar de los socios.

**CAPITULO V
CAUSALES PARA LA PÉRDIDA A LA CALIDAD DE SOCIO**

Art. 12.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros por los causales establecidos en este artículo, los miembros del Comité notificarán al MIES para su marginamiento de sus registros

**CAPÍTULO VI
DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DEL COMITÉ**

Art. 13.- EL COMITÉ TENDRÁ LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- a) Asamblea General; y,
- b) El directorio.

Art. 14.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integrarán los socios que se encuentren al día en sus obligaciones y estén en goce de sus derechos, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad mas uno de los socios si no hubiera quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.



Art. 16.- Las sesiones de Asamblea General Ordinarias, se reunirán dos veces al año, y las Extraordinarias cuando las necesidades así lo ameriten. La concurrencia de los socios será personal y el voto es indelegable.

Art. 17.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los socios por lo menos con 48 horas de anticipación. Las Extraordinarias por iniciativa propia del Presidente, a pedido de tres miembros del Directorio, o a solicitud de cinco socios registrados en el MIES, en estas dos formas últimas de convocatorias no necesitan la firma del Presidente.

Art. 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar y reformar el presente Estatuto, así como su Reglamento Interno;
- b) Aprobar el plan de trabajo anual;
- c) Autorizar la adquisición de bienes, o, la enajenación o gravamen total o parcial de ellos;
- d) Conocer los balances semestrales en Asambleas ordinarias y los informes relativos a la marcha del Comité, y aprobarlos o rechazarlos;
- e) Designar en forma nominal y directa cada dos años, a los miembros del Directorio y miembros de las Comisiones Especiales, y relevarlos de sus funciones con causa justa;
- f) Acordar la disolución del Comité;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio;
- h) Elegir por medio de votación nominal directa a los miembros del Directorio elección que se llevara a cabo cada dos años;
- i) Aprobar el Reglamento Interno;
- j) Remover parcial o totalmente los miembros del Directorio cuando se presentaren causales que motiven la resolución de tal naturaleza; y,
- k) Interpretar el Estatuto en caso de duda y resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente Estatuto.

Art. 19.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el organismo administrativo y ejecutivo del Comité estará conformado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario
- d) Tesorero.
- e) Tres Vocales.
- f) Síndico.

Art. 20.- Para ser miembros del Directorio se requiere pertenecer al Comité por el tiempo no menor de seis meses y que se encuentren en pleno goce de sus derechos y estén registrados en el MIES.

Art. 21.- El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio, o a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Además quedará suspendido de su cargo el miembro del Directorio que por incumplimiento al Estatuto o resoluciones del Comité, reciba voto de censura de los concurrentes a la respectiva Asamblea General.

Art. 22.- Es obligación de sus directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al MIES para su registro correspondiente.

Art. 23.- Los directivos que cumplan funciones inherentes a sus cargos de la organización a la que pertenecen, no percibirán remuneración alguna.

Art. 24.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la urgencia lo amerite o lo soliciten el tres de sus miembros. Las convocatorias a sesiones ordinarias de directorios se harán por escrito con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión, dando a conocer el tema a tratarse.

Art. 25.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 26- SON DEBERES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del propio Directorio;
- b) Elaborar, modificar el proyecto de reforma de Estatuto y Reglamento, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución;
- c) Autorizar al Presidente/a para que contraiga obligaciones o efectúe gastos de hasta dos salarios mínimos vitales;
- d) Crear Comisiones Temporales, según el caso que se amerite;
- e) Elegir el banco para depósitos de los fondos del Comité, para su retiro serán legalizadas las firmas del Presidente y el Tesorero;
- f) Fiscalizar los recursos económicos del Comité;
- g) Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de los socios;
- h) Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- i) Tramitar la disolución y liquidación del Comité; y,
- j) Aprobar las solicitudes de ingreso para nuevos socios.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS

Art. 27.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Comité;
- d) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de Asambleas Generales y de Directorio;
- e) Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Comité, autorizar pagos, con su firma y la del Tesorero, controlar recibos e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos;
- f) Presentar informe anual de labores del Directorio a la, Asamblea General;
- g) Registrar conjuntamente con el Tesorero las firmas en las cuentas Bancarias del Comité;
- h) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Directorio y orientar las discusiones;
- i) Informar a los socios de la marcha del Comité;
- j) Convocar Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria;
- k) Presidir todos los actos oficiales del Comité;
- l) Organizar y dirigir la organización interna del Comité, conforme a las disposiciones emitidas por la Asamblea General;
- m) Controlar la contabilidad de la entidad; y,
- n) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los demás derechos contemplados en la ley y el Estatuto.

Art. 28.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.

- a) Reemplazar con todas las atribuciones y obligaciones al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Ser vigilante en el correcto desempeño que los socios y el Directorio hagan en su trabajo; y,
- c) Procurar el fortalecimiento del Comité mejorando su estructura y el mayor ingreso de socios.

Art. 29- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de Asamblea General y de Directorio.
- c) Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Comité;
- d) Mantener actualizada la correspondencia de la organización;
- e) Llevar al día los libros de actas del Directorio y la Asamblea General;
- f) Llevar el registro de los socios; y,
- g) Los demás que señale el Estatuto y Reglamento Interno

Art. 30.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a) Planificar las actividades financieras del Comité, tomando en cuenta el principio de auto sostenimiento;
- b) Informar cada mes al Directorio y oportunamente a la Asamblea General sobre el movimiento financiero y económico del Comité;
- c) Recaudar las cuotas de los socios y realizar todas las gestiones económicas.
- d) Mantener al día la contabilidad;
- e) Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los informes del Comité;
- f) Todos los demás que tengan relación con el movimiento económico y financiero; y,
- g) Registrar la firma conjuntamente con el Presidente en las cuentas bancarias del Comité.

Art. 31- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- a) Subrogar al Presidente y Vicepresidente en su orden jerárquico;
- b) Vigilar el buen manejo del fondo de ayuda solidaria y sus bienes;
- c) Acudir ante cualquier socio cuando fuere informado que se encuentre enfermo o cualquier calamidad, con el objeto de conocer su estado, informando al Directorio y disponer la ayuda establecida en el Comité; y,
- d) Integrar y presidir las comisiones que la organización creare.

Art. 32.- Los Vocales tienen la obligación de asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto. Sustituirán en su orden de elección al Presidente, al Vicepresidente, de igual manera cumplirán con las funciones que le delegue el Directorio a falta de uno de ellos lo reemplazará el suplente.

Art. 33.- Los vocales realizaran actividades que se lo encargue la Asamblea General, y el Directorio.

Art. 34.-El Cargo del Síndico Legal deberá ser desempeñado por unos socios del comité, le corresponde asumir y conocer en todos los asuntos de carácter jurídico, referente a la buena marcha de esta corporación, debiendo cumplir para el efecto las acciones que fueren encomendados.

**CAPITULO VII
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 35.- SON BIENES Y FONDOS DEL COMITE.

- a) Las cuotas de los socios que fijare la, Asamblea General;

Cinco
5

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1792435126001
RAZÓN SOCIAL: COMTE BARRIAL FEDERICO PAEZ LULUNCOTO

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/05/2013 **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/05/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. ACTUALIZACIÓN:**
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Ciudadela: FEDERICO PAEZ Barrio: LULUNCOTO Calle: LOPEZ ARTETA Numero: E3-71
 Interseccion: LARREA CHIRIBOGA Oficina: PB Referencia ubicacion: A TRES CUADRAS DE LA PASTEURIZADORA QUITO Cotacachi: 0992526752 Telefono Trabajo:
 023132463

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	REGIONAL NORTE PICHINCHA	1	0

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0371-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2015

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ "LULUNCOTO".

Señor
Juan de la Cruz Choez Beltrán
COMITÉ BARRIAL FEDERICO PÁEZ LULUNCOTO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, recibido en esta Cartera de Estado el 06 de julio del 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva directiva y el registro de ingreso de nuevos socios del **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO"**, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del **COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General del 31 de enero del 2015.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO" POR EL PERIODO 2015-2017:

DIRECTORIO	NOMBRES	No. DE CEDULA
PRESIDENTE	JUAN DE LA CRUZ CHUEZ BELTRÁN	1702580083
VICE-PRESIDENTE	CESAR GUILLERMO ALVEAR MENCIAS	1702883727
TESORERA	LIDIA AMADA PAZMIÑO CUENCA	1707468797
SECRETARIA	PATRICIA JEANNETH CIGUENZA	1710490309
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMER VOCAL	GUILLERMO BETANCOURT ANDRADE	1703527422
SEGUNDO VOCAL	NESTOR FERNANDO GODOY CHAMORRO	1705946141
TERCER VOCAL	LUIS EDUARDO LUCIO	1704146396
CUARTO VOCAL	EULALIA CEVALLOS	1705398202
QUINTO VOCAL	MARCELO GRANDA	1704134137
VOCALES SUPLENTE		
PRIMER VOCAL	ANITA YEPÉZ	1705196721
SEGUNDO VOCAL	MERY CUEVA	1704085669
TERCER VOCAL	MARGARITA ALDAZ	1706041595
SINDICO	JULIO ÁLVAREZ	1707631048

NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL COMITÉ BARRIAL "FEDERICO PAEZ, LULUNCOTO";:

ECUATORIANA***** 105507252
 CASADO MERY GRACIELA CUEVA TIXE
 SUPERIOR CONTADOR
 ENRIQUE CHOEZ
 MARIA BELTRAN
 QUITO 22/09/2009
 22/09/2021
 REN 1846172

CIUDADANIA 170258008-3
 CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MARZO 1950
 002-1 0375 05318 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001
 001 - 0239
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1702580083
 CÉDULA
 CHOEZ BELTRAN JUAN DE LA CRUZ
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRUNSCRIPCIÓN 2
 CHIMBACALLE
 PARRROQUIA 5
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 170604159-5

ALDAZ GUACHAMIN MARGARITA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 SEPTIEMBRE 1959

015-1 0312 12090 F

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959



Margarita del CARMEN ALDAZ GUACHAMIN

ECUATORIANA***** ED03314222

CASADO FABIAN ANTONIO BOLAÑOS PEIRRE

SUPERIOR EMPLEADO

SEGUNDO ALDAZ

CARMEN GUACHAMIN

QUITO 31/05/2008

31/05/2026

REN 2795256



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

001

001 - 0028 **1706041595**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALDAZ GUACHAMIN MARGARITA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLAS	LULUNCOTO
QUITO		ZONA
CANTÓN		

Margarita del CARMEN ALDAZ GUACHAMIN

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170594614-1
 GODOY CHAMORRO NESTOR FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 MAYO 1959
 008-1 0108 06112 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3333V2222
 CESSADO MARIA EUGENIA SUAMIN GARCIA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 LEITE GODOY
 TARGELIA CHAMORRO
 QUITO 05/07/2005
 05/07/2017

REN 1520710



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO REGIONAL PICHINCHA
 002
 002 - 0038 1705946141
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GODOY CHAMORRO NESTOR FERNANDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA CHIMBACALLE
 QUITO PARROQUIA B
 CANTÓN ZONA
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170004902-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ REINOSO LUIS MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1948-07-24**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARTHA SUSANA ROMAN



U 2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

E384312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ ANGELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINOSO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-22

[Signature]

[Signature]

DESIGNADO

FRANCO DE CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

002

002 - 0259

1700049024

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARVAEZ REINOSO LUIS MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **2**
CHIMBACALLE
PARROQUIA **5**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

dos
2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA N°: **170352742-2**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BETANCOURT ANDRADE GUILLEMO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1949-01-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M.**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
CLARA ERLINDA
PATINO



RESTRICCION: **NO CALLEJERO** **EMPLEADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BETANCOURT LARA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PADRE
ANDRADE TOAGUERA MARIA ANITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2004-12-19
2004-12-19

170352742



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



018

018 - 0137

1703527422

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BETANCOURT ANDRADE GUILLEMO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
QUITO	UNIPARCIAL	8
CANTÓN	PARRISIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIGUENZA JEANNETH PATRICIA
CANTÓN SANTA BARBARA

1979

[Handwritten Signature]



U U I
CANTÓN SANTA BARBARA
CIGUENZA JEANNETH PATRICIA
CANTÓN SANTA BARBARA

0200021

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

001 - 0260

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710490309

CÉDULA

CIGUENZA JEANNETH PATRICIA

FICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIMBAGALLE

BARROQUIA

2

5

ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

uno
1